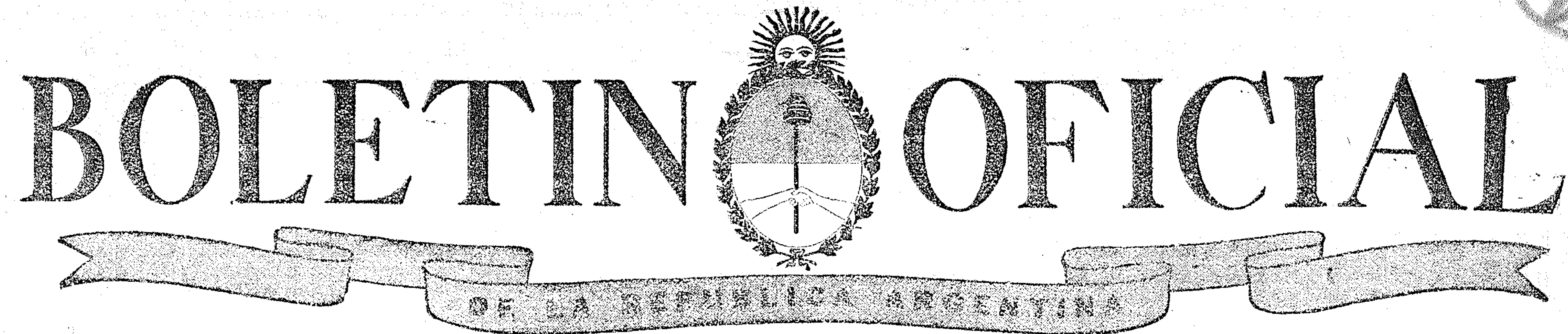



PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 27 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.166


# Normas Para el Comercio Interno de Frutas Frescas

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 28.278.** — Bs. As., 16|9|48.

VISTO el Expediente S.I.C. número 147.469|47, y CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar los mayores beneficios para productores y consumidores, ordenando a tal fin el comercio en las distintas ramas de la producción; Que en concordancia con ello, resulta desde todo punto de vista conveniente dictar las normas a que deberá ajustarse el comercio de las frutas frescas de producción nacional destinadas al mercado interno, como complemento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 17.115, de 21 de diciembre de 1943; Que la standardización de los envases y la tipificación de la fruta en ellos contenida, representan positivas ventajas para productores y consumidores al establecer sobre bases firmes el comercio interno de la fruta fresca, garantizando así la veracidad y corrección en las operaciones; Que las Leyes números 11.275 y 12.830, de Identificación de Mercaderías y Abastecimiento, respectivamente, facultan al Poder Ejecutivo para dictar las reglamentaciones necesarias en los distintos rubros de la producción y el comercio encuadrándolos en las prescripciones de las mismas; Por todo ello y atento a lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Toda fruta de producción nacional que se comercie en el mercado interno con destino al consumo al estado fresco, será cosechada, seleccionada, empacada, envasada, rotulados sus envases y transportada en la forma y condiciones que para cada especie reglamente la Secretaría de Industria y Comercio, quedando la misma facultada para establecer las especies exceptuadas de cumplir con algunos de dichos requisitos.**

**Art. 2º** — La fruta destinada a industria quedará eximida de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, exigiéndose únicamente para la que salga con ese fin de las zonas de producción (provincia o territorio), una declaración jurada en la forma que reglamente la Secretaría de Industria y Comercio.

**Art. 3º** — Modifícase el apartado e) del artículo 1º del Decreto Nº 17.115, de fecha 21 de diciembre de 1943, el que quedará redactado en la siguiente forma: "e) Al empaque de frutas frescas propias o ajenas, destinadas al mercado interno o a la exportación".

**Art. 4º** — Para atender el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto modifícase el apartado a) del Artículo 22 del Decreto Nº 17.115, de fecha 21 de Diciembre de 1943, en lo que respecta al arancel que debe abonar la fruta fresca de producción nacional que se empaque con destino al consumo interno, el que se fija en un cuarto de centavo moneda nacional ($ 0,0025 m|n.), por cada kilogramo neto.

**Art. 5º** — Las personas o entidades que infrinjan lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto o sus reglamentaciones, se harán pasibles de multas de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) a dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 11.275 o de las sanciones del artículo 6º de la Ley Nº 12.830, según el caso esté incluído en las prescripciones de una u otra ley.

**Art. 6º** — Los infractores a los artículos 3º y 4º del presente decreto o sus reglamentaciones, se harán pasibles de las penalidades que establece el artículo 1º del Decreto número 30.795, de fecha 1º de diciembre de 1945.

**Art. 7º** — Independientemente de la aplicación de las multas a que hacen referencia los artículos 5º y 6º del presente decreto, los infractores podrán también ser suspendidos o eliminados de los registros que para las actividades relacionadas con el comercio frutícola se hallen a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio.

**Art. 8º** — La Secretaría de Industria y Comercio designará Consejos de Funcionarios, los que entenderán en los casos en que los interesados soliciten reconsideración sobre las medidas dispuestas con respecto a la mercadería intervenida por infracción al presente decreto y sus reglamentaciones. Los pedidos de reconsideración deberán ser formulados por escrito dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la intervención, y las decisiones de dichos Consejos tendrán el carácter de inapelables.

**Art. 9º** — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para recabar directamente de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, la colaboración que estime necesaria para el mejor cumplimiento del presente decreto y sus reglamentaciones.

**Art. 10.** — El presente decreto empezará a regir el 1º de Enero de 1949, quedando derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

**Art. 11.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Interior.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Ramón A. Cereijo — Angel G. Borlenghi**
**José C. Barro — Miguel Miranda**

# OBRAS EN EL INTERIOR

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 28.551.** — Bs. As., 18|9|48.

— VISTO que por la Ley Nº 13.215, se ha ampliado en $ 165.000.000.— m|n., la autorización de inversión del Plan de Trabajos Públicos para 1948, a cargo del Ministerio de Obras Públicas, y CONSIDERANDO: Que dentro de ese importe ha sido considerada la suma de pesos 20.000.000.— m|n., como ampliación de la de $ 18.000.000.— m|n., incluída en el inciso 7º, ítem 4, de la distribución del Plan de Trabajos Públicos aprobado por Resolución Ministerial 1.529 del 18 de Marzo de 1948 **"Para la construcción de obras de carácter urgente en el interior de la República, incluso expropiación de tierras"**; Que para efectuar la ampliación de asignaciones, con destino a esa obra, se hace indispensable disponer el refuerzo del crédito de su correlativa partida de origen de la Ley Nº 12.815; Que ello es factible en virtud de la facultad que al Poder Ejecutivo, confiere el Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946. Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Refuérzase en la suma de **Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional** ($ 50.000.000.— m|n.) el crédito de la Planilla "A", Inciso 10º, Item 31, Partida 2 de la Ley Nº 12.815 (texto ordenado), y amplíase en el mismo importe el presupuesto de máxima de obras.

**Art. 2º** — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**
**Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.**

# Coordinación de Servicios Policiales

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 27.321.** — Bs. As., 10|9|948.

VISTO el Expediente Nº 29.452-C-1948, por el que la Intervención Federal en Corrientes solicita aprobación del convenio suscripto entre la Policía de dicha provincia y la Gendarmería Nacional, sobre coordinación de sus servicios específicos en dicha jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que el referido convenio fué suscripto por la Dirección General de Gendarmería Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 21 de su Estatuto y no menoscaba la jurisdicción de las autoridades provinciales, cuyas atribuciones se dejan a salvo en el mismo; Que aún cuando aquella repartición tiene facultades propias, otorgadas por ley, para actuar en los lugares comprendidos en el acuerdo, corresponde aprobar el citado convenio con carácter provisorio y mientras dure el término de la Intervención Federal, dejando de tal manera a cargo de las autoridades constitucionales su aprobación definitiva; Por ello y atento a las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Apruébase, con carácter provisorio, el convenio suscripto entre la **Intervención Federal en Corrientes y la Dirección General de Gendarmería Nacional, sobre coordinación de sus servicios con los de la policia local, en ciertas zonas de dicha provincia.**

**Art. 2º** — La aprobación a que se refiere el presente decreto tendrá validez durante el tiempo en que dure en la provincia la actual Intervención Federal.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi

# SOLDADOS VOLUNTARIOS OFICINISTAS

MINISTERIO DE GUERRA

**DECRETO Nº 28.717.** — Bs. As., 26|9|48.

— VISTO las necesidades de oficinistas, dibujantes y traductores y CONSIDERANDO: Que es imprescindible arbitrar los medios para llenar las vacantes existentes mediante un sistema de incorporación de gran rendimiento, que permita satisfacer las necesidades de los distintos organismos del Ejército, al propio tiempo que resulte sencillo, práctico y económico; Que dado el número de oficinistas, dibujantes y traductores, que el Ejército requiere, sería inconveniente incorporar de una sola vez al escalafón de este servicio, la cantidad total de personal necesario para satisfacer las necesidades, ya que ello resultaría extremadamente oneroso, pues obligaría a aumentar notablemente, en el futuro, el número de vacantes en los distintos grados de suboficiales de las especialidades mencionadas; Que se estima más conveniente, para lograr el fin perseguido, la utilización del personal de soldados conscriptos de la clase, seleccionando los que reúnan condiciones adecuadas a los fines propuestos; Que para ello y considerando que el Ejército no puede hacerse cargo de la preparación de este personal en escuelas especiales, se estima posible y conveniente utilizar a los ciudadanos con aptitudes especiales, desarrolladas durante la vida civil; Que, por otra parte, los ciudadanos a incorporar que deseen prestar servicio en oficina, podrán hacerlo previo examen de competencia, pudiendo constituir posteriormente, la fuente de reclutamiento de los suboficiales de dichas especialidades, que anualmente requieran las necesidades del Ejército; Por ello

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto el sistema **de reclutamiento de soldados voluntarios oficinistas, dibujantes y traductores determinado en los números 251 a 255 de la Reglamentación II. Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército** (Ley 12.913), como asimismo el procedimiento de ascensos que prevé el Nº 21 de la Reglamentación IV. Parte "Ascensos de suboficiales y soldados voluntarios".

**Art. 2º** — **Las necesidades de soldados voluntarios oficinistas, dibujantes y traductores serán satisfechas con soldados conscriptos de la clase a incorporarse.**

**Art. 3º** — Al finalizar el año de servicio militar, el soldado conscripto que se ha desempeñado como oficinista, dibujante o traductor, podrá ingresar, previo examen, al escalafón de la especialidad.

**Art. 4º** — El Ministerio de Guerra reglamentará la forma y condiciones para el reclutamiento e ingreso respectivamente.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra —Comando General del Interior (C. G. R. M.).

**PERON**
**Humberto Sosa Molina**

# Consejero Económico

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 28.021.** — Bs. As., 14|9|48.

VISTO la Nota Nº 871, de fecha 2 de septiembre de 1948, de la Secretaría de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase **Consejero Económico a la Legación de la República en Suecia, al señor Juan Bernardo Becker.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón

# OBRA SOCIAL NAVAL

MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO Nº 28.592.** — Bs. As., 18|9|48.

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase **Director General de Sanidad y Obra Social Naval, al Capitán de Navío, Ernesto Raúl Villanueva.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

**PERON**
Fidel L. Anadón


**SUMARIO VER (PAGINA 16)**
Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

# CREASE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS

## Secretaría de Educación

**DECRETO Nº 27.860** — Bs. As. 13|9|48

VISTO el expediente I-114|948 del registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación referente a la propuesta de creación de la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, formulada por el Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística de la citada Secretaría de Estado y, CONSIDERANDO: Que el Plan Quinquenal de Gobierno (1947-1951) se refiere muy especialmente al estudio y difusión de las tradiciones nacionales; Que con ello el Poder Ejecutivo entiende restituir al pueblo aquellos valores intelectuales, morales y plásticos que constituyen el alma nacional; Que entre las especies folklóricas, las danzas nativas expresan en grado eminente la circunspección y la gracia de nuestra estirpe; Que, por lo tanto, es indispensable conservarlas en toda su pureza de estilo y darles nueva vigencia en los medios populares de las que fueran enajenadas por influencias foráneas; Que desde el año 1939 funciona en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico un curso de Danzas Folklóricas, el que tuvo en sus comienzos carácter experimental y merced al gran interés despertado, tiene en la actualidad alrededor de 400 alumnos, en su mayoría profesores, maestros, empleados, obreros y profesionales; Que es indispensable la formación de un cuerpo de técnicos capacitados para la docencia en esta materia, con el objeto primordial de unificar la enseñanza, resguardar la autenticidad y pureza de nuestras expresiones folklóricas y contribuir a que conserven su estilo y características, dentro del más riguroso concepto estético como manifestación del sentir artístico y espiritual de nuestro pueblo; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Créase, sobre la base del Curso de Danzas Folklóricas Argentinas del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas**, que dependerá directamente del Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística de la Secretaría de Educación de la Nación.

Art. 2º — Fíjase, para el año 1948, a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas el presupuesto de "Gastos en Personal" y de "Otros Gastos" que se detalla en la planilla anexa al presente artículo y cuyo total de (m$n. 308.400) Trescientos ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal deberá imputarse al Anexo 5 bis —Secretaría de Educación— del presupuesto para el año 1948, Inciso 11º, partida principal 1, parcial 5.

Art. 3º — Oportunamente la Secretaría de Educación deberá incorporar al Anexo 5 bis del presupuesto para el año 1948 las modificaciones resultantes de la disposición que antecede y de la aplicación de los conceptos adicionales respectivos.

Art. 4º — La Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas comprenderá tres años de estudios, al término de los cuales se otorgará a los que egresen de ella Diploma de Profesor Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas. Al propio tiempo, organizará y dirigirá, en cada Distrito Escolar del Consejo Nacional de Educación, cursos elementales para niños.

Art. 5º — El Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística de la Secretaría de Educación, juntamente con el señor Director designado, proyectará los planes y programas de estudio de la nueva escuela, así como el funcionamiento de los Cursos Elementales para Niños. La misma comenzará a funcionar a partir del 1º de septiembre de 1948.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

Planilla Anexa al Artículo 2º.
ESCUELA NACIONAL DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS

| Clase | Categoría o concepto | Nº por Categ. | Remuner. Mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|
| | Personal Docente: | | | |
| | Director | 1 | 900 | 10.800 |
| | Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas | 20 | 300 | 72.000 |
| | Ayudante (Acompañante musical de danza) | 23 | 300 | 82.800 |
| | Horas de Cátedra: Ciencias y Letras Estética | 36 | 50 | 21.600 |
| | Total Personal Docente: | 44 | | 187.200 |
| | Personal Administrativo y Técnico: | | | |
| 10 | Oficial 8º (Secretario-Tesorero) | 1 | 550 | 6.600 |
| 19 | Auxiliar 6º | 2 | 250 | 6.000 |
| 21 | Auxiliar 8º | 5 | 200 | 12.000 |
| | Total Pers. Adm. y Técnico | 8 | | 24.600 |
| | Personal de Servicio: | | | |
| 18 | Auxiliar 5º | 2 | 275 | 6.600 |
| | Total Personal de Servicio: | 2 | | 6.600 |
| | TOTAL GASTOS EN PERSONAL: | 54 | | 218.400 |

OTROS GASTOS

| | Importe por cuatro meses |
|---|---|
| Gastos Generales | 5.000 |
| Alquiler de inmueble | 10.000 |
| Adquisiciones varias (por una sola vez) | 75.000 |
| TOTAL OTROS GASTOS: | 90.000 |

R E S U M E N

| | |
|---|---|
| Gastos en Personal | 218.400 |
| Otros Gastos | 90.000 |
| TOTAL GENERAL: | 308.400 |

# Establecen Tarifas con Mínimo por Vagón

SECRETARIA DE TRANSPORTES

**DECRETO Nº 28.335.** — Bs. As., 17|9|48.

VISTO que la Secretaría de Transportes de la Nación, atento a lo aconsejado por la Comisión Especial de Estudio, Revisión y Coordinación de los Sistemas Tarifarios, creada por esta Secretaría de Estado por Resolución Nº 29 del 29 de julio ppdo., propone el establecimiento de una norma de carácter general para la aplicación de tarifas en los casos de utilizarse vagones de bajo porte; y CONSIDERANDO: Que la medida que se aconseja está destinada a obtener un mejor aprovechamiento del material de transporte; Que la norma propuesta contempla en forma equitativa los intereses de los usuarios y de la explotación; y Atento a las facultades conferidas por el artículo 202 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase para regir a partir del 1º de octubre de 1948, la siguiente norma de carácter general a aplicarse por todos los ferrocarriles nacionales o de jurisdicción nacional:

"Las tarifas con mínimo por vagón, básicas reducidas y especiales, serán aplicables exclusivamente para vagones de 20.000 kilogramos o más de carga máxima escrita".

"Para vagones de capacidad inferior a 20.000 kilogramos, las mencionadas tarifas se aplicarán con un recargo del 10 %".

"Si por falta de vagones de la capacidad requerida el ferrocarril suministrara vehículos de menos de 20.000 kilogramos de capacidad, el cargador gozará igualmente de la tarifa sin recargo alguno".

"Cuando resulte más favorable para el cargador, se podrá aforar con tarifa y mínimo de 20.000 kilogramos, aunque se utilicen vagones de menor porte".

**Art. 2º** — Redúcese a diez (10) días el plazo de publicidad que determina el artículo 201 del Reglamento General de Ferrocarriles.

**Art. 3º** — Deróganse a partir del 1º de octubre próximo, todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda a cargo interinamente del de Obras Públicas.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

# VICARIO CAPITULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 28.018.** — Bs. As., 14|9|48.

VISTO la elección recaída en S. S. Ilma. Monseñor José Borgatti, de Vicario Capitular del Obispado de Viedma en Sede Vacante, efectuada por el H. Cuerpo de Consultores Diocesanos con motivo del fallecimiento del Obispo Titular, S. E. Revdma. Monseñor doctor Nicolás Esandi, ocurrido el 29 de agosto de 1948,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en el **Obispado de Viedma, Vicario Capitular en Sede Vacante, a S. S. Ilma. Monseñor José Borgatti** (Clase 1891 - D. M. 4 - Matrícula Nº 594.354 - C. I. Nº 15.070 de la Policía de Río Negro), con antigüedad al 1º de setiembre de 1948 y con imputación al Presupuesto para 1948 - Anexo 3 - Rubro 1 - Inc. 5º Culto - apartado a) - Principal 1 Clero - Parcial 1.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón

# CREAN LA COMISION NACIONAL DEL TUNG

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 28.677.** — Bs. As., 18|9|48.

VISTO el expediente de la Secretaría de Industria y Comercio Nº 149.941|48 en el que se plantea la situación económica de nuestras explotaciones de tung, y CONSIDERANDO: Que para la comercialización del tung de la actual cosecha se presentan los mismos inconvenientes que durante la anterior dificultaban su colocación; Que en aquella oportunidad se solucionó el problema, disponiendo por el Decreto Nº 34.907|47 la compra del aceite de tung de la cosecha 1947 por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, al precio de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m|n.) por tonelada, en tambores puestos costado vapor puerto Buenos Aires, con el compromiso de los industriales de abonar a los productores un precio mínimo establecido posteriormente por ese Organismo en ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) por tonelada de fruto embolsado, puesto sobre lanchas en puertos de procedencia; Que de acuerdo con la política oficial seguida en la materia, es conveniente prorrogar las disposiciones del mencionado Decreto Nº 34.907|47; Que sin perjuicio de ello es necesario arbitrar medidas para solucionar en forma permanente los problemas que vienen afectando la comercialización del tung y sus productos; Que a fin de asegurar la eficacia de aquellas medidas, se estima conveniente que con intervención de los organismos estatales especializados y de los sectores interesados, se realicen los estudios necesarios para coordinar un plan de conjunto que abarque los diversos aspectos del problema; Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 15.350|46, ratificado por Ley Nº 12.962, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y el Consejo Económico Nacional,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Hasta tanto se realice el estudio integral de las condiciones de producción, industrialización y comercialización del tung, regirán para la presente cosecha de ese oleaginoso las mismas disposiciones del Decreto Nº 34.907 del 7 de Noviembre de 1947.**

Art. 2º — **Créase** con fines de estudio y asesoramiento la **Comisión Nacional del tung**, la cual será integrada en la siguiente forma:

Dos (2) representantes de la Secretaría de Industria y Comercio: uno (1) por la Subsecretaría de Comercio y otro por la Subsecretaría de Industria; y

Un (1) representante de cada uno de los organismos oficiales y privados que a continuación se mencionan:

Ministerio de Agricultura de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones Limitada y Asociación Argentina de la Producción Industria y Comercio.

Dicha Comisión será presidida por uno de los representantes que la Secretaría de Industria y Comercio designe.

**Art. 3º** — Dentro de los sesenta (60) días, a partir de la fecha de su constitución, la aludida Comisión deberá proponer a la Secretaría de Industria y Comercio las medidas que estime pertinentes, a fin de lograr la solución de los problemas que afectan la comercialización del tung y sus productos.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
**Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery — José C. Barro. — Miguel Miranda**

# R E C A U D A C I O N

**del Boletín Oficial, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1948**

| | | |
|---|---|---|
| AVISOS VARIOS | $ | 9.740.30 |
| DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL | „ | 2.092.— |
| ADICIONALES DE MARCAS | „ | 10.— |
| SUSCRIPCIONES | „ | 144.10 |
| VENTA DE EJEMPLARES | „ | 49.80 |
| TOTAL | $ | 12.036.20 |

# ESTATUTO Y ESCALAFON UNICO EN LA D.G. DE Y.P.F.

DECRETO Nº 28.709. — Bs. As., 20|9|948.

VISTO el Expediente reservado SIC. 4.924|48 en el que la **Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del Estatuto y Escalafón Unico para el personal de esa Repartición** dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, y el consiguiente ajuste de su presupuesto para el año 1948, y CONSIDERANDO: Que por diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional se implantaron los Estatutos y Escalafones del personal a sueldo de Maestranza y del personal Administrativo y Técnico Profesional, ajustando también las retribuciones del personal de su Flota, a las de la Marina Mercante Nacional; Que la práctica en la aplicación de dichos reglamentos, ha determinado la necesidad de su unificación en un solo cuerpo, que contemple los deberes y derechos del personal, al mismo tiempo que comprenda las diversas categorías de funciones y retribuciones complementarias de los sueldos básicos establecidos; Que el régimen seguido para la preparación del Escalafón Unico, se basa en la racional ponderación funcional de las distintas ramas de actividades de la Empresa, tanto directivas como ejecutivas, administrativas y técnico operativas; Que en esta forma se armonizan las finalidades perseguidas por el Gobierno Nacional de fijar retribuciones justas y equitativas con los propósitos de lograr una mayor productividad y rendimiento de la industria; Que, por otra parte, el Escalafón propuesto, comprende las categorías de "Cadetes" o "Aprendices" hasta la de "Directores Generales" para incluir las funciones ejecutivas y directivas a que se refiere el Decreto Nº 5.939|48 del nueve (9) de Marzo del año 1948, las que han sido establecidas en el laudo dictado con fecha trece (13) de Agosto del año 1948, para cuya aplicación se fijó, en el mismo, una inversión total de setenta y un millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 71.000.000.— m|n. de c|l.), que significa un aumento de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 21.000.000.— m|n. de c|l.) sobre la previsión incorporada al presupuesto del año 1948 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales aprobado por Decreto número 23.771|48, del nueve (9) de Agosto del año 1948; Que por lo tanto, para atender parte de las erogaciones que demandará la aplicación del Escalafón Unico, es necesario ampliar el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1948, visto por otra parte, que la evolución de sus recursos así lo permite, situación ésta contemplada en el artículo 120 de la Ley Nº 12.961; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — Apruébase el "Estatuto y Escalafón Unico" que comprende al personal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales desde las categorías de "Cadetes" o "Aprendices" hasta la de "Directores Generales" inclusive y autorízase su aplicación a partir del primero (1º) de Enero de 1948.**

**Art. 2º** — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a acordar las primas, bonificaciones e indemnizaciones que estime convenientes para la mejor retribución y rendimiento de su personal, debiendo, a tal efecto, prever en sus presupuestos anuales los respectivos créditos para atender estos gastos.

**Art. 3º** — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a ubicar su personal dentro de las categorías previstas en el Escalafón que se aprueba por el presente decreto y a efectuar la liquidación y pago de los sueldos y demás retribuciones provenientes de la aplicación de los artículos primero (1º) y segundo (2º) del presente decreto, con imputación a los créditos previstos para "Gastos en Personal", que podrán compensarse entre sí previa autorización del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda y con cargo de dar cuenta de las nuevas plantas orgánicas que resulten.

**Art. 4º** — Amplíase el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1948, fijado por la Ley Nº 13.072 cuya distribución y ajuste se hizo por Decreto número 23.771|48 del nueve (9) de Agosto del año 1948, en la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 21.000.000.— m|n. de c|l.) en la forma que se indica a continuación:

## Secretaría de Industria y Comercio

I — GASTOS EN PERSONAL

INCISO 4 d) Ajuste de Estatutos, nuevas necesidades y refuerzos de los incisos 1 a), 2 b) y 3 c).

**Item 1 — Escalafón, valorización de funciones y nuevos servicios**

| | |
|---|---|
| 1 — Para rejerarquizaciones pendientes del personal, derivadas de la aplicación de estatutos y pago de compensaciones, correspondientes a los años 1946 y 1947; implantación del estatuto y escalafón único y pago de indemnizaciones y primas; incorporación de personal por intensificación de trabajos y refuerzo de los incisos 1 a), 2 b) y 3 c) ............ | 21.000.000 |
| Total aumento Inciso 4 d) | 21.000.000 |
| Total aumento Gastos en Personal ................ | 21.000.000 |

**Art. 5º** — Con la modificación dispuesta en el artículo anterior, el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1948, fijado por la Ley Nº 13.072, cuya distribución y ajuste se hizo por Decreto número 23.771|48 del nueve (9) de Agosto del año 1948, queda fijado en la suma de mil ciento ochenta y nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.189.094.438.— m|n. de c|l.), con la distribución que se establece:

| | |
|---|---|
| I — Gastos en Personal: | |
| Inciso 1 a), Sueldos .. | 111.091.252 |
| Inciso 2 b), Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...... | 53.861.547 |
| Inciso 3 c), Aporte patronal ................ | 8.982.905 |
| Inciso 4 d), Ajuste de estatutos, nuevas necesidades y refuerzo de los incisos 1 a), 2 b) y 3 c) .... | 94.730.000 |
| Total Gastos en Personal | 268.665.704 |
| II — Otros Gastos: | |
| Inciso 5 a), Gastos generales ................ | 188.226.631 |
| Inciso 6 b), Inversiones y reservas ............ | 227.726.716 |
| Inciso 7 c), Subsidios y Subvenciones ........... | 6.122.644 |
| Inciso 8 d), Compras de petróleo y subproductos, regalías e impuestos sobre las ventas ............ | 238.150.000 |
| Inciso 9 e), Inversiones extraordinarias .......... | 4.202.743 |
| Inciso 10 f), Imprevistos | 5.000.000 |
| Inciso 11 g), Compromisos transferidos ......... | 221.000.000 |
| Inciso 12 h), Contribución al Gobierno Nacional | 30.000.000 |
| Total Otros Gastos .... | 920.428.734 |
| Total Presupuesto de Gastos ................... | 1.189.094.438 |

**Art. 6º** — Amplíase en la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 21.000.000.— m|n. de c|l.) el cálculo de recursos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1948, fijado por la Ley Nº 13.072 cuya distribución y ajuste se hizo por Decreto Nº 23.771|48 del nueve (9) de Agosto del año 1948, en el rubro "Otros Recursos" "Importe proveniente de los aumentos establecidos por el Poder Ejecutivo", con lo cual dicho cálculo queda fijado en la suma de mil ciento ochenta y nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.189.094.438.— m|n. de c|l.), de acuerdo con el siguiente resumen:

| | |
|---|---|
| 1) Ventas de productos | 629.838.237 |
| 2) Producido de la flota | 1.540.[illegible] |
| 3) Recaudaciones varias | 49.488.450 |
| 4) Recursos transferidos del ejercicio anterior | 326.000.000 |
| 5) Intereses de títulos . | 480.200 |
| 6) Recursos extraordinarios ............... | 4.202.743 |
| 7) Otros recursos: Importe proveniente de los aumentos establecidos por el Poder Ejecutivo ..... | 177.544.808 |
| Total cálculo de Recursos | 1.189.094.438 |

**Art. 7º** — Mantiénese lo dispuesto en los artículos tercero (3º), cuarto (4º), quinto (5º) y séptimo (7º) del Decreto Nº 23.771|48 del nueve (9) de Agosto del año 1948.

**Art. 8º** — Deróganse: el "Estatuto del Personal a Sueldo de Maestranza" aprobado por Decreto Nº 31.650|44 del veintidós (22) de Noviembre de 1944; el "Estatuto y Escalafón del Personal Administrativo y Técnico Profesional" aprobado por Decreto Nº 15.658|46 del veintinueve (29) de Mayo de 1946 y complementarios de ordenamiento jerárquico del personal superior Decretos Nros. 12.445|47 del ocho (8) de Mayo de 1947 y 17.149|48 del once (11) de Junio de 1948; el Decreto Nº 33.439|47 del treinta y uno (31) de Octubre de 1947 y el Decreto Nº 5.939|48 del nueve (9) de Marzo de 1948, en la parte que se refiere a las remuneraciones de los Directores de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. En todo lo no previsto se aplicarán las leyes y decretos respectivos del Poder Ejecutivo, sobre el personal civil de la Administración Nacional.

**Art. 9º** — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

**Art. 10.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda e Interior.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

**PERON**
**Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo**
**Carlos A. Emery. — José C. Barro**
**Miguel Miranda**

**"ESTATUTO Y ESCALAFON UNICO" PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

CAPITULO I

**ESTATUTO**

**Artículo 1º** — Queda sujeto al presente Estatuto y Escalafón todo el personal efectivo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que revista en la planta orgánica, cuentas especiales y partidas globales de su presupuesto, e inclusó el personal de las Proveedurías, de la Asociación Mutual, de la Flota Petrolera y de las estaciones radiotelegráficas de la Repartición; el de las dos últimas ramas citadas, en todo aquello que no se halle expresamente contemplado en las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para la Marina Mercante Argentina y para los radiooperadores, y excluyendo la escala de sueldo básico y las nuevas indemnizaciones o primas no sociales previstas en el presente Estatuto y Escalafón.

Se exceptúa el personal contratado, que se regirá por las disposiciones que se establezcan en cada caso.

**Condiciones para el ingreso**

**Art. 2º** — Para ingresar en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dentro de la categoría de personal efectivo, se requiere:

a) Ser argentino o naturalizado argentino; o extranjero casado con mujer argentina y tener hijos argentinos.

b) Tener idoneidad para el cargo.

c) Tener más de 18 años de edad y no más de 45. Los aspirantes a cadetes o aprendices deberán tener más de 14 años de edad y menos de 18, y haber cumplido con la ley de enseñanza común o rendir un examen equivalente al de 6º grado.

d) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por autoridad competente.

e) Tener buena salud y aptitudes físicas adecuadas.

f) Haber cumplido con las disposiciones legales vigentes sobre enrolamiento o servicio militar.

g) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.

h) Estar dispuesto a prestar servicio en cualquier dependencia de la Repartición.

i) Se admitirán extranjeros en casos excepcionales, por carencia de personal argentino, en las condiciones enumeradas precedentemente cuando exista previa autorización del H. Directorio.

**Art. 3º** — No puede ingresar en la Repartición:

a) El que hubiere sido exonerado de la Administración Nacional mientras no fuere rehabilitado.

b) El condenado en causa criminal o el que se encontrare sometido a proceso; sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su ingreso si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o por el tiempo transcurrido juzgare que ello no obsta a los requisitos prescriptos en el artículo 2º de este Estatuto.

**Art. 4º** — Procedimiento y solicitud de ingreso:

a) Los aspirantes que satisfagan los requisitos exigidos, pueden ingresar para cubrir las vacantes que se produzcan en los respectivos cargos inferiores del Escalafón, debiendo el ingreso, en todos los casos, efectuarse en las dependencias del interior, salvo casos excepcionales en que el H. Directorio considere la necesidad y conveniencia de autorizarlo en las oficinas de la Capital.

b) El ingreso del personal a las vacantes en las categorías inferiores respectivas que se produzcan en zonas del interior, se proveerá preferentemente con personal de la zona.

c) El ingreso en la categoría que no sea la inferior del Escalafón, se hará por concurso, y sólo tendrá lugar cuando no sea posible cubrir la vacante con personal de la Repartición.

d) El personal ingresante tendrá la remuneración que le corresponda a la función y categoría para la cual se le designe.

e) Cuando la Repartición requiera el concurso de especialistas nacionales o extranjeros, podrá recurrir al sistema de contrato, quedando en este caso excluído del presente Estatuto y Escalafón el personal tomado en esas condiciones.

f) El aspirante debe suministrar sus antecedentes personales y todos los demás que se le requieran para acreditar su capacidad, y especialmente:

—Justificativo de la edad (partida de nacimiento o documento supletorio equivalente: libreta de enrolamiento o cédula de identidad).

—Comprobante de su nacionalidad, y de la esposa e hijos, en caso de ser extranjero.

**Provisión de vacantes**

**Art. 5º** — a) Las vacantes serán ocupadas por los que posean las mejores calificaciones dentro de la categoría inmediata inferior. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la calificación de los dos últimos años, y finalmente, la antigüedad en el cargo y|o Repartición.

b) Para optar a una vacante se requiere una antigüedad mínima de 6 meses en el cargo anterior.

c) Cuando el personal de la categoría inmediata inferior de una vacante no reúna las condiciones suficientes para cubrirla en su especialidad, dentro de las respectivas dependencias y no existan candidatos en otras de la Repartición, su provisión se hará por concurso.

d) Cuando existan dos o más candidatos en igualdad de méritos para una vacante, serán preferidos los que se desempeñen en las zonas más alejadas que acrediten mayor antigüedad en las mismas, siempre que hayan solicitado traslado para la localidad o zona donde debe cubrirse la vacante.

Ese criterio se aplicará también en todos los casos de selecciones o concursos.

e) Las condiciones de los concursos se ajustarán a las exigencias que para el desempeño de cada cargo se establecerán en las cartillas de conocimiento.

Las pruebas del concurso serán tomadas por la Administración o Jefatura respectiva, con intervención de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos —cuando no se trate de personal ingresante—, remitiéndose las mismas al Departamento de Personal.

Previo estudio de las pruebas por la Junta Central de Calificaciones y Reclamos, el Departamento de Personal proyectará la designación del que resulte mejor calificado, debiendo en igualdad de condiciones, darse preferencia al personal de la Repartición.

f) El H. Directorio puede eximir de toda prueba y requisito para llenar cargos superiores y designar a quien hubiere acreditado notoriamente su capacidad, siempre que no hubiere candidatos de igual competencia entre el personal de la Repartición.

g) Las propuestas de designaciones, remociones, etc., serán efectuadas por el Presidente para cargos rentados hasta con $ 600 m|n. c|l., y por el H. Directorio, cuando las asignaciones fuesen superiores, de acuerdo al Art. 123 de la Ley 12.961.

h) El aspirante que en cualquier forma hiciera valer ante la Junta de Calificaciones y Reclamos o Jefes superio-

(Continúa en las págs. 4, 5 y 6)

res, pedido, influencia o recomendación verbal o escrita, quedará excluído del concurso.

### Período de prueba

**Artículo 6º** — a) La designación del ingresante tendrá carácter provisional por el término de 6 meses y quedará sujeta a confirmación, previo informe del Jefe respectivo, de los Servicios Sanitarios y de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos. Durante dicho término, el empleado no gozará de la estabilidad que acuerda el presente Estatuto. Sus calificaciones se efectuarán cada 3 meses y serán notificadas al interesado, quien para su confirmación deberá obtener el concepto mínimo de "bueno".

b) Si dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del período de prueba no recibiese notificación desfavorable, la confirmación del ingresante será automática, previo informe de los Servicios Sanitarios.

c) Los informes acerca del concepto que merezca el personal ingresante serán elevados por los Jefes respectivos a la Junta Local de Calificaciones, dentro del sexto mes de prueba, sin perjuicio de hacerlo antes cuando se compruebe manifiesta incapacidad en el desempeño del cargo.

d) Las disposiciones relativas a la confirmación o terminación de servicios del ingresante, durante el período de prueba, se adoptarán con dictamen de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos, y no serán susceptibles de recurso alguno.

### Obligaciones e incompatibilidades

**Artículo 7º** — Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos o resoluciones pertinentes, el personal de la Repartición estará obligado a:

a) La prestación adecuada y eficaz del servicio, poniendo en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia.

b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, y que reúna las formalidades prescriptas por las normas en vigencia, y tenga por objeto la realización de actos del servicio.

c) Guardar secreto y discreción, aún después de haber cesado en el cargo, en cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales los impongan y de los que el empleado tuviere conocimiento en razón de sus funciones o por vinculación con dependencias u otro personal, y no valerse de informaciones secretas para fin alguno, sin autorización expresa de autoridad competente.

d) Observar conducta que no ofenda a la moral y al orden público y fidelidad a las instituciones del Estado.

e) Dispensar trato cortés y solícito al público y a los demás agentes de la Administración pública.

f) Rehusar dádivas, obsequios o recompensas privadas como consecuencia de actos inherentes a sus funciones, dando cuenta del hecho a sus superiores inmediatos, al que deberá informar asimismo de cualquier procedimiento perjudicial para los intereses de la Repartición.

g) Promover, siempre que la Superioridad así lo resuelva, las acciones judiciales que correspondan frente a imputaciones de delitos que dieran a la acción pública.

h) Someterse a las pruebas de competencia que se estimen conveniente.

i) Declarar bajo juramento, en las épocas y formas que establezca la reglamentación los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial.

j) En caso de renuncia, seguir desempeñando sus funciones por el término de 30 días siempre que antes no fuera reemplazado o aceptada la dimisión, salvo lo dispuesto en el Artículo 252 del Código Penal.

k) Queda prohibido al personal su intervención activa en partidos políticos, salvo las excepciones establecidas en las leyes y decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

l) Es incompatible el desempeño de empleo en la Repartición con otro Nacional, Provincial o Municipal. Se exceptúan los cargos docentes y técnicos profesionales, dentro de los límites y condiciones que establezcan las leyes y decretos del Poder Ejecutivo.

**El personal de la Repartición no podrá:**

ll) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, o que sean contratistas proveedores habituales de la Administración Nacional, cuando la Repartición o en cualquier otra forma el Estado, es quien interviene en la regulación o fiscalización de los servicios en la celebración o ejecución de los contratos o que ejerza el contralor directo del funcionamiento o de las obligaciones legales de cualquiera de esas personas o entidades

m) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas u otorgadas por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o de empresas fiscalizadas por la Repartición.

### Estabilidad

**Art. 8º** — a) El personal de la Repartición no podrá ser privado de su empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo, salvo las circunstancias expresamente determinadas en el Artículo 10º del presente Estatuto.

b) En los casos de supresión de partidas del presupuesto de la Repartición, al personal que estuviere ocupando dichas partidas se le asignará previamente otra función dentro de las actividades de algunas de sus dependencias.

c) La reincorporación de empleados cesantes por causas injustificadas o que dejaron de prestar servicios por renuncia, no podrá hacerse en un cargo superior al que ejercía.

d) En los casos de disminución de la capacidad de trabajo del agente y que, por ese motivo, a juicio del H. Directorio requiera un cambio de funciones y de categoría, ello no afectará el monto de la remuneración asignada ni ninguno de los demás derechos establecidos en este Estatuto y otras disposiciones que estuvieran vigentes.

e) Ningún empleado de la Repartición podrá ser privado de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo en los casos previstos en las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, y las obligaciones de mutualidad.

### Calificaciones

**Art. 9º** — El personal de la Repartición será calificado anualmente por sus Jefes, de acuerdo con la reglamentación que se dictará, por el período entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente. El promedio resultará de las calificaciones por rubros, las cuales quedarán totalmente terminadas y notificadas al personal dentro del mes de diciembre de cada año.

a) La calificación abarcará los siguientes conceptos:

1º) Competencia: Aptitud para realizar las tareas encomendadas, dentro de la especilidad.

2º) Desempeño: Forma de realizar las tareas a su cargo.

3º) Conducta: Comportamiento y disciplina en el servicio.

4º) Asistencia: Puntualidad y concurrencia al trabajo.

b) Las calificaciones por rubros se harán por puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Sobresaliente: de 9,51 a 10 de promedio; 2º) Muy bueno: de 8 a 9.50 de promedio; 3º) Bueno: de 6 a 7,99 de promedio; 4º) Regular: de 4 a 5.99 de promedio 5º) Insuficiente: Inferior a 4.

Para establecer el promedio de la calificación anual se dividirá por 4. Los que resulten "Sobresaliente" o "Insuficiente" serán debidamente fundados.

c) El personal con categoría de Encargado de Sección o equivalente y superior, será calificado, además, desde el punto de vista de su aptitud para ejercer dirección. Esta calificación comprende:

1º) Prestigio: Ascendiente que ejerce sobre los empleados a su cargo y respeto que se le tiene.

2º) Condiciones de mando: Forma en que ejerce la autoridad y capacidad para obtener el rendimiento del personal.

3º) Responsabilidad: Concepto de los deberes y obligaciones del cargo.

4º) Comportamiento: Educación y modales en el trato, y presentación personal.

La calificación por estos conceptos será la siguiente: (S) superior, (N) normal, e (I) inferior.

d) La calificación de "Conducta" será disminuída por sanciones disciplinarias aplicadas durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente, de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Llamado de atención: Reduce un punto cada uno.

2º) Apercibimiento: Reduce dos puntos cada uno.

3º) Suspensión: Reduce dos puntos por cada cinco días o fracción.

4º) Embargo: Cuando la Junta Local de Calificaciones y Reclamos, considere que afecta la Conducta propondrá las sanciones disciplinarias que correspondan, ajustándose a la reglamentación que al efecto se dicte a propuesta de la Junta Central de Calificaciones y Reclamos.

e) La Calificación de "Asistencia" será disminuída por los motivos y la proporción que establezcan las reglamentaciones de la Dirección General.

f) La calificación de "Insuficiente" implica la baja automática.

g) Las calificaciones serán notificadas a los interesados, quienes deberán suscribir las respectivas fojas. Cuando manifiesten disconformidad, se dejará constancia en la misma foja, dentro de los 3 días subsiguientes, pasando a estudio y dictamen de la Junta Central de Calificaciones y Reclamos. En caso de subsistir discrepancia en la calificación, resolverá en última instancia el Jefe de cada Dependencia.

### Sanciones disciplinarias - Facultad y procedimiento para su aplicación

**Art. 10.** — a) Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que las leyes atribuyen a los empleados y funcionarios públicos, la violación de sus deberes hará pasible al personal de las siguientes sanciones disciplinarias:

1º) Llamado de atención; 2º) Apercibimiento; 3º) Suspensión, que no podrá exceder de tres meses; 4º) Cesantía; 5º) Exoneración.

b) Los Jefes inmediatos superiores estarán facultados para aplicar por sí mismos las sanciones de "lamado de atención" y "apercibimiento".

c) Las suspensiones hasta de 15 días, serán aplicadas previa intervención de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos.

1) En la Dirección General por el Presidente o los respectivos Directores.

2) En las dependencias, por los Administradores o Jefes de las mismas.

No obstante lo dispuesto precedentemente, los Jefes inmediatos superiores podrán suspender provisionalmente a sus empleados cuando la gravedad de la falta y las necesidades del servicio lo impongan dando cuenta de inmediato al superior.

d) La suspensión mayor de 15 días, cesantía o exoneración, sólo podrán ser dispuestas por el H. Directorio, previa formación de sumario en los sectores correspondientes, con intervención de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos, dando audiencia al inculpado, con derecho a aportar pruebas de descargo y dándole vistas de las actuaciones antes de dictar resolución.

e) Si fuera necesaria para la substanciación de la causa administrativa o de la judicial, en su caso, el personal podrá ser preventivamente suspendido, por término no mayor de 60 días, que le será computado en caso de aplicársele definitivamente una sanción de esa índole. Vencido este término sin que se hubiera dictado resolución, el personal seguirá apartado de sus funciones si resultare necesario, pero no podrá ser privado de sus haberes. Sino mereciere sanción privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados, y se lo repondrá en el cargo con la declaración que corresponda en cuanto a su concepto y buen nombre.

f) La substanciación de la causa administrativa por hechos que pudieran configurar delitos, y la aplicación de las sanciones pertinentes en la esfera administrativa, serán independientes de la causa criminal, y la resolución absolutoria que en virtud de ésta se dicte, no influirá necesariamente en las designaciones que adopte la Repartición. Estando pendiente la causa criminal, no podrá dictarse resolución absolutoria en la esfera administrativa.

g) En todos los casos en que las constancias sumariales demuestren la existencia de delito, deberán llevarse los antecedentes a la justicia.

h) Del sumario concluído se dará vista al inculpado, a la Junta Local de Calificaciones y Reclamos, luego a la Dirección de Personal para que proponga la sanción procedente.

### Notificación de las sanciones disciplinarias

**Art. 11.** — a) Las sanciones disciplinarias serán de carácter reservado y sólo se darán a conocer por circular interna cuando lo disponga el H. Directorio o el señor Presidente, después de haber considerado que es necesario hacerlo así como medida ejemplarizadora.

b) En todos los casos, las sanciones disciplinarias serán notificadas al causante al pie de la resolución o de una copia autenticada de la misma. Si ello no fuera posible la notificación se hará por telegrama colacionado y recomendado, dirigido al último domicilio del causante, de que tenga conocimiento oficial la Repartición. Contra la resolución podrá interponerse dentro de los 5 días de la notificación, recurso de reconsideración o apelación, según sea la sanción dictada, en la siguiente forma:

1) Llamado de atención o apercibimiento: recurso de apelación en la Dirección General, ante el Director de Personal; y en las dependencias ante el Administrador o Jefe de la misma. En todos los casos será resuelto previo informe de la Junta Local de Calificaciones y Reclamos.

2) Suspensión de hasta 10 días: recurso de apelación ante el Director de Personal cuando fuera dictada por los Administradores o Jefes de dependencias; y ante el Señor Presidente cuando originariamente fuera dictada por los Directores respectivos; y recurso de reconsideración cuando fuera dictada por el Señor Presidente. En todos los casos se resolverá previo informe de la Junta Central de Calificaciones y Reclamos.

3) Suspensión mayor de 15 días, cesantía o exoneración: recurso de reconsideración ante el H. Directorio. Este recurso se resolverá previo informe de la Junta Central de Calificaciones y Reclamos.

### Licencias

**Art. 12.** — Las licencias por descanso, enfermedad y asuntos de familia o privados, así como el cómputo de asuetos, se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 26.942, del 4 de setiembre de 1947, con las modificaciones que dicte el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con las reglamentaciones que dicte la Dirección General.

### Pasajes

**Art. 13.** — Todo el personal de la Repartición en uso de licencia anual o bienal reglamentaria, lo mismo que los enfermos y sus familiares, tendrán derecho a pasajes en las condiciones de las reglamentaciones que dicte la Dirección General.

### Juntas de Calificaciones y Reclamos

**Art. 14.** — En la sede central y en cada dependencia, se constituirá una Junta de Calificaciones y Reclamos, integrada por 4 miembros titulares y 4 suplentes, para desempeñar funciones de asesoramiento, exclusivamente. Dichos miembros serán designados:

a) Dos titulares y dos suplentes, por el señor Presidente, a propuesta del Jefe de cada dependencia, y del Director de Personal en la sede central, seleccionados entre el personal Superior.

b) Dos titulares y dos suplentes que deberán contar con una antigüedad en la Repartición no menor de 5 años por voto directo y obligatorio del personal, a simple mayoría en la Dirección General y en cada dependencia, conforme a las reglamentaciones que apruebe la Dirección General.

c) Las Juntas de Calificaciones y Reclamos, funcionarán con un mínimo de tres miembros, y podrán recabar de cualquier empleado por vía jerárquica, el asesoramiento que estime necesario.

d) Las Juntas iniciarán sus actividades al entrar en vigencia el presente Estatuto y Escalafón. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y no podrán ser reelectos sino después de un período. Ejercerán estas funciones sin perjuicio de las ordinarias que les correspondan. Los miembros designados se renovarán por mitades, a cuyo efecto deberán sortearse los que cesarán al cabo del primer año.

**Art. 15.** — Las funciones de las Juntas de Calificaciones y Reclamos serán las siguientes:

a) Estudiar o informar, a título de asesoramiento, a los Jefes de dependencias, sobre las reclamaciones que presentare el personal, motivada por las calificaciones, promociones, premio, castigos y, en general, por cualquier otra causa que consideren vulnerados los derechos establecidos en este Estatuto y Escalafón, o en virtud de otras disposiciones legales o reglamentarias en vigencia en la época de las respectivas reclamaciones, las cuales deben evacuarse dentro de un máximo de 30 días.

b) Intervenir en la realización de concursos para optar a cargos vacantes que no puedan llenarse por ascenso automático, por exigirlo así la característica del cargo, o en virtud de no existir candidatos con las condiciones requeridas, dentro de la Repartición.

c) Estudiar si los embargos, por su origen, monto y número constituyen causal de mala nota, aconsejando el procedimiento que corresponda en cada caso.

d) Tomar vista de los sumarios, a efectos de asesorar a los Jefes de dependencias sobre la forma y corrección observada en las actuaciones.

e) Las Juntas Locales tendrán la obligación de mantenerse constituídas per-

manentemente, y sus miembros estarán obligados a dejar constancia firmada de los fundamentos de cualquier disidencia.

### Junta Central de Calificaciones y Reclamos

**Art. 16.** — En la Dirección General se constituirá con carácter permanente una Junta Central de Calificaciones y Reclamos, integrada por un titular y un suplente representante de cada una de las Direcciones, designados por el señor Presidente, cuya constitución, duración y funciones serán:

a) La Junta iniciará sus actividades dentro de los 30 días de la fecha de vigencia de este Estatuto y Escalafón. Sus miembros durarán 2 años en el cargo y no podrán ser reelectos hasta transcurrir un período después del cese. Ejercerán estas funciones sin perjuicio de las obligaciones ordinarias inherentes al puesto que ocupan en la Repartición. La Junta se renovará por mitades anualmente, a cuyo efecto se sortearán los miembros para determinar los que deberán cesar el primer año.

b) Las reuniones se efectuarán con tanta frecuencia como sea necesario para mantener al día los asuntos que se sometan a su consideración, pero como mínimo, una vez cada 15 días.

c) La Junta Central impartirá las directivas necesarias a todas las Juntas Locales, tendientes a unificar criterios para el procedimiento de las calificaciones al personal, muy especialmente para el funcionamiento de las mismas, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

d) La Junta Central tendrá funciones exclusivas de asesoramiento, a cuyo efecto estudiará e informará al Señor Presidente o H. Directorio sobre todas y cada una de las actuaciones sometidas a su consideración, sea por no haber tenido solución definitiva en las distintas dependencias de la Repartición, motivada por discrepancia de opinión entre los miembros de las Juntas Locales, o por carencia de facultades del Jefe de la dependencia para resolver cualquier reclamo tramitado de acuerdo con el Artículo 17. de este Estatuto, o sea, para reconsiderar la resolución recaída.

e) La Junta Central ajustará sus procedimientos dentro del plazo y en condiciones similares, en cuanto sean aplicables a las fijadas en el artículo anterior para el funcionamiento de las Juntas Locales, y al expedirse en cada actuación aconsejando la resolución que estime corresponder, dejará constancia escrita de los fundamentos en caso de cualquier opinión disidente.

### Rotaciones y traslados

**Art. 17.** — Las rotaciones y traslados del personal se efectuarán por razones de necesidad y conveniencia de la organización del servicio en las distintas dependencias de la Repartición, o bien cuando existan motivos de acuerdo con las siguientes disposiciones y las nuevas o modificatorias que dicte la Dirección General.

a) El personal de la Dirección General y dependencias ubicadas en ciudades o centros urbanos de importancia, que no hubiese tenido actuación en zonas alejadas de centros urbanos será trasladado a éstas, con preferencia respecto a los agentes que ya hubieran tenido actuación en zonas alejadas.

b) El personal que ya hubiese tenido actuación en alguna dependencia alejada de centros urbanos también podrá ser trasladado por razones de servicio.

c) Las permutas de cargos iguales o similares, concertadas entre el personal, serán resueltas favorablemente, siempre que no se opongan razones de servicio, a juicio de la Superioridad.

d) El personal enfermo previa certificación y consejo de los Servicios Sanitarios, será trasladado en forma permanente o transitoria, de acuerdo con las características y duración de la enfermedad, a juicio de la Superioridad.

e) El traslado del personal que lo solicite por razones de salud de su esposa o hijos menores de 18 años, o hijas solteras a su cargo, o padre o madre a su exclusivo cargo, se resolverá en cada caso, de acuerdo con el informe de los servicios Sanitarios, las circunstancias concurrentes y las necesidades del servicio.

f) El personal que tuviere por lo menos cinco años de antigüedad en las dependencias alejadas, y solicitare traslado a las ubicadas en ciudades o centros urbanos de importancia, le será reconocido ese derecho, y así será resuelto siempre que la especialidad de funciones tenga aplicación en la dependencia solicitada, debiendo ajustarse al siguiente procedimiento:

1º) El personal que por su antigüedad se encuentre en condiciones de solicitar traslado, cuando lo requiera lo hará por escrito, cuya tramitación seguirá por vía jerárquica con sus respectivas informaciones, hasta llegar las actuaciones al Departamento de Personal de la Dirección General.

2º) El departamento de Personal llevará un registro de las solicitudes recibidas, donde serán asentadas por riguroso orden de fechas de recepción, cuya consideración informada y proyecto de resolución de la Superioridad se harán de acuerdo con el turno de las solicitudes, antigüedad y antecedentes personales, según la última foja de calificaciones.

g) Las rotaciones y traslados se efectuarán para llenar vacantes o en virtud de permutas, de nombramientos para reemplazantes o de traslados dispuestos por la Superioridad, de acuerdo con los apartados a) y b), dentro de las categorías que guarden relación con las de los solicitantes, o con los cargos a cubrirse.

h) El personal con antigüedad menor de 5 años también podrá ser trasladado, a su pedido, de una dependencia a otra, siempre que no existan solicitudes pendientes, con mejores derechos o cuando medien razones plenamente justificadas, a juicio de la Superioridad.

i) El personal de dependencias alejadas de centros urbanos que teniendo suficiente antigüedad para ser trasladado, no hiciera uso de ese derecho por razones de preferencia, o fundada en afincamiento, radicación de familia u otras razones atendibles, mantendrá su estabilidad en la respectiva dependencia, salvo que casos de imperiosa necesidad motivada por razones del servicio, o por otros fundamentos que se documentarán en cada caso, hagan forzoso su traslado.

j) También podrán efectuarse rotaciones o cambios de funciones dentro de los diversos sectores de trabajo, sin modificar asignaciones y ajustándose a las disposiciones pertinentes de este Estatuto y Escalafón, hasta tanto aquellos cambios tengan carácter definitivo, por resolución superior.

### Planta Orgánica y vacantes

**Art. 18.** — Antes del 18 de diciembre de cada año, deberá estar confeccionada la Planta Orgánica del personal de la Repartición, discriminada por dependencia, de acuerdo con el presupuesto correspondiente, a los siguientes fines:

a) Determinar las vacantes que deberán llenarse por ascenso automático, que se establecerá por selección de antecedentes, de acuerdo con el artículo 5º

b) Determinar las vacantes que podrán llenarse por concurso, o por expresa resolución del H. Directorio, de acuerdo con los artículos 2º, 4º y 5º.

c) Determinar las vacantes que serán llenadas oportunamente a medida que lo requiera el desarrollo de los trabajos programados, las que serán ocupadas por candidatos que reúnan las condiciones estatutarias.

d) Las vacantes que se produzcan en la Planta Orgánica se llenarán de inmediato, por candidatos que reúnan las condiciones estatutarias, salvo que se suprimieran la o las respectivas partidas.

e) Para incorporar en la Planta Orgánica al personal que reviste con carácter de "ocasional", es indispensable que éste reúna las mismas condiciones exigidas al personal permanente.

**Art. 19.** — Todo el personal de la Repartición, en razón de formar parte integrante de la organización nacional, estará obligado a cumplir las siguientes disposiciones:

a) Mantener conducta intachable y cumplir en la mejor forma posible las funciones encomendadas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, concordante con el artículo 7º de este Estatuto.

b) Cuidar y defender en toda forma los intereses de la Repartición y, asimismo, todos los demás intereses del país puesto que son indivisibles.

c) El personal que tuviese conocimiento de cualquier daño que en distinta forma se ocasione o pudiese ocasionar a los intereses de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o de cualquier otra Repartición, representativa de los intereses del país, debe informar inmediatamente al superior jerárquico o a quien corresponda.

d) El personal que no cumpliere con estas disposiciones, o no demuestre haber informado oportunamente al superior, incurrirá en falta grave, que será considerada y resuelta por el H. Directorio.

e) Dentro de las dependencias de la Repartición o lugares de trabajo, quedan terminantemente prohibidas las actividades políticas (Artículo 7º - k) reuniones o, en cualquier otra forma, pérdida de tiempo por asuntos ajenos a los objetivos del trabajo. Los Jefes serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

## ESCALAFON

### Categoría

**Art. 20.** — El personal de la Repartición, con funciones de hasta Director o equivalente, se agrupará dentro de las siguientes categorías:

Categoría "a" (Cadete o aprendiz ingresante); Categoría "b" (Cadete o aprendiz); Categoría "c" (Cadete o aprendiz); Categoría "d" (Cadete o aprendiz); Categorías: A-1, B-2, C-3, D-4, E-5, F-6, G-7, H-8, I-9, J-10, K-11, L-12, M-13, N-14, O-15, P-16, Q-17, R-18, S-19, T-20, U-21, V-22, X-23 e Y-24.

Se considera como personal directivo al comprendido entre las categorías U-21 e Y-24 inclusive, y como personal superior al comprendido entre las categorías P-16 y T-20, inclusive.

La ubicación de cada función dentro de las categorías precedentes se indicará en el catálogo de funciones que aprobará, modificará o ampliará el H. Directorio.

### Remuneraciones

**Art. 21.** — Las remuneraciones mensuales del personal se integrarán con los siguientes conceptos:

A) Sueldo básico
B) Antigüedad
C) Subsidios sociales
   a) Por paternidad
   b) Por maternidad
D) Indemnizaciones o primas
E) Carrera del personal especializado
F) Sueldo anual complementario.

### A) SUELDO BASICO

**Art. 22.** — Los sueldos mensuales básicos de las categorías especificadas en el artículo 20, sin distinción de zonas, serán los siguientes:

| | m$n. |
|---|---|
| Categoría "a" (Cadete o aprendiz ingres.) | 150 |
| Categoría "b" (Cadete o aprendiz) | 175 |
| Categoría "c" (Cadete o aprendiz) | 200 |
| Categoría "d" (Cadete o aprendiz) | 225 |
| Categoría A-1 | 300 |
| " B-2 | 340 |
| " C-3 | 370 |
| " D-4 | 410 |
| " E-5 | 460 |
| " F-6 | 510 |
| " G-7 | 560 |
| " H-8 | 625 |
| " I-9 | 700 |
| " J-10 | 775 |
| " K-11 | 850 |
| " L-12 | 925 |
| " M-13 | 1.000 |
| " N-14 | 1.100 |
| " O-15 | 1.250 |
| " P-16 | 1.400 |
| " Q-17 | 1.600 |
| " R-18 | 1.800 |
| " S-19 | 2.000 |
| " T-20 | 2.200 |
| " U-21 | 2.400 |
| " V-22 | 2.700 |
| " X-23 | 3.000 |
| " Y-24 | 3.500 |

**Art. 23.** — Las categorías del artículo precedente tienen como base el sueldo vital mínimo en m$n. 300, establecido por Decreto Nº 10.438|948 del Poder Ejecutivo Nacional. Cada vez que éste sea modificado, el monto de la variación será aplicado a todas las categorías.

**Art. 24.** — Los cadetes o aprendices de la categoría "a", después de los 6 meses de prueba a que se refiere el inc. a) del Art. 6º de este Estatuto y Escalafón, pasarán automáticamente a la categoría "b". Al acreditar 2 ó 3 años de servicios, pasarán a las categorías "c" y "d", respectivamente.

Cuando los cadetes o aprendices cumplan 18 años de edad, pasarán automáticamente a la categoría B-2.

**Art. 25.** — El personal que revista en la categoría A-1 (Ingresante) pasará automáticamente a la categoría B-2, al ser confirmado.

**Art. 26.** — El sueldo básico retribuye el trabajo efectivo realizado durante los días hábiles de cada mes, en jornadas ordinarias de 8 horas de lunes a viernes, y de 4 horas los sábados, excluyéndose el tiempo de viaje entre el lugar de residencia y el de trabajo. En los casos en que la Repartición establezca jornadas ordinarias de trabajo de menor duración, no se modificará la remuneración mensual. En los casos de cumplimiento de horarios especiales inferiores a las jornadas ordinarias establecidas para cada lugar de trabajo, se reducirá el sueldo mensual básico de la escala del Artículo 22, proporcionalmente a la relación entre el horario real cumplido y el ordinario para el lugar de trabajo.

**Art. 27.** — La remuneración máxima diaria se determinará sobre la base del cómputo de 30 días mensuales, y la horaria, del cómputo de 8 horas diarias.

**Art. 28.** — Los asuetos que la Repartición otorgue en días en que la suspensión del trabajo no es obligatoria, no originarán mermas en las remuneraciones.

### B) ANTIGÜEDAD

**Art. 29.** — El personal efectivo de la Repartición tendrá derecho a una remuneración mensual, en concepto de antigüedad, de m$n. 10 por cada año de servicio cumplido, computable a partir del primer día del mes siguiente al de su ingreso.

El cómputo de antigüedad será ilimitado y abarcará el tiempo de servicios prestados en la Repartición, aún como aprendices o cadetes —aunque fueran discontinuos—, incluyendo el período en que el agente hubiera estado bajo bandera, ya sea cumpliendo el servicio militar obligatorio o incorporado por convocatoria

Se computará asimismo, para este beneficio, el tiempo efectivo de servicios prestados en Reparticiones Nacionales, instituciones armadas, organismos Provinciales y Municipales; empresas privadas, mixtas y de servicios públicos que fueran incorporadas a la Repartición, por ley o decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En los casos de empresas mixtas o de servicios públicos, se computará el tiempo de servicios prestados cuando dichas empresas tenían carácter particular.

En caso de que el agente gozara de retiro, jubilación, pensión, etc., no se le computará como antigüedad de escalafón, el tiempo que ha originado el otorgamiento de tal beneficio; tampoco se computará este tiempo en el caso que el agente por condena hubiera perdido su derecho de retiro, jubilación o pensión.

No serán computables los períodos de tiempo no remunerados que excedan de 15 días.

**Art. 30.** — Los ajustes de la bonificación por antigüedad se efectuarán al 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, comprendiéndose en la primera fecha a los que, estando en condiciones para ello, hubieran cumplido los períodos de antigüedad entre el 1º de julio y el 31 de diciembre inclusive, y en la segunda, a los que lo hubiesen cumplido entre el 1º de enero y el 30 de junio inclusive.

Las liquidaciones que correspondan por estos adicionales se harán efectivas con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquel en que se hubieran cumplido los períodos.

### C) SUBSIDIOS SOCIALES

*Por paternidad*

**Art. 31.** — a) El personal percibirá por cada hijo legítimo o natural reconocido, a su cargo, que resida en el país, y hasta cumplir la edad de 15 años, una bonificación por paternidad equivalente a: m$n. 15 mensuales por el primer hijo, y m$n. 10 mensuales por cada uno de los hijos subsiguientes. Los padres deberán demostrar fehacientemente que dichos hijos reciben la instrucción obligatoria establecida por las leyes de educación, sin cuyo requisito será suspendido el pago. Al personal ingresante se le liquidará desde el día 1º del mes siguiente al de su ingreso, siempre que éste no se hubiera producido el día 1º del mes.

b) Cuando el hijo comience a desempeñar cualquier tarea remunerada, se suspenderá el pago de este beneficio y los padres serán responsables de la declaración jurada por tal circunstancia.

c) Si ambos cónyuges pertenecen al personal de la Repartición, o el cónyuge del agente de la Repartición forma parte del personal de otra dependencia pública donde también se beneficie con el salario familiar, éste será percibido por uno solo de los cónyuges, mediante opción y declaración jurada.

d) Los agentes con hijos declarados incapaces tendrán derecho al beneficio por paternidad correspondiente a los mismos, en tanto dure la incapacidad y sin limitación de edad.

e) Cuando exista el divorcio o separación de hecho, el agente percibirá este beneficio si por resolución judicial debe prestar alimentos.

f) En todos los casos el personal será responsable y tendrá la obligación de hacer las comunicaciones correspondientes dentro de los 30 días, con documentación fehaciente.

*Por maternidad*

**Art. 32.** — Por el nacimiento, en el país, de cada hijo legítimo o natural re-

# PRESTAMO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 27.919.** — Bs. As., 14|9|48.

VISTO el Expediente Nº 9.321/948 del registro del Ministerio de Hacienda en el cual el Club Atlético Tigre, del Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, solicita un préstamo con destino a cancelar deudas hipotecarias y para financiar la adquisición de inmuebles y construcciones; Los artículos 23 de la Ley Nº 12.931, 12 de la Ley Nº 13.072 y 27 de la Ley Nº 13.215 que autorizan al Poder Ejecutivo a otorgar, con el asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte préstamos en efectivo para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno de la Nación hacer llegar su ayuda por vía de préstamo a todas las instituciones que tengan por fin principal el fomento y la práctica de la cultura física, apoyando en todo sentido las iniciativas que tiendan a colocar a las mismas en un plano que les facilite considerables progresos; Que en salvaguardia de los intereses de la Nación los fondos facilitados en préstamo quedarán debidamente garantizados afectando en hipoteca a favor del Gobierno los inmuebles de propiedad del Club, justipreciados por el Banco Hipotecario en la suma de m$n. Dos Millones Novecientos Setenta Mil ($ 2.970.000). Que la situación financiera y económica analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, la Institución recurrente podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que en consecuencia no existe inconveniente en acordar al Club Atlético Tigre un préstamo de hasta la suma de $ m/n. 2.000.000, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo que se refiere a la intervención que le compete a la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, como así también al Ministerio de Obras Públicas de la Nación en la oportunidad en que deban ser aprobados los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato correspondientes a las obras a realizar.

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Acuérdase al **Club Atlético Tigre, del Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—) con destino a la cancelación de deudas hipotecarias y para financiar la adquisición de inmuebles y construcciones.**

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la entrega de la suma acordada en préstamo al Club Atlético Tigre por el artículo 1º del presente decreto, en la siguiente forma:

a) Hasta la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000) para financiar la adquisición de inmuebles;

b) El saldo, con destino a cancelar deudas hipotecarias y para financiar construcciones, cuyos planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato deberán ser aprobados con intervención del Ministerio de Obras Públicas, y en la medida necesaria para atender el pago de los respectivos certificados de obras, debidamente conformados por el Ministerio de Obras Públicas.

**Art. 3º** — El Club Atlético Tigre, se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los Noventa (90) días de la recepción.

**Art. 4º** — El Club Atlético Tigre, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado, mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Tres por Ciento (3 %) anual por las sumas realmente percibidas por la Institución, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del Tercer (3er.) año el servicio a cargo del Club Atlético Tigre, comprenderá, además de los intereses calculados al Tres por Ciento (3 %), anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en un plazo máximo de Cincuenta y Dos (52) años, mediante el pago de Doscientas Ocho (208) cuotas iguales de Diecinueve Mil Veinte Pesos Con Diez y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 19.020,16) cada una. En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000,—), acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

**Art. 5º** — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético Tigre, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Central de la República Argentina denominada "Artículo 23 de la Ley Nº 12.931 - Préstamo Club Atlético Tigre de la Provincia de Buenos Aires o|Ministerio de Hacienda".

**Art. 6º** — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo, y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Atlético Tigre de la Provincia de Buenos Aires, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la extinción total del mismo, los inmuebles situados en la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Un (1) inmueble ubicado en la calle Lavalle 669, antes 441 entre la Avenida España y calle Avellaneda e inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de junio de 1934 bajo el Nº 136; Un (1) inmueble situado en la calle Lavalle 707 e inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de junio de 1904 bajo el Nº 20.480 - Serie A y Un (1) inmueble situado en la Avenida España Nº 82 esquina Lavalle, respectivamente y el Estadio de su propiedad situado en la localidad de Victoria, Partido de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, calle Once de Septiembre Nº 2650 e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo los Nros. 740 y 869.

**Art. 7º** — El Club Atlético Tigre, deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

**Art. 8º** — El Club Atlético Tigre se comprometerá a asegurar contra incendio los inmuebles de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º del presente decreto. No podrá contratar con un mismo asegurador más del Diez Por Ciento (10 %) del valor de las obras, tomando como base el contrato de construcción salvo que, a juicio del Club Atlético Tigre, no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo. En tal caso, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el por ciento asignado a cada asegurador.

**Art. 9º** — El Club Atlético Tigre, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

**Art. 10.** — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco Por Ciento (5 %) anual sobre él o los servicios en mora, además del estipulado, o iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético Tigre, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

**Art. 11.** — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Atlético Tigre, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético Tigre, depositará en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros" la suma que sea necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

**Art. 12.** — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que sirvieron de base para acordar el préstamo y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que los mencionados en el artículo 10.

**Art. 13.** — El Club Atlético Tigre, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por él organizados.

**Art. 14.** — Hasta tanto la Asamblea General del Club Atlético Tigre, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada Institución un préstamo de hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000), al Tres Por Ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

**Art. 15.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, pase a la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte y a la Escribanía General de Gobierno.

**PERON**

**Ramón A. Cereijo.**

# FUNCIONES DE SUBSECRETARIO DE COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 26.983.** — Bs. As. 7|9|48.

VISTO que el señor Subsecretario de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio, Doctor D. Alfredo Gómez Morales, ha sido designado Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse próximamente en París (Francia), y siendo indispensable designar al funcionario que ha de suplirlo en sus tareas mientras dure su ausencia,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

**Artículo 1º** — Mientras **dure la ausencia del señor Subsecretario de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio, Doctor D. Alfredo Gómez Morales,** con motivo de la misión que le ha sido encomendada en París (Francia), **lo reemplazará en sus funciones,** con todas las atribuciones inherentes al cargo, **el actual Subsecretario de Industria** de la mencionada Secretaría de Estado, D. **Adolfo Mario Savino,** sin perjuicio de las funciones que en este carácter le competen.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda**

# *ESTATUTO Y ESCALAFON UNICO...*

(Viene de las pág. 3, 4 y 5)

conocido del personal de la Repartición, se abonará la suma de m$n. 150.—, para sufragar gastos de puerperio, para lo cual deberá denunciarse el hecho dentro de los 30 días.

Darán igual derecho los nacimientos de hijos del personal, que concurrieran en el extranjero, cuando el agente se hallara destacado en comisión o en uso de licencia anual reglamentaria.

D) INDEMNIZACIONES O PRIMAS

**Art. 33.** — El H. Directorio queda autorizado para establecer y reglamentar el pago de indemnizaciones, primas y|o beneficios que considere conveniente, atendiendo lugar y condiciones de trabajo, asistencia, eficiencia, capacitación profesional, etc., debiendo a tal efecto prever los créditos pertinentes en los presupuestos anuales de la Repartición. Podrá expender al personal, y a precios especiales, los productos que elabora la Repartición, a los que considerará como de consumo propio de la misma, de acuerdo con la reglamentación que se dictará

E) CARRERA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

**Art. 34.** — Con el fin de propender a la especialización y mantener con ello los más elevados niveles técnicos y científicos dentro de la Repartición, créase en las Direcciones que corresponda la carrera de "Especializado", a reglamentar por el H. Directorio, dentro de la cual el agente podrá alcanzar las categorías superiores.

F) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

**Art. 35.** — Quedan incorporadas al presente Escalafón las disposiciones de la Ley Nº 12.915, en cuanto se refiere al sueldo anual complementario.

**Vigencia del Estatuto y Escalafón**

**Art. 36.** — El presente Estatuto y Escalafón, será objeto de las modificaciones que la práctica aconseje, estudiadas por la Dirección de Personal con el asesoramiento de la comisión permanente, integrada por los funcionarios que designe el Señor Presidente de la Repartición.

**Art. 37.** — El presente Estatuto y Escalafón entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, con las siguientes excepciones:

a) El capítulo correspondiente a Sueldo Básico, a partir del 1º de Enero de 1948.

b) El capítulo correspondiente a bonificación por antigüedad, a partir del 1º de Enero de 1948.

c) El capítulo correspondiente a Subsidios Sociales, a partir del 1º de Julio de 1948.

d) El capítulo correspondiente a Carrera del Personal especializado, a partir de la fecha de su reglamentación, que se hará dentro de los 90 días de la sanción del presente Estatuto y Escalafón.

**Art. 38.** — Quedan derogados los Estatutos y Escalafones del Personal a Sueldo de Maestranza; y Administrativo y Técnico Profesional, aprobados por Decretos 31.650|944 y 15.658|946 respectivamente; el aumento de sueldos de los Directores de Y. P. F.; el aumento general de sueldos del personal con retribuciones de hasta m$n. 1.000.— inclusive; el aumento de sueldos del ordenamiento jerárquico superior, aprobados por Decretos 5.939|948, 33.439|947 (Circular Nº 2671) y 17.149|48, respectivamente, así como todas las disposiciones dictadas por la Repartición que se opongan o estén previstas en el presente Estatuto y Escalafón. En todo lo no previsto se aplicarán las leyes y decretos respectivos del Poder Ejecutivo, sobre el personal civil de la Administración Nacional.

**Disposiciones Transitorias**

**Art. 39.** — La aplicación del presente Estatuto y Escalafón en ningún caso dará lugar a que el personal sufra mermas en su remuneración mensual

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## Ministerio de Hacienda

### Seguros

1.296—27|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "New Zealand Insurance Company Limited" a emitir la póliza de Seguro de Incendio.

1.297—27|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "La Porteña" para operar en todo el territorio de la República en el seguro Daños Materiales Causados por Tumulto y|o Alboroto Popular y|o Huelga que Revista Tales Caracteres.

1.298—27|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "Atlas Assurance Company Limited" a emitir póliza de Seguro de Incendio.

1.300—28|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Otórguese por ante el escribano don Jorge Ungaro la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la fracción de terreno con frente a las calles Agustín Alvarez y Adolfo Alsina, entre las de Liniers y Gral. Paz, designada como lote Nº 1 en el plano de subdivisión que cita el título respectivo, y el inmueble sito en la calle Gral. Paz Nros 439, 443, 451, entre las de Adolfo Alsina y Agustín Alvarez, de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, a favor de "La Internacional" Compañía de Seguros.

1.301—28|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "La Buenos Aires" Compañía Argentina de Seguros, para operar en el territorio de la República en "Póliza de Protección con dividendos garantizados a 20 años".

1.302—29|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Encomendar al 2º Jefe del Dpto. de Asesoría Legal de esta Superintendencia, Dr. Juan Carlos Félix Morandi, y al funcionario del mencionado Dpto. Dr. Hilarión Manuel Larguía, la representación de "El Fénix Sudamericano" Compañía de Reaseguros, S. A. (en liquidación); "La Protectora" Compañía de Seguros (en liquidación); "La Internacional" Compañía de Seguros (en liquidación); "La Mannheim" Compañía de Seguros (en liquidación); "Aachen y Munich" Compañía de Seguros Contra Incendios (en liquidación), en las gestiones judiciales y administrativas que tuvieren pendientes o se iniciaren en el futuro y que fuere consecuencia de las operaciones sociales en un todo sujeto a lo dispuesto por la Res. Nº 70υ, sin que tal medida importe revocar el mandato conferido al Dr. Ricardo Alberto Rioboo Meabe; otórguese por ante el escribano D. Jorge Ungaro, el respectivo mandato que contendrá todas las cláusulas habituales en esta clase de actos.

1.303—31|7|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "La Federal" Compañía Anónima de Seguros a emitir la póliza de Seguro de Incendio.

1.304—2|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros, las reformas de estatutos de "Sud Atlántica" Compañía de Seguros, S. A.

1.305—2|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros, las reformas de estatutos de "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales.

1.306—2|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A., para operar en el territorio de la República en el Seguro contra Granizo.

1.307—3|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad Firemen's Insurance Company Of Newark, New Jersey, a emitir Póliza de Seguro de Incendio.

1.308—3|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Autoriza a la entidad "The World Auxiliary Insurance Corporation Limited", a emitir la póliza de Seguro de Incendio

1.309—5|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación: Amplía en los mismos términos, forma y condiciones, la Res. Nº 1.026|14|7|947, para la entidad "Reconquista" Sociedad Argentina de Seguros, S. A.

## Secretaría de Industria y Comercio

### Precios Básicos

2.466—19|8|48. — Dirección de Vitivinicultura. Autoriza a la firma "Federico de Alvear Ltda." (S. R. L.), a expender sin sujeción a los precios máximos establecidos en el Decreto Nº 11.384|48, el vino de marca "El Chingolo", en botella de 700 cm.3, en los tipos blanco y tinto reserva.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Dirección General

Anúlase el remate por ácido sulfúrico residual que debía efectuarse el día 28 del corriente mes en la Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 sep.-Nº L.5.144-v.27 sep

*NUEVAS*

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 26 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Estación Radiodifusora General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local. Presupuesto oficial: $ 8.927.096.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 29 y v. 30|9|48.-Nº L-4.891.

**Licitación Pública Nº 469**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias" para oficina Movimiento, año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de octubre de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 set.-Nº L-5.210-v.7 oct.

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 6.881|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.221-v.7 oct.

**Expte. Nº 6.882|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de (10) diez gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.222-v.7 oct.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

**Avda. Cabildo 65**

Llámase a Licitación Pública Nº 229|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Cojinetes y Repuestos para Cojinetes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5261-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 232|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Acido Nítrico Comercial con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5263-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 231|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Mineral Bióxido de Manganeso Comercial, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5262-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 230|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Maquinarias y Herramientas (Tijera para cortar chapa, Máquina de punzonar, Sierras, Tornos, Máquinas de cepillar, Taladradoras), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5267-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 228|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Tanques (Plafoniers, chapitas para llavero, cierres para caja de munición, guanteras, tornillos, mariposas, montacadena, cadenas, zapatas, grilletes, faro, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5260-v.7 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo 250 — Cap. Federal**

Licitación Pública Nº 123, para el día 7 de octubre de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 123, hora 10,00. — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de seis (6) máquinas conservadoras de caminos. Precio del pliego de condiciones especiales número 553, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.27 sep.-Nº L-5.237-v.1º oct.

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 8 de octubre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor "Caterpillar" tipo D-7 Diesel, con topadora, requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente Nº 75.284|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.27 sep.-Nº L-5.228-v.7 oct.

## Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

**Expte. Nº 52.940|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 235, para el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya (Almafuerte 683, Capital) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.207-v.7 oct.

DIRECCION DE ONCOLOGIA

**Expte. Nº 71.377|47**

Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 8 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Instituto Regional de Oncología "Nuestra Señora del Rosario" en Tucumán. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, San Lorenzo 672, Tucumán, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.208-v.7 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
**Expte. Nº 50.914|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 8 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Vías Respiratorias en Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 519, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.209-v.7 oct.

## Secretaría de Educación

Expediente Letra C. Nº 21.127|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 5 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles, máquinas y útiles con destino a las colonias de vacaciones de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.15 set.-Nº L. 4.966 v.24 set.
e.27 set.-Nº L. 4.966 v.4 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
**Expediente V-7376|948**

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, materiales y drogas, destinados a la Cátedra de Ortopedia a cargo del señor profesor doctor José Valls.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5264-v.20 oct.

**Expediente C-8458|948**

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de moblaje, publicaciones, aparatos y material de laboratorios, destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5265-v.21 oct.

**Expediente V-3407|948**

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de muebles y la contratación de obras de carpintería con destino a la habilitación del Centro de Salud "Carlos Felipe Astiz" dependiente de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, a cargo del señor profesor doctor Raúl F. Vaccarezza.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5.266-v.22 oct.

rentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.118-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 1º de octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.117-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 6 de octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas, destinadas al uso de la policía y bomberos de los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.196-v.4 oct.

llado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR

**2º llamado de licitación para el día 30 de septiembre de 1948**

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.

e. 8 sep.-Nº L-4.889.-v.15 sep.
e.20 sep.-Nº L-4.889.-v.30 sep.

GENDARMERIA NACIONAL
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre de 1948 a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 36: Repuestos para transmisores modelo BC - 653-A.

10.30 horas — Nº 37: Cocinas a gas de kerosene, económicas y sus accesorios, equipos electrógenos; materiales de construcción y afines; bulones, clavos y tornillos; materiales y artefactos eléctricos; pinturas en polvo, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.136-v.1º oct.

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 449, para el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, material fotográfico, impresos, encuadernaciones, papel mimeógrafo, muebles de madera y acero, máquinas de escribir, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.241 v.5 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 451, para el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles para escritorio, libros de fabricación especial, impresos varios, máquinas de escribir y calcular, una máquina escribir eléctrica, ventiladores, muebles, etc., con destino a la Dirección General de Administración durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.23 sep.-Nº 5.227-v.4 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 29 de Setiembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, máquinas de escribir y calcular, impresos, muebles, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.17 sep.-Nº L-5.080.-v.28 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 446, para el día 4 de octubre del año en curso, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, fichas, impresos, formularios, material de dibujo, muebles, armarios metálicos, máquinas de escribir, etc., con destino al uso de la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.187-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 439, para el día 1º de octubre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos y formularios, muebles, aparatos, uniformes, máquinas de escribir, etc., con destino al Archivo Gráfico de la Nación para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.104-v.30 set.

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles y ficheros de acero, muebles de madera, máquinas de escribir, máquinas de oficina, ventiladores, relojes, estufas, jeep, bicicletas, felpudos, alfombras, canastos para papeles, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladera, etc., destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.161 v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 83 para el día 2 de Octubre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de matafuegos para las gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes refe-

**Licitación Pública Nº 467**

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales" (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 18 sept.-Nº L 5.025-v. 29 sept.

**Licitación Pública Nº 468**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

**Consejo de Reconstrucción de San Juan**
**Licitación Pública Nº 20/48**
**Expediente Nº 5.913/48**

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre se-

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 7.911|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos y ambos (2.950 prendas) de brin de varios colores. (Expte. Nº 7.911|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Octubre de 1948 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.25 set.-Nº L-5.179 v.6 oct.

**Expte. Nº 8.234|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas (5.860 prendas). Expte. Nº 8.234|48. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.25 set.-Nº L-5.185 v.6 oct.

**Expte. Nº 8.129|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.740) dos mil setecientos cuarenta metros de sarga de lana peinada y paño de color gris oscuro. (Expediente Nº 8.129|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.156.-v.5 oct.

**Expte. Nº 8.149|48**

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes y sobretodos para ordenanzas y chóferes. (Expediente número 8.149|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.175.-v.5 oct.

**Expediente Nº 7.430|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y papeles (Expte. Nº 7.430|48). La apertura de las propues-

tas se realizará el día 4 de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.22 sep.-Nº L.5.087-v.2 oct.

**Expediente Nº 8.068|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos de cuero. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.048-v.30 set.

**Expediente Nº 7.960|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.049-v.30 set.

**Expte. Nº 7.609|48.**

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

**Expte. Nº 7.824|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de casillas prefabricadas (Expediente Nº 7.924|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 sep.-Nº L-5.153.-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles en blanco (Expte. 263.125|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Octubre de 1948 a las 15 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.25 set.-Nº L. 5.255 v.6 oct.

## SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 22.537 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.

e.22 set.-Nº L-5.188-v.2 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

**Licitación de Valores Nacionales**

Se comunica a los interesados que el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" v$n. 3.152.700.

C. A. I. 3 % 1946, Serie "G": v$nominales 3.906.800.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco: calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948.

e. 16 sept.-Nº L 5.013-v. 30 sept.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de bulones, tornillos y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Octubre a las 11 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948.

e.25 set.-Nº L. 5.206 v.30 set.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de condensadores estáticos en el Elevador Oficial de Puerto Quequén, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Octubre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

e.21 set.-Nº 5.105 v.1º oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán,, a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948.

e.17 sep.-Nº L-5.083-v.28 sep.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Expte. P-9.559-948**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, con el fin de resolver la adquisición de artículos destinados a la elaboración de pan dulce: (pasas de uva; piñones; azúcar; manteca; levadura; vainilla, etc.).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Manuel M. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e.17 sep.-Nº L-5.017-v.28 sep.

**Expediente D. 3.028-948**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con el fin de resolver la adquisición de leña de quebracho destinada a las unidades de esta capital.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 set.-Nº L- 4.996 v.27 set.

**Exp. P.-5.295/948**

Llámase a licitación pública Nº 12, con el fin de resolver la adquisición de: Resmas de cartulina; tinta lito; magnesia; goma arábiga; barniz; pliegos de papel Kraft; tela negra chagrinada; resmas de papel obra; hilo de aparar, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la D.G.I.P. (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas, y sábado de 8 a 13 horas. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e. 16 sept.-Nº L 5.016-v. 27 sept.

## Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

**Departamento Administrativo**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el 4 de octubre de 1948, a las 12 horas, para la provisión de mantas, platos, calzado, brin, medias, pañuelos, ollas, jarros, etc., para necesidades del ejército. Informe y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.22 sep.-Nº L.5.134-v.30 sep.

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Departamento Administrativo**
**División Ventas**
**Cabildo 65**

Llámase a licitación pública Nº 1.024| 1948 para el día 4 de Octubre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 set.-Nº L-5.135-v.4 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.023/48 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General.

e.15 sept.-Nº L. 4.960 v.28 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022| 48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

**EJERCITO ARGENTINO**
**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — Capital Federal**
**Postergación de la Licitación Pública Nº 108, para el día 15 de Octubre de 1948**

"CAMPO DE MAYO"

Nº 108. — Hora 10.00: Provisión y montaje de un grupo electrógeno de 1.200 a 1.600 C.V. completo, con sus correspondientes accesorios. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.365, $ 28.60 m|n.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 108, que debía realizarse el 16 de Septiembre de 1948, a las 10.00 horas, ha sido postergada para el día 15 de Octubre del corriente año a las 10.00 horas. Los interesados podrán concurrir por datos e informes a la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Ingenieros, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1948 a las 10.00 horas. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 set.-Nº L-5.162 v.27 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la provisión de artículos de valijería en general; baúles ropero, cabina y bodega; billeteras y agendas.

Apertura de propuestas el día 18 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.25 set.-Nº L. 5.203 v.6 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensables estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de cuellos blancos volcados y militares; corbatas negras, verde oliva y arena; camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena; camisetas varias calidades; calzoncillos varias calidades; medias grises, negras y blancas; slips; camisas sport; pantuflas; pantalones blancos largos y cortos; ambos pijamas verano e invierno; pañuelos blancos; toallas para baño y cara;

tricotas; tiradores; ligas; zapatillas de goma; alpargatas; colchas; frazadas; colchones; fundas; sábanas; almohadas; mosquiteros y salidas de baño.

Apertura de propuestas el día 27 de octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.18 set.-Nº L-5.095-v.5 oct.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de brin blanco para chaquetillas, guantes de becerro o cabritilla marrones y guantes blancos de hilo y cabritilla.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso. División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.16 set.-Nº L-5.002-v.2 oct.

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 25 de Octubre próximo, a 17 horas, ejecución obra: "Construcción de Pistas", en la Base Aeronaval de Punta Indio. — Presupuesto Oficial: $ 7.167.433,36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 sep.-Nº L-5.069-v.6 oct.

---

Llámase licitación pública 11 de octubre próximo a 16.30 horas, construcción obra: "Peñol de Sanidad en Combate" en el Hospital Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: pesos 92.754.83 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 set.-Nº L-5.113-v.30 set.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 27 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Prov. de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, de flora natural, apto para instalar un haras assal, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974. 2º piso. — Por Dirección General de Administración: Alfonso Alvarez. Jefe División.

e.18 sep.-Nº L.5.077-v.27 sep.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.346 hasta 30 Septiembre 1948, 17 horas, provisión escaleras dobles para pintores y bancos para carpinteros. — Consultas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap., piso IIº. — Propuestas: Piso IIIº. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.17 set.-Nº L-5.065-v.28 set.

---

Llámase Licitación Pública Nº 1.358 hasta 29 Setiembre 1948, 17 horas, provisión: platos de loza, cucharas, tenedores y cuchillos. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.—.

e.17 set.-Nº L-5.066-v.28 set.

### COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18.

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de esta licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-5.190-v.26 oct.

### COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**— Licitación de muebles de madera —**

**Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.**

**La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, en Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 553.455.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.**

e.17 set.-Nº L-5.061-v.4 oct.

---

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 14 de octubre de 1948, para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo de trituración y 10.000 toneladas de arena silícea, para los hangares 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y edificios anexos del Aeropuerto Nacional. — La documentación puede retirarse en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, Buenos Aires. — Presentación y apertura de las propuestas en las Oficinas de la Comisión citada. — Presupuesto oficial: $ 250.000.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino - Director.

e.23 set.-Nº L-5.199-v.4 oct.

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Lago Futalaufquen a Lago Verde, km. 0,000|12,000, $ 1.012.625,70 y km. 12,000|30,949, $ 4.086.236,75. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Estas obras se licitan hasta la suma de pesos 4.500.000. Presentación propuestas: 26 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L. 5.245-v.13 oct.

---

Licitación pública de las obras del puente sobre el brazo del río Matanza, en el acceso al balneario del Ministerio de Obras Públicas en río Matanza, $ 366.310. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L. 5.246-v.6 oct.

---

Licitación pública para la adquisición de máquinas de contabilidad, $ 400.000. Presentación propuestas: 14 de Octubre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L-5.180 v.6 oct.

---

Licitación pública para la adquisición de motores "Chevrolet", Div. Equipo y Almacenes, $ 39.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 7 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L-5.181 v.6 oct.

---

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, Div. Equipo y Almacenes, $ 50 000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.158.-v.5 oct.

---

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Tedín Uriburu, $ 26.247. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.119-v.27 sep.

---

Licitación pública de las obras de los caminos de Pergamino, límite con Santa Fe (km. 269,2|284), $ 1.506.199,90 y límite con Buenos Aires, Hughes (km. 284| 296,721), $ 1.347.623,30.

Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.120-v.8 oct.

---

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficinas, 10º Distrito, $ 51.500.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 4 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22 set.-Nº L-5.163.-v.27 set.

---

Licitación pública para la adquisición de motores "Ford" de 100 HP., Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.21 set.-Nº L-5.078-v.1º oct.

---

Licitación pública para la adquisición de chapas de acero, División Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 set.-Nº L-5.050-v.30 set.

---

Licitación pública para la adquisición de estufas y cocinas, Div. Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 16,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 18 sept.-Nº L 5.026-v. 29 sept.

---

Licitación pública para la adquisición de matafuegos, Div. Equipo y Almacenes, $ 53.400, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e.18 sep.-Nº L-5.029-v.29 sep.

---

Licitación pública para la adquisición de 3 carretones, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L-5.072-v.29 sep.

---

Licitación Pública para la adquisición de pintura blanca y piedra blanca para pintado franja divisoria de tránsito, pesos 160.000. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L.5.073-v.29 sep.

---

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de quita y pon, Div. Equipos y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.020-v.28 sep.

---

Licitación pública para el transporte de suelos. Acceso al Balneario Nº 1 y terraplenes circundantes. Aeropuerto Nacional, $ 98.000. Presentación propuestas: 29 de Septiembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.082-v.28 sep.

---

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

### DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

**Licitación Pública Nº 2 E.**

Llámase a licitación hasta 25 de Octubre 1948, 14.15 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Raíces, Escuela Nº 50, $ 648.735.10 m|n.

Salinas Grandes, Escuela Nº 57, pesos 427.846.23 m|n.

Mora, Escuela Nº 67, $ 433.566.23 m|n.

Maruchas, Escuela Nº 80, $ 274.104.60 m|n.

Tacuaral, Escuela Nº 90, $ 340.043.96 m|n.

Curtiembre, Escuela Nº 111, $ 550.172.14 m|n.

Manuel M. Mantilla, Escuela Nº 118, $ 511.547.09 m|n.

Gobernador Virasoro, Escuela Nº 160, $ 489.080.28 m|n.

Isoqui, Escuela Nº 275, $ 340.577.96 m|n.

Cerrito, Escuela Nº 283, $ 556.618.05 m|n.

Muchas Islas, Escuela Nº 393, pesos 190.435.33 m|n.

Arroyo González, Escuela Nº 421, pesos 559.085.05 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en la IVª Zona, Gral. Urquiza 489, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial, $ 5.321.812.92 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.— Ing. José A. Allaria. Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.228 v.13 oct.

---

**Licitación Pública Nº 1 E.**

Llámase a licitación hasta el 25 de Octubre próximo, a las 14 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes según detalles:

Ingenio 1er. Correntino, Escuela Nº 22, $ 185.526.33 m|n.

Laguna Brava, Escuela Nº 43, pesos 414.385.05 m|n.

Capillita, Escuela Nº 88, $ 431.969.45 m|n.

Colonia San Martín, Escuela Nº 89, $ 163.681.07 m|n.

Riachuelo Bardecci, Escuela Nº 100, $ 344.014.96 m|n.

Desaguadero, Escuela Nº 208, pesos 183.406.33 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso Capital Federal y sedes, VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IV Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 1.720.923.19 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.229 v.13 oct.

---

**Licitación Pública Nº 3 E.**

Llámase a licitación hasta 25 Octubre 1948, 14 y 30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº 1, Hernandarias, pesos 402.973.04 m|n.

Escuela Nº 7, Molino, $ 159.562.07 m|n.

Escuela Nº 19, Crucesitas, $ 253.186.91 m|n.

Escuela Nº 27, Quebracho, $ 183.257.83
Escuela Nº 32, Villa Elisa, $ 183.256.33 m|n.
Escuela Nº 35, Puerto Yerúá, pesos 227.715.15 m|n.
Escuela Nº 41, Colonia Nva. Montevideo, $ 376.342.49 m|n.
Escuela Nº 42, Estación Febre, pesos 337.804.96 m|n.
Escuela Nº 105, Colonia Carlos Calvo, $ 259.645.51 m|n. Total $ 2.383.744.29 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario, Santa Fe. IV Zona, General Urquiza Nº 849, Gualeguaychú, (Entre Ríos). V Zona, San Luis 3000, Ciudad de Santa Fe. En la conducción de esta Repartición, Boulevar Alsina Nº 455, Paraná, (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso hasta día licitación y Juzgados Federales de la Ciudad de Paraná y Concepción del Uruguay hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 2.383.744.29 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.230 v.13 oct.

## DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

### Licitación Pública Nº 375

Llámase a licitación hasta 11 de Octubre próximo, 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 2a. de la Capital, calle Chacabuco 455-65. — Presupuesto oficial $ 1.095.072.44 moneda nacional.

Pliego y consultas: Oficina de Con- Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.17 set.-Nº L-5.060-v.4 oct.

### Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra ............ | 213.719.92 |
| Escuela Nº 68 — Nare ... | 213.593.02 |
| Escuela Nº 70 — San Martín Norte ............ | 283.685.36 |
| Escuela Nº 85 — Colonia Francesa ............ | 138.256.35 |
| Escuela Nº 116 — Berna .. | 283.685.36 |
| Escuela Nº 158 — Carreras .................. | 286.133.79 |

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e, 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

### Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Santa Eufemia — Escuela Nº 2 ............. | 137.238.17 |
| Charras — Escuela Nº 6 | 263.121.65 |
| Bengolea — Escuela Nº 15 | 304.228.47 |
| Italo — Escuela Nº 39 ... | 312.539.28 |
| Las Vertientes — Escuela Nº 67 ............ | 214.485.95 |
| Los Cóndores — Escuela Nº 108 ........... | 137.354.42 |
| Banda Norte — Escuela Nº 226 .............. | 434.073.18 |
| Canals — Escuela Nº 239 | 380.721.30 |
| Las Junturas — Escuela Nº 294 .............. | 304.228.47 |
| Obispo Trejo — Escuela Nº 295 .............. | 428.129.76 |
| Almafuerte — Escuela Nº 332 .............. | 415.226.73 |
| Isla Larga — Escuela Nº 377 .............. | 141.560.10 |
| Total ..... | 3.472.907,48 |

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

### Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Quehué — Escuela Nº 32 | 292.783.67 |
| Spelluzzi — Escuela Nº 40 | 368.394.27 |
| Loventuel — Escuela número 56 ............ | 347.270.84 |
| General Pico — Escuela Nº 111 ............ | 490.761.53 |
| General José M. Campos - Escuela Nº 133 ....... | 291.733.67 |
| General Acha — Escuela Nº 255 ............ | 285.856.29 |
| Santa Rosa — Escuela número 314 ........... | 295.892.10 |

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

### Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Maquinchao — Escuela número 4 ............ | 420.005.98 |
| Valcheta — Escuela Nº 15 | 406.636.74 |

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

### Expediente Nº 29.698-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) equipos portátiles de filtración y purificación de agua. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 set.-Nº L. 5.220 v.6 oct.

### Expte. 29.099-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas, aceites y complementos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.23 set.-Nº L-5.174 v.4 oct.

### Expediente 29.100-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concursantes.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 sep.-Nº L-5.165-v.2 oct.

### Expte. 29.104-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de clavos, ganchos para fundición, puntas parís, puntas patentes y tachuelas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.22 set.-Nº L-5.164 v.2 oct.

### Expediente Nº 23.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos para la inyección de solución de clorógeno, un (1) aparato para la inyección de coagulante en seco y dos (2) aparatos dosadores de cal hidratada en seco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L. 5.099 v.1º oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por expediente 22.135-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L-5.143-v.1º oct.

### Expte.: 19.475—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ochenta (80) grupos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, mitad de ejes verticales y mitad de ejes horizontales, y ochenta (80) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 set.-Nº L-5.098-v.30 set.

### Expte.: 18.327—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 set.-Nº L-5.100-v.6 oct.

### Expte. 19.472-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta (150) grupos electrobombas centrífugas de eje horizontal, treinta y cinco (35) de eje vertical y ciento ochenta y cinco (185) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.070-v.6 oct.

### Expte. 22.146-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos moto-bombas de accionamiento mixto (incluyendo para cada grupo la provisión de dos motores, eléctrico y a combustión interna), cañerías, accesorios y repuestos; dos (2) tableros blindados de baja tensión y dos (2) medidores Venturi, con destino a los pozos Nº 1 y 2, San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.071-v.30 sep.

### Expte. 27.491-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado y juntas especiales, con destino a las zonas económicas Nros. 9, 10, 11, 12 y 13 en la Provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 4 de noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 sep.-Nº L.5.075-v.5 oct.

### Expte. 27.490-LP-1948

Llámase a licitacion pública para la provisión de cañería hecta y piezas especiales de hierro fundido y válvulas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 11 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 sep.-Nº L.5.076-v.5 oct.

### Expte. 27.460-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.999-v.27 set.

### Expte. 27.399-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-5.000-v.27 set.

### Expte. 13.335-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la administración, Reconquista (Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presen

tarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.995-v.27 set.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes", de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires), que tramita por el expediente 21.910-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Octubre próximo, a las 15,15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentaran en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 16 sept.-Nº L 5.004-v. 27 sept.

Expte. 23.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 615
3er. llamado
Expte. 11.434|47

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre del año 1948, a las 16.00 horas, para adjudicar el "arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "Paso de los Libres", situado en la Provincia de Corrientes. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor escribano general del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Oficina de Suministros aludida, y despacho del señor Juez Letrado mencionado. Sin cargo. Base de arrendamiento anual: $ 20.000.— m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.25 set.-Nº L-5.182 v.30 set.

Licitación Pública Nº 654
Expte. Nº 9.253|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de cetubre de 1948, a las 16,20 horas, para adjudicar la "provisión de grupos electrógenos de 5 HP. y 20 HP. para suministros de energía eléctrica a instalaciones del C. Catedral". Parque Nacional Nahuel Huapí, Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que lo soliciten.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en la oficina mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.176.-v.29 sep.

Licitación Pública Nº 652
Expediente Nº 9.300|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la zona Nonthue margen Norte del Lago Lácar", jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, despacho del señor Juez mencionado o en las Intendencias: AGPN y T en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro) todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 5.164.810,05 m|n c|l. Limitación de obras hasta: pesos 172.000,00 m|n. para año 1948. Pliego: $ 60,00 m|n. cada ejemplar completo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 sep.-Nº L-5.003-v.2 oct.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las horas que se indican, para contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 144: A las 15,30 horas: Artículos de vestuario en general, con destino a diversas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 145: A las 16,00 horas: Artículos de limpieza y desinfección, farmacia y droguería, ferretería, artefactos y muebles, con destino al Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 146: A las 16,30 horas: Artículos de limpieza y desinfección, útiles y libros de oficina, varios, artefactos, menaje, con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

e.24 sep.-Nº L-5.202-v.5 oct.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 24|48, para el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 5.000 (cinco mil) resmas de papel "Obra 1ª alisado", de 80 gramos el m2., aproximadamente, con destino a la Oficina de Impresos de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.198-v.4 oct.

## Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) aparato universal "Amsler" de 4.000 kgs., un (1) valumenómetro a mercurio tipo VM. 9a, un (1) aparato de "Chevernard" para el ensayo mecánico de fibras, dispositivos de amarre, etc., con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.22 sep.-Nº L-5.168-v.28 sep.

Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 304.298-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos para consultorio odontológico e instrumental científico, solicitado por el Departamento Médico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h) — Subdirector General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.169-v.29 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mosaicos y azulejos, material sanitario y ladrillos huecos. Retirar pliegos de condiciones en la oficina de compras, Servicio Comercial. Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 sep.-Nº L.5.145-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-10-48. Vajilla (6.358), 14.30; Colchones y almohadas (6.359), 14.50; Trapos blancos (6.361), 15.10; Capas impermeables (6.363), 15.30; Cajones de madera (6.376), 15.50; Cortacaños etc. (6.378), 16.10; Máquinas escribir (6.381), 16.30; Rejillas (6.401), 16.50; Compuertas (6.402), 17.10; Accesorios para caños (6.412), 17.30. — 2-10-48. Material eléctrico (6.318), 10.10; ropa de cama (6.360), 10.30; Mesas de oficina (6.379), 10.50; Elementos limpieza (6.406), 11.10; Artículos radiográficos (6.413), 11.30; Repuestos lubricadores (6.414), 11.50. — 4-10-48. Ropa de cama (6.377), 14.10; Caños (6.308), 14.30; Filástica de cáñamo (6.309), 14.50; Central de alarma (6.311), 15.10; Elementos limpieza (6.312), 15.30; Cámaras y cubiertas (6.313), 15.50; Tanque intermediario y radiadores (6.315), 16.10; Transformador (6.316), 16.30; Coches blindados (6.366), 17.10; Borceguíes (6.369), 17.30. — 5-10-48. Caños y accesorios (6.371), 17.30. — 6-10-48. Papelería (6.327), 16.50; Carbón de piedra y coke (6.334), 17.10; Muebles de oficina (6.372), 17.30. — 7-10-48. Caños y accesorios (6.310), 14.10; Material eléctrico (6.317), 14.30; Utiles escritorio (6.319), 14.50; Acido sulfúrico (6.321), 15.30; Formularios (6.322), 15.50; Carbón de piedra (6.323), 16.10; Elementos limpieza (6.326), 16.30; Uniformes (6.328), 16.50; Borceguíes (6.329), 17.10; Mechas (6.330), 17.30. — 9-10-48. Formularios (6.324), 9.50; Aparejos y criques (6.325), 10.10; Elementos limpieza (6.332), 10.50; Botines (6.333), 11.10; Cocinas y calefones (6.340), 11.30; Elementos medición (6.356), 11.50; Aparato para cardiograma (6.362), 12.10. — 11-10-48. Lámparas eléctricas (6.364), 14.50; Utiles oficina (6.367), 15.10; Vajilla (6.373), 15.30; Gabanes (6.374), 15.50; Mordazas (6.383), 16.10; Latas (6.393), 16.30; Aceiteras (6.404), 16.50. — 13-10-48. Cuadernos y libros (6.368), 15.30; Máquinas de imprenta (6.370), 15.50; Trajes impermeables (6.375), 16.10; Artefactos eléctricos (6.382), 16.30; Aparejos (6.409), 16.50; Ropas (6.422), 17.10. — 14-10-48. Guardapolvos (6.380), 14.50; Fábrica de hielo (6.395), 15.30; Impermeables (6.400), 15.50; Aceiteras (6.408), 16.10; Vajilla (6.314), 16.30. — 16-10-48. Báseulas (6.397), 10.50; Uniformes (6.403), 11.10. — 20-10-48. Caños y accesorios (6.405), 13.50; Uniformes (6.410), 14.10. — 22-10-48. Provisión y montaje báscula (6.341), 15.10; Equipo bombeo (6.343), 15.30. — 26-10-48. Repuestos para motores (6.416), 14.10; Ratámetros (6.417), 14.30; Bujes de bronce (6.418), 14.50; Caños de acero (6.419), 15.10; Corte de barras y construcción de uniones (6.420), 15.30; Piñones y coronas (6.421), 15.50. — 8-11-48. Cabeza de inyección (6.336), 14.30; Repuestos cuadro Lucey (6.338), 15.10; Revestimiento acústico (6.339), 15.30. — 12-11-48. Gomería (6.344), 14.30; Embragues (6.345), 14.50; Amperímetros (6.346), 15.10; Conductores eléctricos (6.347), 15.30; Termómetros (6.350), 15.50; Uniones para barras (6.351), 16.10; Maderas (6.352), 16.30; Máquinas vulcanizar (6.353), 16.50. — 13-11-48. Localizador cañerías (6.348), 10.30. — 15-11-48. Accesorios eléctricos (6.349), 9.30. — Jefe Servicio Comercial

e.20 set.-Nº L-5.094-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 6.365 para el día 14 de octubre de 1948, a las 16.50 horas, para la provisión de perforadores a proyectil.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.093-v.6 oct.

Divisional Resistencia

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para la limpieza durante el año 1948 del local que ocupa la Divisional. — La apertura de los sobres se hará el día citado en la Divisional Resistencia, Avda. Alberdi 217. — Pliegos de condiciones e informes en la Divisional, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.091-v.30 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 39, construcción de un secadero de carbón, postergada para el día 14 de Octubre a las 16 hs.; Nº 37: Grupos electrógenos, apertura 14 de Octubre a las 16.15 hs.; Nº 58: Cámaras y cubiertas para camiones, ap. 7 de Octubre a las 16 hs.; Nº 59: casillas de madera, desarmables, ap. 7 de Octubre a las 16,15 hs.; Nº 60: antiparras antipolvo, vidrios, respiradores, etc., ap. 8 de Octubre a las 16 hs.; número 61: materiales para obras sanitarias, ap. 8 de Octubre a las 16.15 hs.; Nº 62: Un torno paralelo, ap. 15 de Octubre a las 16 hs.; Nº 63: Rectificadora para cilindros, ap. 15 de Octubre a las 16.15 hs.; y Nº 64: Un terreno para la construcción de un laboratorio, superficie 7.000 a 10.000 m.2; ubicación: Dentro de un radio de 20 km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso. Apertura: 15 de Octubre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.23 set.-Nº L-5.170 v.4 oct.

Llámase a Licitaciones Públicas números 26 bis: "frazadas de lana", apertura 4 de octubre a las 16. hs.; Nº 55: "puertas de madera", apertura 4 de octubre á las 16.15 hs.; Nº 56: "cemento Portland", apertura 5 de octubre a las 16 hs.; y Nº 57: "instalación sanitaria", apertura 5 de octubre a las 16.15 hs. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.18 set.-Nº L-5.086-v.29 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 5, a las 15,15' horas (Pliego Nº 1.047), ampliación de la red eléctrica de la Usina Dique de La Plata. Octubre 5, a las 15,30' horas (Pliego Nº 1.049) Zanjadora (ancho de corte 20 o 30 cm., profundidad 1 m.). Octubre 5, a las 15.— horas (Pliego Nº 1.050) Tanques de chapa de acero para Administración Gas: Mendoza, Tucumán, Sgo. del Estero. Octubre 5, a las 16.— horas (Pliego Nº 1.051) Reparación general de techos, canaletas, desagües, en Usina de Gas La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 set.-Nº L-5.225-v.4 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.048, para el día 11 de Octubre a las 15 horas, para la contratación mano de obra para la instalación de 4.900 metros de cañería gasoducto, Corrales-Llavallol y Km. 5.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 sep.-Nº L-5.226-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.— horas (Pliego número 1.041) Lana de vidrio.

Octubre 2, a las 10.15 horas (Pliego número 1.042) Compresores de gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169. Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.137-v.1º oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.043, para el día 8 de Octubre a las 16.— horas para la construcción de un edificio para depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.138-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.044, para el día 15 de Octubre, a las 16 — horas, para la adquisición de: cilindros de acero para gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capi-

tal Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.045) Demolición del edificio Club Gas del Estado y Sucursal Barracas, Avda. Montes de Oca Nº 1129, 1116 y 1114. — Octubre 2, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.046) Medidores a desplazamiento positivo apto para gas de agua carburado.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.140-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 29, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.037), carrozar semiremolque. — Septiembre 29, a las 15,45 horas. (Pliego Nº 1.038). Ladrillos refractarios y tierra refractaria.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 sep.-Nº L-5.018-v.28 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 4, a las 15 horas (Pliego Nº 1.039): Construcción de planteles de gas de agua números 10 y 11 para la fabricación de gas en Usina Corrales.

Octubre 5, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.040): Válvulas exclusas de hierro fundido.

Retirar pliegos en: Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.— Dirección General del Gas del Estado.

e. 16 sept.-Nº L 5.014-v. 2 oct

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de equipos para seis (6) estaciones transformadoras y tableros de distribución con destino a Mendoza, Santa Fe y Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.242-v.11 oct.

Postérgase para el día 24 de enero de 1949, a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 253|48, que trata la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro), cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.243-v.29 sep.

Llámase a Licitación Pública número 267|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de electrobombas, turbo-bombas y accesorios.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.112-v.30 set.

Postérgase para el día 11 de Octubre de 1948 a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 226|48, que trata la construcción de 26 cámaras subterráneas de transformasión en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 14 horas. Presupuesto oficial m$n. 884.000.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501, Tucumán, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23 set.-Nº L-5.189 v.28 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48, a las 14.30 horas: Alambres acerado, torniquetes, dobles para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 271|48, a las 14.45 horas: Escarificadores.

L. P. 272|48, a las 15 horas: Hierro en barras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.111-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 268|48, para el día 9 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.110-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 265|48, para el día 1º de octubre de 1948 a las 15.15 horas, para la provisión de equipos de inyecciones a presión y gato hidráulico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.114-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 266|48, para el día 15 de octubre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de equipos tournadozer motor Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.115-v.6 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "La Carrera", (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras. Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — **El Jefe de Talleres y Suministros.**

e.15 sep.-Nº L-5.006.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 257|48, a las 14.00 horas: Máquinas excavadoras.

L. P. 258|48, a las 14.15 horas: Equipos moto-vibradores para hormigón, con motor eléctrico y a nafta.

L. P. 259|48, a las 14.30 horas: Guía Móvil, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 260|48, a las 14.45 horas: Motor a combustible Diesel.

L. P. 261|48, a las 15.00 horas: Motobomba centrífuga, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 263|48, a las 15.15 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.15 sep.-Nº L-5.007.-v 1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

## Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

**Llamado a Licitación Pública Nº 5|48 "Bigornias, Morsas e Hierros"**

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre de 1948, a las 10,00 (Diez) horas, para la adquisición de bigornias, morsas e hierros, con destino a los talleres de este Instituto. — Por lista de elementos que se licitan, pliego de condiciones, o cualquier otro dato, dirigirse personalmente de 7,00 a 13,00 horas al Jefe de Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Camino a San Roque km. 7,2, o por carta: Saco de Correo Nº 9, Córdoba.

e.25 set.-Nº L. 5.257 v.1º oct.

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**

**Dirección de Intendencia**

Llámase a Licitación Pública Nº 69|948, para la provisión de birretes, distintivos, emblemas, escarapelas, sacos para bomberos, impermeables y paños de carpa individual, a realizarse el día 6 de Octubre de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.25 sep.-Nº L-5.929-v.6 oct.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros - (2º llamado). — El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.146-v.5 oct.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública (segundo Lamado), para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas. — El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.147-v.5 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 68|948, para la provisión de 1 (Una) gillotina, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.17 sep.-Nº L-5.081-v.28 sep.

**PLAN QUINQUENAL**
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948, para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (Obras) 188, a las 12 horas. "Modificación y cambio de altura del techo del Pabellón Usina, Aeropuerto Morón (Prov. de Buenos Aires)". Precio doc. téc. m$n. 18.—.

Licit. Nº (Obras) 189, a las 12.15 horas. "Alambrado artístico perimetral, Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". Pres. oficial m$n. 209.009. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, pudiendo retirarse la documentación técnica en la Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 set.-Nº L-5.173 v.4 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 87|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Mendoza)". - Documentación técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional); 10 y 20 horas, Nº 88|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Morón)". — Documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional); 10 y 40 horas, Nº 89|48A, "Provisión de armarios metálicos". — Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.993-v.27 set.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1948 para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (III) 70, a las 1[illegible].30 horas. — Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos - Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 50.581.05. — Precio doc. téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 71, a las 16.45 horas. — Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura - Escuela de Aviación Militar - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. ofic. m$n. 134.738.89. — Precio doc. téc. m$n. 50.

Licit Nº (III) 72, a las 17 horas. — Obra: "Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios y de control de serenos - Instituto Aerotécnico - Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Aviación Militar - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. oficial m$n. 685.150. — Precio doc. téc. m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el Señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 22 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.[illegible]94-v.27 set.

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150,— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10,30 horas, por madera de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.18 set.-Nº L. 5.109 v.29 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10.30 horas, por maderas de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.17 sep.-Nº L-5.084-v.28 sep.

## Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expte. Nº 43.378|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 247 para el día 14 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, a realizarse para contratar la adquisición de 20 camiones sistema Diesel y 20 acoplados, necesarios a diversas dependencias de la citada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de

8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 set.-Nº L-5.240 v.11 oct.

**Expediente Nº 42.193|48**

Llámase a licitación pública Nº 230, para el día 5 de Octubre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de motores monofásicos destinados a la Sección retrigeración y lavaderos de la Fábrica de Elementos Electrónicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.23 set.-Nº L-5.133-v.4 oct.

**Expte. Nº 57.118|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13-15-16-17-18-22-23-24-25 sep.
Nº L-4.876-v.27 sep.

**Expedientes 46.644 y 49.992/48**

Llámase a licitación pública Nº 226, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para contratar la adquisición de receptores radiotelefónicos con destino a la instalación del servicio de comunicaciones con las Delegaciones Regionales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e. 18 sept.-Nº L 5.024-v. 29 sept.

DIRECCION
DE MEDICINA PREVENTIVA
**Expte. Nº 65.963|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el 7 de Octubre próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar el carrozado de camionetas rurales, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección precitada sita en Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 set.-Nº L-5.181 v.6 oct.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
**Exptes. 72.448|48 y 72.449|48**

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 244 y 245, para el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas respectivamente, para contratar la adquisición de: ropería, menaje, útiles de limpieza, ferretería, vehículos, muebles; drogas, instrumental de laboratorio, aparatos de Rayos X y accesorios, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblaje científico, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 set.-Nº L-5.239 v.11 oct.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO-VASCULARES
**Expte. Nº 38.986|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 228, para el día 6 de octubre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de 1 aparato de Rayos X y juego de válvulas destinados al Centro Cardiológico de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones o informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 sep.-Nº L-5.160.-v.5 oct.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
**Expte. Nº 66.904|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 220 para el día 28 de Setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cuatro camionetas, destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.16 sep.-Nº L-4.992-v.27 sep.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
**Expediente Nº 59.010|47**

Llámase a Licitación Pública Nº 241, a realizarse el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de artefactos eléctricos, destinados al Instituto de Clínica Tecnológica (Tucumán 366, Capital Federal). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 set.-Nº L. 5.256 v.6 oct.

**Postergación**
**fecha Licitación Pública Nº 219**
**Expediente Nº 64.036|48**

Se comunica a los interesados que la Licitación Pública Nº 219, a realizarse para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias, cuya apertura se había fijado para el día 28 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, se celebrará el día 28 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal, en donde pueden obtenerse informes y pliegos de bases y condiciones. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 set.-Nº L. 5.258 v.27 set.

**Expte. Nº 58.618|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 5 de octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y elementos de laboratorio destinados a distintas Secciones de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 set.-Nº L-5.116-v.30 set.

DIRECCION
DE FABRICACIONES SANITARIAS
**Expte. Nº 50.803|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 234, para el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cubiertas, etiquetas, prospectos, papelería, máquinas impresoras, accesorios y moblaje, destinados a la oficina de Ventas de Productos Emesta, perteneciente a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — El Director General de Administración.
e.23 set.-Nº L-5.172 v.4 oct.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA
**Expediente Nº 57.485|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 243, para el día 5 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la realización de una película documental cinematográfica, destinada a la Cátedra de Puericultura —Primera Infancia— de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, dependiente de la dirección del epígrafe. Las propuestas se abrirán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 57.485|48. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Director General de Administración.
e.23 sep.-Nº L-5.224-v.4 oct.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
**Licitación Pública Nº 15**

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes para refuerzo de la provisión de agua en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem 884, 3er. piso, hasta e. día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 242.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.
e.20 set.-Nº L-5.096-v.30 set.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA
**Expte. Nº 65.584|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 237 para el día 7 de octubre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de instrumental destinado a la habilitación de Servicios de Sangre en distintas localidades del interior de la República. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 set.-Nº L. 5.244-v.6 oct.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
**Expediente Nº 49.846|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.
e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
**Expte. Nº 48.370|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Chilecito (La Rioja), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 sep.-Nº L.5.088-v.2 oct.

**Expediente Nº 45.270|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 1º de octubre próximo a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Andalgalá (Catamarca) de aprovisionamiento para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro de Salud mencionado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 set.-Nº L-5.052-v.30 set.

**Expediente Nº 57.119|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Concordia, calle Urquiza 899, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 set.-Nº L-5.053-v.30 set.

**Expte. Nº 49.759|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 207 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal, para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.
e.17 sep.-Nº L-5.021-v.28 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES
**Expte. Nº 48.672|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 6 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional "J. J. de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 sep.-Nº L-5.159.-v.5 oct.

**Expte. Nº 49.364|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año 1949 al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y Condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 sep.-Nº L.5.089-v.2 oct.

**Expte. Nº 47.574|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 destinados al Hospital de Zona en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 sep.-Nº L.5.090-v.2 oct.

**Expediente Nº 22.245/48**

Llámase a licitación pública Nº 225, para el día 30 de Septiembre, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de accesorios y elementos para los equipos de Rayos X, afectados a diversas dependencias de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.023-v. 29 sept.

Expte. Nº 59.673/48

Llámase a licitación pública Nº 224, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero, necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº 5.027-v. 29 sept.

Expte. Nº 48.634|48

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Zapala (Neuquén), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.022-v.28 sep.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 52.613|48

Llámase a Licitación Pública Nº 227 para el día 6 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias, de Resistencia (Chaco), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-Nº L-5.157.-v.5 oct.

## Secretaría de Educación

Llámase a la siguiente licitación privada, la que se llevará a cabo en la División Suministros, Las Heras número 2492:

Lic. Nº 342. Artículo: Papel para impresiones diversas. 28 de setiembre, 15 horas.

Dicha licitación se efectúa con destino a la División Suministros para proveer diversas impresiones solicitadas por las distintas dependencias. — Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.23 set.-Nº L-5.197-v.28 set.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, para la provisión de máquinas varias, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30). — El Administrador.

e.23 set.-Nº L-5.171 v.4 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 7 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de un órgano portátil, para corriente eléctrica, con destino a la Inspección de Música de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.25 set.-Nº L-5.186 v.6 oct.

Expte. Nº 17.717-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 1º de octubre de 1948, para contratar la adquisición de frazadas con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación, dependientes de esta Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 set.-Nº L-5.051-v.30 set.

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de Septiembre de 1948, para contratar la adquisición de un aparato de electroencefalografía con destino al Consultorio Neuropsiquiátrico de la Inspección Médica Escolar de la Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1690 e Inspección Médica Escolar: Callao Nº 19, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Secretario General.

e. 18 sept.-Nº L 5.028-v. 29 sept.

INSTITUTO DE ESTABILIDAD Y CONSTRUCCIONES

Licitación Nº 2

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción y montaje de estructuras metálicas y cubiertas de las obras de los Institutos de Estabilidad y Construcciones en calle General Paz 882, y de Mecánica en calle Jujuy 455 de esta ciudad. Presupuesto oficial $ 70.699.27 m|n. c|l. La apertura de las propuestas se hará el día 2 de Octubre de 1948 a horas 11 en la secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones.

Tucumán, 17 de Septiembre de 1948. — Ing. Alfredo Schegg, Director.

e.22 sep.-Nº L-5.167-v.2 oct.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS IRES

Instituto de Botánica

Darwinion

San Isidro, F.C.C.A.

ARGENTINA

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada para la adquisición de cinco armarios metálicos. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 13 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 29 de setiembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran".

e.24 sep.-Nº L-5.218-v.27 sep.

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada para la impresión de la revista "Darwiniana" por el corriente año. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de [illegible] el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 13 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 29 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran".

e.24 sep.-Nº L-5.219-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la provisión y armado de galpones en la manzana B; delimitada por las calles José E. Uriburu, Córdoba, Azcuénaga y Paraguay.

Presupuesto Oficial: $ 317.000.00 m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros, José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión el día y hora señalado, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1948. — El Secretario.

e.24 sep.-Nº L-5.177.-v.5 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO
DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de 1.200 metros de vías férrea "Decauville", cruces, cambios, etc. Por pliegos y demás informes, dirigirse a Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 15 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.25 set.-Nº L-5.183 v.6 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para la adquisición de un camión de 3 (tres) o 4 (cuatro) toneladas, con caja, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a ese efecto, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Septiembre corriente, a horas 10, en la Oficina Ciudad Universitaria, sita en calle Lamadrid 871 de la Ciudad de Tucumán. Para datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la citada oficina todos los días hábiles de 7 horas a 13 horas.

e.22 sep.-Nº L-5.166-v.27 sep.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de setiembre de 1948, a horas 16, para la provisión de material científico, con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones, de la Universidad Nacional de Tucumán. — Pliego de condiciones y especificaciones en el local del Instituto, calle Ayacucho número 482, o en la representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida Nº 846. — El Director.

e.20 set.-Nº L-5.085-v.27 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedras de esta Facultad que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico.

4 de Octubre de 1948:

9 horas: Cátedra e Instituto de Anatomía Descriptiva.

11 horas: Cátedra de Prótesis Clínica —Primer Curso—.

e.25 set.-Nº L. 5.249 v.4 oct.

5 de Octubre de 1948

11 horas: Cátedra de Clínica Pediátrica.

e.25 set.-Nº L. 5.250 v.5 oct.

6 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Patología Bucal (Parte Quirúrgica).

e.25 set.-Nº L. 5.251 v.6 oct.

7 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Microbiología y Parasitología.

e.25 set.-Nº L. 5.252 v.7 oct.

8 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Química Analítica Biológica Aplicada.

La lista de artículos y pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 24 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.25 set.-Nº L. 5.253 v.8 oct.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948. 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

La División Suministros de la Secretaría de Educación hace los siguientes llamados a:

Lic. Priv. Nº 337; Artículo: butacas; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 6.198|948.

Lic. Priv. Nº 338; Artículo: maniquíes y máquinas de coser; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 22.535|948.

e.22 sep.-Nº L.5.102-v.27 sep.

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|48 para resolver con destino a distintos establecimientos profesionales la adquisición de máquinas de coser, bordar y de guantería, y elementos para talleres de planchado y corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados, de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.141-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|948 para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de materia prima en general de madera y hierro y artículos de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.142-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|9|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de: Instrumental para gabinete de física:

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 1492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre, a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 set.-Nº L-5.103-v.30 set.

**Licitación Pública Nº 84**

**Exp. 25.705|48**

Apertura: 27|9|48, 16 hs. — Asunto: Impresión de la partitura de la obra musical "Ruralia Argentina", del Señor Juan A. García Estrada.

Nota: Las planillas pueden retirarse en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, C. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 set.-Nº L-5.001-v.27 set.

## Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

**Expte. Nº OC.52|48 Ax.16.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11.00 horas:

6 de Octubre de 1948, 14.00 horas: Máquina apiladora de bolsas y motores eléctricos, OC. 52|48 A.16.

6 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Soldadura de estaño en varillas al 50 o|o. O.C. 35|48. Ax. 8.

6 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Ascensor para cargas. OC. 57|48 A.5.

6 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Caños, codos, embudos de cine, grampas de hierro. OC. 20|47 A.52.

7 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Pino paraná, misionero o brasil. OC. 71|48 Ax.9.

7 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Carretillas de hierro. OC. 37|48 A.5.

8 de Octubre de 1948, 14.30 horas: Cloruro de potasio y sales para cementación OC. 63|48 A. 6.

8 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Máquina para imprimir boletos. OC. 46|48 Ax.25.

8 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Máquinas de sumar y escribir eléctricas, máquina de escribir y mimeógrafo. OC. 46|48. Ax. 24.

11 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Herrajes para coches ferroviarios OC. 26|48. Ax. 2.

27 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Repuestos para autovía "Buda" OC. 54|48. Ax. 25.

28 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Caños de perforación. OC. 12|48. A. 24. — La Administración.

e.15 sep.-Nº L-4.997-v.1º oct.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

**Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).**

# SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

27.321|48. — Coordinación de servicios policiales. (Pág. 1).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

28.021|48. — Consejero Económico. (Página 1).
28.018|48. — Vicario Capitular. (Pág. 2).

Ministerio de Hacienda

27.919|48. — Préstamo para el fomento del deporte. (Pág. 6).

Ministerio de Guerra

28.717|48. — Soldados voluntarios oficinistas. (Pág. 1).

Ministerio de Marina

28.592|48. — Obra Social Naval. (Pág. 1).

Ministerio de Obras Públicas

28.551|48. — Obras en el interior. (Pág. 1).

Secretaría de Industria y Comercio

28.278|48. — Normas para el comercio interno de frutas frescas. (Pág. 1).
28.677|48. — Crean la Comisión Nacional del Tung. (Pág. 2).
28.709|48. — Estatuto y escalafón único en la D. G. de Y.P.F. (Pág. 3).
26.983|48. — Funciones de Subsecretario de Comercio. (Pág. 6).

Secretaría de Educación

27.860|48. — Créase la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas. (Página 2).

Secretaría de Transportes

28.365|48. — Establecen tarifas con mínimo por vagón. (Pág. 2).
Resoluciones sintetizadas. (Pág. 7).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 84)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 21)

Crónica Administrativa

Yacimientos Petrolíferos Fiscales— (Pág. 7)
Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 2)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)
EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 16)
EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 16)
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 21)
CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 53)
AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 35)
TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 38)
REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 41)
CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 41)
Anteriores. (Pág. 42)
Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

Sección Balances

Nº 417 — Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. (F.I.A.L.P.). (Pág. 21).
Nº 378 — Fonlecha S. A., Compañía Inmobiliaria y de Inversiones. (Pág. 22).
Nº 411 — Sociedad Anónima Representaciones de Seguros Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. (Pág. 23).
Nº 476 — Banco El Hogar Argentino Hipotecario. (Pág. 24).
Nº 2.736 — Banco El Hogar Argentino Hipotecario. (Pág. 25).
Nº 2.735 — Banco El Hogar Argentino Hipotecario. (Pág. 25).

# EDICTOS DEL DIA

## Secretaría de Trabajo y Previsión

## Instituto Nacional de Previsión Social

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: Aguilera, Ramón Demetrio; Bear, Santiago Marcos; Blau, Joos Otto; Borghe, Julio; Brites Teófilo; Caimona, Fabián Melitón; Citera, Alejo Gerardo; Fuentes Pedro Serafín; Goñi, Gregorio; Greblo, Benjamín; Lobo, Miguel Gerónimo; López, Vicente; Ortolano, Roque; Ortus Ochoa, Roberto Guillermo; Parini, Germán Ovispo; Reynoso, Juan Pedro; Riley, Alfredo; Zalazar, Secundino. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.27 set.-Nº 5.211-v.2 nov.

## Ministerio de Hacienda

# ANTERIORES

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

**Dirección de Alcaidía**

OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

**Planilla de Rezagos Nº 2.656|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.067|48**

Vapor: Taus; paquete: 12.955; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: T. C.; número 62; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.972-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 603|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.491|48**

Vapor: Mercator; paquete: 6.817; fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47; marca: L; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.973-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 4.641|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.479|48**

Vapor: Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Sra. Luisa Mana Sorbato de Feller; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.974-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 524|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.486|48**

Vapor: Morinacsuger; paquete: 9.734; fecha de entrada al Puerto: Ag. 24|47; marca: Comander, V. Savoy Hotel; sin número; 12 atados. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.975-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 3.514|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.480|48**

Vapor: Fletero; paquete: 7.521; fecha entrada al Puerto: Julio 1º|47; sin marca; sin número; 2 cañitas. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.977-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 3.748|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.481|48**

Vapor: Aldahí; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca: Saucita; número: 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.978-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 2.448|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.489|48**

Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto: Agosto 10|47; Marca: M. T.; números: 30|1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.979-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 1.175|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.485|48**

Vapor: Darío; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca: Perfecto Castro Romay; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.976-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 4.640|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.478|48**

Vapor: B. Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca:: Liberia Ukrania; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.980-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 4.609|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.477|48**

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: Ducilo; número: 38; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.981-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 682|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.064|48**

Vapor Tarekeia; paquete: 12.957; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: C. T.; número: 6.094; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.982-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 123|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.065|48**

Vapor: Morinacsiale; paquete: 4.328; fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47; marca: D. C. I., 1.038; números: 2-5; 2 cajones. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4983-v.4 oct.

**Planilla de Rezagos Nº 4.608|48**
**Legajo de Rezagos Nº 420.476|48**

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: C.H.P.L.T.; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.984-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 81.646-R|1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

**Nota Nº 81.646 - R|48**

Vapor: se ignora; marca: P.C.; número: 20|20; envase: caja; cantidad: 1 audiones; marca: s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 4 caños; marca: s|m.; número: s|n.; envase: barras; cantidad: 2 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (3 barras acero); marca: A.A.S.; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 9 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 azulejos; marca: s|m.; número: s|n.; envase: líquido; cantidad: 1; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3 alambre; marca: H. S. A.; número: 1; envase: rollos; cantidad: 1 papel; marca: 442|4040 G. y Cía.; números: 217|18; envase: caja; cantidad: 1 juguetes. — El Jefe.

e.17 set.-Nº 4.969 v.4 oct.

**Nota Nº 684-M|48**

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 278; fecha de entrada al puerto: 1|3|48; marca C.U.B.; sin número; envase: 1 damajuana (guindado).

Vapor: Wáshington; Serie 301; fecha de entrada al Puerto: 8|3|48; marca: Veneve; sin número; envase: 1 fardo (yerba). — El Jefe

e.17 sep.-Nº 4.970-v.4 oct.

**Nota Nº 101.531-R|48**

Vapor: C. Colonia; Serie 3; fecha de entrada al Puerto: 6-7-47; marca: Juan Manuel Nuderman; sin número; envase: 1 paquete (rep. máq.).

Vapor: Cabo Montevideo: Serie 12: fecha de entrada al Puerto: 13-9-47; marca: Armando Cortanide; sin número; envase: 1 paquete (rep. autos).

Vapor: C. de Corrientes; Serie 21; fecha de entrada al Puerto: 20-12-47; marca: Bernardino Bedoya; sin número; envase: 1 valija (efectos personales). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.971-v.4 oct.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

# JUZGADOS CIVILES

### Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorgo Garzón Maceda, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

## Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 set.-Nº 1.779 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

## Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

## Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ PEREIRO.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Rafael M. Demaría. Luis A. Sauze Juárez; secretarios.
e.25 set.-Nº 1.766 s|p.p.-v.30 oct.

## Núm. 11

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo", Expte. Nº 661, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tafí entre Unanue y Barros Pazos, sección 80, manzana 87, parcela 1 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 38.493, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.23 set.-Nº 1.716 s|p.p.-v.9 oct.

## Núm. 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.
Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.
e.24 jun.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 jun.
e.24 jul.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 jul.
e.24 agos.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 agos.
e.24 sep.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 sep.
e.23 oct.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 oct.

## Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LABATSUZAN.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.25 set.-Nº 1.782 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.
e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

## Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SOLDATI.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.25 set.-Nº 1.778 s|p.p.-v.30 oct.

## Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZABLOCKI.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.738 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secr. 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAC ALLISTER de RIZZI.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.737 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez en lo Civil doctor J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAW BOHDAN y de doña MALVINA CHAREWICZ.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.739 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.
Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.
Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.
Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.
e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

## Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH.
Buenos Aires, Setiembre trece de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.775 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO PAGANI.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 set.-Nº 1.774 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LARTIGAU.
Buenos Aires, Setiembre tres de 1948. Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.773 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL DE FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.
Ismael Ocampo, secretario
e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CARLOS FERRARI, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25 sep.-Nº 1.785 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.
e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.21 set.-Nº 1.708 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA DILENGHI de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.657 s.p.p. v.11 oct.

## Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p.-v.27 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

## Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

## Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días. a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

## Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.
e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.687 s|p.p.-v.21 oct.

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

## Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza JULIO FELIX TABOADA, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.497, por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.719 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza MANUEL BELLO, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.538 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.718 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LUIS ODILON VELAZQUEZ, para que dentro de treinta días comparezca estar a derecho en causa Nº 16.528 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.717 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación: ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría N 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA GARAY, procesada por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 set.-Nº 1.784 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.755 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO EZEQUIEL ENRIQUEZ, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.754 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOHAI o SAMI SASSONI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.24 set.-Nº 1.753 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.
e.21 set.-Nº 1.714 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Ber-

lingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

## Núm. 1'

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA WAXMAN de GELDSTEIN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 set.-Nº 1.783 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defráudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delit de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.
e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

## Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña QUIRINA SALIÑAS.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 set.-Nº 1.767 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA BRUNETTI DE CIPRIOTTI. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.24 set.-Nº 1.741 s.|p.p. v.5 oct.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. NILDA NORMA FERNANDEZ DE SPEZIALE. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.24 set.-Nº 1.740 s.|p.p. v.5 oct.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MATILDE FRANCO. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.24 set.-Nº 1.742 s.|p.p. v.5 oct.

## Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio Lares, a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL RANIERI.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.24 sep.-Nº 1.763 s|p.p.-v.5 oct.

## Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL VALDERRAMA.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.728 s|p.p.-v.4 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERCIO.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.727 s|p.p.-v.4 oct.

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.726 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 8

El Juez doctor César C. San Miquel, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO FALCONE o FALCONI.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Marcos Volonté, secretario
e.24 sep.-Nº 1.764 s|p.p.-v.5 oct.

## Núm. 9

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ROBERTO BILLINGHURST. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.16 set.-Nº 1.680 s.|p.p. v.27 set.

## Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL RODAS.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
e.23 set.-Nº 1.731 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO DENEVI o DANEVI.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis M. Romero - Oficial 1º.
e.23 set.-Nº 1.730 s|p.p.-v.4 oct.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DIAZO MARIA DEL CARMEN DIAZ.
Buenos Aires, Julio 30 1948. — Bruno Quintana, secretario.
e.23 set.-Nº 1.729 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 11

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FERRARI JOSE LUIS.
Buenos Aires, Julio 3. 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 set.-Nº 1.769 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID GOLBERG.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.25 set.-Nº 1.776 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIETTI JOSE.
Buenos Aires, Agosto nueve 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.25 set.-Nº 1.771 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 16

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MELESIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.736 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE OLIVEIRA.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.735 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO DIAZ.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.734 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE STARGO o STERGO.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23 set.-Nº 1.720 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIME.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23 set.-Nº 1.721 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 20

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA CABALEIRO DE CARRACEDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.745 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA DOLORES HERRERA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.744 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE TERCEIRO o TERCEIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.743 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GHEORGHE STAN. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.750 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MANUELA FERNANDEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.749 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. AMERICO BARRAZA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.748 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE CORREA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.747 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA INES ORIHUELA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.24 set.-Nº 1.746 s.|p.p. v.5 oct

## Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICOLAS TALENTINO ACOSTA.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.25 set.-Nº 1.781 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MATEIKOWSKY CASIMIRO.
Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.724 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO CRESPO.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.723 s|p.p.-v.4 oct.

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DAVID MALLADA.
Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.725 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don RICARDO CASARES.
Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.722 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RAMADORI.
Buenos Aires, 29 Julio de 1948. — El Secretario.
e.25 set.-Nº 1.768 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA DONOGHUE de TEIJEIRO, por el término de diez días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.25 set.-Nº 1.765 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO FRANCO.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.25 set.-Nº 1.770 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 31

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRITHJOF HJORTH.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.23 set.-Nº 1.733 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA GROSSI.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.23 set.-Nº 1.732 s|p.p.-v.4 oct.

## Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.762 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DELGADO.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.761 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORE.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.760 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.759 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ANA MARIA GERARDI de RUGIERO".
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.758 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REGINA ROSENFELD.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.757 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de VALCARCEL o MARIA JOSEFA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24 sep.-Nº 1.756 s|p.p.-v.5 oct.

## Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. ABRAHAN LEVINSTEIN o LEBINSTEIN.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.25 set.-Nº 1.777 s|p.p.-v.6 oct.

## Núm. 35

El Juez Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña RAMONA RETES.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 set.-Nº 1.780 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LISARDO DIAZ. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.24 set.-Nº 1.752 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RODOLFO o ROMULO MIGUEZ LUACES. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.24 set.-Nº 1.751 s.|p.p. v.5 oct.

## Núm. 38

El Juez de Paz Letrado Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE ARCA.
Buenos Aires, 11 Agosto de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.25 set.-Nº 1.772 s|p.p.-v.6 oct.

# JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL Dr. JOSE F. BENITES

EDICTO

El Juez Federal Dr. José Felipe Benites, Secretaría del Dr. Julio A. Dacharry, en los juicios que sigue la CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por expropiación de los lotes Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de la manzana Nº 14, comprendida por las calles Zuviría, Pergamino, Crisóstomo Alvarez y Mariano Acosta, cita por el término de diez días a sus propietarios o quienes se crean con derecho, a fin de que comparezcan a estar en juicio y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1948. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.25 set.-Nº 59.324-v.6 oct.

# JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treint. días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro),
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don JOAQUIN B. MACHADO o quien resulte propietario del bien que se expropia en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino c| Agnes K. M. S. de Dahl e Hijos o contra quien o quienes resulten propietarios — Expropiación", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del infrascripto.
Azul, Agosto 28 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.16 set.-Nº 1.671 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SANTIAGO SCOTTO o quien resulte propietario de los lotes Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de las manzanas H y I, según títulos; lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 4 de las manzanas B y C, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.701 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a doña PETRONA GOMEZ de GARCIA, su entidad sucesión o a quien resulte propietario de los lotes 17 - 18 de la manzana B, según título; lote 17 de la manzana J, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.700 s|p.p.-v.2 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Pulco Andrés Rodolfo; Pulco Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quiroga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

# Secretaría de Trabajo y Previsión

# Instituto Nacional de Previsión Social

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.

e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

## *Secretaría de Industria y Comercio*

# Dirección de Minas y Geología

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, concedida al señor Carlos Mónaco.** — Expediente número 130.827|1946.

"Buenos Aires, septiembre 16 de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 26 de septiembre de 1947 (fs. 53|54), se concedió al señor Carlos Mónaco, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (artº 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 22 de agosto ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22 del decreto del 10 de enero de 1924; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º.—Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º.—Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y Archívese. — Disposición Minera Nº 822|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional, — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.27 sep.-Nº 5.254-v.27 sep.

# SECCION BALANCES

## FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A. (F.I.A.L.P.)

**Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, Escritorio Nº 302 — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 12 de Noviembre de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1937

Capital Autorizado .................. $ 5.000.000.00
Capital Suscripto .................. „ 4.855.000.00
Capital Realizado .................. „ 4.855.000.00

**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Diciembre de 1945

| A C T I V O | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | |
| a) Terrenos .............................. | | | 35.865.12 |
| b) Edificios .............................. | | 952.231.71 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 176.797.97 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | 19.044.63 | 195.842.60 | 756.389.11 |
| c) Maquinarias .............................. | | 3.519.912.14 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 640.817.60 | | |
| Amortizaciones del ejercicio .............. | 175.995.61 | 816.813.21 | 2.703.098.93 |
| d) Utiles y herramientas .............. | | 73.571.55 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 49.521.11 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | 24.049.44 | 73.570.55 | 1.00 |
| e) Muebles y útiles oficina .............. | | 127.271.88 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 121.613.38 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | 5.657.50 | 127.270.88 | 1.00 |
| f) Instalaciones .............. | | 263.853.52 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 164.546.84 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | 52.770.70 | 217.317.54 | 46.535.98 |
| g) Camiones .............. | | 39.491.78 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 39.490.78 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | —— | 39.490.78 | 1.00 |
| h) Sala Cuna .............. | | 75.00 | |
| Amortizaciones anteriores .............. | 74.00 | | |
| Amortización del ejercicio .............. | —— | 74.00 | 1.00 |
| i) Obras en ejecución .............. | | | 846.846.84 |
| | | | 4.388.739.98 |
| II. Activo Circulante: | | | |
| Existencias: | | | |
| a) Lana sucia .............. | | 1.257.151.21 | |
| b) Lana clasificada, lavada, cardada y tops | | 537.767.93 | |
| c) Subproductos .............. | | 33.196.40 | |
| d) Seda .............. | | 14.806.60 | |
| e) Productos en curso de fabricación .......... | | 615.511.63 | |
| f) Costo trabajos terceros en suspenso .... | | 10.422.10 | |
| g) Materiales y repuestos .............. | | 504.661.57 | |
| h) Combustible y lubricantes .............. | | 6.195.39 | |
| i) Productos químicos .............. | | 44.967.84 | |
| j) Papelería y envases .............. | | 96.606.20 | |
| k) Lanolina .............. | | 2.182.00 | |
| l) Uniformes obreras .............. | | 1.367.90 | |
| ll) Delantales de lona .............. | | 48.50 | 3.124.885.27 |
| III. Activo Disponible: | | | |
| a) Caja: | | | |
| Efectivo .............. | 2.434.75 | | |
| Cheques y vales .............. | 14.065.25 | 16.500.00 | |
| b) Bancos .............. | | 52.325.96 | 68.825.96 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores cuentas corrientes .............. | | 262.970.38 | |
| b) Empleados por uniformes .............. | | 614.90 | |
| c) Empleados por Maternidad .............. | | 412.00 | 263.997.28 |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| a) Gastos pagados por adelantado .............. | | 37.263.41 | |
| b) Intereses a vencer .............. | | 1.752.42 | |
| c) Vacaciones obreros .............. | | 11.517.83 | 50.533.66 |
| VI. Activo Nominal: | | | |
| a) Marcas de fábrica .............. | | | 1.00 |
| | | | 7.896.983.15 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio) .............. | | | 45.000.00 |
| | | | 7.941.983.15 |

| P A S I V O | $ | $ |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto: | | |
| 48.550 acciones de $ 100,00 m|n. nominales c|una .. | 4.855.000.00 | |
| b) Reserva legal .............. | 140.296.38 | |
| c) Reserva para compra de maquinarias .............. | 86.409.95 | |
| d) Fondo de reposición maquinarias .............. | 54.634.69 | 5.136.341.02 |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores cuentas corrientes .............. | 905.875.59 | |
| b) Documentos a pagar .............. | 337.109.84 | 1.242.985.43 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .......... | 51.636.95 | |
| b) Reserva Decreto sobre aprendizaje y trabajo de menores .............. | 13.560.54 | |
| c) Reserva Ley 11.729 .............. | 13.040.00 | |
| d) Retribuciones y gratificaciones 9º ejercicio .......... | 64.508.23 | 142.745.72 |
| Ganancias: | | |
| Utilidad del ejercicio .............. | 1.368.921.36 | |
| Del ejercicio anterior .............. | 5.989.62 | 1.374.910.98 |
| | | 7.896.983.15 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .......... | | 45.000.00 |
| | | 7.941.983.15 |

José A. Podestá, Presidente. — Mario Colongo, Secretario.
Cristóbal Russo, Síndico.

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| D E B E | $ | $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificios | 19.044.63 | |
| Maquinarias | 175.995.61 | |
| Utiles y herramientas | 24.049.44 | |
| Muebles y útiles oficina | 5.657.50 | |
| Instalaciones | 52.770.70 | 277.517.88 |
| Comisiones, descuentos e intereses | | 89.275.60 |
| Explotación Sección Lanolina | | 3.825.99 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, jornales, seguros, propaganda, conservación, donaciones, gastos judiciales, etc. | | 1.475.869.06 |
| Patentes e impuestos | | 116.411.39 |
| Saldo: | | |
| Utilidad del ejercicio | 1.368.921.36 | |
| Del ejercicio anterior | 5.989.62 | 1.374.910.98 |
| | | 3.337.810.90 |

| H A B E R | $ |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 5.989.62 |
| Fabricación | 3.247.023.42 |
| Intereses y descuentos | 50.906.91 |
| Entradas varias (venta merc. diversas) | 33.496.68 |
| Cuentas corrientes (recuperos) | 394.27 |
| | 3.337.810.90 |

José A. Podestá, Presidente. — Mario Colongo, Secretario. Cristóbal Russo, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 sept.-Nº 417 sip.p.-v.27 sept.

---

## FONTECHA S. A.

### Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

**Florida 229, 6º piso**

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 13 de Enero de 1942. Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1942 y el 6 de junio de 1942 y modificados el 5 de setiembre de 1945, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1945

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 4.000.000 |
| Capital suscripto | „ | 3.000.000 |
| Capital realizado | „ | 3.000.000 |

### BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO

Cerrado al 31 de diciembre de 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 1º de Marzo de 1946

| A C T I V O | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | | 1.357.628.22 | |
| amortización anterior | 34.664.01 | | |
| „ del ejercicio | 22.736.27 | 57.400.28 | 1.300.227.94 |
| Campo "La Larga Vieja" (c\|Ed.) | | 616.370.45 | |
| amortización anterior | 6.950.74 | | |
| „ del ejercicio | 2.738.66 | 9.689.40 | 606.681.05 |
| Construcciones | | 34.751.59 | |
| amortización anterior | 1.842.25 | | |
| „ del ejercicio | 1.042.55 | 2.884.80 | 31.866.79 |
| Mejoras | | 4.983.25 | |
| amortización anterior | 135.82 | | |
| „ del ejercicio | 99.66 | 235.48 | 4.747.77 |
| Alambrados | | 68.813.13 | |
| amortización anterior | 3.868.73 | | |
| „ del ejercicio | 2.064.39 | 5.933.12 | 62.880.01 |
| Molinos y aguadas | | 27.367.06 | |
| amortización anterior | 1.531.88 | | |
| „ del ejercicio | 831.01 | 2.362.89 | 25.004.17 |
| Muebles y útiles | | 20.804.72 | |
| amortización anterior | 4.630.98 | | |
| „ del ejercicio | 2.080.47 | 6.711.45 | 14.093.27 |
| Vehículos y enseres | | 19.764.32 | |
| amortización anterior | 6.704.69 | | |
| „ del ejercicio | 3.068.18 | 9.772.87 | 9.991.45 |
| Herramientas | | 2.327.10 | |
| amortización anterior | 878.18 | | |
| del ejercicio | 465.42 | 1.343.60 | 983.50 |
| | | | 2.056.475.95 |

| A C T I V O | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| II. — Activo Circulante | | | |
| Haciendas | | 570.954.20 | |
| Cueros y varios | | 69.60 | |
| Mercaderías en depósito | | 24.932.02 | |
| Alfalfares y sementeras | | 12.705.51 | |
| Viveros | | 1.537.38 | |
| Títulos y acciones | | 1.207.557.78 | 1.817.756.49 |
| III. — Activo Disponible | | | |
| Caja | | 500.— | |
| Bancos | | 183.547.49 | 184.047.49 |
| IV. — Activo Exigible | | | |
| Deudores en cta. cte. | | 53.110.97 | |
| Alquileres a cobrar | | 2.438.50 | 55.549.47 |
| V. — Activo Transitorio | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 20.838.44 |
| VI. — Activo Nominal | | | |
| Marcas y patentes | | 289.— | |
| amortización anterior | 31.40 | | |
| „ del ejercicio | 256.60 | 288.— | 1.— |
| Gastos formación sociedad | | 7.166.— | |
| amortización anterior | 4.299.60 | | |
| „ del ejercicio | 1.433.20 | 5.732.80 | 1.433.20 |
| | | | 4.136.102.04 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Acciones en garantía (Directores) | | 50.000.— | |
| Acciones en custodia | | 2.950.000.— | |
| Títulos en garantía de alquileres | | 2.000.— | 3.002.000.— |
| | | | 7.138.102.04 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo No Exigible | | |
| Capital suscripto | 3.000.000.— | |
| Fondo de reserva legal | 29.438.17 | 3.029.438.17 |
| II. — Pasivo Exigible | | |
| Acreedores varios en c/c. (Especiales) | 551.424.74 | |
| Hipotecas | 168.293.— | |
| Depositantes garantía alquileres | 1.860.— | 721.577.74 |
| III. — Pasivo Transitorio | | |
| Cuentas a pagar corresp. al ejercicio | | 15.257.72 |
| IV. — Ganancias | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 33.825.29 | |
| Las del actual ejercicio | 336.003.12 | 369.828.41 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones en garantía | 50.000.— | |
| Depositantes de acciones en custodia | 2.950.000.— | |
| Depositantes de títulos en garantía de alquileres | 2.000.— | 3.002.000.— |
| | | 7.138.102.04 |

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Antonio Calabrese, síndico. — Contador. — Tomo 5º, folio 3, C. P. C. E.

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN SU CARTO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s/Edificios | 25.474.93 | |
| s/Construcciones | 1.042.55 | |
| s/Mejoras | 99.66 | |
| s/Molinos y aguadas | 831.01 | |
| s/Alambrados | 2.064.39 | |
| s/Muebles y útiles | 2.080.47 | |
| s/Herramientas | 465.42 | |
| s/Vehículos y enseres | 3.068.18 | |
| s/Patentes y marcas | 256.60 | 35.383.21 |
| s/Gastos formación sociedad | | 1.433.20 |
| s/Alfalfares y sementeras | | 4.235.16 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, gastos de administración, gastos de los establecimientos "La Larga" y "El Carmen", gastos financieros y seguros, arrendamientos | | 43.521.21 |
| Intereses pagados | | 30.031.63 |
| Patentes e impuestos | | 22.506.23 |
| Saldo utilidad ejercicio anterior | 33.825.29 | |
| Utilidad del ejercicio | 336.003.12 | 369.828.41 |
| | | 506.939.05 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior ........................................ | 33.825.29 |
| Intereses y explotación títulos y acciones ............................ | 258.210.92 |
| Haciendas: | |
| Beneficio por venta, tasación por yerra y varios ............. | 98.530.02 |
| Utilidades diversas y explotaciones varios: | |
| Forestal, cereales, cueros, etc. ............................. | 16.653.98 |
| Explotación inmuebles ........................................ | 99.718.84 |
| | 506.939.05 |

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Antonio Calabrese, síndico. — Contador. — Tomo 5º, folio 3, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 sept.-Nº 378 s|p.p.-v.27 sept.

## Sociedad Anónima Representaciones de Seguros LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) Ltda.

**Reconquista Nº 314 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, el 29 de Agosto de 1928, 3 de Mayo de 1935 y 8 de Septiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1928, 4 de Julio de 1935 y 15 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado ............. $ 2.500.000.— c|l.

Suscripto ............... „ 2.500.000.— „

Realizado ............... „ 2.500.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 1946

| ACTIVO | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|
| Activo Fijo: | | |
| Muebles y Utiles — a su costo .. $ 114.496.52 | | |
| Menos: Amortizaciones .......... „ 114.493.52 | 3.— | |
| Acciones de Compañías Argentinas de Seguros a su costo ................................ | 2.954.461.06 | 2.954.464.06 |
| Activo Circulante: | | |
| Acciones Comerciales e Industriales a su costo.. | | 10.000.— |
| Activo Disponible: | | |
| Caja ............................................ | 78.602.56 | |
| Bancos .......................................... | 258.245.65 | 336.848.21 |
| Activo Exigible: | | |
| Deudores Varios (incluyendo primas a cobrar por cuenta de Compañías Aseguradoras) ............ .... $ 773.389.05 | | |
| Menos: Previsión para Deudores Morosos ........................ „ 43.485.53 | 729.903.52 | |
| Compañías Aseguradoras y Representadas ...... | 68.127.72 | |
| Depósitos en Garantía ......................... | 17.001.58 | |
| Roberts, Meynell y Cía. ........................ | 20.739.86 | 835.772.68 |
| Activo Transitorio: | | |
| Adelanto para ejercicios futuros .............. | | 54.886.71 |
| Activo Nominal: | | |
| Llave del Negocio ............................ | 1.136.363.65 | |
| Menos: Amortizaciones anteriores $ 380.681.78 Amortización del ejercicio actual ................. „ 22.727.27 | 403.409.05 | 732.954.60 |
| | | 4.924.926.26 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 2.500.— | |
| Documentos al cobro por cuenta de Compañías Representadas ............................. | 39.969.15 | 42.469.15 |
| | | 4.967.395.41 |

| PASIVO | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|
| Pasivo No Exigible: | | |
| Capital suscripto e integrado: | | |
| Acciones ordinarias, Serie "A" 10.000 acciones de $ 100.— c/l. cada una ................. | 1.000.000.— | |
| Acciones ordinarias, Serie "B" 15.000 acciones de $ 100.— c/l. cada una ................. | 1.500.000.— | |
| | 2.500.000.— | |
| Reserva Legal ................................ | 124.470.78 | 2.624.470.78 |
| Pasivo Exigible: | | |
| Varios Acreedores en cuentas corrientes ........ | 544.706.30 | |
| Compañías Aseguradoras y Representadas ...... | 625.589.69 | 1.170.295.99 |
| Pasivo Transitorio: | | |
| Cuentas a Liquidar correspondientes a este ejercicio ........................................ | 21.464.67 | |
| Previsión para el pago de Impuesto a los Réditos | 130.000.— | |
| Previsión para el pago del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios ...................... | 160.000.— | |
| Previsión para el pago en cumplimiento - Decreto 33.302/45 ......................... | 40.000.— | 351.464.67 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Utilidad del Ejercicio ........................ | 757.845.45 | |
| Más: Saldo del ejercicio anterior ............ | 20.849.37 | 778.694.82 |
| | | 4.924.926.26 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ..................................... | 2.500.— | |
| Compañías Representadas — Por documentos al cobro por su cuenta ........................ | 39.969.15 | 42.469.15 |
| | | 4.967.395.41 |

C G. Ballard, Presidente. — O. A. Green, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. H. Stanley Sly, Síndico

A los Señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Representaciones de Seguros Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Sociedad Anónima Representaciones de Seguros Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. al 30 de Septiembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. Somos de opinión que el precedente Balance General y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Representaciones de Seguros, Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. al 30 de Setiembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnicas-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — G. J. Hardman (Socio) Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 52 - Mat. Cám. Civil, Tº IV, Fº 185.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946**

| DEBE | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones ...................................... | | 45.938.60 |
| Muebles y Utiles ................................ | 23.211.33 | |
| Llave del Negocio ............................... | 22.727.27 | |
| Intereses y Descuentos ............................ | | 4.578.20 |
| Patentes e Impuestos .............................. | | 38.499.32 |
| Aportes Jubilatorios y Remuneraciones Decretos números 23.682\|44 - 33.302\|45 ..................... | | 117.159.65 |
| Gastos sobre Explotación de Inversiones ........... | | 1.012.35 |
| Gastos sobre Compra Venta de Títulos ............. | | 116.38 |
| Deudores Incobrables .............................. | | 2.218.48 |
| Previsión para Deudores Morosos ................... | | 1.600.75 |
| Previsión para Impuestos a los Réditos ............ | | 130.000.— |
| Previsión para Impuestos a los Beneficios Extraordinarios ......................................... | | 160.000.— |
| Previsión para cumplimiento - Decreto Nº 33.302\|45 por el corriente año ......................... | | 40.000.— |
| Utilidad neta del Ejercicio ....................... | 757.845.45 | |
| Más: Saldo del ejercicio anterior ............ | 20.849.37 | 778.694.82 |
| | | 1.319.818.55 |

| HABER | Totales c$l. |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio Anterior ........................................ | 20.849.37 |
| Explotación de Agencias ............................................ | 1.081.129.94 |
| Comisiones de Agencias, Corretajes, Peritajes y Participaciones sobre Beneficios ......................................... | |
| Intereses y Dividendos .............................................. | 206.917.03 |
| Ganancia sobre Venta de Títulos y Acciones del Activo Fijo ...... | 10.216.50 |
| Diferencia en Cambio ................................................ | 5.71 |
| Ganancia sobre Venta de Muebles y Utiles .......................... | 700.— |
| | 1.319.818.55 |

C. G. Ballard, Presidente. — O. A. Green, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. H. Stanley Sly, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 sept.-Nº 411 s|p.p.-v.27 sept.

## BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

**Bartolomé Mitre 575**

21 de Julio de 1889: Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL

Autorizado ........ $ 25.000.000.—
Suscrito ........... „ 25.000.000.—
Realizado .......... „ 25.000.000.—

### BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

| ACTIVO | | | Moneda Legal | |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios (No amortizado en el Ejercicio) | | | 5.145.830,81 | |
| Acciones de otras Sociedades | | | 2.136.003,— | |
| Muebles y Utiles | 135.310,75 | | | |
| Ventas realiz. en el Ejerc. | 23.418,30 | 111.892,45 | | |
| Amortizaciones anter. | 36.775,43 | | | |
| Amortización del Ejerc. | 8.358,05 | 45.133,48 | 66.758,97 | 7.348.592,78 |
| II — Activo Circulante | | | | |
| Inmuebles | | | 5.031.463,05 | |
| Diversos Títulos: | | | | |
| Nacionales y Provinciales | 443.337,83 | | | |
| Debentures del Banco | 4.564.100,— | | | |
| Acciones, Obligaciones y otros | 1.179.518,83 | | 6.186.956,66 | 11.218.419,71 |

| ACTIVO | | | Moneda Legal | |
|---|---|---|---|---|
| III — Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | 776.334,30 | |
| Bancos | | | 7.418.701,65 | 8.195.035,95 |
| IV — Activo Exigible | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | | 1.616.854,74 | |
| Deudores Hipotecarios | | | 34.683.263,29 | |
| Deudores Hipotecarios en Gestión | | | 249.917,03 | |
| Créditos con Garantía | | | 1.900.410,37 | |
| Créditos con Garantía Especial | | | 1.242.161,40 | |
| Documentos a Cobrar | | | 6.628.092,72 | |
| Deudores en Mora — Créditos Prendarios | | | 712.102,98 | |
| Deudores en Gestión | | 76.374,07 | | |
| Amortización del Ejercicio | | 19.000,— | 57.374,07 | |
| Sucursales en el Extranjero | | | 1.361.953,77 | |
| Operaciones Pendientes | | 197.063,71 | | |
| Amortización del Ejercicio | | 102.685,99 | 94.377,72 | 48.546.508,09 |
| V — Activo Transitorio | | | | |
| No existe | | | | —.— |
| VI — Activo Nominal | | | | |
| Gastos y Prima Emisión Debentures | | 433.134,18 | | |
| Amortizaciones anteriores | 179.466,88 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 253.667,30 | 433.134,18 | — | — |
| Gastos a Amortizar | | 50.319,50 | | |
| Amortización del Ejercicio | | 50.319,50 | — | — |
| | | | | 75.308.556,53 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) | | | | 150.000,— |
| Depósito de Títulos en Custodia | | | | 63.360.936,39 |
| Depósito de Valores Recibidos en Caución | | | | 499.408,04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros | | | | 814.901,90 |
| Documentos en Garantía | | | | 10.522,40 |
| Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros | | | | 1.628.427,24 |
| Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros | | | | 3.143.294,95 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulación | | | | 1.942.300,— |
| Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración | | | | 228.141,— |
| Inmuebles y Valores en Administración | | | | 62.497.913,65 |
| Otras Cuentas de Orden | | | | 1.168.961,93 |
| | | | | 210.753.364,03 |

| PASIVO | Moneda Legal | |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscrito y Realizado | 25.000.000,— | |
| Reserva Legal | 273.348,72 | |
| Reservas Facultativas para aplicar a amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles | 649.130,34 | |
| Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias | 1.338.906,29 | 27.261.385,35 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Depósitos en Garantía de Alquileres | 49.549,80 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 1.763.596,90 | |
| Acreedores a Largo Plazo | 1.810.562,23 | |
| Acreedores con Garantía Especial | 1.242.161,40 | |
| Acreedores Hipotecarios | 147.588,63 | |
| Cuotas a Pagar sobre Construcciones | 1.552.972,32 | |
| Debentures | 31.775.500,— | |
| Debentures a Rescatar | 7.181.400,— | |
| Debentures Sorteados | 700,— | |
| Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias Cuenta Convenio | 339.233,42 | 45.853.264,70 |

| PASIVO | Moneda Legal | Moneda Legal |
|---|---|---|
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos | 313.334,29 | |
| Servicio Debentures a Pagar con cupón vencimiento 1º de Enero de 1947 | 333.251,82 | |
| Intereses y Comisiones a Vencer correspondientes al Ejercicio próximo | 667.044,86 | |
| Fondo de Seguro de Créditos | 102.137,34 | |
| Previsiones Varias | 252.098,96 | |
| Operaciones Pendientes | 90.871,65 | |
| Dirección General del Impuesto a los Réditos | 544,73 | |
| Cuentas a Pagar del Ejercicio | 13.229,29 | 1.772.512,94 |
| Ganancias | | |
| Saldo Utilidad del año | 339.233,41 | |
| Saldo anterior | 82.160,13 | 421.393,54 |
| | | 75.308.556,53 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) | | 150.000,— |
| Depositantes de Títulos en Custodia | | 63.360.936,39 |
| Depositantes de Títulos en Garantía | | 499.408,04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros | | 814.901,90 |
| Depositantes de Documentos en Garantía | | 10.522,40 |
| Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros | | 1.628.427,24 |
| Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro | | 3.143.294,95 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulación | | 1.942.300,— |
| Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración | | 228.141,— |
| Administración de Inmuebles y Valores | | 62.497.913,65 |
| Otras Cuentas de Orden | | 1.168.961,93 |
| | | 210.753.364,03 |

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente.
Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico

Las cifras que se consignan en el Balance al 31 de Diciembre de 1946, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Alberto Blasi, Síndico-Contador Público Nacional, Tomo IV, Nº 235, C. P. C. E.

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

| DEBITO | Moneda Legal | |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Sobre Deudores en Gestión | 19.000,— | |
| Sobre Operaciones Pendientes: Aumento de patentes sobre operaciones hipotecarias | 102.685,99 | |
| Sobre Impuestos y Gastos Emisión Debentures 5 % Serie F | 50.319,50 | |
| Sobre Muebles y Utiles | 8.358,05 | 180.363,54 |
| Amortizaciones con Fondos de Reserva: | | |
| Sobre Deudores Hipotecarios — Créditos Liquidados | | 330.081,54 |
| Amortización con Fondo de Reserva. — Amortizaciones Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias: | | |
| Sobre Gastos y Prima Emisión Debentures 6 % Serie D, Saldo | | 253.667,30 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, alquileres, propaganda, aportes Ley 11.575, gastos judiciales, honorarios, etc. | 1.850.795,78 | |
| Gastos Inmuebles del Banco: | | |
| Conservación de propiedades, seguros, impuestos y otros gastos ........ 68.617,14 | | |
| Contribución directa, impuestos municipales y sanitarios de edificios ocupados por el Banco ........ 28.168,90 | 96.786,04 | |
| Intereses y Comisiones | 1.473.000,94 | |
| Patentes e Impuestos | 63.206,72 | 3.483.789,48 |
| Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias Cuenta Convenio | | 339.233,42 |
| Utilidad del año | 339.233,41 | |
| Ganancia anterior | 82.160,13 | 421.393,54 |
| | | 5.008.528,82 |

| CREDITO | Moneda Legal | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | 82.160,13 | |
| Descuentos, Intereses, Comisiones, etc. | 3.349.317,20 | |
| Alquileres, Arrendamientos, etc. | 188.468,86 | |
| Dividendo e Intereses sobre Títulos | 403.195,11 | |
| Utilidades Compra-Venta de Títulos | 363.178,88 | |
| Recuperación de Créditos Amortizados | 38.459,80 | 4.424.779,98 |
| De Fondos de Rescarvas Facultativas para la Amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles | | 330.081,54 |
| De Fondo de Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias | | 253.667,30 |
| | | 5.008.528,82 |

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente.
Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico
Alberto Blasi, Síndico-Contador Público Nacional, Tomo IV, Nº 235, C. P. C. E.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — NOTA. — Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales, que serán salvadas en el futuro. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-Nº 476 s|p.p.-v.28 sep.

## BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

**Bartolomé Mitre 575**

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.

26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL

Autorizado ........................ $ 25.000.000.—

Suscrito ........................... „ 25.000.000.—

Realizado ......................... „ 25.000.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947**

| ACTIVO | Moneda Legal | Moneda Legal | Moneda Legal |
|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios ...... | | 5.145.830.81 | |
| Acciones de Otras Sociedades .... | | 2.136.003.— | |
| Muebles y Utiles ............. | | 49.698.97 | 7.331.532.78 |
| II — Activo Circulante | | | |
| Inmuebles ..................... | | 3.773.217.87 | |
| Diversos Títulos: | | | |
| Nacionales y Provinciales ..... | 1.337.048.27 | | |
| Acciones Obligaciones y otros . | 421.376.02 | 1.758.424.29 | 5.531.642.16 |
| III — Activo Disponible | | | |
| Caja ........................................ | | 540.046.19 | |
| Bancos ...................................... | | 1.454.463.60 | 1.994.509.79 |
| IV — Activo Exigible | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente .................. | | 1.926.305.04 | |
| Deudores Hipotecarios (1) ..................... | | 36.278.777.68 | |
| Deudores Hipotecarios en Gestión .............. | | 219.105.12 | |
| Contrato Compra Venta Terrenos ................ | | 1.206.323.50 | |
| Créditos con Garantía ......................... | | 1.740.100.35 | |
| Créditos con Garantía Especial ................ | | 1.204.691.08 | |
| Documentos a Cobrar ........................... | | 7.401.019 15 | |
| Deudores en Mora - Créditos Prendarios ........ | | 713.527.11 | |
| Deudores en Gestión ........................... | | 79.092.86 | |
| Sucursales en el Extranjero ................... | | 1.862.118.83 | |
| Operaciones Pendientes ........................ | | 176.717.41 | 52.807.778.13 |
| V — Activo Transitorio | | | |
| Dirección General Impositiva .................. | | | 1.328.11 |
| VI — Activo Nominal | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de Explotación (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones) ............................ | | | 1.590.430.59 |
| | | | 69.257.221.56 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) .. | | | 137.500.— |
| Depósito de Títulos en Custodia ............... | | | 61.088.333.48 |
| Depósito de Valores Recibidos en Caución ....... | | | 313.308.04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros ... | | | 784.299.06 |
| Documentos en Garantía ....................... | | | 10.522.40 |
| Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros | | | 1.574.973.90 |
| Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros .......... | | | 3.654.369.06 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulació . | | | 9.112.900.— |
| Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración ............................... | | | 228.141.— |
| Inmuebles y Valores en Administración ......... | | | 60.516.300.72 |
| Otras Cuentas de Orden ....................... | | | 1.520.245.62 |
| | | | 208.198.114.84 |

| PASIVO | Moneda Legal | Moneda Legal |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto y Realizado .................. | 25.000.000.— | |
| Reserva Legal ................................. | 290.310.39 | |
| Reservas Facultativas para Aplicar Amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles ... | 649.130.34 | |
| Reserva para Contingencias .................... | 339.970.20 | |
| Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias ............ | 1.338.906.29 | 27.618.317.22 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Depósitos en Garantía de Alquileres ........... | 39.105.80 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente ................ | 2.238.863.06 | |
| Acreedores a Largo Plazo ...................... | 1.762 787.58 | |
| Acreedores con Garantía Especial .............. | 1.204.691.08 | |
| Acreedores Hipotecarios ....................... | 145.011.— | |
| Cuotas a Pagar sobre Construcciones ........... | 1.304.218.73 | |
| Debentures .................................... | 30.980.600.— | |
| Debentures a Rescatar ......................... | 11.500.— | 37.686.777.25 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos ..... | 306.744.18 | |
| Servicio Debentures a Pagar ................... | 282.488.07 | |
| Intereses y Comisiones a Vencer ............... | 729.237.44 | |
| Fondo de Seguros de Créditos .................. | 143.308.79 | |
| Previsiones Varias ............................ | 337.521.25 | |
| Operaciones Pendientes ........................ | 150.188.06 | 1.949.487.79 |
| Cuentas de Explotación (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos) ............ | | 2.002.639.30 |
| | | 69.257.221.56 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) | | 137.500.— |
| Depositantes de Títulos en Custodia ........... | | 61.088.333.48 |
| Depositantes de Títulos en Garantía ........... | | 313.308.04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros .. | | 784.299.06 |
| Depositantes de Documentos en Garantía ........ | | 10.522.40 |
| Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros ..................................... | | 1.574.973.90 |
| Terrenos de Terceros Cuotas Al Cobro ......... | | 3.654.369.06 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulación . | | 9.112.900.— |
| Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración ................................ | | 228.141.— |
| Administración de Inmuebles y Valores ......... | | 60.516.300.72 |
| Otras Cuentas de Orden ....................... | | 1.520.245.62 |
| | | 208.198.114.84 |

(1) Incluye este rubro $ 1.222.155.— de deudores por inmuebles comprados a plazos.

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Junio de 1947, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213 - Tº III C.P.C.E.

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Angel C. Berra, Mauro Cabrera, Síndicos. — Isidro Comas, Contador.

Buenos Aires, 24 de Enero 1948.

Publíquese sin visación, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada a funcionar en el carácter adoptado y con la siguiente nota: Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.25 set.-Nº 2.736 s|p.p.-v.28 set.

## BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

**Bartolomé Mitre 575**

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.

26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL

Autorizado ........................ $ 25.000.000.—

Suscrito ........................... „ 25.000.000.—

Realizado ......................... „ 25.000.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947**

| ACTIVO | Moneda Legal | Moneda Legal | Moneda Legal |
|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios ....... | | 5.145.830.81 | |
| Acciones de otras Sociedades .... | | 2.136.003.— | |
| Muebles y Utiles .............. | | 46.081.97 | 7.327.915.78 |
| II — Activo Circulante | | | |
| Inmuebles ..................... | | 3.079.595.06 | |
| Diversos Títulos: | | | |
| Nacionales y Provinciales ... | 1.339.334.29 | | |
| Acciones, Obligaciones y otros | 471.585.95 | 1.810.920.24 | 4.890.515.30 |
| III — Activo Disponible | | | |
| Caja ........................................ | | 711.310.54 | |
| Bancos ...................................... | | 2.555.497.35 | 3.266.807.89 |
| IV — Activo Exigible | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente ................ | | 2.252.754.10 | |
| Deudores Hipotecarios ....................... | | 36.129.411.43 | |
| Deudores Hipotecarios. Hipotecas sin interés por ventas de terrenos a plazos .............. | | 1.882.499.18 | |
| Deudores Hipotecarios en Gestión ............ | | 209.650.05 | |
| Créditos con Garantía ....................... | | 2.538.534.71 | |
| Créditos con Garantía Especial .............. | | 1.204 691.08 | |
| Documentos a Cobrar ......................... | | 7.595.183.79 | |
| Deudores en Gestión ......................... | | 207.649.79 | |
| Sucursales en el Extranjero ................. | | 1.883.592.97 | |
| Operaciones Pendientes ...................... | | 72.080.89 | 53.976.047.98 |
| V — Activo Transitorio | | | |
| Dirección General Impositiva ................ | | | 1.426.— |
| VI — Activo Nominal | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de Explotación (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.) ...................... | | | 2.477.388.24 |
| | | | 71.940.101.20 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) .. | | | 137.500.— |
| Depósito de Títulos en Custodia ............... | | | 61.484.415.25 |
| Depósito de Valores Recibidos en Caución ..... | | | 387.108.04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros ... | | | 822.464.73 |
| Garantías Documentos a Cobrar ............... | | | 362.959.01 |
| Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros | | | 1.827.000.41 |
| Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros ........ | | | 4.033.962.76 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulación | | | 1.420.500.— |
| Inmuebles y Valores en Administración ....... | | | 58.010.190.28 |
| Títulos en Garantía Alquileres de Terceros .... | | | 50.800.— |
| Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros en Garantía | | | 1.431.341.96 |
| Deudores por nuestras Garantías .............. | | | 399.041.18 |
| Otras Cuentas de Orden ...................... | | | 660.438.82 |
| | | | 202.967.823.64 |

| PASIVO | Moneda Legal | Moneda Legal |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto y Realizado | 25.000.000.— | |
| Reserva Legal | 290.310 39 | |
| Reservas Facultativas para Aplicar a Amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles | 649.130.34 | |
| Reserva para Contingencias | 339.970.20 | |
| Reserva Amortizaciones. Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias | 1.338.906.29 | 27.618.317.22 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Depósitos en Garantía de Alquileres | 38.904.80 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 1.812.629 64 | |
| Acreedores a Largo Plazo | 1.762.787.58 | |
| Acreedores con Garantía Especial | 1.204.691.08 | |
| Acreedores Hipotecarios | 143.702.76 | |
| Cuotas a Pagar sobre Construcciones | 2.368.691.36 | |
| Debentures | 31.775.500.— | |
| Debentures a Rescatar | 10.500.— | 39.117.407.22 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos | 304.336.84 | |
| Servicio Debentures a Pagar | 291.062.84 | |
| Intereses y Comisiones a Vencer | 713.706.46 | |
| Fondo de Seguros de Créditos | 163.476.57 | |
| Previsiones Varias | 506.841.19 | |
| Operaciones Pendientes | 173.471.54 | 2.152.895.44 |
| Cuentas de Explotación (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos) | | 3.051.481.32 |
| | | 71.940.101.20 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) | | 137.500.— |
| Depositantes de Títulos en Custodia | | 61.484.415.25 |
| Depositantes de Títulos en Garantía | | 387.108.04 |
| Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros | | 822.464.73 |
| Depositantes Garantías Documentos a Cobrar | | 362.959.01 |
| Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros | | 1.827.000.41 |
| Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro | | 4.033.962.76 |
| Debentures Rescatados Pendientes de Anulación | | 1.420.500.— |
| Administración de Inmuebles y Valores | | 58.010.190.28 |
| Depositantes de Títulos en Garantía Alquileres de Terceros | | 50.800.— |
| Terrenos de Terceros en Garantía Cuotas al Cobro | | 1.431.341.96 |
| Garantías Obligaciones de Terceros | | 399.041.18 |
| Otras Cuentas de Orden | | 660.438.82 |
| | | 202.967.823.64 |

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Septiembre de 1947, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional. Mat. Nº 213 - Tº III C.P.C.E. Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Angel C. Berra y Mauro Cabrera, Síndicos. — Isidro Comas, Contador.

Buenos Aires, 24 de Enero 1948.

Publíquese sin visación haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada a funcionar en el carácter adoptado y con la siguiente nota: Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-Nº 2.735 s|p.p.v-28 sep.

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## NUEVOS

### ACLARACION

#### OPANCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por error en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro mencionado, efectuadas del 20 al 24|9|48, apareció figurando en el título y en el texto en la forma siguiente "OPANGA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo decir: "OPANCA, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.27 set.-Nº 58.939-v.27 set.

#### "FABRI - VENTA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Francisco Argiró, argentino, soltero, domiciliado en San Juan 3739; Oscar Gualberto Bentancourt, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 642, y Renzo Marcos Juan Marcuzzi, soltero, argentino, domiciliado en Estero Bellaco Nº 252, Ciudadela, todos mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad que girará en esta plaza o en cualquier otro punto del país con el título de "FABRI - VENTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio estará en Rivadavia 2743, de esta Capital. — Segunda: El objeto de dicha sociedad será la venta de calzado en general tanto al por mayor como al por menor y de artículos afines. — Tercera: La sociedad para cumplir su objeto podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, solicitar marcas de fábrica, de comercio o de propiedad industrial, aceptar u otorgar consignaciones, abrir cuentas bancarias, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio y hacer en fin cuantas operaciones fueran inherentes a su desenvolvimiento, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados de de la siguiente manera: Setenta y ocho cuotas por el Sr. Francisco Argiró; una cuota por el Sr. Bentancourt y una cuota por el Sr. Marcuzzi, todas las cuales se encuentran suscriptas e integradas totalmente, habiéndose hecho el respectivo aporte en especie y de acuerdo con el detalle que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Representará a la sociedad para todos los actos permitidos por la ley o indicados en este contrato, el socio Francisco Argiró, a quien se le instituye gerente de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella y la mayor amplitud de dichas facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645, contando también con todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y pudiendo sustituirlas en una o más personas mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: El 30 de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: Cada vez que el gerente lo convoque, y por lo menos, una vez al año, se reunirán todos los socios para tomar las medidas que crean convenientes a la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones ser consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las ganancias que se obtuvieren, deducido el 5 o|o correspondiente al fondo de reserva legal, será distribuída en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el Sr. Argiró; treinta por ciento para el Sr. Bentancourt y treinta por ciento para el Sr. Marcuzzi. — Novena: Serán obligaciones de los socios, además de las impuestas por las leyes y por este contrato, las siguientes: Del Sr. Argiró el ejercicio de la gerencia y representación de la sociedad; del Sr. Marcuzzi la atención de las ventas al detalle y del Sr. Bentancourt la atención de las ventas al detalle y ventas y compras al por mayor, teniendo el deber de informar a la gerencia del movimiento general del negocio los días 1º y 16 de cada mes, con detalle del movimiento diario de compras y ventas y de mantener al día el respectivo libro de existencia. — Décima: Durante los tres primeros años de funcionamiento de la sociedad no podrán distribuirse las ganancias habidas, debiendo ser destinadas al aumento de capital, salvo decisión en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos. — Undécima: Tanto la designación comercial "Fabri-Venta" como las marcas "Fabri-Venta" y "Fabriven", ambas de la clase 16, serán siempre de propiedad de su actual dueño, el socio gerente don Francisco Argiró, aún después de disuelta la sociedad, aunque dichas designación comercial y marcas sean usadas por la misma. — Décima segunda: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el socio gerente y el líquido que resultare se entregará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y si no quisieren continuar en ella, no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido sino después de cumplirse el primer año de ocurrido el fallecimiento. — Décimatercera: Fíjase el término de un año para la duración de este contrato, el que se considerará renovado automáticamente por igual término si antes de cumplirse el primer año de su existencia no se resolviera, por mayoría de votos computados según el art. 19 de la ley 11.645, dar por terminada la existencia de la sociedad, consignándose tal resolución en el libro de actas de la misma y notificándose además por telegrama a los socios; déjase establecido el mismo sistema de renovación automática para los años sucesivos. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los tres socios, el presente contrato, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 1948. — Fco. Argiró. — Oscar G. Bentancourt. — Renzo Marcuzzi". — "Término de Duración del Contrato. — Señor Juez de Comercio: Francisco Argiró, Oscar Gualberto Bentancourt y Renzo Marcos Juan Marcuzzi, con domicilio constituído en Esmeralda 155 - Piso 4º Dto. D, en las actuaciones promovidas para inscribir el contrato de "Fabri - Venta" S.R.L., a V.S. decimos: Atento lo resuelto por V.S. venimos a dejar sin efecto la cláusula décima tercera del contrato que hemos acompañado para su inscripción y a sustituirla por la siguiente: "Fíjase en tres años el término de duración de este contrato, el que se contará a partir de la fecha de inscripción de dicho contrato, conviniéndose que al finalizar los dos primeros años del plazo establecido podrán los socios por mayoría de votos computada según el art. 19 de la ley 11.645 decidir la disolución de la sociedad notificando a la minoría en forma fehaciente tal disolución".

"Pedimos a V.S. se sirva ordenar la inscripción del contrato con la modificación que antecede, previa publicación de edictos. — Fco. Argiró. — Oscar G. Bentancourt. — Renzo Marcuzzi".

Bs. As., Septiembre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 set.-Nº 59.442-v.1º oct.

#### I. M. S. A.
#### IMPORTACION MADERAS SUD-AMERICANAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce (14) días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Luis Marcolini, que firma Marcolini; Juan Da Silva Freitas, que firma Juan Freitas; Nello José Cutina, que firma N. Cutina y Albino Bottesi, que así firma; italiano el primero y el último; portugués el segundo y argentino el tercero; todos casados, mayores de edad y con domicilio en Pedro Lozano cinco mil novecientos setenta y nueve, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día de la fecha, queda constituída entre los otorgantes del presente, la "I.M.S.A. (IMPORTACION MADERAS SUD-AMERICANAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de sus negocios, será la importación y compra-venta de maderas, sin perjuicio de poder dedicarse a toda otra operación o comercio, de carácter lícito, que tenga relación con los fines sociales o a ellos no se opongan. — Tercero: La sociedad se denominará, y girará con el rubro y razón social citados en el artículo primero, agregándose la mención del capital social. — Cuarto: Su primer domicilio y asiento principal de los negocios, estará en la calle Pedro Lozano cinco mil novecientos setenta y nueve, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: Podrá la sociedad, para la mejor realización de sus fines, efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan, directa o indirectamente, los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. — Sexto: La duración de la sociedad, será de dos años, a contar de la fecha, pudiendo cualquier socio pedir la disolución anticipada, siempre que —al realizarse un balance— se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del capital. — Seis meses antes del vencimiento del plazo convenido, los socios deberán decidir la prórroga o terminación de los negocios sociales. — Séptimo: El Capital social asciende a la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Octavo: Dicho capital es así suscripto: diez cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Marcolini y Cutina; y cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Freitas y Bottesi. — Cada uno de estos últimos, señores Freitas y Bottesi, han integrado ya, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional, e integrarán —también en efectivo— la cuota restante dentro de los treinta días a contar de la fecha; el señor Marcolini ha integrado, en dinero efectivo, ocho cuotas o sea Ocho mil pesos moneda nacional, e integrará el saldo (dos mil pesos) en el mismo plazo; el Señor Cutina integrará las diez cuotas que suscribe, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dentro del mismo plazo de treinta días y en dinero efectivo. — Noveno: Los socios Juan Da Silva Freitas y Nello José Cutina, cuyos datos personales ya constan más arriba, desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la representación y administración de la misma, así como el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse, en ningún caso, en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Los dos socios usarán juntos la firma social, para extraer fondos o depósitos bancarios y para todo lo que signifique obligar a la sociedad. — En todos los casos, el nombramiento como la revocación de la designación de gerente se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza, sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesario y comprende el poder de admi-

nistrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las operaciones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato, de resolución posterior o de la ley. — Pueden los gerentes, pues, además de efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional, realizar aun aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, seiscientos ocho del de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Undécimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, hasta que se complete el máximo que establece la ley. — Las demás utilidades realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán y|o soportarán proporcionalmente entre los socios, es decir, en relación a sus respectivos aportes. — Se efectuarán en cada balance, con cargo a Ganancias y Pérdidas, las amortizaciones y rebajas que sean necesarias para sanear el activo y que se resuelvan por simple mayoría de votos presentes. — Duodécimo: El gerente señor Cutina, sin perjuicio de su tarea general como tal, estará encargado de todos los trámites administrativos y en licitaciones públicas o privadas. — El gerente Sr. Freitas, estará a cargo de la venta y transporte de maderas. — El socio Sr. Marcolini viajará al Paraguay, y comprará maderas para la sociedad, en las condiciones que resulten más conveniente para la misma. — Mensualmente rendirá cuentas documentada de la inversión que dé a los fondos que para ese objeto se le entreguen o giren. La madera que el Sr. Marcolini adquiera la consignará a nombre de la sociedad, y le está prohibido ejercer actividades que para ésta signifiquen competencia, pero tendrá facultades para decidir, por su propio estudio, sobre la conveniencia o inconveniencia de las adquisiciones de maderas paraguayas a efectuar por su intermedio. Mientras dure su calidad de comprador de madera para la sociedad, y mientras viaje al Paraguay, percibirá — el Sr. Marcolini— para viáticos o gastos de representación, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, mensuales, a partir de la fecha. — Décimo Tercero: Ampliando el segundo apartado del artículo undécimo, se conviene expresamente que los socios sólo podrán retirar, de las ganancias que a cada uno corresponda, el diez por ciento de las mismas, dejando el resto para aumentar su aporte y el capital social. También podrán aumentar su respectivo aporte, con dinero propio, hasta doblar el que tenga cada uno, al momento del aumento. Los socios Freitas y Bottesi, en especial, podrán aumentar su aporte en la misma proporción que los otros socios, aun cuando su capital individual sea menor, es decir podrán igualar aportes con los otros socios. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, por su valor efectivo, que se establecerá por balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si el saliente, fallecido o incapaz fuera uno de los firmantes de este contrato, sólo en el caso de que los otros, a quienes se da prioridad en partes iguales, no quisieran adquirirlas, las cuotas podrán ser adjudicadas, previa conformidad social dada por unanimidad de votos, a terceros. El socio que quiera retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, noventa días antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Décimo Quinto: La aprobación de los balances, se producirá automáticamente si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. — Si se observan, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por las dos terceras partes de votos, con exclusión del impugnante. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, un tercero de resolución inapelable, para el caso de desacuerdo. — Décimo Séptimo: En caso de liquidación y partición, dos gerentes serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo, o aceptación por parte del nombrado, lo será un tercero designado por mayoría de votos. — Los liquidadores tendrán las más amplias facultades, y —liquidado que sea el activo social y satisfecho el pasivo— distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. Conformes las partes con todo lo expuesto, firman el presente, en el lugar y fecha al principio indicados. — Marcolini; Albino Bottesi; N. Cutina; Juan Freitas.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.432-v.1º oct.

---

## G E O M
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Bindo Rimini, soltero, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve de la Capital Federal; Angel Vittori, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve de la Capital Federal; Anselmo Ceccarelli, viudo, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle América quinientos cuarenta, Provincia de Buenos Aires; Egisto Florean, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil trecientos setenta y siete de la Capital Federal y Ruti Armando, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos quince de la Capital Federal, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "GEOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de diez años a contar desde el catorce de Julio del corriente año. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos de precisión, electromecánicos, ópticos, geodésicos, etc., como también a importarlos y exportarlos. Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en partes iguales a razón de diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil Pesos Moneda Nacional cada socio. — Los socios aportan en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a aportar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los Socios Señores Bindo Rimini, Angel Vittori y Anselmo Ceccarelli, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin embargo para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen por mayoría en la reunión de socios convocada a este efecto, se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Octavo: la Liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado serán reembolsados del haber que les corresponda, a cuyo fin se tendrán en cuenta los valores de libros. La devolución se hará dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. El fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado "Octavo". Vale. Sobrerraspado "año". Vale. sobrerraspado "Florean" y "Ruti". Valen. "Efectivo". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 set.-Nº 59.487-v.1º oct.

---

## FABRICA ARGENTINA DE MOSAICOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Minutella, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 4543, Abramo Severin, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 4517 y Vicente Salvador Riccombeni, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 560, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE MOSAICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1948, por un plazo de cinco años, una sociedad industrial y comercial, con domicilio en la calle Nazca 4517, Capital Federal, que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de mosaicos y revestimientos calcáreos y graníticos, pudiendo asimismo importar, exportar, distribuir, representar, dar y recibir en consignación mercaderías de su fabricación o de producción de terceros. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales o particulares, de la República Argentina o del extranjero, e Instituciones de crédito existentes o que se crearen en el futuro; celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, operar dentro y|o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Segunda: El capital lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que se suscriben en partes iguales entre los tres socios, habiéndose integrado la totalidad de las cuotas, de acuerdo al Balance que se acompaña. — Tercera: La sociedad será administrada por el señor Vicente Salvador Riccombeni, quien tendrá carácter de Gerente, quedando a cargo de los señores Miguel Minutella y Abramo Severin, la Dirección Técnica de la fábrica. La denominación Fábrica Argentina de Mosaicos Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma personal del Señor Administrador, que deberá ir acompañada por la de uno cualquiera de los señores Directores Técnicos, para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Miguel Minutella y Abramo Severin se harán responsables personal e ilimitadamente por los compromisos que contraigan a nombre de la sociedad sin intervención del señor Vicente Salvador Riccombeni, y todos los actos realizados o contratos firmados por aquéllos serán nulos y sin ningún valor, sin la firma de éste. El señor Abramo Severin tendrá a su cargo el contralor de las existencias de materias primas y productos elaborados siendo responsable personal e ilimitadamente por cualquier disminución o falta de materias primas, productos elaborados, herramientas y útiles de trabajo o de escritorio que no sea debidametne justificada. — Cuarta: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. Dichos Balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los Treinta días del cierre del ejercicio; si transcurridos los treinta días después de notificados los socios en forma fehaciente de la terminación del Balance, no manifestaran su disconformidad, se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas resultantes, una vez deducido el fondo de reserva exigido por el artículo 20 de la ley 11.645, y las reservas facultativas que los socios resuelvan constituir, se distribuirán en partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto; las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, asentándose en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. — Sexta: Los socios no pueden transferir parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste deberán comunicar dentro de los Sesenta (60) días de la fecha del fallecimiento si optan por continuar en la sociedad o proceder a su liquidación, pudiendo los otros socios tomar a su cargo las cuotas de capital del socio fallecido, reintegrando a sus derecho-habientes el importe correspondiente. — Séptima: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la Sociedad, se realizará un Inventario y Balance General dentro de los Quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la liquidación; de acuerdo con dicho Balance los socios y|o sus herederos practicarán la liquidación, distribuyéndose los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en proporción a sus aportes. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes. En caso de que no hubiere acuerdo con la designación del mismo, se nombra desde ya al Presidente de la Unión Industrial Argentina, o a la persona que éste indique. El fallo del árbitro será inapelable y obligatorio, renunciando los socios a concurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. Bajo las cláusulas precedentes se firman el presente y sus copias en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel Minutella. — Abramo Severín. — Vicente Salvador Riccombeni.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 set.-Nº 59.439 v.1º oct.

---

## TARANTO Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.591 vto. — Primera Copia: — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Doña Raquel Israel de Taranto, que firma "R. Taranto", viuda de primeras nupcias de Santiago Taranto, otomana, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro; Don Honorio Francisco Millet, que firma "H. Millet", casado en segundas nupcias, francés, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos treinta; Don Eugenio Clesse, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen número tres mil setecientos setenta y tres, todos mayores de edad; y Don Eduardo David Taranto o Taranto e Israel, casado en primeras nupcias con Doña Ingrid Hahn, nacido el veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y siete, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento

treinta y cuatro, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: — Que son los únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TARANTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por su contrato social otorgado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, ante mi, al folio doscientos catorce vuelto de este mismo Registro, con la cesión de cuotas de capital otorgada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Leopoldo E. Gutierrez, transcripta íntegramente al folio mil trescientos doce vuelto, año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro; con el aumento de capital otorgado ante mi, el doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio trescientos ochenta y nueve de este mismo Registro; con la cesión de cuotas de capital otorgada el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil quinientos sesenta y ocho de este Registro; y con la última cesión de cuotas de capital otorgada ante mi el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pero con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio ochocientos cuarenta y tres, también de este Registro, por la que el socio "Ocefa" Sociedad Anonima transfirió sus cien cuotas de capital a los socios Señores Millet, Señora de Taranto y Señor Clesse. — Los testimonios de las escrituras citadas que tengo a la vista fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos treinta y siete, —quinientos ocho, —seiscientos ochenta y siete, — mil doscientos sesenta y siete y ochocientos diez y nueve, —folios trescientos cuarenta, —cuatrocientos cuatro, —cuatrocientos sesenta y tres, —ciento dos y trescientos cuatro, Libros cuatro, cinco, ocho, once y doce, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que certifico. — Que en la última escritura citada del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se cedieron cuotas con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los socios de la Sociedad quedaron con los siguientes aportes: Señora de Taranto, ciento cincuenta y siete cuotas o sean ciento cincuenta y siete mil pesos; Señor Millet, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos; Señor Clesse, ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos; y el Señor Taranto, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; —o sea en total cuatrocientas veinte cuotas equivalentes al capital social de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que todos los socios de común acuerdo habían convenido y resuelto el aumento del capital social en Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal más, lo que verificaron con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en dos etapas: a) El primer aumento de cien mil pesos moneda nacional, se dividió en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Don Honorio Francisco Millet, treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos; Don Eugenio Clesse, sesenta y una cuotas o sean sesenta y un mil pesos; y Señora Raquel Israel de Taranto, una cuota o sean un mil pesos, todos moneda nacional. — La integración de las cien cuotas de capital se realizó con las transferencias a la cuenta capital de créditos en cuenta aporte a favor de los nombrados socios, y hasta la concurrencia de los respectivos importes, según así resulta del Balance de saldos al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a la presente. — b) Y el segundo aumento de Doscientos mil pesos, se dividió en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios y en la proporción siguiente: —Don Honorio Francisco Millet, sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos; Don Eugenio Clesse, sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos; y la Señora Raquel Israel de Taranto, sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos, todos moneda nacional. — La integración de las doscientas cuotas de Capital fué realizada sobre la base del mayor precio de las cuotas de capital transferidas por el socio "Ocefa" Sociedad Anónima a los Señores Millet, Señora de Taranto y Señor Clesse, según escritura pública del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, lo que así resulta del Balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a esta escritura en cuyo activo fué incorporado este mayor valor bajo el rubro "Llave", habiéndose efectuado la amortización correspondiente al ejercicio vencido. — Que en consecuencia, dejan elevado a escritura pública el aumento de capital de "Taranto y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital queda fijado en Setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: —Señora Raquel Israel de Taranto, doscientas veinte y cuatro cuotas o sean doscientos veinte y cuatro mil pesos; Señor Honorio Francisco Millet, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Señor Eugenio Clesse, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; y Señor Eduardo David Taranto o Taranto e Israel, diez y seis cuotas o sean Diez y seis mil pesos, todos moneda nacional. — Las cuotas de capital se encuentran totalmente integradas por los socios en virtud de las constancias del contrato social y demás documentos relacionados. — Todos los comparecientes resuelven además modificar la fecha de realización del inventario y balance general que será el día treinta de Junio de cada año, a partir inclusive, del corriente año. — Finalmente, ratifican y confirman el contrato y demás documentos que rigen a la Sociedad que no haya sido modificado por la presente escritura, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — A este último fin y sin revocar mandatos anteriores, confieren Poder Especial a favor del Doctor Carlos A. Vasquez Dorrego, —para que solicite y tramite judicial y administrativamente dicha inscripción con todas las facultades necesarias, inclusive las de retirar testimonios y firmar peticiones y recibos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Enrique Luaces, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Millet. — Eug. Clesse. — R. Taranto. — E. Taranto. — M. Vázquez. — E. Luaces. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil quinientos noventa y uno vuelto del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: —Un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho al un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1948. —René Tavernier, secretario.

e.27 set.-Nº 59.451 v. 1º oct.

---

## KLAJNPLAC Y DAWIDOWICZ
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se publica por cinco veces el siguiente edicto:

Original. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Abril de 1948, entre los señores don León Klajnplac, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Aráoz 187, por una parte y don Moisés Dawidowicz, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Cabrera 3653, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en los términos de la ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de carteras para señoras y ramos afines. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "KLAJNPLAC Y DAWIDOWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán suscribir en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social. — Todo acto que no represente obligación específica para la sociedad, podrá llevar la firma de uno sólo cualquiera de los socios, como ser endosos de cheques y letras, cobranzas, recibos, etc. — Cuarta: El Capital Social lo representa la suma de $ 52.000 m|n., integrada por 520 cuotas de $ 100 m|n. cada una, y aportada por ambos socios en maquinarias, muebles, útiles y materias primas en partes iguales y de acuerdo al inventario que de conformidad firman por separado ambos socios. — Quinta: El domicilio social estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz Nº 185, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, por voluntad conjunta de ambos socios. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán repartidos entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — En cada oportunidad, los socios resolverán por común acuerdo, asentado en el libro de actas de la sociedad, si las ganancias habrán de ser total o parcialmente retiradas, o si serán aplicadas a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones de Capital Social. — Séptima. La duración de la Sociedad se establece en Un Año a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por plazos iguales si con noventa días de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios comunicara al otro por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su capacidad y tiempo íntegramente a los negocios sociales, estándoles prohibido tener cualquier otra ocupación lucrativa del mismo o de distinto objeto al social. — Novena: El socio señor Klajnplac, en su carácter de propietario de la finca de la calle Aráoz 185, la arrienda a la Sociedad por el tiempo de su duración y por un alquiler mensual de $ 800. — Décima: En el libro de actas los socios fijaron de común acuerdo lo que retirarán mensualmente para sus gastos particulares que será a cuenta de sus ganancias y que podrá llegar hasta la suma de un mil de pesos nacionales. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad previa la notificación expresa detallada en la cláusula séptima, se procederá a la cancelación del pasivo social, y luego los socios se repartirán el activo líquido, mediante el retiro por parte de cada uno de las maquinarias aportadas en tiempo de la constitución, y la repartición por partes iguales de las mercaderías y materias primas existentes a esa fecha. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante previa unificación de su representación al efecto, resolverán de común acuerdo con el socio sobreviviente, sobre la continuación en la sociedad, o sobre su retiro de la misma, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las disposiciones que rigen para la disolución. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a su vez a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido e inapelable, renunciando las partes desde ya a la intervención de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: Se deja expresamente aclarado que para el caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, quedará automáticamente sin efecto la locación establecida en la cláusula novena recuperando el socio señor Klajnplac en su carácter de propietario, la libre disposición del local para fábrica de la calle Aráoz Nº 185. — Bajo las trece Cláusulas que anteceden, ambas partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: León Klajnplac. — M. Dawidowicz.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.477-v.1 oct.

---

## A. GENEJA, V. HALAT & COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Cesión y de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Adam Geneja, polaco, casado, ingeniero, mayor de edad y domiciliado en la calle Vicente López Nº 1747; Don Vicente Halat, polaco, divorciado, constructor, mayor de edad y domiciliado en la calle Magdalena Nº 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, ingeniero, mayor de edad y domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2020, por sí y en representación del Señor Leonardo Nawrocki, según poder otorgado ante el Escribano Don Miguel G. Girón pasado al folio 1321 vuelto del Registro 299 de su adscripción, escritura Nº 364 inscripta en el Registro de Mandatos con fecha Septiembre 1º de 1948 bajo el Nº 6230 al folio 24.443 del Registro Nº 52; y Don Dominico Waclaw Dziewanowski, polaco, casado, comerciante, mayor de edad y domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1897, todos los nombrados únicos socios de "A. GENEJA, V. HALAT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Noviembre de 1947 bajo el Nº 1692 al folio 142 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Doña María Luisa Bartkovska de Geneja, polaca, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Vicente López Nº 1747, en representación del Señor Juan Oficjalski, polaco, soltero, comerciante y mayor de edad, según poder general otorgado ante el Escribano Don José Canale en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 1947, escritura Nº 35, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Carlos Jerónimo Radziwill, por sí y en representación del señor Leonardo Nawrocki, cede y transfiere al señor Juan Oficjalski las ochenta (80) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea, ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—) en cuotas de capital, que ambos cedentes poseen en la referida sociedad, en conjunto y por partes iguales, en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) cantidad que recibe en este acto a su entera satisfacción, no teniendo de los demás socios nada que reclamar por ningún concepto y quedando sus cuentas liquidadas a la fecha. Por tal motivo, los señores Carlos Jerónimo Radziwill y Leonardo Nawrocki se retiran de la sociedad referida, resolviendo los demás socios por unanimidad aceptar dicha transferencia y el retiro de los socios nombrados. — Segundo: En virtud de lo resuelto en la cláusula precedente, los señores socios don Adam Geneja, Don Vicente Halat, Don Dominico Waclaw Dziewanowski y Don Juan Oficjalski, representado éste por Doña María Luisa Bartkovska de Geneja, resuelven por unanimidad modificar el contrato de "A. Geneja, V. Halat & Compañía Sociedad De Responsabilidad Limitada" en las cláusulas tercera, cuarta y sexta del mismo de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Adam Geneja, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Don Juan Oficjalski, ochenta (80) cuotas o sea, ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—); Don Vicente Halat, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); y Don Dominico Waclaw Dziewanowski, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). — Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Adam Geneja y Don Vicente Halat, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — En cualquier momento y oportunidad la firma de cualquiera de ellos podrá ser sustituída por la de cualquiera de los otros dos socios, obligando en la misma forma a la sociedad aunque fuese reemplazada, la de éstos, por sus apoderados legales. — Cláusula Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: al señor Don Juan Oficjalski, cuarenta por ciento (40 %), y a los señores Don Adam Geneja, Don Vicente Halat y Don Dominico Waclaw Dziewanowski veinte por ciento (20 %) a cada uno. — En prueba de conformidad, firman los otorgantes, como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta

y ocho. — A. Geneja. — W. Halat. — Karol H. Radziwill. — D. W. Dziewanowski. — M. L. B. de Geneja.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 set.-Nº 59.398-v.1º oct.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días:

Que en la publicación del contrato de sociedad FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debe leerse: "Séptimo: "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la que se constituye por el Sr. Salomón Schwartzman a quien otorgan en este mismo acto, mandato revocable".

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 set.-Nº 59.464-v.1º oct.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Pedro Sanz, vende, cede y transfiere al señor Antonio Yanigro, la cuota de capital, que tiene en la Sociedad "YANCASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de quinientos pesos moneda nacional, todo de acuerdo a lo dispuesto en la escritura pasada ante el escribano Romualdo Sáenz, con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.27 set.-Nº 59.455-v.1º oct.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la sociedad "REINALDO R. DONNELLY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder especial a favor de los señores Santiago Julián Hyland y Ernesto Davis, con las facultades contenidas en la escritura pasada ante el escribano don Alberto R. Zimmermann, de fecha veinticinco de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario. tario.

e.27 set.-Nº 59.453-v.1º oct.

---

El Sr. Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que la sociedad "AGUSTIN MIELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifica los siguientes artículos del contrato:

Al artículo 1º se le agrega lo siguiente en la parte in fine: "La duración de la sociedad será por el término de diez años.

Al artículo 4º se le suprime lo siguiente:

"En caso de pérdida comprobada de más del 50 % el señor Agustín Mieli podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad". — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 set.-Nº 59.402-v.1º oct.

---

## JOSE BEKER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Beker, Luisa Mariach de Beker, ambos domiciliados en Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, tercer piso; Pascual Maryach, y Jacobo Mariach, ambos domiciliados en Viamonte dos mil ochocientos setenta y dos; todos mayores de edad y casados; argentinos los tres primeros y ruso el último; se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída por los suscriptos la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "JOSE BEKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá como objeto dedicarse al comercio en general, y especialmente, a la explotación del ramo de librería, papelería y juguetería al por mayor y menor. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en Castelli doscientos ochenta y dos, pudiendo instalar sucursales en la Capital y en el interior de la República. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe veinticinco cuotas, habiendo integrado en este acto el socio José Beker, la suma de Catorce mil novecientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional; la socia Luisa Mariach de Beker, la suma de Trece mil trescientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; el socio Jacobo Mariach, la suma de Trece mil ochocientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; y el socio Pascual Maryach, la suma de Catorce mil veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional los tres primeros en mercaderías y el último en mercaderías, instalaciones y rodados, de acuerdo con el inventario suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, habiendo sido certificado por un Contador Público de la matrícula. — Los socios se comprometen a aportar el saldo no integrado, en dinero efectivo o con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en la sociedad. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistinta de todos los socios, siendo necesario para comprometer a la sociedad la firma de dos de ellos, debiendo firmar siempre uno del matrimonio Beker con cualquiera de los otros dos socios. — Para los endosos de cheques destinados para depósitos bastará la firma de uno de los socios. — Se estipula expresamente, con la única limitación que precede, que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, hipotecar, prendar y dar toda clase de garantías, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, cheques y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra, venta o hipoteca de los inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de Actas. — Sexto: La dirección técnica y comercial del negocio estará a cargo del socio José Beker quien dirigirá todo lo relativo a las compras y a las ventas. — Los demás socios prestarán también el concurso de su trabajo personal a la sociedad. — Por las tareas que desempeñen, los socios percibirán sueldos que fijará la Asamblea. — Séptima: Los gerentes podrán ser revocados en Asambleas de socios por dos tercios de votos computados según el capital. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de cualquiera de los balances anuales, mediando preaviso auténtico de noventa días a los otros socios. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la Asamblea, requiriéndose para ello una mayoría no menor de dos tercios del capital, —teniendo la disolución anticipada efecto frente a terceros recién después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se ditsribuirán en la misma proporción que las ganancias. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La Asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — En los casos de ausencia los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados con carta poder simple. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, si fuesen varios, unificar su representación en la sociedad. Si los herederos decidieren vender sus cuotas a terceros, los socios sobrevivientes tendrán derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resulte del último balance anterior al fallecimiento. — Esta última disposición se aplicará si un socio deseare retirarse de la sociedad, transfiriendo sus cuotas. — Décimo Segundo: Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías a terceros extraños a esta sociedad. — Décimo Tercero: Los socios podrán tener negocios por su cuenta siempre que no sean los del ramo. Los socios aceptan el caso especial del señor José Beker quien forma parte de la sociedad "Kwuris y Beker S. R. L." la que se dedica a importación de artículos afines a los del objeto de esta sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, el señor José Beker tendrá la opción para quedar con el negocio para explotarlo por su cuenta. En tal caso tendrá que abonar a los demás socios la parte que les correspondiere por capital y utilidades acumuladas [illegible] pagando la cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales con interés de seis por ciento. En el caso de no hacer uso de esa opción el socio José Beker, se procederá a la liquidación de la sociedad con intervención de todos los socios. — Décimo Quinto: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros para designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que recayere. — En Fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Beker. — Luisa M. de Beker. — Jacobo Mariach. — Pascual Maryach.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.420-v.1º oct.

---

## ROBERT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amadeo José García, José Purinzon y Ibleto Merlini, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus disposiciones legales conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para la Fabricación de Camisas que se establece en esta Capital Federal calle Varela 967, pudiendo establer sucursales para la fabricación y venta, y se fija un Capital limitado de $ 15.000,00 m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) siendo el capital inicial de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cantidad que aporta en dinero efectivo Dos mil quinientos pesos y cada socio. — Segundo: Se reintegrará al capital inicial otros Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional para completar los Quince Mil Pesos Moneda Nacional para completar los Quince Mil Pesos Moneda Nacional limitados, deberán ser aportados dos mil quinientos pesos cada socio en cuotas no menores de cien pesos y en la forma que ellos decidan. — Tercero: Se fija el plazo de dos años como duracion de la Sociedad con opción otros dos años más por voluntad de todos los socios, pudiendo disolverse en la forma y en cualquier tiempo que se suscitaren divergencias, pérdidas notables u otras causas justificadas, pudiendo continuar cualquiera de los socios con la misma industria a condición de que toda divergencia que no pudieran ponerse de acuerdo los socios será sometida a la decisión de un solo árbitro amigable componedor que decidirá sobre todo asunto social incluso disolución de la sociedad será nombrado por todos los socios y se comprometen a aceptar su fallo, si no estuvieran de acuerdo en la designación de árbitro, se pedirá judicialmente su designación siendo todos los costos y gastos a cargo de quien resulte culpable. — Cuarto: Los socios se comprometen a someterse a la decisión arbitral con renuncia expresa a toda contienda judicial. — Quinto: Desde el completo funcionamiento de la fábrica los socios retirarán para sus gastos personales en el orden siguiente: el señor José Purinzon, Setecientos Pesos Moneda Nacional a condición de que dedicará todas las actividades exclusivas a la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades distintas a la sociedad, teniendo a su cargo el trabajo material y técnico que se requiere. El socio Amadeo José García tendrá a su cargo la parte administrativa, sin perjuicio de ocupar otras actividades ajenas a la sociedad por eso que el retiro mensual será de Doscientos Pesos Moneda Nacional. El socio Ibleto Merlini también se ocupará en la parte inherente a la fabricación sin perjuicio de ejercer otras actividades ajenas a la sociedad con un retiro mensual de Doscientos Pesos Moneda Nacional, llegado el caso de dedicarse exclusivamente a la sociedad tendrá un retiro igual a Purinzon. En las mismas condiciones estará el señor García en caso de dedicarse exclusivamente a la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social estara a cargo de los socios indistintamente que firmará por "Robert" conformes de mercaderías, ventas, compras, libramiento de cheques, además el socio García tendrá a su cargo, descuentos bancarios representar a la sociedad en asuntos comerciales, administrativos judiciales, Registro de Marcas y conferir respectivos poderes que fueran necesarios. — En todos los casos los socios deberán ser consultados entre sí. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad otorgando fianza u otras operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Las ganancias líquidas se repartirán en partes iguales, las pérdidas serán en todos los casos responsables por iguales todos los socios, debiendo verificarse los balances cada tres meses y general cada 31 de Diciembre de cada año. — Así lo convenimos y firmamos previa lectura de la cual nos ratificamos firmamos esta escritura matriz para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que se expida el correspondiente testimonio oficial, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Amadeo J. García. — José Purinzon. — Ibleto Merlini.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.456-v.1º oct.

---

## JUAN PETRUCCI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Sres. Juan Petrucci, de sesenta y un años de edad, casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en Gavilán tres mil ochocientos treinta y ocho; Gualterio E. Petrucci de treinta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Gavilán tres mil ochocientos treinta y ocho; Juan Botta, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Heredia ochocientos veintitrés y José Petrucci de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en Leiva cuatro mil treinta y cuatro, se ha resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero la referida sociedad se dedicará al ramo de construcciones de edificios en general, como así también sus repaciones y todas aquellas actividades que corresponden a una empresa de construcción de obras; Segundo) esta entidad girará en plaza bajo el rubro de "JUAN PETRUCCI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Gavilán tres mil ochocientos treinta y ocho, de esta Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio a cualquier parte de la República, como así también establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero; Tercero) el capital social lo constituye Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital, se aporta en la siguiente forma: a) una máquina mezcladora marca "Sabattini", con un motor eléctrico, avaluada en siete mil quinientos pesos m|n., andamios, herramientas y útiles, avaluados en cuatro mil quinientos pesos m|n.; b) dinero en efectivo por la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital corresponde al aporte que en esos materiales (al aporte que en esos materiales) y en efectivo hicieron cada uno de los integrantes de la sociedad en partes iguales de siete mil quinientos pesos cada uno, de modo que les pertenecen setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. a cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo; Cuarto) los socios Sres. Juan Petrucci, con domicilio en Gavilán tres mil ochocientos treinta y ocho y Juan Botta, domiciliado en Heredia ochocientos veinte y tres, serán gerentes de la sociedad, pudiendo realizar cuantas gestiones estimen necesarias a los fines de la sociedad, otorgando recibos, recibir pagos, comparecer ante los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, como así también de cualquier otro fuero o jurisdicción, y siendo sus representantes ex-

clusivos, quedando asimismo facultados para gestionar créditos en los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales o en el extranjero, tanto particulares como del Estado, solicitar descuentos cualquiera sea su denominación, a cuyo efecto podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces al contado o a plazos, por título de venta, permuta o dación en pago; prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía; tomar o dar bienes raíces o muebles en locación por cualquier término; hacer o aceptar transferencias o cesiones de derechos reales y personales y otorgar, aceptar y firmar escrituras y documentos públicos o privados que para ello fuere menester, como así también otorgar poderes generales y especiales, siempre que tales operaciones tengan relación con el giro social; Quinto) los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos cuando cualquiera de los socios estime que las funciones por ellos desempeñadas no son llevadas en forma, pudiendo en tal caso, nombrarse otro u otros gerentes, sea o no socio; Sexto) anualmente se efectuará un balance e inventario de los bienes que integran la sociedad, el que será suscripto por la totalidad de los socios, fijándose como fecha del mismo el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo practicarse balances cuatrimestrales a pedido de cualquiera de los socios. — Ambos balances serán suscriptos por la totalidad de los socios; Séptimo) los beneficios de la sociedad se repartirán al concluir cada ejercicio anual, por partes iguales, es decir, el veinticinco por ciento cada uno, soportándose las pérdidas en las mismas condiciones por todos los socios; Octavo) cada socio podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo; Noveno) en caso de liquidación de la sociedad, cada socio retirará una cuarta parte del beneficio neto que resulte una vez saldadas las deudas sociales; Décimo) la sociedad se constituye por el término de un año, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y automáticamente quedará prorrogado por otro año, debiendo en caso contrario de que así no se deseare por alguno de los socios, avisar a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación; Undécimo) la sociedad no se podrá disolver en el caso de haberse tomado algún trabajo de los que conciernen a la misma, hasta que éste se encuentre terminado, como así también para el caso de haberse comenzado al momento de disolución; Décimo segundo) en caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste podrán formar parte de la sociedad, a cuyo fin nombrarán su representante, y quedarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que el presente contrato otorga al socio que falleciere. — Si tal temperamento no fuera compartido por el o los herederos, la sociedad se disolverá de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo octavo; Décimo tercero) para el caso de que alguno de los socios deseara vender su cuota social, deberá dar preferencia en la compra a los otros socios, realizándose la venta al precio que arroje el último balance; Décimo cuarto) cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que estuviere de acuerdo en cuanto a sus puntos de vista; y si ello no fuere posible, lo nombrará el Juez de Comercio en turno. — En prueba de conformidad, se firman el original y tres ejemplares en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre Paréntesis: (al aporte que en esos materiales) No vale. — (fdo.) Juan Petrucci; Gualterio E. Petrucci, Juan Borra y José Petrucci. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 set.-Nº 59.473-v.1º oct.

---

## DRAKE ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio de la Escritura Número Ciento Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Juan Antonio Sánchez Chopitea, que manifiesta ser de estado casado, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo, número seiscientos noventa y cinco; don Frank R. Arnott, que manifiesta ser de estado casado, inglés, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, y don Eduardo Sánchez Chopitea, que manifiesta ser de estado casado, uruguayo, comerciante, ambos domiciliados en Paseo Colón número cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los dos primeros por sus derechos propios y además el señor Frank R. Arnott, en el carácter de Presidente del Directorio de "Arnott y Compañía Técnica Industrial y Comercial Sociedad Anónima", y el señor Eduardo Sánchez Chopitea, lo hace en su carácter de secretario de la precitada Sociedad que fué constituída con fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí al folio cincuenta y nueve vuelto, de este Registro a mi cargo, ...... Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que por escritura del veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante mí al folio seiscientos veinte y seis de este Registro constituyeron la Sociedad "DRAKE ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al Acta de Directorio de la Sociedad Arnott y Compañía, Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las bases y condiciones establecidas también en esa escritura... y los comparecientes continúan diciendo: Que al dar cumplimiento al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el Juzgado y Agente Fiscal intervinientes objetaron las cláusulas segunda y séptima de dicho contrato. Que a fin de evitar dilaciones en la inscripción los comparecientes han resuelto aceptarlas modificando las cláusulas en cuestión en los términos que se especifican en el Acta número treinta y tres del Libro de Actas del Directorio de la Sociedad Anónima Arnott y Compañía, Técnica, Industrial y Comercial, que corren de fojas cincuenta y seis a cincuenta y siete del Libro respectivo... En consecuencia la Sociedad Drake Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá con las modificaciones aceptadas bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Las personas nombradas en el carácter que respectivamente invocan constituyen una Sociedad que se denominará "Drake Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Paseo Colón número cuatrocientos treinta y uno, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier otra localidad del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuarenta y cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar negocios de exportación e importación y toda clase de operaciones comerciales como mayorista o minorista, por cuenta propia o ajena, como agente o en cualquier otro carácter, pudiendo tomar representaciones de entidades o personas nacionales o extranjeras referentes a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, materiales, materias primas, minerales, productos animales y vegetales y cualesquiera otras mercaderías. Podrá además fabricar, extraer, producir y en general manufacturar, por cuenta propia o jena, cualquiera de los productos antes indicados. Para llenar estos fines la Sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, donar y recibir donaciones, usufructuar y dar en usufructo, hipotecar, prendar, arrendar por plazos mayores o menores de seis años, por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, formar parte de cualquier clase de sociedad, realizando, además, toda clase de actos o contratos que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza; b) Colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, o cualquier otra institución oficial o privada; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y celebrar contratos de fletamento y transporte en general; d) Explotar establecimentos comerciales o industriales, canteras, minas o cualquier otro establecimiento análogo. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera actos y contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Quinta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional) cada una, de las cuales "Arnott y Cº, Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, suscribe ciento noventa y ocho cuotas, con un valor en conjunto de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional (ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional); el señor Frank R. Arnott una cuota, con un valor en conjunto de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) y el señor Juan Antonio Sánchez Chopitea una cuota con un valor en conjunto de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional). El cincuenta por ciento suscripto queda integrado al constituirse la Sociedad mediante el aporte que cada socio efectúa en este acto del cincuenta por ciento restante de lo que le corresponde. El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado en el tiempo, modo y forma que el desarrollo de los negocios lo exija. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente nombrado y removido por resolución de los socios. Tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos y contratos conducentes al desarrollo de los negocios sociales enunciados en la cláusula cuarta, pudiendo nombrar apoderados especiales o generales y revocar esos mandatos, hacer pagos extraordinarios o no de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, designar, cambiar y despedir al personal fijando su remuneración, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, apelar e interponer toda clase de recursos, así como desistir de los mismos, hacer renuncias a prescripciones adquiridas, remisiones y quitas, dar y aceptar fianzas, cauciones y juramentos, reconocer, novar y extinguir obligaciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias sean autárquicas o no, y realizar cuantos más actos crea convenientes para el mayor éxito de la sociedad. — El Gerente podrá asumir la representación de otra u otras sociedades que realicen operaciones comprendidas dentro de los fines sociales, salvo prohibición que se establezca por resolución de los socios. Queda nombrado Gerente el Señor Frank R. Arnott, inglés, domiciliado en Paseo Colón 482. — Séptima: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Las demás resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerente, transferencia de cuotas o cualquier otra modificación del acto constitutivo se tomarán por mayoría absoluta de votos tendiendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. Las resoluciones sociales se tomarán en reuniones que podrán celebrarse a pedido de cualquiera de los socios citándose a los demás con cuarenta y ocho horas de anticipación. Serán varias las resoluciones que se tomen con asistencia de uno o más socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas. La Sociedad llevará un libro en el que se asentarán todas las resoluciones sociales. — Octavo: Cada socio podrá hacerse representar en la Sociedad otorgando los poderes necesarios. — Novena: Los balances se practicarán anualmente el treinta de Septiembre, reservándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. No podrá pagarse dividendo ni hacerse distribución de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas, las que se distribuirán en proporción al número de cuotas que cada socio posea. — Décima: La liquidación se hará por el Gerente y la partición se efectuará en proporción al número de cuotas de cada socio. Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y partición será resuelta por un; árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por los socios. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la persona del árbitro, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. Los otorgantes continúan diciendo que en sus respectivos caracteres dejan constituída la Sociedad "Drake Argentina, Sociedad de Responsabilidad Liimtada" y en un todo de acuerdo a los antecedentes que surgen de la presente escritura. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Augusto Pomiró y don Jorge Grandjean, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. F. R. Arnott. E. Sánchez. J. A. Sánchez Chopitea. Tgo.: Augusto Pomiró. Tgo.: Jorge Grandjean. Hay un sello. Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número ciento cuatro se halla extendida al folio doscientos noventa y siete de este Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Drake Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres al presente, un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, todos de la serie H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Federico Alvarado Alisedo.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.469-v.1º oct.

---

## COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 866 v. — Primer Testimonio: Número: Trescientos Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Ricardo Wenceslao Barreiro: de estado casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número doscientos treinta y cinco, Don Severino Julio Graña, de estado casado, argentino de veintiocho años, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; Don Felindo De Francesco; de estado casado, argentino naturalizado, de sesenta y tres años, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa; Don Pedro Luis Marsetti, casado, argentino, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Oro, número dos mil novecientos cincuenta y tres; Don Pierino Rogora, casado, italiano, de sesenta y dos años, domiciliado en el Pasaje Tupiza, número tres mil novecientos treinta y ocho; Don José Manuel Domínguez, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Tres de Febrero, tres mil quinientos treinta; Don Manuel Valle, casado, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Suipacha, número quinientos setenta y siete; Don Carlos Valle, casado, argentino, de veintitrés años, domiciliado en la calle California número dos mil seiscientos cinco, todos éstos vecinos de la Capital Federal y Don Víctor Franco, casado, argentino naturalizado de cincuenta y tres años, domiciliado en la calle Canale número seiscientos setenta y dos, Adrogué, Ferrocarril Sud; Don Antonio Valle, de estado casado, español, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos cuarenta y nueve, Adrogué, Ferrocarril Sud; Don Antonio Arrellaga, de estado casado, Uruguayo, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Canale, número novecientos ochenta y cinco, Adrogué, Ferrocarril Sud, y Don Carmelo Franco, de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco, Adrogué, Ferrocarril Sud, estos cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, todos los concurrentes aquí personas de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizado entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concernientes al caso, la que tendrá por formalidad la explotación de la venta de arena Oriental y Argentina a la vez, canto-rodados, como igualmente, toda otra clase de materiales de construcción y sus afines, y cuya sede social lo será en la

Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecerse sucursales dentro o fuera de ella. — Artículo Segundo: La presente Sociedad que girará bajo la denominación "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá una duración de Cinco Años, contados desde la fecha de la presente escritura con opción a continuar por otro período de igual plazo si las dos terceras partes así lo resolvieran, como igualmente lo seguirá haciendo en el futuro al terminar el ejercicio de cada quinqueño, y será dirigida por dos socios y los mismos ocuparán los cargos de gerentes respectivamente, quienes tendrán a su cargo la firma de todos los documentos de la Sociedad dentro de su propio desenvolvimiento, con Bancos, Instituciones, Comerciales, Administrativas y Particulares, careciendo de valor legal todo aquel acto que no lleve la firma de ambos, siendo revocable el mandato conferido por decisión de las dos terceras partes de los socios cuando las circunstancias así lo aconsejaran en beneficio de los comunes intereses de todos los socios componentes aquí. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos curso legal, cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de doscientas cuotas, don Ricardo Wenceslao Barreiro, o sea veinte mil pesos moneda legal; doscientas cuotas, don Severino Julio Graña, o sea veinte mil pesos de igual moneda; doscientas cuotas, Don Felindo De Francesco o sea veinte mil pesos moneda nacional; doscientas cuotas, don Pedro Luis Marsetti, o sea veinte mil pesos moneda legal; doscientas cuotas, don Pierino Rogora, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Víctor Franco, ciento cuarenta y tres cuotas, o sea catorce mil trescientos pesos de igual moneda; don Antonio Valle, ciento cuarenta y tres cuotas, o sea catorce mil trescientos pesos; don Antonio Arrellaga, ciento cuarenta y dos cuotas o sea catorce mil doscientos pesos curso legal; don José Manuel Domínguez, ciento cuarenta y tres cuotas, o sea catorce mil trescientos pesos; don Manuel Valle, ciento cuarenta y tres cuotas o sea catorce mil trescientos pesos; don Carlos Valle, ciento cuarenta y tres cuotas, o sea catorce mil trescientos pesos moneda nacional y don Carmelo Franco, también ciento cuarenta y tres cuotas o sea catorce mil trescientos pesos moneda legal, capital integrado totalmente y representado por dinero en efectivo y contrato de adquisición de materia prima; según así se desprende del balance inventario de formación que firmado por las partes contratantes, se agrega como cabeza de la presente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda legal cada una en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Artículo Cuarto: Ocuparán los cargos de gerentes con el sueldo que les asignen la voluntad de la mayoría de los socios de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el primer período de cinco años el señor Ricardo Wenceslao Barreiro y señor Carmelo Franco, por igual período de tiempo, quienes dentro del orden administrativo y de acuerdo en un todo con las facultades que determinan la ley de la materia, se les faculta para que otorguen poderes generales o especiales, ya sean para lo administrativo como así para accionar en los juicios que tenga o pueda tener la Sociedad contra terceras personas o Entidades Administrativas, o comerciales o en aquellas que competan a la defensa de sus intereses dentro del procedimiento civil, comercial, correccional o criminal. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como también podrá hacer toda clase de operaciones, incluso la de créditos, con Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución extranjera o particular o mixta creada o que se crease en el futuro, operaciones que efectuará bajo sus Estatutos o leyes orgánicas; pudiendo además celebrar con Empresas de cualquier índole sociedades comerciales, incluso las de Importación o Exportación con los países circunvecinos dentro de sus finalidades y de acuerdo con las prescripciones permitidas por las leyes vigentes o futuras, firmando al efecto toda clase de contratos públicos o privados que sean necesarios, percibiendo sus importes, y otorgando los recibos pertinentes, debiéndose considerar las presentes especificaciones nominativas y no limitativas. — Sexto: El primer jueves de cada mes o el subsiguiente hábil, si fuere feriado, se realizará una reunión general de socios, para considerar la marcha de los negocios sociales, y las resoluciones que en la misma se adopten, deberán sujetarse a lo que prescribe la Ley de la materia, y se asentarán en el libro de actas respectivo, que para tal fin se llevará rubricado. — Artículo Séptimo: La Sociedad contratará con Empresas los elementos necesarios para la conducción de su material los que podrán igualmente adquirirlos si así lo creyera conveniente, contratando para el caso el personal competente el que podrá ser removido o ampliado de acuerdo a las circunstancias del momento o de fuerza mayor. — Artículo Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que se efectuarán cuando los socios lo creyeren conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá a los socios las mismas, de acuerdo a su aporte de capital social, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que por resolución de mayoría de socios se resuelva destinar parte o el total de las utilidades para la formación de un fondo especial, debiendo tomarse como base para la formación de los balances las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Artículo Noveno: Los socios señores Carmelo Franco; Manuel Valle, Ricardo Wenceslao Barreiro; Severino Julio Graña: Víctor Franco, Antonio Valle; Antonio Arrellaga; José Manuel Domínguez y Carlos Valle, declaran expresamente que transfieren todos sus derechos y acciones que tienen y les puedan corresponder a la presente Sociedad, sobre el convenio que tienen celebrado los señores Carmelo Franco y Manuel Valle en su origen y el cual fué transferido en parte por estos dos últimos a la totalidad de todos los socios nombrados en la presente cláusula, y cuyo convenio fué celebrado el veinticuatro de agosto del corriente año con la Sociedad Anónima, en formación, Areneras Arrospide de la República Oriental del Uruguay, y que se relaciona con el suministro de arena; y que todos los socios tienen conocimiento en cuyo convenio se le ha asignado de plena conformidad de todos los comparecientes, un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia transferido en plena propiedad a favor de la presente sociedad que se constituye por la presente escritura del susodicho convenio. — Artículo Décimo: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad deberá observarse el siguiente procedimiento: una vez abonado todo el pasivo de la Sociedad, deberá restituirse las cuotas de capital primeramente a los socios Ricardo W. Barreiro, Severino Julio Graña; Felindo De Francesco; Pedro Luis Marsetti y Pierino Rogorá en la siguiente proporción: al primero, siete mil quinientos pesos moneda nacional; al segundo, igual cantidad; al tercero, cuarto y quinto veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, o sea un total de ciento setenta y cinco mil pesos curso legal; una vez cubierta la expresada suma y si existiera remanente, se distribuirá el mismo a los socios que a continuación se determinan y en la siguiente proporción: a Don Ricardo Wenceslao Barreiro y Severino Julio Graña, doce mil quinientos pesos a cada uno; a Víctor Franco; Antonio Valle, José Manuel Domínguez; Manuel Valle, Carlos Valle y Carmelo Franco, catorce mil trescientos pesos a cada uno de ellos y Antonio Arrellaga catorce mil doscientos pesos y distribución que se efectuará teniendo en cuenta que el aporte de estos nueve últimos nombrados en el porcentaje que se ha especificado, lo han efectuado con el valor dado al convenio que se ha mencionado en el cuerpo de esta escritura y que por la cláusula novena se ha transferido a esta Sociedad. — Si existiere más remanente el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada socio y a prorrateo. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital del mismo dentro de los cuarenta y cinco días de producido el hecho, y los herederos o sus representantes legales deberán unificar su persona en uno de ellos quien ocupará el lugar del socio fallecido, quedándole prohibido la representación por intermedio de mandato otorgado a un extraño. — Los herederos o sus representantes legales del de cujus podrán optar por el retiro de la sociedad en cuyo caso se tomará como base para fijar el importe que le corresponda la cifra del último balance anual efectuado, y previo descuento de lo que pudiera adeudar a la Sociedad, se le abonará el importe en cuatro pagarés escalonados de noventa en noventa días cada uno, a contarse el primero de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la finalización de cada ejercicio anual. — Artículo Duodécimo: La Compañía Arenera Rincón del Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada asentará todas las resoluciones en el libro de actas que a tal fin llevará la misma y en la que dejarán constancia de los nombramientos del personal, relaciones de orden administrativo y cualquier otra disposición que tenga atingencia con los fines de esta Sociedad y no hayan sido previstas en los articulados de la misma. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. — Leída: que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ricardo García Esporas y don Oscar Casas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Barreiro. — J. Graña. — Antonio Valle. — Felindo De Francesco. — Pedro Luis Marsetti. — Antonio Arrellaga. — Pierino Rogora. — Manuel Valle. — V. Franco. — Carlos Valle. — José Manuel Dominguez. — C. Franco. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí, Guillermo García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio ochocientos sesenta y seis. — Doy fe. — Guillermo García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 set.-Nº 59.457-v.1º oct.

---

**VERITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, José M. Suárez Caviglia, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. José Fernández Velasco, domiciliado en Campana 2860 y Manuel José Rivera, domiciliado en Larrea 306, ambos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de VERITEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Larrea 306, Piso Bajo, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiar su domicilio; pudiendo, además, establecer sucursales en la Capital y en el interior del país y aún en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá como principal objeto la industrialización y comercio de tejidos de lana, seda, algodón y otras fibras y podrá asimismo extender con el acuerdo unánime de los socios sus actividades a otros negocios industriales o comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra a que los socios quieran dedicarse, así como podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. Transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber por telegrama colacionado o en cualquier otra forma auténtica con seis meses de anticipación a la fecha del balance. Si así no se hiciere el plazo se considerará prorrogado por otros dos años y así sucesivamente. Practicado el balance general el socio que pida la disolución recibirá su parte de la siguiente manera: 25 % al contado y el 75 % restante en tres pagos semestrales iguales con documentos con garantía comercial o prenda. El socio que no pidiere la disolución podrá optar entre aceptar estas condiciones o en caso contrario pedir la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital social estara constituído por la suma de Treinta Mil Pesos m|n., divididos en 60 cuotas de $ 500.— cada una, subscriptos por los socios por partes iguales. De dichos $ 30.000.— se aportan en este acto $ 7.500.— cada socio y el resto se obligan los socios a complementarlo dentro del término máximo de un año, pudiendo hacer sus aportes en forma parcial. — Quinta: Anualmente se hará un balance general al 31 de Diciembre. — Dentro de los 45 días de efectuado éste se hará una reunión de los socios para considerar la memoria y el balance presentado y si los mismos dentro de ese plazo no han merecido impugnación se considerarán aprobados. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital suscripto y el resto se repartirá las dos terceras partes para el Sr. Velasco y la tercera parte para el Sr. Rivera. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes a su vez tendrán el carácter de gerentes y quedan por este contrato designados para el cargo. A ambos, indistintamente, les corresponderá el uso de la firma social, la que también podrá hacerse con el nombre de Veritex, SRL., Cap. $ 30.000.— impresa o en sello de goma y la firma personal de cualquiera de los dos gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías personales aunque sean de los socios. Los gerentes podrán realizar todos los actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convenga, directa o indirectamente, al desarrollo y éxito de los fines que se propone la Sociedad pudiendo importar, comprar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos particulares, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueran necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. Podrán además representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales y provinciales y presentarse en licitaciones privadas o públicas. — Octava: Por Unanimidad del capital los socios podrán establecer los sueldos que correspondan a los gerentes y que se cargarán a gastos generales. — Por su parte los gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad declarada judicialmente o por inconducta. — Novena: En cualquier momento por la voluntad de los socios se podrá liquidar la sociedad, ampliarla o transformarla. — Décima: Además de los libros de ley se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y Asamblea. — Undécima: Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad si no tienen el voto favorable de la unanimidad del capital; y siempre el otro socio tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas en idénticas condiciones a las ofrecidas al socio que pretendiere cederlas. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de

alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes que se designen en el contrato o de los designados con posterioridad hasta la expiración de los plazos fijados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — Realizado éste, el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá derecho: a) a adquirir las cuotas sociales del otro socio mediante la adjudicación total de sus haberes pagaderos en la forma establecida en la cláusula tercera, o b) hacer entrar a la sociedad en liquidación la que se hará por el socio sobreviviente o no incapacitado y un representante de la otra parte en el plazo máximo de un año. — En todos los casos se unificará la representación de los herederos o representantes del incapaz. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en el seno de la sociedad por otros socios o por terceros, en cuyo caso se necesitará escritura pública. — Décima Cuarta: Toda cuestión que llegara a suscitarse entre los socios o los sucesores durante la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de resolver designarán un tercero que decidirá en definitiva y el laudo que se pronuncie será aceptado sin reclamación. — Décima Quinta: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645, y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. — Bajo las precedentes quince cláusulas se deja constituída la sociedad "Veritex S.R.L.", firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — M. J. Rivera. — José Fernández Velasco.

"Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Autos y Vistos: ... Y atento que que las sociedades formadas por dos personas quedan disueltas por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del Cód. Civil, y arg. del Art. 419, inc. 8º del de Comercio), puesto que no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que puede suceder que no se conozca (Arts. 1.760 y 1.761 y nota del primero de ellos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en las cláusulas tercera y duodécima carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil), y así se declara. — J. M. Suárez Caviglia, ante mí, Miguel M. Esteves".

Bs. Aires, Septiembre 22|948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 set.-Nº 59.481-v.1º set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1151. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día cuatro del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben: doña María Angela Gutiérrez de Calvente, viuda, argentina, domiciliada en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil doscientos dieciseis, doña Lily Gardahi de Ibáñez, casada, argentina, con domicilio en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos siete, y doña María Monserrat Gorostiaga, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos siete, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicas componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANGELE MARSAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que acreditan con el testimonio de la escritura de contrato social pasada ante mí al folio dos mil noventa y tres de este mismo Registro, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil cincuenta y uno, al folio ciento setenta y seis del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y doña María Angela Gutiérrez de Calvente, en el carácter que concurre dice: Que Vende y Transfiere a la señora Lily Cardahi de Ibáñez, las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, los fondos de reserva legal y amortización que tiene y le corresponde en la Sociedad "Angele Marsar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta venta se realiza por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, que la vendedora ha recibido antes de ahora, por lo que otorga a doña Lily Cardahi de Ibáñez, suficiente recibo y carta de pago en forma, por la presente escritura, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las comparecientes, a excepción de doña María Angela Gutiérrez de Calvente, resuelven introducir en el contrato social dos modificaciones, que son las siguientes: La primera se refiere al aporte de capital de doña Lily Cardahi de Ibáñez, que en adelante quedará redactada en la cláusula cuarta así: ...por la señora Lily Cardahi de Ibáñez, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veintidós mil quinientos pesos nacionales.... y la segunda modificación a la que se ha hecho referencia, es la que en la cláusula séptima se refiere a la distribución de utilidades, quedando redactada en esa parte y en lo sucesivo, de la siguiente manera:... para la señora Lily Cardahi de Ibáñez, el setenta y cinco por ciento de las utilidades... — Enteradas todas las comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación, por ser los mismos, la expresión fiel de lo pactado. — Leída que les fué por mí ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Manito y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Angela G. de Calvente. — Lily Cardahi de Ibáñez. — María Monserrat Gorostiaga. — Manuel Manito. — M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil ciento cincuenta y uno del Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Cesionaria expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón noventa y siete mil setecientos once y el presente que sello y firmo a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, y en el lugar de su otorgamiento. — I. Dubovis. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — s|r: Setiembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.499-v.1 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de Agosto de 1948 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don H. Barbosa Sarmiento, la socia Luisa Matilde Goldmann de Schongut cedió la totalidad de las cuotas de capital, retirándose de la sociedad RESIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Alejandro Garay, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Santa Fe 3735 de esta Ciudad, quien las adquiere, quedando nombrado "Gerente" de la sociedad en reemplazo de la socia saliente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.452-v.1º oct.

---

**CASA ZAED**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los suscriptos don David Zaed, don Marcos Zaed, don Salomón Zaed y doña Mary Zaed de Zaed, los cuatro argentinos, casados, domiciliados en Viamonte 2356, mayores de edad, todos por sí y el señor David Zaed por don José Zaed, casado, sirio, que vive en Palestina, de quien es apoderado general amplio, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos siguientes: 1º) Constitúyese entre las nombradas cinco personas, una entidad comercial que se denominará CASA ZAED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse al ramo de Tejidos, Mercería y Artículos de Viaje al por menor, con domicilio en la calle Córdoba 1499, de esta Capital. — 2º) El capital social es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 85.000) totalmente suscriptos, integrados en mercaderías e invertido ya en el negocio del ramo aludido, de acuerdo a la proporción siguiente: en ochenta y cinco cuotas de mil pesos (1.000 $) cada una; treinta y cinco cuotas por el señor Marcos Zaed, veinticinco cuotas por don Salomón Zaed; quince cuotas por doña Mary Zaed de Zaed; cinco cuotas por el señor David Zaed y cinco cuotas por don José Zaed. — 3º) La gerencia será ejercida con amplias facultades por el socio don Marcos Zaed, pudiendo hacer uso de la firma en todos los actos sociales. El señor David Zaed, será el jefe de compras, único así facultado para concertar, contratar y efectuar las compras de mercaderías y podrá asimismo, ejercer ampliamente al igual del socio Marcos Zaed, el uso de la firma y gerencia de la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear el rubro social para fianzas, garantías y asuntos ajenos a la sociedad. Los socios deberán consagrase exclusivamente al negocio social sin poder tener otra ocupación por cuenta propia ni por sí, ni por interpósita persona, a excepción de los señores David y José Zaed, que podrán ocuparse libremente en otros negocios por cuenta individual, aun cuando sean del ramo social. — 4º) Las ganancias y pérdidas corresponderán como sigue: 35 % a don Marcos; 35 % a don Salomón; 10 % a doña Mary; 15 % a don David; y 5 % a don José. — 5º) La duración se fija en cinco (5) años a partir del primero de Noviembre de 1947, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 6º) El ejercicio financiero se cerrará al 31 de Diciembre a cuyo día se verificará el balance general en el cual se reservará el 5 % para el fondo legal, repartiéndose el remanente entre las partes en la forma que establece el artículo 4 y a la medida que esté realizado. — 7º) Los socios retirarán mensualmente por cuenta personal y a medida que estén realizadas, las siguientes sumas: Don David $ 600; Don Marcos $ 600; Don Salomón $ 600; Doña Mary $ 600; y Don José $ 300. — 8º) Para verificar los balances generales se tomará por base el valor real de cada renglón al tiempo de confección y en caso de disolución y liquidación, servirá de norma el mejor postor, dejándose a este respecto constancia de que las instalaciones y el derecho al local, son desde ya de exclusiva pertenencia de don José Zaed y no del patrimonio social. — 9º) Las resoluciones sobre aprobación de balances, personal y demás que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de personas; y en caso de empate, decidirá el señor David Zaed, que podrá en cualquier momento después del año, pedir la disolución social, a la cual no se podrán oponer las demás partes. — De conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Zaed. — P. P. José Zaed. — D. Zaed. — Mary Zaed de Zaed. — Marcos Zaed — S. Zaed.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.404-v.1º oct.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 2 de septiembre de 1948 pasada ante el Escribano Alfredo Pérez Segura, Don Miro Simunovich vende, cede y transfiere a Don José Domingo García Santilian una de las tres cuotas de capital de veinte y cinco mil pesos, a su vez Don Mirolav Gal vende, cede y transfiere a Don Juan José Stipicic su única cuota de capital de veinte y cinco mil pesos que tenían en la sociedad SENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Enmendado Senca. Vale. Stipici. Enmendado. Vale, mil pesos. Vale

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.417-v.1º oct.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Luis Jorge Van Rafelghem, casado, argentino, don Arturo Modesto Buenahora, casado, uruguayo; don Juan Joaquín Samuelis, casado, alemán y don Federico Della Croce, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Matanza tres mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que el señor Buenahora expone: Que vende, cede y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna, al señor Luis Jorge Van Rafelghem todo su haber en la Sociedad "L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante mí, inscripta el veinte y cuatro de Febrero del mismo año bajo el número treinta y nueve del folio trescientos ocho, libro tres de su rubro del Registro Público de Comercio, consistente dicho haber en cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto, según ya lo tienen manifestado en documentos relativos a esta cesión que quedan sin efecto ni valor legal alguno. — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el lugar y grado que le corresponde. Los restantes integrantes de la razón "L. J. Van Rafelghem y Compañía", manifiestan conformidad y aceptación con la cesión que antecede, y agregan: Que han resuelto prorrogar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el contrato vigente que vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la única modificación de que la cláusula octava, subsistirá, en el sentido de que ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por los servicios que preste a la Sociedad, en el ejercicio de la administración o en cualesquiera otra clase de tareas que preste o ejecute, siguiendo así la norma establecida, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí con los testigos don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. J. Van Rafelghem. — A. M. Buenahora. — Juan Samuelis. — F. Della Croce. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil doscientos cuarenta y siete vuelto del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la parte interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: que - quedan - y - Vale. Hay un sello. — (firmado) J. Allende Iriarte. — Honorarios Decreto 30.440|944 $ 1.054.50. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 set.-Nº 59.468 v.1º oct.

---

**CASA REGIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Serafín Caira, soltero, de cincuenta y dos años; Felipe Nereo Salguero, casado, de cuarenta y tres años; Francisco Lorenzo Scolaro, casado, de treinta y siete años; Rafael Eugenio Caira, casado, de treinta y dos años y Agustín Carmen Rodríguez, casado, de veintiocho años, todos de nacionalidad argentinos y domiciliados en Avenida Olazábal cinco mil seiscientos veintinueve, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del diez y seis de julio próximo pasado, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA REGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Olazábal cinco mil seiscientos veintinueve, sin perjuicio de poder abrir sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar un Taller de Repusaje, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades comerciales o industriales como así también poder adquirir inmuebles y enajenarlos, constituyendo sobre los mismos hipotecas a favor de terceros, Bancos Oficiales o particulares y en especial a favor del Banco Hipotecario Nacional. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del diez y seis de julio, venciendo en consecuencia el quince julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en doscientos seis cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Serafín Caira, veintidós cuotas; Felipe Nereo Salguero, treinta y siete; Francisco Lorenzo Scolaro, treinta y siete; Rafael Eugenio Caira, sesenta y seis y Agustín Carmen Rodríguez, cuarenta y cuatro cuotas, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y mate-

ria prima. — Quinta: Tanto la dirección como la administración la tendrán indistintamente todos los socios. — El uso de la firma social la tendrán los Señores Felipe Nereo Salguero; Rafael Eugenio Caira; Francisco Lorenzo Scolaro y Agustín Carmen Rodríguez, debiendo firmar conjuntamente los señores Salguero y Caira o Scolaro y Rodríguez, quienes deberán firmar después de la fórmula "Casa Regio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma deberá ser utilizada únicamente en asuntos que se relacionen con el negocio, estándoles prohibido hacer uso de ella en asuntos extraños al giro social. — Los cuatro socios mencionados en esta cláusula son designados "gerentes" no percibiendo suma alguna por el desempeño de — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.182.519. Continuación del sello de $ 1.50 número 1.182.518. — esa función. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente y, de las utilidades líquidas que hubieren se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas que resulten se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en partes iguales menos el señor Rafael Eugenio Caira percibirá el treinta por ciento y Serafín Caira, el diez por ciento. — Séptima: Los socios de las utilidades líquidas que hubieren podrán retirar mensualmente hasta setecientos pesos cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta su vencimiento con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar su personería en la misma. — Novena: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de que éstos no lleguen a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad "Casa Regio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: menos el señor Rafael Eugenio Caira que percibirá el treinta por ciento y Serafín Caira el diez por ciento. — Vale. — Serafín Caira. — Felipe N. Salguero. — F. Scolaro. — R. E. Caira. — Agustín C. Rodríguez. — Entre líneas: y seis: Vale. — Entre líneas —y seis—. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.463-v.1º oct.

---

**LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital. Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Capital. — Ingreso de Nuevo Socio. — Entre los señores Roque Depalma, María Carmen Bianco de Torres, ésta en carácter de sucesora y administradora de la sucesión de su esposo, el Dr. Pedro Eduardo Torres, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 20 de esta Capital, a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59 a cargo del Dr. Pascual Greco Blois, como lo acredita con el testimonio respectivo expedido por la Secretaría Actuaria, cuya copia se agrega como parte integrante de este contrato, Juan Domingo Righetti (h.), Francisco Pedro Laplaza, Luis Juan Petracchi, Enrique Pablo Chiesa, Víctor Augusto Alcorta, Martín Juan José Britos por sí, y en representación del socio Miguel Alejo Britos, como resulta del poder otorgado por ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 2 de julio de 1946, registrado en el Registro de Mandatos con el Nº 3.142, Folio 11.902, Carlos Emilio Colautti, José Valentini y Mario Bartolomé Gaviña, todos ellos en su carácter de socios de "LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA, S. R. L." y el Dr. Waldemar Arecha, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 666, piso 2, declaran y convienen: 1º) Que resuelven aceptar la incorporación del Dr. Arecha como socio a la referida sociedad. — 2º) Que la citada sociedad se constituyó por instrumento de fecha 30 de marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1946, bajo el Nº 786 - Fº 368 del libro de sociedades de responsabilidad limitada Nº 10; habiéndose posteriormente elevado su capital a $ 352.000 según instrumento de fecha 10 de mayo de 1948, inscripto en el indicado Registro con fecha 7 de junio de 1948, bajo el Nº 799, Fº 789, del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3º) Que se ha resuelto unánimemente elevar el capital social a $ 402.000, aceptando la suscripción que hace el Dr. Arecha de 50 cuotas de capital de $ 1.000 cada una. Se reconoce que el Dr. Arecha ha entregado el primero del corriente, en cheque Nº 3.606.226 A del Banco Boston, al gerente de la sociedad, el 50 % de su suscripción, y el otro 50 %, o sea la suma de $ 25.000, y para satisfacer el recaudo del art. 10 ley 11.645, deberá depositarlo dentro de las 24 horas de presentado el presente al Juzgado de Comercio para su inscripción, debiendo efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — 4º) En consecuencia, el Dr. Arecha queda incorporado como socio a la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de julio corriente, aceptando el nuevo socio los deberes y obligaciones que el estatuto le imponga a su calidad de tal, lo mismo que el texto del estatuto que declara conocer. — 5º) El impuesto de sellado a este contrato se paga únicamente sobre la parte de capital que se aumenta, o sea sobre la suma de $ 50.000. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — S/R: "reconoce que" Vale. — J. Righetti. — Mario B. Gaviña. — R. Depalma. — F. P. Laplaza. — V. A. Alcorta. — Enrique P. Chiesa. — Martín J. J. Britos. — José Valentini. — María Carmen Bianco de Torres. — Luis Petracchi. — Waldemar Arecha. — Emilio Colautti.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.492-v.1º oct.

---

**"ESTUDIOS DE COMBI"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1062. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Eduardo Aebi, argentino, viudo, domiciliado en la calle Medrano número mil seiscientos treintidós; Don César Nerón de Combi, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José número ochocientos sesentiocho y Don Jorge Alberto Pons, argentino, casado, domiciliado en la de Concordia número cuatro mil setecientos cuarentiséis; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que los comparecientes, expusieron: Que por medio de este acto, formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "ESTUDIOS DE COMBI", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de cosméticos y sus derivados. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento pripcipal de sus operaciones en esta Capital, calle Medrano mil seiscientos treinta y dos. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con carácter de gerentes. El señor Aebi usará por sí solo de la firma social, adoptada, mientras los otros dos socios, cada uno de éllos, necesitan de la firma conjunta del primero. La firma podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en acto manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianza o garantía para terceros. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Aebi, lo reemplazará en la firma los otros dos socios gerentes, siendo entonces indispensable la firma conjunta de éstos para todos los negocios sociales. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de quinientos pesos cada una, subscriptos e integrados por los socios en dinero efectivo y en las siguientes proporciones. El señor Aebi la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional o sea setentiocho cuotas de quinientos pesos y los otros dos socios cada uno de éllos Quinientos pesos o sea una cuota por igual cantidad. — Séptimo: Anualmente el día treintiuno de marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento y el remanente se distribuirá el cuarenta por ciento para el socio señor Aebi y el resto en parte proporcional para los otros dos socios. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. La gerencia de acuerdo a lo establecido firmará toda clase de documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina y particulares, Banco Industrial, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades nacionales y Municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley de la materia. — Octavo: Todas las divergencias que llegasen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán disminuídas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las suplementarias del Código de Comercio y Código Civil. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos Don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Eduardo Aebi, — C. N. Combi. — Jorge A. Pons. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 sep.-Nº 59.408-v.1º oct.

---

**FERNANDEZ Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.210 vto. — Reg. 149. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se expresarán comparecen los señores don Pedro Fernández, casado en primeras nupcias que firma igual, domiciliado en la calle Donizetti número treinta y cuatro, de nacionalidad español; don Marcos Fernández, casado en primeras nupcias, español, que firma igual, domiciliado en la calle Congreso número cuatrocientos sesenticinco, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Dionisio Fernández, casado en primeras nupcias, que firma igual, español, domiciliado en la calle Catamarca quinientos cincuentiuno y don Julián Fernández, casado en primeras nupcias que firma igual, español, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos cincuenta y cuatro; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y en tal virtud exponen: Que vienen por este acto a formalizar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de mercaderías de Bazar del país y extranjero, siguiendo como sucesores y continuadores de la explotación del Bazar denominado "Picos de Europa", que operaba bajo la razón social de "P. Fernández y Cía." cuya sociedad ha sido disuelta por escritura otorgada con esta misma fecha ante mí al folio mil doscientos nueve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad y que por lo tanto toma a su cargo el cumplimiento de todos los compromisos pendientes, emergentes del giro de la extinguida firma, cuyo Bazar se encuentra establecido en esta Capital calle Moreno número mil ciento veintitrés al mil ciento veintisiete. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, pudiendo este plazo abreviarse a cinco años, a pedido de cualquiera de los socios que represente por lo menos el veinte por ciento del capital, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Moreno mil ciento veintitrés al veintisiete, sin perjuicio de extender su radio de operaciones y establecer nuevos negocios de cualquier naturaleza análoga o distinta en cualquier parte de la República y países limítrofes. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por don Marcos Fernández; cien cuotas por don Dionisio Fernández y treinta cuotas por Julián Fernández; representadas todas por dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos detallados en el balance y practicado al efecto cuya copia se presentará al Registro Público de Comercio. — Séptima: La Sociedad podrá comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas o darlas en consignación suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos, con derechos reales o de cualquier otro modo y permutarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o cantidad, con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, Industrial y sus sucursales o agencias y cualquier otro Banco oficial o particular, asociaciones o compañías y establecer condiciones o intereses y forma de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo documento de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actora o demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza, contrademandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formalizar protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, nombrar y despedir el personal, fijarles sus sueldos y comisiones y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios y convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, para la adquisición o venta de inmuebles se requerirá acuerdo previo de una Asamblea General. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que puedan o no ser socios, designándose por este contrato para ese fin al socio señor Marcos Fernández como gerente general y a los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández como gerentes, pero las asambleas quedan autorizadas para reemplazarlos, determinar sus atribuciones y la remuneración que deben percibir. El gerente general y los gerentes usarán sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor Marcos Fernández lo hará sólo en todos los casos que se determinen en la cláusula séptima y los gerentes señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, podrán hacerlo también separadamente en todos los casos de administración, excepto para la extracción de fondos y en todas las operaciones que se relacionen con obtención de crédito y disposición de bienes

inmuebles, en que deberá usar la firma conjuntamente, percibiendo como remuneración en sus cargos los siguientes sueldos: el señor Marcos Fernández percibirá la suma de ochocientos pesos mensuales y los señores Dionisio y Julián Fernández la suma de seiscientos pesos mensuales, debiendo en cada asamblea ordinaria ratificar estas asignaciones o modificacarlas. Expresamente les queda prohibido a todos los gerentes y demás socios usad la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como asimismo comprometer en fianzas o garantías para terceros y de los mismos socios, con excepción de los que fueren necesarias otorgar a los Despachantes de Aduana para tramitar los despachos de esta sociedad. Los socios con cargo deberán dedicar todas la actividad posible al mayor movimiento de los negocios de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido su intervención en otros negocios comerciales ajenos a la empresa. — Novena: La sociedad practicará un balance general el treinta de junio de cada año, realizándose el primero el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades netas que resulten se destinarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo efectuar otras reservas que la Asamblea considere conveniente sobre cualquier rubro del activo que no se considere bastante depurado y también para atender las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. b) Del remanente que resulte se destinará el veinticinco por ciento para bonificación o gratificación a los Gerentes y empleados u otros auxiliares siempre que alguna ley no obligara a mayor y se distribuirá de común acuerdo entre los socios o por votación en la Asamblea Ordinaria. El saldo del beneficio se repartirá entre los socios en relación a sus aportes y se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes para ser abonados en el Segundo Semestre del ejercicio inmediato y en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la proporción al capital aportado. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria previa citación del Gerente General o Gerentes una vez por año dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio a efecto de considerar y aprobar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar y en asamblea extraordinaria a iniciativa de cualquiera de los socios para considerar otros asuntos de interés para la sociedad; las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y que firmarán en cada caso los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya suscripto y las resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes siempre que representen por menos el cincuenta por ciento del capital. En el caso de que algunos de los socios se hallare imposibilitado de concurrir personalmente podrá hacerse representar por otros socios debidamente autorizado por escrito. La Asamblea extraordinaria la podrá pedir cualquier socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se efectuará por terminación del contrato o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto. Llegado el caso, la Asamblea designará la persona o personas que deberán encargarse de la liquidación. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante el primer quinquenio la sociedad continuará hasta la terminación de ese quinquenio debiendo los representantes del socio incapacitado o fallecido nombrar una sola persona que los represente ante la sociedad. Si ello ocurriere en el segundo quinquenio será facultativo de los demás socios continuar la sociedad comprando la parte del socio fallecido o incapacitado o disponer la disolución de la misma. La parte de beneficio que pudiera corresponder a cualquiera de los socios desde el último balance hasta la fecha de fallecimiento o incapacidad o retiro convenido, se determinará en relación a los resultados del último balance de la sociedad o de su antecesora, computándose los beneficios en relación al tiempo transcurrido y el porcentaje sobre las ventas realizadas en ese período, los gastos y quebrantos sobre créditos que correspondieren. En ningún caso los socios podrán transferir total o parcialmente, su parte capital a otras personas que no sean los mismos socios restantes, pudiendo hacerlo solamente con el consentimiento expreso de los demás socios. En el caso de transferencia e ingreso de algún nuevo socio, se tomará conocimiento de ello en asamblea extraordinaria determinándose a la vez sobre la conveniencia de incluirlo entre los administradores fijándose las atribuciones y remuneraciones del caso. Tratándose de familiares, cualquiera de los socios podrá transferir todo o parte de su capital, teniendo desde ya el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima Segunda: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los Tribunales y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, con o más amigables componedores, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, comprometiéndose todos a acatar las resoluciones e incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional el que así no lo hiciere. — Décima Tercera: En todo lo no prescripto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente enunciadas dan los comparecientes por constituída la Sociedad "Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que le fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Blas Viciconti y don Pedro José Valdatta, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fernández. — Marcos Fernández. — Dionisio Fernández. — Julián Fernández. — Tgo.: Blas Viciconti. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 set.-Nº 59.409 v.1º oct.

---

## "METYMEC"
### Industrial y Comercial, Metalúrgica y Mecánica
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 327. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Cinco. — "Metymec" Industrial y Comercial, Metalúrgica y Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que la final firmarán comparecen los señores Alberto Rafael Aulio De Paula, que acostumbra llamarse Alberto R. De Paula, soltero, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ecuador mil doscientos treinta y seis, de esta ciudad; Juan Del Pup, soltero, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Baradero número cinco mil ciento cincuenta, de la localidad de Villa Domínico, de tránsito en ésta; Severino Minuzzi, soltero, italiano, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Pirovano veinticuatro, de esta ciudad; Italo Spagnuoli, casado, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Perú mil quinientos veinte y uno, de esta ciudad; Tullio Minuzzi, casado, italiano, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Bragado cinco mil setecientos veinte y uno, de la localidad de Wilde, accidentalmente en ésta; José María Carmelo Bennari, que acostumbra llamarse José Bennari, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en la calle Miralla dos mil ochocientos veinte y ocho, de esta ciudad; Federico Basso, soltero, italiano, de veinte y siete años, domiciliado en la calle Tres Sargentos mil ciento diez y ocho, de la localidad de Avellaneda, de paso en ésta; Eduardo J. Villa, casado, argentino, de veinte y cinco años, domiciliado en la calle Espinosa ochenta y nueve, de esta ciudad, y Antonio Gardonio, casado, italiano, de treinta y un años, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil seiscientos cuarenta, de la localidad de Avellaneda, de tránsito aquí, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que formalizan por este acto y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "METYMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, METALURGICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo operar y establecer talleres, oficinas, locales, depósitos, sucursales, agencias, representaciones, etcétera, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo. La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de rama metalúrgica, mecánica y eléctrica, tanto en el orden industrial como en el comercial, incluso la fabricación, compra-venta, importación y exportación de máquinas, piezas, herramientas, mercaderías y materias primas, de dicha naturaleza y sus afines. — Tercero: La duración de este contrato es por diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse o abreviarse el término de duración por resolución de los socios, en la forma prevista en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital de la Sociedad se establece en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al detalle que se hará más abajo y que integrarán en dinero efectivo en las siguientes oportunidades: cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando lo resuelva la asamblea de socios a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, fijándose desde ya un plazo máximo de cinco días, desde la fecha de tal resolución para que cada socio haga efectivo el pago del aporte hasta completar el cien por ciento de su capital suscripto. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Comité Ejecutivo compuesto por los socios señores Alberto R. De Paula, Eduardo J. Villa y Juan Del Pup, quienes desempeñarán los siguientes cargos individuales: "Presidente - Gerente General" el primero; "Gerente de Administración" el segundo; y "Gerente Director Técnico" el tercero. — El Comité Ejecutivo resolverá todos los asuntos de importancia que afecten sensiblemente el patrimonio social, estando facultado el "Presidente Gerente General" para resolverlos en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión posterior que éste celebre. — La firma social estará a cargo del "Presidente - Gerente General" que es al mismo tiempo el representante legal de la Sociedad y tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma, y aún aquellas en que por su naturaleza, de acuerdo a los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro, inclusive y siete al diez y siete, inclusive del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — El Presidente - Gerente General podrá delegar total o parcialmente sus facultades y poderes en el "Gerente de Administración" mediante poder especial. — Es función del Gerente de Administración ejercer las funciones específicamente administrativas y especialmente las que le determine el "Presidente - Gerente General" y|o el Comité Ejecutivo. — El "Gerente - Director Técnico" tiene por misión asumir la dirección, la responsabilidad y el asesoramiento específicamente industriales y técnicos, en todos sus aspectos y procesos, inclusive el aporte de los proyectos, planos y modelos de las manufacturas a elaborar por los talleres de la Sociedad y cuyos elementos podrá ejecutar en los gabinetes y plantas de la misma. — El Comité Ejecutivo podrá designar otros gerentes (socios o no) y asignarles funciones y remuneraciones. — El Presidente - Gerente General, señor Alberto R. de Paula percibirá como remuneración mensual por el ejercicio de sus funciones especiales y con cargo a "Gastos Generales" la suma de doscientos pesos moneda nacional, a partir del sexto mes, inclusive de la fecha del presente contrato, esa remuneración se elevará automáticamente a quinientos pesos mensuales a partir del décimo tercer mes de la fecha de esta escritura. — El Gerente de Administración señor Eduardo J. Villa percibirá una remuneración mensual por el ejercicio de sus funciones especiales y con cargo a "Gastos Generales" de seiscientos pesos moneda nacional, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones. — El "Gerente Director Tecnico" señor Juan Del Pup percibirá una remuneración mensual, por el ejercicio de sus funciones especiales y con cargo a "Gastos Generales" de un mil pesos moneda nacional, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones. — Los demás socios percibirán por sus funciones y el ejercicio efectivo de sus respectivos oficios, exclusivamente en los talleres de la Sociedad, las remuneraciones mensuales que se establecen en la cláusula vigésima primera, y cuyas remuneraciones se imputarán a Gastos Generales. — Las remuneraciones fijas establecidas en este contrato para todos los socios podrán ser modificadas una o más veces por resolución en cada caso de la mayoría absoluta de los socios. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con o sin registro, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, materias primas, derechos y acciones, permutar, dar, recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, realizar operaciones bancarias y comerciales con bancos particulares y oficiales, especialmente con los Bancos de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires (Secciones bancaria e hipotecaria), y con todas las demás instituciones nacionales, provinciales o municipales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: Los ejercicios de la sociedad comenzarán el primero de mayo de cada año y finalizarán el treinta de Abril del año subsiguiente. — El primer ejercicio se inicia en la fecha de la presente y vencerá el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Anualmente, al treinta de Abril de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del movimiento y porvenir de las operaciones sociales para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Socios. — Antes de establecer las utilidades líquidas deberán efectuarse las amortizaciones normales de las maquinarias, herramientas, instalaciones, deudores morosos y cargas sociales relativas al personal de obreros y empleados. — La sociedad no efectuará en ningún momento de la duración de este contrato, revaluación de los rubros de su activo. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, subsiguientemente después de alcanzado este límite, ese diez por ciento se destinará a Fondo de Previsión para eventualidades. — El resto de las utilidades se distribuirá del siguiente modo: a) un diez por ciento especial al Gerente Director Técnico señor Juan Del Pup, en retribución de sus funciones y tareas ejecutivas, incluso proyectos, modelos, planos, etcétera, de las maquinarias, piezas, herramientas, mecanismos, etcétera, que deberá ejecutar para la sociedad, a cuyo nombre se registrarán las patentes respectivas; b) un veinticinco por ciento especial a los demás socios, con exclusión de los señores Alberto R. De Paula y Juan Del Pup, en retribución de sus funciones ejecutivas y tareas de oficios ejercidas activa y exclusivamente en la Sociedad; este porcentaje especial se distribuirá entre los aludidos socios en proporción a sus respectivas asignaciones fijas, actuales o futuras; c) y el cincuenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Los socios por unanimidad, podrán resolver destinar una parte de las utilidades líquidas a instituir premios de estímulo, o fondos de ayuda social, para sus empleados y obreros. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles. — Duodécimo: Los socios, por el voto de la mayoría podrán resolver el aumento del capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional después de transcurrido el primer año de funcionamiento de la sociedad y hasta seiscientos mil pesos moneda nacional después de transcurrido el tercer año de dicho funcionamiento. — Para adelantar la fecha de esos aumentos de capital y para efectuar nuevos aumen-

tos superiores a los seiscientos mil pesos moneda nacional mencionados, se requerirá la mayoría absoluta de los votos sociales. — En todos los casos las cantidades correspondientes a aumento de capital, se emitirán en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y los socios tendrán derecho, en primer término, a suscribir una cantidad proporcional a su capital suscripto en el momento de producirse cada aumento. — Si uno o más socios no aceptara suscribir total o parcialmente la parte que le corresponda en el aumento de capital, los demás socios que lo quieran podrán distribuirse entre ellos, proporcionalmente, la o las partes no aceptadas por algún o algunos socios. — Para todos estos aumentos previstos deberá otorgarse la respectiva escritura, abonarse el impuesto correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial. — Décimo Tercero: En caso de pérdida de un veinticinco por ciento o más del capital social, el socio señor Alberto R. De Paula, o la sociedad a quien aquél transfiriera su participación y derechos de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo noveno, podrá exigir la liquidación anticipada de la sociedad y en tal caso la Asamblea de Socios estará obligada a aceptar y declarar el estado de liquidación, designando los socios liquidadores. — Pero si la Asamblea de Socios no procediera como queda dicho dentro de los diez días de la fecha en que fuera notificada tal requerimiento de liquidar la Sociedad, la persona que ejerza en ese momento la Presidencia-Gerencia General, declarará en estado de liquidación a la Sociedad designando a otros dos socios para que con él se constituyan en Comisión Liquidadora y dando comienzo ésta de inmediato a la liquidación, de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Con excepción de los socios que componen el Comité Ejecutivo, los demás socios serán removibles como tales. — Al efecto se establece que si uno de éstos dejara de cumplir satisfactoriamente con sus funciones, tareas y obligaciones hacia la Sociedad, o si observara un comportamiento personal público que afecte su buen nombre y ello —por extensión— el de la sociedad o si fuera condenado por la justicia penal, los demás socios por voto unánime y procediendo a su solo arbitrio para la apreciación de las causas, podrá excluir total y definitivamente de la sociedad al socio objeto de la sanción, devolviéndole totalmente el capital integrado, más la parte proporcional de su participación en los beneficios del ejercicio corriente, en el momento de la separación, a cuyo efecto se tomará como base el monto de las utilidades netas del ejercicio inmediatamente anterior al corriente, pero sin que le corresponda participación alguna en los Fondos de Reserva y Previsión ni en ningún otro de los bienes o rubros activos ni pasivos. — Décimo Quinto: Todos los socios tendrán derecho a usar de quince días anuales para sus vacaciones, durante los cuales percibirán las asignaciones, anticipos y demás beneficios de que gocen estando en actividad. — Y por asuntos particulares podrán faltar al trabajo otros quince días con goce de dicho beneficio. — En caso de enfermedad que les imposibilite concurrir a trabajar percibirán sus asignaciones, anticipos y demás beneficios mensuales hasta un plazo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado —con goce total o parcial de tales emolumentos— por un plazo no mayor de dos años, según los resultados económicos de la Sociedad. — Si el impedimento fuera mayor de dos años, el socio, después de ese término, no podrá gozar de asignación ni anticipo mensual ni de otra participación en las utilidades que las que le correspondiere en proporción a su respectivo capital integrado. — Sin embargo es facultativo de los demás socios por mayoría absoluta acordar al afectado o a sus familiares algún otro beneficio a manera de concesión graciable. — En caso de muerte de un socio, sus herederos declarados en juicio y unificados en una sola representación, podrán continuar con el capital integrado que tuviere el causante en la Sociedad, siendo entendido que no tendrán derecho alguno a percibir asignaciones, anticipos o participaciones especiales, salvo la distribución de utilidades en proporción al capital integrado. — Si los herederos quisieran no continuar con el capital en la Sociedad, la Asamblea de socios por mayoría absoluta de sus miembros podrá resolver reintegrárselo, en cuyo caso se hará efectivo el reintegro dentro de los ciento ochenta días de la fecha del pedido. — Podrá también, por mayoría absoluta de socios, resolver el pago de una concesión graciable al o a los familiares que la Asamblea de Socios determine. — Décimo Sexto: El Presidente Gerente-General será reemplazado por el Gerente de Administración, en caso de ausencia o impedimento temporario de aquél. — Si el impedimento fuese definitivo, ejercerán la Administración y Representación legal de la Sociedad, para todos los efectos imprescindibles, el Gerente de Administración y el Gerente Director Técnico conjuntamente, hasta que sea designado el nuevo Presidente Gerente General por los sucesores del señor Alberto R. De Paula, si es que éste no hubiera hecho transferencia de su parte y sus derechos en la Sociedad; o por el presunto cesionario de que se habla en la segunda parte de la cláusula décima novena, en caso de que se hubiera producido la transferencia allí aludida. — Décimo Séptimo: Al disolverse la Sociedad, será liquidada por los socios gerentes mencionados, que constituyen el Comité Ejecutivo, salvo el caso previsto en el artículo décimo tercero. — Efectuada la liquidación, previo pago de las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá siguiendo el mismo criterio establecido en el artículo octavo para distribución de utilidades. — Décimo Octavo: Las marcas de fábrica de la Sociedad serán en especial ''Metymec Limitada'', y en general las que resuelva registrar como propias el Comité Ejecutivo quien está facultado, también para patentar a nombre de la sociedad inventos que se correspondan con la naturaleza y el objeto de la misma. — Igualmente el Comité Ejecutivo podrá obtener, a título gratuito u oneroso permisos de fabricación o explotación de marcas, patentes, procedimientos, etcétera, de propiedad de terceros, ya sean nacionales o extranjeros. — Décimo Noveno: Para el ingreso de nuevos socios se requerirá el acuerdo unánime de todos los socios. — Ningún socio podrá transferir sus respectivas cuotas, ni poner reemplazante para el ejercicio efectivo de su oficio, ocupación, función o tarea, sin previo acuerdo (expreso y unánime en sentido afirmativo y comunicado por escrito) de los demás socios. — No obstante desde ya se deja aceptado que el Socio Presidente Gerente General don Alberto R. De Paula, podrá transferir su capital, sus derechos, sus funciones y sus obligaciones a una sociedad financiera de promoción industrial y comercial, de la cual sea miembro ejecutivo en su Directorio en el momento de efectuar la, por ahora, presunta transferencia. — En caso de hacerse esta efectiva, la Presidencia Gerencia General será ejercida por el Presidente de la aludida sociedad financiera o por la persona que el Directorio de ésta designe. — Vigésimo: Los socios tendrán derecho a un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional que suscriban, e integran las cuotas y cantidades que se indican a continuación, siempre de conformidad al artículo cuarto: Alberto Rafael Aulio De Paula, suscribe mil cuotas o sean cien mil pesos; Juan Del Pup: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Severino Minuzzi: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; Italo Spagnuoli: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; Tulio Minuzzi: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; José María Carmelo Bennari: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; Federico Basso: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; Eduardo J. Villa: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos y Antonio Gardonio: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. — Todos los socios integrarán sus respectivos capitales en las oportunidades establecidas en el artículo cuarto de este contrato. — Vigésimo Primero: Con excepción de los tres socios gerentes que constituyen el Comité Ejecutivo, cuyas remuneraciones mensuales han sido ya establecidas en el artículo quinto, los demás socios, por sus funciones y tareas específicas en los talleres, propias de sus respectivos oficios, gozarán de las siguientes remuneraciones fijas, que se cargarán a ''gastos generales'': Severino Minuzzi, en calidad de Capataz General, seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; Italo Spagnuoli en calidad de ''oficial mecánico ajustador'', seiscientos pesos moneda nacional mensuales; Tulio Minuzzi, en calidad de ''oficial mecánico ajustador'', seiscientos pesos moneda nacional mensuales; José Bennari en calidad de ''oficial tornero'' seiscientos pesos moneda nacional mensuales; Federico Basso, en calidad de ''proyectista dibujante'' seiscientos pesos moneda nacional mensuales; Antonio Gardonio, en calidad de ''encargado herramentistas y del depósito de mercaderías y materias primas'' cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. — Estas asignaciones y las correspondientes a los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser aumentadas (en consonancia con la buena marcha de los negocios sociales) por resolución de la Asamblea de Socios. — Con excepción del socio señor Alberto R. De Paula, todos los demás socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social, como anticipos a cuenta de utilidades, con sujeción a la liquidación del respectivo ejercicio anual, las siguientes cantidades: Juan del Pup, hasta quinientos pesos moneda nacional; Eduardo J. Villa hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Severino Minuzzi hasta trescientos pesos moneda nacional; Italo Spagnuoli hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Tulio Minuzzi hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional; José Bennari, hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Federico Basso hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional y Antonio Gardonio hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Estos anticipos que no devengarán intereses a favor de la sociedad, podrán ser modificados en más o en menos por la Asamblea de Socios, de acuerdo al resultado de los negocios sociales. — Vigésimo Segundo: La Asamblea de socios se reunirá ordinariamente, una vez al año para tratar lo establecido en la cláusula séptima y cualquier otro asunto que incluya el Comité Ejecutivo en el orden del Día, ya sea a propia iniciativa o a pedido de tres socios por lo menos. — Extraordinariamente se reunirá toda vez que lo considere necesario el Presidente Gerente General o que lo soliciten por lo menos tres socios, especificando el objeto de la reunión solicitada. — Vigésimo Tercero: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo tales conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto que lo fueron Alberto Emilio Perrone y Francisco Javier Pena Rich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. De Paula. — Juan Del Pup. — S. Minuzzi. — Italo Spagnuoli. — T. Minuzzi. — J. Bennari. — Federico Basso. — E. J. Villa. — A. Gardonio. — Tgo.: A. E. Perrone. — Tgo.: F. J. Pena. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Metymec'', Industrial y Comercial, Metalúrgica y Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados: del un millón ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro al sesenta y cinco del un millón ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro al sesenta y cinco, y del un millón ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete al cuatrocientos setenta y tres; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — Aulio — metalúrgica — simplemente — vencerá — transfiriera — Vale. — Hay un sello. Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 sep.-Nº 51.428-v.1º oct.

# AVISOS DIVERSOS

REPUBLICA ARGENTINA

**Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos**

**Dirección General de Estadística y Censos**

**Departamento de Estadística Demográfica - Social**

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa ''Molinos Río de la Plata, S. A.'', durante el segundo semestre del año 1944, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

| Categorías obreras | Casos | Cifras Generales: Meses trabajados | Horas trabajadas | m$n. percibidos | Promedios: Meses por obrero | Horas por obr. por mes | m$n. por obr. por mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I. — PERSONAL PERMANENTE — 1. — Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 66 | 396 | 77.389 | 82.986 | 6 | 195 | 210 |
| No calificados | 444 | 2.496 | 479.966 | 429.582 | 5,6 | 192 | 172 |
| Total | 510 | 2.892 | 557.346 | 512.568 | 5,7 | 193 | 177 |
| 2. — Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 3. — Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 2 | 12 | 2.056 | 1.778 | 6 | 171 | 148 |
| No calificados | 37 | 185 | 34.875 | 18.883 | 5 | 189 | 102 |
| Total | 39 | 197 | 36.931 | 20.661 | 5,1 | 187 | 105 |
| 4. — Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | — | — | — | — | — | — | — |
| No calificados | 191 | 437 | 51.482 | 45.080 | 2,9 | 118 | 103 |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 6. — Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 7. — Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | — | — | — | — | — | — | — |
| No calificados | 17 | 56 | 7.109 | 3.722 | 3,3 | 127 | 66 |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 8. — Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el ''Boletín Oficial'', expido la presente certificación en Buenos Aires, a 17 de Diciembre de 1947. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.27 sept.-Nº 59.394-v.27 sept.

### SALAS
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Sociedad Anónima**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 8 de Abril de 1948, ha resuelto emitir acciones desde la serie 11 a la 50 serie inclusive, de acciones ordinarias al portador, siendo cada serie de pesos 100.000 moneda nacional. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.471-v.29 set.

### SALAS
**Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera**
**Sociedad Anónima**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 6 de Julio de 1948, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, y emitir 20 series de acciones de $ 100.000 moneda nacional cada serie, o sea que el monto total de la emisión será de pesos 2.000.000 moneda nacional; las acciones serán ordinarias y al portador y las series a emitirse llevarán los números 51 al 70 inclusive. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.472-v.29 set.

### ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
**S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola**

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1º de octubre se abonará el dividendo final de 3 %, por el ejercicio 1947|48, en sus oficinas Sarmiento 456.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948.

e.27 sep.-Nº 59.490-v.29 sep.

### COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL" S.A.C. e I.

El Directorio de la Compañía Argentina de Neumáticos "General" S. A. C. e I. hace saber a los tenedores de acciones de las clases A, B, C y D, conforme lo dispone el Art. 4º del estatuto, haberse resuelto la emisión de las Series 9 y 10 de acciones cuyo importe debe ser abonado íntegramente al suscribir las mismas Dirigirse a 25 de Mayo 140. Capital.

e.27 sep.-Nº 59.498-v.1º oct.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Carlos Crespi, Expediente Nº 124.372-48.**

Buenos Aires, abril 13 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, (Ingeniero Civil) Carlos Crespi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maza 136 de la Capital Federal, se presenta a usted y expone: Que deseando hacer exploraciones en busca de substancias de primera, segunda y tercera (con exclusión de los minerales reservados por el Estado) categorías en terrenos de propiedad del Estado, vengo a solicitar una superficie de cateo de 2.000 Hectáreas de superficie. — Dicho cateo se ubicará en los lotes Nº 30 y Nº 27, de la Sección X, del Departamento de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, conforme a la siguiente descripción: partiendo del esquinero N. E. del lote 27, con rumbo N. E. y sobre la línea separatoria de este lote con el lote Nº 26, se contarán 4.000 m. determinándose así el punto A. De este punto y con igual rumbo y sobre la misma línea, se medirá 4.000 m. fijándose el punto B. De este punto, se trazará una perpendicular con rumbo S. E., de 5.000 m. de longitud, determinándose el punto C. De este punto, se trazará otra perpendicular con rumbo S. O. de 4.000 m. de largo, marcándose el punto D. De este punto se trazará una paralela a la línea BC con lo que queda cerrada el área de 2.000 H. solicitada. — El terreno solicitado no está labrado, cercado ni cultivado. — Se adjunta el croquis descriptivo de la ubicación precedentemente detallada. — Fdo.: Carlos Crespi. — Adjunto un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy abril trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas veintisiete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Abril 17 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las substancias de la 1ª, 2ª y 3ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala. — La presente zona solicitada para 2.000 Ha. y reducidas a 1.700 Ha. aproximadamente por tener que respetar superposiciones ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 27 y 30 de la Sección X, del Departamento y Territorio mencionados, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho pedimento tiene la forma de un polígono irregular, y está comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste y Sudoeste dos rectas paralelas de 4.000 m. de longitud y en dirección Sud 45º Este; al Noroeste una recta de 5.000 m. de dirección Norte 45º Este y por último al Sudeste una poligonal constituída por cuatro elementos, cuya descripción es la siguiente: 1º) es una recta trazada normalmente al lado Noreste y en dirección Sud 45º Oeste; 2º) otra recta de dirección Este Oeste trazada a 2.000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena; 3º) es una tercera recta de dirección Norte Sud que pasa por el mismo mojón del Cerro antes citado y el 4º) es la prolongación del primer elemento hacia la misma dirección indicada en primer término de modo que el vértice Norte del cateo se encuentra a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 27. La precedente ubicación ha sido ratificada. — El interesado no posee ningún otro pedido de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. de la presente solicitud. — Registro Gráfico, agosto de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos - legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 8, sin que se hayan presentado abstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 26 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 796-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.025, folio 324 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Crespi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.25 sep.-Nº 59.303-v.6 oct.

### CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas de "Construcciones, Inmuebles y Renta, Sociedad Anónima", a los efectos del artículo 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de la undécima a la vigésima serie de capital. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.283-v.28 sep.

### ESTANCIA "LA PEREGRINA"
**Sociedad Anónima**

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar desde el 24 del corriente el dividendo del 15 %, contra presentación del cupón Nº 7, en la calle Corrientes 447, piso 7º. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.383-v.28 set.

**Sociedad Anónima**
**Papelería, Librería e Imprenta Argentina**
**CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA**

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación, podrán ejercer el derecho que les acuerda el artículo 6º de los estatutos para la suscripción de 20.000 acciones privilegiadas de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividendo de 6 % devengable desde el 1º de julio de 1948.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.341-v.6 oct.

### LABORATORIOS ALEX
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
**Sarmiento 2172 — Buenos Aires**
**Canje de acciones ordinarias**

Comunícase a los señores accionistas que en cumplimiento de las nuevas disposiciones de los estatutos, cuya reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de Febrero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 17 de Mayo del corriente año, bajo el Nº 297, folio 129, libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales, se procederá al canje de las 2.000 acciones ordinarias en circulación, de un valor nominal de m$n. 1.000.— de c|l. cada una, por un total de dos millones de igual moneda, representadas por 950 acciones ordinarias de la serie "A" y 1.050 acciones ordinarias de la Serie "B", por 20.000 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100.— de c|l. cada una, por un total de m$n. 2.000.000.— representadas por 9.500 acciones ordinarias de la Serie "A" y 10.500 acciones ordinarias de la Serie "B", en la proporción de diez acciones ordinarias de un valor de m$n. 100.— de c|l. cada una por cada acción ordinaria de la misma serie de un valor nominal de m$n. 1.000.— que se presente al canje.

El canje se realizará a partir del 23 de Septiembre próximo, en las oficinas de esta sociedad, calle Sarmiento 2172 de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.278-v.27 sep.

### CLAVECERIA BIECKERT
**Sociedad Anónima**
**Canje de Acciones**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 57.165-v.27 sep.

### TRITUMOL
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Buenos Aires, Avda. Corrientes 456, piso 3º**

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de Octubre de 1948 se abonará, en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1947|48, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos 15 % en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5 (cinco).

e.24 set.-Nº 59.243-v.27 set.

### BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

## NUEVAS TRANSFERENCIAS
### LEY No. 11.867

### "A"

En cumplimiento Ley 11.867 se avisa que por disolución de la Sociedad Comercial "Toledano, Bragagnolo, Méndez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota en la Capital Federal, calle ALSINA 1286 al 1290, un comercio de importación y exportación y compra venta al por mayor de Tejidos, dejan de formar parte de la misma los socios señores: Ricardo Méndez; Juan F. Catuogno y Roberto R. Rossi. Se hará cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva Sociedad que se constituirá, para continuar los negocios aludidos en el mismo domicilio que la anterior, denominada "Toledano, Bragagnolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los socios señores Valeriano Higinio Toledano; Jorge Salomón Saffán; Silvio Angel Bragagnolo; David Héctor Herschberg; Antonio Valentín Rovere y Alfredo Pérez de Vargas. Reclamos y escrituras ante el escribano Félix Guillén. 48-874, escritorios 25 y 26, La Plata.

e.27 sep.-Nº 59.460-v.1º oct.

Al comercio: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-8840 avisan: Avelino Rodríguez, Antonio Fernández Pino, Antonio García Pardo, José Marcos y Antonio Fernández, giran "Avelino Rodríguez y Cía." venden a Ramón López Albarellos, José Do Reis, Eliseo Prado, Angel Palladini y José Corsín el negocio de restaurant, bar y elaboración y venta de helados, denomin. "Oasis" sito en AVDA. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 3602|22 esq. REPUBLIQUETAS 1555|59. Reclam. ley n|ofic. domicilio de las partes.

e.27 set.-Nº 59.416-v.1º oct.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-8840 que: Manuel Amil vende a Benigno Souto su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en AMENABAR 1001|5 esq. AGUILAR. Reclamos ley n|ofic. dom. part.

e.27 set.-Nº 59.411-v.1º oct.

Eugenio M. Corvera, martillero público, avisa que: Carlos Atilio Combi, vende a la razón social "López Hermanos", su garage, sito en AREVALO Nº 1467, domicilio de partes, reclamos de ley, Lavalle 1312, piso 1, Dpto. "A".

e.27 sep.-Nº 59.493-v.1º oct.

Se hace saber que don Jacobo Diament o Djament y don Jacobo Dziedzic transfieren el activo de sus comercios de confecciones en general de la calle ACEVEDO 229 y THAMES 31, a Inducon, S. R. Lda., en formación. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes. Buenos Aires, septiembre 23 de 1948.

e.27 sep.-Nº 59.502.-v.1º oct.

### "B"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-8840 que: Francisco Valderrey vende a Alvaro Morgazo, José y Antonio Menéndez el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Rápido" sito BRASIL 1287|99. Reclamos de ley n|oficinas, domic. partes.

e.27 set.-Nº 59.412-v.1º oct.

Se hace saber que el Sr. Elías Freue domiciliado Belgrano 2268, vende su negocio de mercería BELGRANO 2268 a Cecilio Cura domiciliado Francisco Acuña Figueroa 450. Reclamaciones de ley

Gabriel Giralt, martillero público, Lavalle 900, piso 5º, dep. A. T. E. 35-3494 y 6555.
e.27 set.-Nº 59.426-v.1º oct.

"C"

Avisa Manuel Alen, martillero público, Hip. Yrigoyen 1208 que Andrés Graiño vende a Francisca Bejger su negocio ventas de cigarrillos y golosinas, sito CORDOBA 6299. Domic. part., reclam. ley mis oficinas.
e.27 sep.-Nº 59.454-v.1º oct.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. E.: 48-3141, avisa que ha quedado sin efecto la venta de la panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle CARLOS CALVO 4141|43, Capital, que vendía a Daniel Iglesias y Manuel Suárez a Josefina Vanaria, domicilio de las partes mismo negocio.
e.27 sep.-Nº 59.461-v.1º oct.

Se hace constar que el señor Miguel Bilevich, domiciliado en Cangallo 1186, piso 2º, departamento "D", vende a la sociedad "La Casa de los Campeones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), domiciliada en Cangallo 1118 y de la cual él mismo forma parte conjuntamente con Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky, domiciliados en Juan Mora Fernández 2930, el negocio de artículos de sport y afines, denominado "La Casa de los Campeones", situado en CANGALLO 1118, de esta capital. Reclamos de ley: Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.
e.27 sep.-Nº 59.446-v.1º oct.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-8840, que: Moisés Arcuschin vende a Manuel Salgueiro, Antonio María Pérez y Pedro Fernández su negocio de café, bar y billares denom. "Cabildo" calle CABILDO 4495 4497|99. Reclam. ley n|ofic. dom. part.
e.27 set.-Nº 59.413-v.1º oct.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661 avisa Vicente Cazorro vende a Francisco Cabrera, su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor calle CARLOS CALVO 3402 esq. V. LINIERS 1007, domicilio ambas partes reclamos término de ley mis oficinas.
e.27 set.-Nº 59.401-v.1º oct.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Aurora G. Vda. de Martínez, vende a Paula Fioramonti, negocio hotel-pensión, sito CALLAO 339, 2º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27 set.-Nº 59.424-v.1º oct.

Se comunica que Jacobo Marcos Chamudis vende a Marcelo Hasfeld su parte en la sociedad "Chamudis y Hasfeld", con negocio de importación, exportación y representaciones, en CORRIENTES 4673, que gira con la denominación de fantasía "Sodimex". Reclamos ley, Corrientes 4673, domicilio de las partes.
e.27 sep.-Nº 59.474.-v.1º oct.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "E. Flaiban", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que explota la fabricación de naipes en general, importación y compra venta de papeles, cartulinas, cartones y todo lo a ello anexo, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 3679, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaiban y don Manuel Ortuño, domiciliados en la calle Corrientes Nº 3679, y retirándose de la misma doña Delia Tamburo de Flaiban, doña Perla Flaiban de Ortuño, y doña Elisa De Felippe de Flaiban, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2124. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.27 sep.-Nº 59.495.-v.1º oct.

"CH"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-8840 que: León Umansky vende a Amado Andrés y Realdo Bartolo Bertolino, Evaristo Domingo y Félix Pedro Fraire su negocio hospedaje ubicado CHILE 838. Reclamos ley n|ofic. domic. de las partes.
e.27 set.-Nº 59.414 v. 1º oct.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención el señor Julio César Angel Facondini vende a la señora Dora Kohan de Perelmiter, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominada "San Bernardo", sito en esta Capital, calle CHARLONE número 1999 esquina a la de CHORROARIN. domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.27 sep.-Nº 59.450-v.1º oct.

Crisanto Marcos Servini, escribano, domiciliado en Resistencia (Chaco), calle Hipólito Yrigoyen trescientos setentiséis, comunica que don Humberto Pérez transferirá a don Ernesto Pérez, su negocio de panadería, sito en MARGARITA BELEN (CHACO). Reclamos al escribano actuante, en su domicilio, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.27 set.-Nº 59.423-v.1º oct.

Se hace saber, que don Va Nhao Chow y don Ah Chow, domiciliados en la calle Chile número 471, venden el activo de su negocio de tintorería denominado "Tintorería Cantón", sita en la calle CHILE Número 471 a don Felipe Aníbal Braga Menéndez, domiciliado en la calle Uruguay número 546. Oposiciones de ley ante escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.
e.27 set.-Nº 59.418-v.1º oct.

"D"

Se avisa por el término de cinco días que Umberto Cecchetti, domiciliado en Defensa 956, vende a Aquiles Verzura Larrosa, domiciliado en Bulnes 1845 el negocio de fábrica de tallarines y ventas de pastas frescas, sito en la calle DEFENSA 956. Reclamaciones de ley, J. Alberto de Robles, Bmé. Mitre 519. Escrit. 10.
e.27 sep.-Nº 59.447-v.1º oct.

"E"

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1686. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Estados Unidos Nº 1686, Capital. Comprador: Samuel Isaías Schriftman, Uruguay Nº 560, Capital.
e.27 sep.-Nº 59.458-v.1º oct.

Juan Bautista Alvarez vende a Israel Kilstein su taller y fábrica de medias sito ECHENAGUCIA 1128, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Carlos Jarats, Corrientes 1393, piso 8º.
e.27 set.-Nº 59.434-v.1º oct.

"G"

"Lavadero América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Gual Nros. 2685|99, vende el activo físico de su establecimiento de lavadero de ropa, sito en GUAL Nros. 2685|99 a "Lavadero Eléctrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Patricios Nros. 1837|45. Reclamos de ley, estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º "F".
e.27 sep.-Nº 59.483.-v.1º oct.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. E.: 48-3141, avisa que Manuel Dos Santos vende a Dionisio Salgado su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle GUARDA VIEJA 3499, Capital, domicilio vendedor mismo negocio, domicilio comprador Luis Viale 867; reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.
e.27 sep.-Nº 59.462-v.1º oct.

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158 T. E. 72-6584, avisan: Catalina M. de Logullo vende a Emilio Livio Requini, su negocio despacho de pan y venta de helados calle GUEVARA 1422, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.27 sep.-Nº 59.448-v.1º oct.

"I"

Avisa Rodríguez Gibezzi y Cía., rematadores, Av. San Martín 2299, Florida. Que Hilda Bomme de Wallach, vende a Bernardino Landi, su negocio de zapatos de abrigo denominado "Polo Norte", sito en la calle INDEPENDENCIA 562, Cap. Reclamos de ley en el mismo domicilio, domicilio parte.
e.27 sep.-Nº 59.505.-v.1º oct.

Se hace saber que, por ante el escribano público don Emilio Crotto, con domicilio en la Av. Pte R. S. Peña 615, escritorios 724|50, don Luis Lancellotti, transfiere todo el activo y pasivo que le corresponde en la Sociedad "Estonllo y Compañía", a los restantes socios de la misma don Maximino Estonllo y Miguel Pauzzo, quienes se dedican al ramo de peluquería, peinados y sus anexos, establecidos en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1082. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.27 sep.-Nº 59.445-v.1º oct.

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Rodríguez, vende a Juan Morrazo y Francisco Gullo, negocio venta por menor de comestibles y bebidas envasadas, JUNCAL 3401, ESQ. ALVAREZ 2802, domic. ambos. Reclam. ley.
e.27 sep.-Nº 59.419-v.1º oct.

"M"

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. E. 23-7932 avisa que queda sin efecto la venta de Cayetano Rodríguez Conde a Aurea Martínez de Rodríguez del despacho de pan MOLIERE 798 domiciliado ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.27 set.-Nº 59.400-v.1º oct.

Se hace saber que David Grinbank transfiere el activo y pasivo de su comercio e industria de cartón e impresiones en general, establecido en MORLOTE 249, a la sociedad David Grinbank e Hijo, sociedad de capital e industria, reclamos de ley, estudio Oficyner, Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes. Buenos Aires, 23 de septiembre 1948.
e.27 sep.-Nº 59.504.-v.1º oct.

A los efectos de la Ley 11.867, hácese saber que Roberto A. Moresino vende a Rafael A. Dreller el negocio de comisiones instalado en dos oficinas de calle MONTEVIDEO Nº 42, domicilio de las partes. Reclamos, escribano Martín E. Buasso, H. Yrigoyen 850.
e.27 sep.-Nº 59.479.-v.1º oct.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, 47-2233, avisa: que Antonio Blanco, domiciliado Iberá 3063, dpto 1, vende a Marceliano Garrote, domiciliado Jaramillo 3671, dpto. B., la parte mitad de su negocio de carnicería y anexos, calle MILLER 2700 esquina BEBEDERO.
e.27 sep.-Nº 59.485.-v.1º oct.

Comunican Zorzano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que José Pizzini, domiciliado calle José María Moreno Nº 1452, que vende su negocio de garage de alquiler situado calle JOSE MARIA MORENO Nº 1452 a los señores Juan Carlos Bonzini y Salvador Ramos, domiciliados calle Rivadavia Nº 2914, piso 1º, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.27 set.-Nº 59.433-v.1º oct.

"N"

Hipólito López Vázquez vende a José Lasaponara y Juan Preli su negocio de lechería y anexos, sito JORGE NEWBERY 3991|93, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.27 set.-Nº 59.437-v.1º oct.

"P"

José R. F. Méndez, martillero público, Talcahuano 16, avisa: Martín Rodríguez vende a Ramón Pérez la peluquería instalada en PAZ SOLDAN Nº 4979, domicilio de las partes.
e.27 set.-Nº 59.396-v.1º oct.

Attardi E. A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Ferrer, domiciliado Pedro Mendoza 1369, vde. a Pedro Lopina, Octavio Simón Russo y Ezequiel Ferreyra, su café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, denom. Dalmacia, PEDRO MENDOZA 1393, Cap., domicilio compradores. Recl. m|oficinas.
e.27 sep.-Nº 59.489.-v.1º oct.

Rodolfo Flori y Román Fernández venden a Isidoro Lipcin, su negocio de tintorería denominado "Tintorería York", calle PEDRO GOYENA 765, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º "F", donde las partes fijan su domicilio legal.
e.27 sep.-Nº 59.486.-v.1º oct.

Se hace saber que doña Ofelia América Pidemunt, transfiere a la sociedad "Pidemunt y Flaherty", el negocio de farmacia denominado "Patricios", situado en esta Capital, calle PATRICIOS 299 esquina GUALEGUAYCHU, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, domiciliado en Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.
e.27 sep.-Nº 59.500.-v.1º oct.

"Q"

Prudencio Machado y G. Kurebaed, mart. público con oficina en San Juan 3928, avisa: que con nuestra intervención, don Tomás Díaz, vende su desp. de pan y fact., sito Av. QUIRNO COSTA 3055, a la señora María C. C. de Dátolo. Recl. de ley nuestra oficina, dom. ambas partes.
e.27 sep.-Nº 59.482.-v.1º oct.

"S"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: Avelino Campos y Eulogio González Hermida venden a Mario Branciari, Armando Branciani, Fiorelo Branciari y Malio Branciari, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SARAZA 902|18 esquina BEAUCHEF 1803, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.27 set.-Nº 59.440-v.1º oct.

Se hace saber que Manuel Padin, domiciliado en San Martín 552, vende, cede y transfiere, como aporte de capital el activo y pasivo de su negocio de sastrería, sito en la calle SAN MARTIN 552, a favor de la sociedad colectiva "Padin y Compañía", integrada por Manuel Padin, Luis Rodríguez Guerra y Perfecto Penas Villarino. Domicilio de las partes, San Martín 552. Oposiciones, escribanos Giugale - Briones, Rivadavia 814, piso 3º.
e.27 sep.-Nº 59.496.-v.1º oct.

Indalecio López, Maximino Fernández y Arturo Torrijos venden a Maximino Mateo, Alfredo Mosteiro, Antonio Ledo y Amador Villabrille, su negocio de casa de lunch y anexos sito SANTA FE 2411, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.
e.27 set.-Nº 59.435-v.1º oct.

Al comercio: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-8840, avisan: Salvador Suárez, José Pereiro y Manuel Rodríguez venden a José Alvarez, Benigno Garrido, Vicente Francos y José Ramón Cienfuegos el negocio casa de lunch, bar y restaurant denomin. "El Chispazo", SAN MARTIN 1239. Recl. ley n| ofic. dom. part.
e.27 set.-Nº 59.415-v.1º oct.

Se hace saber que Naum Lallenikov vende libre de gravámenes a la razón social Stawera & Grinsztein, el taller de carpintería mecánica, ubicado en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 1767. Reclamaciones de ley al domicilio de las partes, calle San Nicolás Nº 1767. Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948.
e.27 sep.-Nº 59.444-v.1º oct.

"T"

Avisan: García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. Manuel y Serafín Pais, Manuel Torres, que firman, Pais Torres & Cía., venden libre de gravamen a los Sres. Ladislao Maksin y Roberto Jorge Rodríguez el negocio elaboración y torrefacción de café y té marca registrada "Al Aroma de Café", calle TACUARI 689, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27 set.-Nº 59.429-v.1º oct.

"V"

El escribano Romualdo Sáenz hace saber por el término de cinco días que la razón social "Alumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 933, vende su negocio de industrialización del aluminio, AV. GRAL. PAZ 982, a los señores Hernán Balbino Zubiri, Ricardo Terencio Biacon y Omar Antonio Zubiri. Reclamos por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Bolivar Nº 108, domicilio parte.
e.27 sep.-Nº 59.459-v.1º oct.

"U"

Se hace saber que la sociedad "José D'Alessandria y Cía." de comercio de café, calle URUGUAY 22, se ha disuelto por fallecimiento de José D'Alessandria,

haciéndose cargo del activo y pasivo "D'Alessandria y Cía.". Reclamaciones de ley a Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2º, dpto. 6, domicilio de las partes.

e.27 set.-Nº 59.431-v.1º oct.

Se hace saber por el término de ley, que en la fecha ha quedado disuelta la sociedad "Fabinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos miembros componentes son: Valeria Regidiotti de Dupot; Pablo Víctor María Dupont; Juan Chiesa y Luis Chiesa, teniendo su domicilio legal y comercial en la calle URUGUAY 560, Capital Federal, y sucursal en la ciudad de Santa Fe, dedicándose a la compra-venta de toda clase de materiales para construcciones y anexos, mercaderías y materias primas en general, importación y exportación de las mismas, comisiones, consignaciones en general, representación de empresas industriales y comerciales, nacionales y extranjeras; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y como continuadora de los negocios sociales, los mismos socios nombrados. Reclamos de ley, escribanía Rillo: Reconquista 331, 1er. piso, Capital Federal.

e.27 set.-Nº 59.397-v.1º oct.

"Y"

Prudencio Machado y G. Kurchaed, mart. público, con oficinas en San Juan 3928, avisa: que con nuestra intervención, doña María C. C. de Dátolo, vende su desp. de pan y facturas, sito YERBAL 2249, al señor Enrique Pastore. Recl. de ley nuestra ofic., dom. amb. partes.

e.27 sep.-Nº 59.480.-v.1º oct.

# ANTERIORES

"A"

Se avisa que la sociedad "Fadul y Haua", integrada por los señores Tufic Fadul y Naim Haua y que tiene por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto sita en esta capital, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1008, se disuelve por retiro del señor Tufic Fadul, quien vende su haber social, comprendida la citada fábrica a don Alejo Farkouh, que firma "Alexi Farkouh", y que su activo y pasivo queda a cargo de los señores Naim Haua y Alejo Farkouh. Domicilio de la sociedad y de todas las partes, el mismo de la fábrica, Avenida del Campo Nº 1008, donde deben hacerse los reclamos de ley.

e.25 set.-Nº 59.306-v.30 set.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Kourken Ghiragossian vende a José Morell y Damián Dos Santos Lauro Canau su bombonería AVENIDA CORRIENTES 751 (frente), domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 set.-Nº 59.106-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Rafael Pardo (hijo) vende a don Luis Alfredo Porfilio despensa, despacho comestibles, AVENIDA SAN MARTIN 3501, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.099-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don David González vende a los Señores Clotilde Novoa y Pablo Fuaz café, bar y anexos ASAMBLEA 202. Reclamos de ley en nuestras oficinas; los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.095-v.27 set.

Al comercio: José Nagy hace saber que vende a Bere Basmaciyan el negocio de camisería ubicado en AVENIDA NAZCA 2398. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Nazca 2398.

e.22 set.-Nº 59.093-v.27 set.

Lavin Pico y Compañía, con mercería por mayor, calle ALSINA Nº 1296, por disolución de sociedad transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Lavin Pico y Compañía" con igual ramo e idéntico domicilio. Reclamaciones de ley en Alsina Nº 1296.

e.23 set.-Nº 59.201 v.28 set.

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "P.A.L.C.A.P." y la razón social de "Palmiro Bocchicchio y Compañía", dedicada a taller mecánico para automóviles, camiones y toda clase de rodados y reparaciones en general, que la forman Antonio Capria, Salvador Capria y Palmiro Bocchicchio, transfiriéndose el activo y pasivo de los negocios sociales a Palmiro Bocchiacchio, estando todos domiciliados en la AVENIDA LA PLATA 1365. Reclamos de ley al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.23 set.-Nº 59.189 v.28 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Victoriano González venderá a don Gerbasio Ríos, el activo de su negocio restaurant "El Picaflor", instalado en ésta, AVENIDA SARMIENTO Nº 369. Reclamos a mi escribanía en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.23 set.-Nº 59.199 v.28 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seijo vende a su consocio Antonio Lourenço Rebelo su parte indivisa negocio restanrant calle ALSINA 3202 sus domicilios. Reclamos n/oficinas.

e.23 set.-Nº 59.164-v.28 set.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35.2287. Que Pablo Kozaczuk y Andrés Lisievich, venden a Tirso Cuesta y Matilde Pesione de Cuesta, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 2130, Capital. Reclamo ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.23 set.-Nº 59.167-v.28 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, Teléf. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Antonio Val y Esteban Vázquez venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Guillermo de la Fuente y Albino Gómez Pérez su negocio de lechería y despacho de vinos y cervezas sito en la AVENIDA CABILDO Nº 700, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 28.174-v.28 set.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los señores Antonio Buczas y Florentino Lorenzo que giran Antonio Buezas y Cía., vende su almacén y desp. bebidas, calle AVENIDA RIESTRA 5802, a los Sres. Felipe Gentile y Nicolás Saliola, constituyen domic. mismo negocio. Reclamaciones termino de ley a mi oficina.

e.23 set.-Nº 59.150-v.28 set.

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos 467, avisa Angela Ch. de Yshikawa, vde. a Fernando Giraudo, una parte mitad pensión, AVENIDA CABILDO Nro. 1138, dom. ptes. Recl. ley m|ofic.

e.24 set.-Nº 59.216-v.29 set.

Aviso: Pedro Mansilla y Miguel Alderete vende libre de deudas a Pedro Lafora su negocio de pensión, sito AVDA. JUAN DE GARAY Nº 1476. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

e.24 set.-Nº 59.266 v.29 set.

L. Roberto Torres y Cía., mart. púb., oficinas Ecuador Nº 298, T.E. 62-4891, avisan María de Paz Alonso de Antonopulos, vende libre deudas a Oscar Pedro Olivera, su negocio de fiambrería, sito ARREGUI Nº 2403, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.24 set.-Nº 58.555 v.29 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 20|9|48.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Luis Calascibetta vende a Humberto Bracamonte su neg. almac. y desp. de bebid. alcohól., sito JUAN B. ALBERDI 3201, Cap. Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.24 set.-Nº 59.250-v.29 set.

"B"

Comunícase la venta del taller chapista y anexos propiedad de Germán Carli y don José Dos Ramos, sito calle BELGRANO 961 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), en favor de la Sociedad Comercial Colectiva Manuel Marcial Bernárdez y Compañía. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.25 set.-Nº 59.374 v.30 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Iglesias, vende a Isabelino Holgado y José Sanz, el negocio de café y bar, denominado "Español", sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 3001 esquina RIOJA, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 set.-Nº 59.319-v.30 set.

José María Moiron vende su negocio de panadería y anexo sito en la calle BURELA Nº 3313, domicilio de las partes, a José María Rey. — Reclamaciones término legal en el mismo local.

e.22 set.-Nº 59.104-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don José W. Fernández vende a Don José Otero despacho de pan y confitería, BAZURCO 3092, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.096-v.27 set.

Avisa José Capitelli, martillero público, que "Crespo y Cía.", vende, cede y transfiere su negocio de "heladería y chocolatería" sito en la calle BOEDO 813|15 donde se domicilia, a César Borsano y José Capón, domiciliados en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1119. Reclamos de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e. 24 set.-Nº 59.248-v.29 set.

"C"

José Hércules Carnevale vende a la sociedad en formación compuesta por Luis Juan Cedrola y Baldomero Iglesias, su farmacia calle CONSTITUCION 3801 esquina CASTRO BARROS, domicilio de las partes. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, 33-1428.

e.25 set.-Nº 59.326 v.30 set.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. 33-6451, avisan Manuel Francisco Sánchez y Francisco Manuel Suárez, venden a Quinto Corrado y Eulogio Sierra, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 14|16, de esta Capital, donde constituyen domicilio. Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.25 set.-Nº 59.329 v.30 set.

Se comunica al comercio, que Jacobo Milla, vende a Manuel Magan y Julia Yolanda Cereseto, la parte que le corresponde en el negocio de peluquería, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 976, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, Viamonte 1375, T. E. 44-1220, mis oficinas. — N. R. Graña, mart. público.

e.25 set.-Nº 59.357 v.30 set.

Se avisa que el señor Pascual Celiberti, domiciliado en la calle Córdoba número 1428, vende a los señores Werner Mankiewitz y Federico Wille, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 267, 8º piso, el taller mecánico de grabado, instalado en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 1428. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.25 set.-Nº 59.338 v.30 set.

Se avisa que los señores Sadami Goto y Sadahiko Goto, domiciliados en la calle Córdoba 1428 al 1434, venden a los señores Werner Mankiewitz y Federico Wille, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, 8º piso, el negocio de tintorería denominado "La Japonesa", instalado en esta ciudad, calle CORDOBA Nros. 1428 al 1434. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.25 set.-Nº 59.339 v.30 set.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que don Abel Di Siervi transfiere a don Raúl Gerónimo Speroni el negocio de venta de repuestos en general, herramientas y accesorios para automóviles ubicado en CENTENERA 1223, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes. Interviene Héctor Alberto Maestre, procurador, domiciliado en Valentín Gómez 3051, 1º 7.

e.22 set.-Nº 59.085-v.27 set

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. E. 48-0649, 3290: José Ismael Acevedo vende a Víctor Fernández su negocio de despensa de comestibles sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.057-v.27 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 502, esquina BOLIVAR Nº 1307|11; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benigno Souto y José María Reboredo. Comprador: Ramón Llera Labusta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

e.23 set.-Nº 59.179-v.28 set.

Al comercio: Emilio José Cattáneo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle COSTA RICA número 4933, domicilio vendedor a Emilio González Lara, Pedro Spano y Francisco Spano, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.23 set.-Nº 59.183 v.28 set.

Transferencia garage de Damián Martínez, CORDOBA 3121, donde se domicilia, por error publicóse que lo era a Florencio Pérez siendo Florencio Pérez domiciliado Avda. Angel Gallardo 255. Oposiciones: Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.23 set.-Nº 59.188 v.28 set.

Avisa José Clas González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Luis López vende a Ramón Roma negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 set.-Nº 59.154-v.28 set.

Ley 11.867. — Pío Montemarani, José Beccerica y Alberto Iazurlo, componentes de la firma "Girotti, Montemarani y Cía.", venden al socio Juan Girotti la fábrica de muebles de la calle CUCHA CUCHA 2440|46 y el negocio calle PARANA 881 denominado "Muebles Queen", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio de las partes, Tucumán 1441, 4º piso, dto. 7, estudio del Dr. Amaro Soerensen, ante quien se presentarán los que se consideren con derecho alguno sobre los referidos negocios. — Septiembre 20 de 1948.

e.23 set.-Nº 59.130-v.28 set.

Basilio Demediuk vende a Paula Tarasuck y Constantino Kowalczuk su negocio de restaurant y anexos sito CENTENERA 3518, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.24 set.-Nº 59.254-v.29 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E 67-7494, avisan que Angel Arean vende a Marcelino Castro su negoc. de restaur. y bar, sito CORDOBA 4390, Cap. Domic. part. recl. ley n|ofic.

e.24 set.-Nº 59.249-v.29 set.

Avisa "Vilanova y Compañía" vende a Miguel Pragier, Lea Pelman de Pragier y José Pragier, fábrica tejidos sita CATAMARCA 1045|49, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.24 set.-Nº 59.245-v.29 set.

Judko Bijovsky, con domicilio en Cánning 668, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones ubicado en la calle CANNING 668 a la sociedad de responsabilidad limitada Berman y Bijovsky (en formación), con domicilio en Cánning 668, y que constituye con Jacobo Berman, domiciliado en Sucre 2790. Reclamos de ley, en Corrientes 1485, 1º "B" donde constituyen domicilio las partes. Estudio Dr. Elías Goldman.

e.24 set.-Nº 59.231-v.29 set.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Mariano Alonso su negocio confitería y bar denominado "La Comedia", sito CORRIENTES 1501|9, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.280 v.29 set.

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber que por retiro del socio Manuel Markus de la Soc. "Markus, Poccard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fabricación y venta de automotores, motocicletas y bicicletas, etc., con domicilio CNEL. APOLINARIO FIGUEROA número 1460, cede sus cuotas a sus consocios Eduardo Mariano Ignasio Poccard, Francisco Víctor Fernández y Horacio Sáenz. Dom. cont. Maipú 497. Reclamos de ley al escribano.

e.24 set.-Nº 59.276 v.29 set.

Se hace saber por el término de ley que Saúl Sussmann vende a los señores Bartolo Caprioli y Hugo Francisco Recarte el negocio de mueblería establecido en CABILDO 1240, donde las partes constituyen domicilio y deben formularse los reclamos de ley. Interviene Modesto D'Alessio, escribano, Lavalle 1362.

e.24 set.-Nº 59.252 v.29 set.

Avisa: José Santos, mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1734, que Antonio Rodríguez vende a Hermenegildo González y Antonio José Villabrille, su negocio de almacén, bar, sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI. Domicilio constituído partes contratantes y reclamos término de ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.267 v.29 set.

"CH"

Edgard Bernardo Quiroga, escribano titular del Registro número uno, con oficina en la calle Roque Sáenz Peña 176, avisa que con su intervención don José Márquez, domiciliado en la localidad de Puerto Lobos, Chubut, vende a don Pedro Coustet, con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, su negocio de hotel denominado "Hotel Atlántico", ubicado en PUERTO LOBOS, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, Septiembre 16 de 1948.

e.25 set.-Nº 59.347 v.30 set.

La Sociedad "J. Gabriel y Hermano", con negocio de fraccionamiento de vinos, fábrica de soda, bebidas gaseosas y venta de cerveza al por mayor, en EL ZAPALLAR, CHACO, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor José Gabriel. Reclamaciones escribanía Martí Garro, El Zapallar (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.22 set.-Nº 59.059-v.27 set.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que doña María Elsa Romero de Toledo venderá a doña Julia Petrona González de Viyerio su negocio de modas y creaciones denominado "Novelty", sito en la calle JUAN B. JUSTO Nº 76, RESISTENCIA, CHACO. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, Chaco, donde las interesadas constituyen domicilio especial.

e.22 set.-Nº 59.062-v.27 set.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Antonio Cores y Carmen Lobos venden a Francisco Estrada y José Domínguez, café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, CHARCAS 3699 esquina JULIAN ALVAREZ, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.24 set.-Nº 59.291 v.29 set.

"D"

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 38-4864, que los señores Eduardo García y José García venden al señor Alejo Cardigonde su negocio de bar, casa de luch, sito en la calle DORREGO Nº 1596, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.209-v.29 set.

"E"

Sociedad de hecho entre Constantino Bertsos y Stylianos Christoforou, para explotación bazar "Hermes", ENTRE RIOS 2176, domicilio partes, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Stylianos Christoforou. Reclamos ley Dr. A. García del Rey, Esmeralda 77, 3º E.

e.24 set.-Nº 59.297 v.29 set.

"F"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención, José Metzger vende libre de gravamen a Ramón Fontán, Enrique Fernández Fernández y Tiburcio de la Cruz casa de café, LOCAL 19, GALERIA GUEMES, FLORIDA 150. — Reclamaciones ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.088-v.27 set.

Se hace saber término ley que el establecimiento de industrialización de sal denominado "La Salinera del Mar" de propiedad de Lucinao Trevijano (h) con domicilio en FAMATINA Nº 3337 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada "Gran Salinera del Mar" con domicilio en Famatina Nº 3337. — Reclamos escribanos Abelardo C. Miranda y Orlando J. Della Torre. — Salta Nº 347, Capital Federal.

e.29 set.-Nº 59.139-v.28 set.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Salerno, Parajon y Compañía", Sociedad en Comandita", formada por los socios Sres. José Parajón, Remo Saverio Salerno, Froilán Martín Espinoza Díaz y la señora Heumenia Lucía Maggi de Omil, que explota un negocio de ramos generales, ha quedado disuelta por voluntad de sus socios integrantes, quedando a cargo de su activo y pasivo los señores Remo Saverio Salerno y José Parajon. Tanto el domicilio real de la Sociedad como el de los socios se encuentra en la localidad de CLORINDA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. Se atienden reclamos en España 341, Formosa, estudio del procurador Ricardo Antonio Leiva.

e.24 set.-Nº 59.292 v.29 set.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238; avisan que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1901 esquina TERRERO Nº 1202; que efectuaba el señor Secundino Fontán al señor Rodolfo Ferencich. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1948.

e.24 set.-Nº 59.226-v.29 set.

"G"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Ricardo Bueno vende a los Señores Claudio Fernández y Eusebio Caro Segura almacén, bar y despacho bebidas, GAONA 2001, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.097-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Russo de Balmaceda vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito GUATEMALA 4999, capital, a Angel Martínez. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.22 set.-Nº 59.089-v.27 set.

Escribanía Copquín, Reg. 25 avisa que: Moisés Jadzinsky y Agustín Cipriano Sebastián, venden a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Benjamín Kleiner & Cía.", la fábrica de muebles instalada en la calle GUARDIA VIEJA número 4226 de esta Capital. Reclamaciones de ley en Corrientes 1393, domicilio de los contratantes.

e.23 set.-Nº 59.196 v.28 set.

Avísase que Juan Caveggia vende el negocio de taller de reparaciones de carrocerías de automóviles sito en la calle GUIDO Nº 2320 a don Pedro Fernández. Domicilio partes el negocio. Reclamos término ley escribanía Oliver, Corrientes 1393.

e.24 set.-Nº 59.260 v.29 set.

"I"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750 avisa: José Bizzo, Martín Aramburú, Adelmaro Aramburú y Antonio Passarelli venden a Damiano Leonardis su lechería y elaboración y venta de helados calle ITUZAINGO 701 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.25 set.-Nº 59.305-v.30 set.

Avisan: Rivero Doré Borrasca y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, 3er. piso, que María Pérez de Martinicorena vende a Berta B. de Cassagnes su negocio de hotel pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, 5º PISO, DEPARTAMENTO B, domicilio partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.077-v.27 set.

Mireya Elena Martinoia, domiciliada en J. E. Uriburu 449, vende a la Sociedad Colectiva en formación Martinoia & Lazorza, el negocio de farmacia denominado "Iriarte", calle IRIARTE Nº 2200 esquina SAN ANTONIO, domicilio compradora. Reclamaciones de ley. Escribanía Durao-Raffaelli. Mmé Mitre 559, esc. 509.

e.23 set.-Nº 59.147-v.28 set.

"J"

Se hace saber al comercio y público en general que: Salvador Antonio Galizia, José Carmelo Galizia y Francisco Luis Galizia, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 5953, venden a Agustín José Alessi, Alberto Ricardo González, Miguel Angel Antonio Francisco Immesi, Enrique Francisco Petracini y Orlando Juan Petracini, domiciliados en Homero 760, el negocio de taller mecánico de automóviles, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 5955. Reclamaciones de ley: Dr. Oreste Confalonieri, Larrazábal 1465.

e.25 set.-Nº 59.373 v.30 set.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35-2287, que Antonio Lorenzo vende a José Antonio Alba, Luis Alba y Florentino Amador Alba (Alba Hnos.), el negocio de pizzería y bar, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle ALVAREZ JONTE Nros. 4565 al 67, capital. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.23 set.-Nº 59.166-v.28 set.

"L"

Celulosas del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Reconquista 390, vende a Ernesto Segal e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vieytes 1164, la totalidad de su activo y pasivo, nombres, marcas, llaves y fábrica de celulosa, sita en LARRAZABAL Nº 2422. Reclamaciones de ley, escribanía Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, esc. 509.

e.25 set.-Nº 59.332-v.30 set.

Se hace saber que la sociedad "Industrias Maraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fundición de hierro y bronce y con taller mecánico y de reparaciones, con domicilio en GENERAL PICO - LA PAMPA, se disuelve parcialmente por retiro del socio don Santiago Nin, hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social los tres socios restantes, don José Viscardis, don Herminio Viscardis y don Juan María Nin. Reclamaciones de ley al escribano interviniente, Eugenio Vattuone, calle 22 Nº 548, de General Pico, F.C.O. (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio.

e.25 set.-Nº 59.348-v.30 set.

León Deli, procurador, con oficina Cangallo Nº 1479, piso 3º, dto. "A" fte., comunica por el término Ley número 11.867, que el Sr. Marcos Paiuk, propietario del negocio de sastrería, calle LAVALLE Nº 674, transfiere el mismo a la sociedad "Rud, Sapiro y Cía.", con domicilio en la calle Pasteur Nº 480, entrando en adelante a formar parte de la mencionada sociedad, la cual se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en mi oficina, domicilio legal de las partes.

e.25 set.-Nº 59.344-v.30 set.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Genaro Fernández, Mario Angel Casullo y Jorge Pedro Casullo, que giran "Hotel Comercio Larre, Soc. Resp. Ltda.", venden a Luis Manuel Berdullas, Francisco Antonio Santos, Guillermo Andrés Anguera y Manuel Ramón Anguera, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta Ciudad, calle LIMA Nros. 1672|74|78 y anexo LIMA Nº 1638, domic. partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.25 set.-Nº 59.364-v.30 set.

Se avisa al comercio que José Luis Gatti, vende a don Domingo Cayetano Oneto, el veinticinco por ciento de la explotación del negocio del cine denominado "Arizona", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE número 725, dedicado a la cinematografía y espectáculos públicos. Domicilio de las partes, Lavalle Nº 725. Reclamaciones de ley, escribano Xifra, Reconquista 144, Ciudad.

e.25 set.-Nº 59.369-v.30 set.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Antonio Juan Vigna vende a Miguel Droveta su negocio de despacho de pan ubicado en LAFUENTE Nº 1192, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5405.

e.23 set.-Nº 59.115-v.28 set.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Covilio Enrique Santochi mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 4390. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Esperanza Fernández. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1948.

e.23 set.-Nº 59.136-v.28 set.

Se hace saber que ante el escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre Nº 544, José Waisburd vende a Eduardo Giangiobbe y Blas Antonio Rocco, el negocio de bar y cervecería denominado "La Reforma", sito en esta Capital, en la calle LIMA Nº 1577. Reclamos de ley, Bartolomé Mitre 544, domicilio ambas partes.

e.24 set.-Nº 59.286-v.29 set.

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que: Ricardo Pérez, vende a José Arnaldo Domingo Battolla, su negocio carnicería, calle MONTIEL Nº 301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 set.-Nº 59.312-v.30 set.

Motel Geiler comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Geiler e hijo", lavadero de trapos ubicado en la calle MIRANDA 3953 a favor del otro socio señor Eliezer Geiler. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Moñin, Sarmiento 2240.

e.25 set.-Nº 59.316-v.30 set.

Se hace saber que doña Elisa Winer, domiciliada en la calle Rivadavia número 2220, venderá su negocio de tienda, mercería y cigarrería, sito en la calle MUÑECAS número 1080, a don Mauricio Winer, domiciliado en calle Muñecas número 1080. Oposiciones de ley ante escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.

e.25 set.-Nº 59.352-v.30 set.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, 38-0548, avisan: que José P. Castiglioni vende al señor José Zivec parte mitad del negocio de hotel, sito en la calle MORENO Nº 1760, dmicilia contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.074-v.27 set.

Se hace saber por el término legal que la sociedad "Sragowitz y Ciepelinski", fabricación y compra y venta por mayor y menor de muebles en general, de calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nros. 2562|66, integrada por Jacobo Ciepelinski y Mateo Sragowitz, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo el primero. Reclamaciones de ley estudio Nun, Azcuénaga Nº 490, domicilio de las partes.

e.22 set.-Nº 59.076-v.27 set.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 33-1766, que Joaquín Ucha y José Flores venden a Patricio Fernández Guimenez, Esteban García Martínez y Gumersindo Figueroa Santos el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle MEJICO Nros. 402|8|12 esquina DEFENSA Nº 601, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.060-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Antonio Auricchio vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito MONTEAGUDO Nº 422,

apital, a Blas Defiori. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.087-v.27 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores José Alvarez y Pío Alvarez venden libre de deuda o gravamen al señor Manuel Fernández Magariños, su negocio de lechería sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.177 v.28 set.

Se hace saber por cinco días que "Bellini y Avanzi" S. R. L. vende a "Avanzi-Castiñeira" S. R. L., en formación, el taller mecánico sito en JOSE MARIA MORENO Nros. 1228|32. Reclamos de ley en José María Moreno Nros. 1228|32, domicilio constituído de las partes.
e.23 set.-Nº 59.153-v.28 set.

Francisco Donza, vende a Florentino Arnal Dorregaray su negocio de sastrería, sito BARTOLOME MITRE 848, 1er. piso en donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones: balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337.
e.23 set.-Nº 59.137-v.28 set.

Se hace saber que la Sociedad ''Viuda de Juan Pasquet e hijos'', establecida con negocio de fundición de metales de toda naturaleza, en la calle METAN 4128, se disuelve, adjudicándose el activo y pasivo de la misma a los socios Carolina Margarita Pasquet y Edmundo Alberto Pasquet, ambos con el domicilio antes citado. Reclamos Escribanía Pamplicga. Avda. de Mayo Nº 749, 5º piso, dpto. 31.
e.23 set.-Nº 59.141-v.28 set.

Se avisa que la señora Tomasa Villagra de Frías vende a don José María Acuña, la mitad indivisa del negocio de taller de imprenta ubicado en la calle MONROE Nº 2575. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley, Monroe 3575, Buenos Aires.
e.24 set.-Nº 59.233-v.29 set.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 38-4864, que la señora Isolina Fernández y Leandro Remon venden al señor Juan Pastorini, su negocio de bar, casa de luch, sito en la calle MATHEU Nº 265, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.24 set.-Nº 59.210-v.29 set.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Refrigeradora Americana ''An-Sal'', constituída entre los señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla, don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Bernardo Salvador Fernández, don Rodolfo Fried y don José Mumare, y dedicada a la venta de equipos y accesorios para refrigeración comercial y doméstica, con domicilio en la calle MEDRANO número 1090, Capital, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la misma razón social, domicilio, y con el objeto de dedicarse a la compra-venta de heladeras eléctricas y repuestos para refrigeración en general, con un capital de pesos 110.000 m|n., se constituirá por ante el escribano Manuel Fernández Villamil, con oficina en Avenida de Mayo Nº 981, Capital, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán formularse las oposiciones de ley.
e.24 set.-Nº 59.272-v.29 set.

## "N"

Avisa Vicente Núñez, corr. y mart., Alsina 2136, 47-2449; Benito Fernández y José Ferreiro venden a José María Pérez, su café, billares, NICARAGUA 4900 esq. THAMES, domic. partes. Recl. mi of.
e.25 set.-Nº 59.334-v.30 set.

Juan Carlos Goyri vende la farmacia "Gladys", sita en la calle NUEVA YORK Nº 4899 esquina LASTRA, a don Otto Guttmann y a don Aarón Rogovsky. — La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu, con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.
e.23 set.-Nº 59.157-v.28 set.

Se hace saber: Que Angel Bollini vende su negocio de café, bar y minutas denominado "Gran Premio Nacional 1929", con domicilio en la calle JORGE NEWBERY 1556|1558, domicilio vendedor, a los señores Jorge Lernoud y Felipe Soloaga, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 6º "B". — Reclamos: Escribano A. C. Fernández Sáenz, Diagonal Roque Sáenz Peña 680.
e.23 set.-Nº 59.161-v.28 set.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T.E. 23-7932, avisa Julia Niño vende a Juan B. Porto, frutería y verdulería, NECOCHEA 1378, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.24 set.-Nº 59.299-v.29 set.

Jordano Ascusio, balanceador martillero público, Brasil 1345, avisa: Vicente Andrés Menza transfiere parte mitad negocio peluquería, 15 DE NOVIEMBRE 1439, a Julián Bollar, constituyendo sociedad de hecho. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilianse partes contratantes.
e.24 set.-Nº 59.302-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Natalio Pesusic vde. a Dragutin Medic Skontra su parte mitad del café, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, NECOCHEA 1326, cap. Rec. m|ofic., d|partes.
e.24 set.Nº 59.239-v.29 set.

## "O"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 148, 37-1225 y 38-1571, que José Cabanas, Ricardo García y Manuel Ares, venden a Manuel Vieito y Manuel Iglesias, hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA Nº 12 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.200 v.28 set.

Avisa: José Santos, mart. público. ofic. Bmé. Mitre 1734, que Ramón Agra vende a Alfredo Benito Juri y Adolfo Fermín Arrieu (sociedad en formación), negocio restaurant, bar y cancha bochas, sito OLAVARRIA 1401 esquina AZARA. Para reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio constituído ambas partes contratantes.
e.24 set.-Nº 59.268-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Bartolomé Caratto vde. a Juan Cosmani y Bartolomé de Gori carbonería, OLAVARRIA 336, cap. Rec. m|of., d|p.
e.24 set.-Nº 59.240-v.29 set.

Attardi E. A., balanceador, A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Antonio Buktenica y Juan Radich vden. a Juan Bonacic Sargo y Nicolás Cecic despacho de comestibles por menor y vta. de vinos y cervezas envasadas, OLAVARRIA 222, cap. Rec. m|of., d|partes.
e.24 set.-Nº 59.237-v.29 set.

Al comercio: Avisa T. C. Usandivaras Esteves, martillero público, oficinas Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995, que José Audía, Juan Eugenio Lorenzo y Héctor Bautista Romanó venden a don Manuel Barral y Luis Fucina, libre de todo gravamen, el negocio de "Taller de galvanoplastia y pulimento de metales" sito en esta capital, calle OLLEROS Nº 3778. — Domicilio de ambas partes en mis oficinas.
e.24 set.-Nº 59.224-v.29 set.

## "P"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. 33-6451, avisan: Selva Argentina Trabalón de Boán vende a Marcelino Fernández, Alfredo Fernández, Florencio González y Antonio Pérez González, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle PEDERNERA Nº 66, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.25 set.-Nº 59.330-v.30 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Natalio Cassino vende a Antonio Blanco, su negocio de carnicería, calle PICO Nº 4760. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.25 set.-Nº 59.311-v.30 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Eduardo Beade y Manuel Bibian, venden a Cesáreo Castro, el negocio de lechería, sito en esta ciudad, calle PERU Nº 1475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 set.-Nº 59.318-v.30 set.

López Dobarro y Cía., martilleros y corredores públicos, ofic. Chacabuco 489, T. 33-6451, avisan Florencio González y Antonio Pérez González venden a Marcelino Fernández y Alfredo Fernández, la parte mitad del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito en la calle PEDERNERA Nº 64, de esta Capital, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.25 set.-Nº 59.331 v.30 set.

La sociedad de hecho que gira bajo el rubro de ''El Criollo, S. R. L.'', integrada por Angel L. Sojo, Enrique Crotto, Roberto Nabaza, Juan Enrique Barbadori, Víctor Mefferetti y Roberto Ruiz, vende el negocio de explotación, fabricación, importación y exportación de pastas sarnífugas y productos afines, situado en PERU 375, a ''El Criollo, S. R. L.'' (en formación), domiciliada en Perú 375. Reclamaciones ley escribano J. C. Pasman, Bmé. Mitre 559, Capital, Domicilio de las partes, Perú 375, Capital.
e.25 set.-Nº 59.392 v.30 set.

Se hace saber por cinco días que la Elasa, S. R. L., vende a los señores Mario Zelona y Eloy Manzano, su negocio de electricidad y afines sito en la calle PUEYRREDON Nº 341. Reclamos en el término de ley en las oficinas del martillero público Sr. Carlos S. Abaca, que interviene en esta venta, calle Talcahuano 287, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948.
e.25 set.-Nº 59.353 v.30 set.

Abasolo Pomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa: que Romeo Flamini vende a José Uderico Parodi el negocio de despacho de pan y facturas calle PATRICIOS Nº 673, puestos Nros. 26 y 27 del MERCADO PROVEEDOR DE BARRACAS, domicilio de las partes; reclamos en mis oficinas.
e.23 set.-Nº 59.162-v.28 set.

Juan Senosiain, domiciliado Marcos Paz 2850, vende a María Modesta Elizalde de Senosiain negocio de lechería ubicado MARCOS PAZ 2850. Domicilio de las partes: Marcos Paz 2850, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.23 set.-Nº 59.120-v.28 set.

Vicente Desti vende a José Sforza una tercera parte del negocio restaurant y anexo sito PATRICIOS 922, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.23 set.-Nº 59.140-v.28 set.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Fernando Villaverde vende al señor Manuel Teófilo Lama su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle PASEO COLON Nº 1402 esq. GARAY, domicilio partes; reclamos término ley en n|oficina.
e.24 set.-Nº 59.244-v.29 set.

Francisco María Santos Martini, domiciliado en la calle Villafañe Nº 1393, vende a don Carmelo Basile, domiciliado en la calle Patricios Nº 356, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de zapatería sito en esta Ciudad, calle PATRICIOS Nº 354. Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto. Reconquista 165.
e.24 set.-Nº 59.213-v.29 set.

El escribano Guillermo Cariac hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de ''Riera y Bermolen'', Fábrica de Calzado, domiciliada PUAN 697, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Guillermo Riera. Reclamos de ley, Bartolomé Mitre 544, domicilio de las partes.
e.24 set.-Nº 59.287-v.29 set.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Juan Antonio Carrera vende a Alfredo Abel Bidegain y Juan Carlos Ballesteros, su despensa de comestibles sito POZOS 1264, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.
e.24 set.-Nº 59.273-v.29 set.

## "R"

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Presidente Yrigoyen 520, CIPOLLETTI, F.C.S. (RIO NEGRO) comunica al comercio que Florentino Soules y José Ramón Rodríguez venden a la Cooperativa de Consumo ''12 de Octubre'' Limitada la casa de comercio de ramos generales denominada ''Casa Soules'', que gira en el citado pueblo de Cipolletti, calle SAN MARTIN esquina SARMIENTO. Reclamaciones en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.25 set.-Nº 59.322 v.30 set.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficina en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Carlos Vera transferirá a la Sociedad Zarasola, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá simultáneamente, el activo del negocio de Jurado y Romano, dedicada al ramo de compra-venta, de importación y exporactivo y pasivo de la sociedad colectiva repuestos para automotores y sus afines, aparatos eléctricos y refrigerantes y cualquier otra mercadería similar o accesoria, neumáticos o implementos de goma, venta de lubricantes, combustibles, solventes y pinturas, que bajo su solo nombre gira en la localidad de GENERAL ROCA, F. C. S. (RIO NEGRO), calle TUCUMAN Nº 440, siendo los componentes de la Sociedad Carlos Vera, Ricardo Zarasola y Edmundo Saravia Fernández, argentinos. — Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.22 set.-Nº 59.063-v.27 set.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Arturo B. Asquini, vende a Pablo Bernardo Berezin y Eugenia Berezin (que en lo sucesivo girarán Berezin Hnos.), su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle RIVADAVIA Nº 2226. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.23 set.-Nº 59.194 v.28 set.

Avisa Miguel A. Martinelli, de la Asociación Balanceadores y Mart. Públicos, ofic. Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, que Teodoro Gogo, domiciliado R. L. Falcón 7126, vende a Francisco Genaro Groba, Alberto Eugenio Iglesias y José Antonio Requejo, domiciliados Varela 94, 4º piso, su café y desp. bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 7124-26. Reclamos término ley m|oficina.
e.23 set.-Nº 59.151-v.28 set.

Teresa Chaul de Chaul y Jaime Chaul, domiciliados Independencia 2966, venden a Moisés Aarón, Israel e Isaac Spak, domiciliados Darwin 863, tienda y mercería sita RIVADAVIA 8341. Reclamaciones en dicho negocio.
e.23 set.-Nº 59.132-v.28 set.

Se hace saber al comercio que la sociedad ''Arón Zaglul & Cía.'', constituída por los señores Arón Zaglul, José Henen y José Zaglul, se hace cargo del activo y pasivo del comercio del señor Arón Zaglul, del ramo de mercería, tejidos y afines establecido en la calle RIVADAVIA Nº 1255, de esta Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en estudio Dr. Cipriani, Lavalle 1312, piso 3º, Dep. A.
e.24 set.-Nº 59.219-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Delia María Elena Torri vde. a Nélida Angélica Burgui de Martínez, Catalina Elisa Salgado y Beatriz Tobía, fantasía y novedades denom. "Mil Encantos", RODRIGUEZ PEÑA 129, cap. Rec. m|of., d|p.
e.24 set.-Nº 59.238-v.29 set.

Se hace saber que doña Rosa Leiserman de Schraga vende y transfiere el negocio de perfumería, artículos de regalos y venta de medias, calle RIVADAVIA 3533, al señor Samuel Telias, libre de todo gravamen, reclamo de ley al estudio del Dr. Matos, calle Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.24 set.-Nº 59.269-v.29 set.

"S"

Se hace saber que la sociedad de hecho que gira en esta plaza con la denominación de "Perfumerías Garretto", dirigida por Salvador Garretto, que explota el ramo de perfumería, en la Avda. SANTA FE 2682, domicilio también de las partes, transfiere su activo y pasivo a "Perfumerías Garretto", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamos ley a Salvador Garretto, Avda. Santa Fe 2682.
e.25 set.-Nº 59.346 v.30 set.

Se avisa al comercio que don Pedro Navedo y don Armando Capallo, venden a don Alberto Ricardo Donadío, el negocio de cinematógrafo, espectáculos públicos y demás anexos al ramo y que poseen en condominio, denominado "Cine National", sito en esta ciudad, calle SANTA FE número 5280. Domicilio de las partes, Santa Fe 5280. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, Reconquista 144, Ciudad.
e.25 set.-Nº 59.368 v.30 set.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Domingo Rossi vende a Roberto Cándido Gargolani su parte en el negocio de electricidad y construcciones sanitarias, sito SARMIENTO 2068, domicilio de las partes.
e.25 set.-Nº 59.390 v.30 set.

Al comercio: Ignacio A. Caminos, martillero, Independencia 3043, comunica que la compra venta que realizaban los señores Genaro Santoro y Francisco Mazzitelli, vendedor y comprador, respectivamente, del negocio de zapatería sito en esta Capital, calle SAN JUAN número 1891, ha quedado sin efecto por desistimiento partes.
e.25 set.-Nº 59.328 v.30 set.

Carlés y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. 35-6957, avisan: Angel de Toro y Manuel San Isidro venden a Aldo H. J. Grasso y Jorge M. Otegui, bazar, librería, juguetería, SAN JUAN 4118. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.123-v.28 set.

Avísase que Manuel Muchnik vende a Héctor Trías el instituto dental modelo sito en la calle SANTA FE 3511. — Reclamos de ley Santa Fe 3511 y Esmeralda 819, domicilios de las partes.
e.23 set.-Nº 59.119-v.28 set.

Se hace saber que Juan Francisco Bounia vende su negocio de fiambrería, quesería y comestibles en general de la calle SANTA FE 1962, a Alejo Juan Gutiérrez e Inés Jurevich de Gutiérrez. Reclamos de ley en Santa e 1962, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948.
e. 23 set.-Nº 59.143-v.28 set.

Amalia Bassi de Conti avisa que ha vendido a Ada Conti de Renner su negocio de producto de belleza (Agua Napcial), ubicado en SALGUERO 46. Reclamos de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.
e.24 set.-Nº 59.211-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Teresa Ruffinengo de Yacovella vde. a Luisa Ana Nastacio vta. de yerbas medicinales, SALCEDO 3697, cap. Rec. m|of., d|p.
e.24 set.-Nº 59.241-v.29 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Sergio Regodesebes Castro vende a Enrique Becerra su negoc. de café, bar, rest. y quiosco de golosinas sito SAN EDUARDO 2702 esq. CONDARCO 596, capital. Domic. part. rec|ley, n|ofic.
e.24 set.-Nº 59.253-v.29 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, ofic. Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561, que José Rodolfo López Fernández vende a Oscar Pascual Falcone y Arturo Campagnano, tercera parte neg. boîte, sito SAN MARTIN Nº 638, que explot. en común. Domicilio partes y reclam. ley, en n| oficinas.
e.24 set.-Nº 59.265-v.29 set.

"T"

Fukuci Yonamine, avisa que ha vendido a Sigeihke Yomashiro, su negocio de tintorería ubicado en TRIUNVIRATO 4203. Reclamos de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.
e.25 set.-Nº 59.355 v.30 set.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que: Elías Fuentes vde. a Angel Fuentes Souto su negocio de chocolatería y lunch, denominado "La Florida", TALCAHUANO 414, domicilio partes. Reclam. ley mis oficinas.
e.24 set.-Nº 59.205-v.29 set.

"V"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Antonio Pombo vende al Sr. Sidonio Pintos la parte mitad de su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, libre de deuda, formando sociedad de hecho ("Pombo y Pintos"), sito calle VELAZCO Nº 401, capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.172-v.28 set.

Doña Nélida Sayans de Maldonado vende a doña Anna Betoulinsky de Smiernow y don Casimiro Krukowski la mitad que les corresponde en la sociedad que tienen con don Arnaldo Fabián en el negocio de café y bar "Blue Sky", en la calle VIAMONTE 749. Domicilio del vendedor: Viamonte 749, Capital Federal. Domicilio del comprador: Charcas 3492, Capital Federal. Reclamos de ley en el estudio, José Barrau, abogado, calle Cangallo 434, 1º piso.
e.24 set.-Nº 59.298-v.29 set.

"Y"

Lázaro Goldstein avisa que vende a las señoritas Delia y Teresa Veneziani, la empresa denominada "Estudios Cinematográficos Cinegar", sito en la calle YERBAL 29 de esta Ciudad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes. — Bs. Aires, Septiembre 17 de 1948.
e.25 set.-Nº 59.356 v.30 set.

"Z"

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Francisco Maierhofer y Martín Szanto venden a José Demarco Janelli, tercera parte restaurant y venta de vinos y cerveza, denominado "A.B.C." sito ZABALA 2450, Capital, que girará en adelante Demarco y Cía., domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.144-v.28 set.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Fernando Eliseo Domínguez y Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis venden a los señores Miguel Román, Américo Román y Ernesto Román, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ZELARRAYAN Nros. 527|29. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas dentro término legal, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 set.-Nº 59.257-v.29 set.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el Jueves 30, a las 14 horas, despacho de pan, calle VIAMONTE 1644, orden su dueño Alfredo Berros, domiciliado en el mismo. Reclamos ley mis oficinas.
e.25 set.-Nº 59.382-v.30 set.

Manteiga y González Miguens, martilleros públicos, hacen saber que el día 29 del corriente y días subsiguientes a las 15 horas, rematarán por cuenta y orden de sus dueños, Sres. Ovidio Cabrini y Santos Basaez, domiciliados en el mismo negocio, las existencias de mercaderías de la zapatería "Faraón", sito en la calle LIMA 1190 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Lima 1176, Cap. T. del E. 23-9872.
e.24 set.-Nº 59.251-v.29 set.

Amadeo Rizzuti, martillero público, oficina Bauness 2402, T. E. 51-7028. Aviso al comercio que remataré el día 30 de Setiembre a las 16 horas, taller de biselado, propiedad del señor Oscar Faraco, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 5215, particular 5213. Reclamo de ley en mi oficina.
e.24 sep.-Nº 59.301-v.29 sep.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que el remate a efectuarse el jueves 23 a las 14, calle ECHEVERRIA 1099, ha sido suspendido por orden de su dueño, Aquilino Magdalena.
e.22 set.-Nº 59.090-v.27 set.

M. Petruschansky, balancead. y martillero público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que rematará el 28 de Setiembre a las 15 hs., el restaurant PASTEUR 367, orden Tobías Ringeheim, donde se domicilia; recl. mis oficinas.
e.22 set.-Nº 59.112-v.27 set.

# REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 4 de Octubre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias e implementos para calzado, calle RIVADAVIA 5117, por orden de María de la Cruz Aguilar, domiciliada allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.27 set.-Nº 59.422-v.1 oct.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Octubre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Artefactos Eléctricos, sita en POLA 419, propiedad de Luis Bottigelli, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 set.-Nº 59.379-v.30 set.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

**BUENOS AIRES ROWING CLUB**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 8 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en Florida 801, Capital, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la compra de la finca y terrenos linderos al Club, con frente a las calles General Mitre y Montes de Oca (Tigre).

3º Autorización para ampliar en pesos 200.000, la hipoteca que actualmente tiene constituída el Club a favor del Banco Hipotecario Nacional, con facultad de gravar también —si así lo solicitase el Banco— la finca y terrenos a adquirirse.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario honorario.
e.27 sep.-Nº 59.419-v.1 oct.

"C"

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"**
**Soc. An. Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Cangallo 466, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Remuneración de los señores directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.497.-v.11 oct.

"E"

**ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19º de los estatutos.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.494.-v.14 oct.

**ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY**
**Fabricación de Tejidos en General, S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Establecimientos Argentinos Gratry, Fabricación de Tejidos en General, S. A., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre p. v., a las 15 horas, en su local social, Alsina Nº 1677, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Alberto Devos, secretario-tesorero.
e.27 sep.-Nº 59.501.-v.18 oct.

"P"

**PAMPAS Y HACIENDAS S. A.**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1948.

2º Afectación de $ 17.283.28 del "Fondo de Previsión" para el "Fondo de Previsión para despidos".

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 set.-Nº 59.336-v.14 oct.

"G"

**GANADERA LAS MESETAS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso 3º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispues-

to en el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.
e.27 set.-Nº 59.427-v.14 oct.

"I"

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.407-v.14 oct.

"L"

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, 25 Septiembre 1948. — Presidente.
e.27 set.-Nº 59.441-v.14 oct.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre 1948, a las 15 horas, en el local Tucumán 326, 5º piso, departamento 18, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio, vencido el 30 de Junio 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 set.-Nº 59.443-v.14 oct.

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
De conformidad con las respectivas disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del 6º ejercicio financiero.
En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de setiembre de 1948 a las 18,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 521 (2 piso) de esta ciudad, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual; del resultado de las actividades sociales; del balance general; de las operaciones realizadas; del cuadro de pérdidas y ganancias; del informe del síndico, y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Alberto R. De Paula y Enrique N. L. Ciocca; y de siete miembros suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. —Alberto R. De Paula, presidente. — Vicente E. Cogorno, secretario.
e.27 sep.-Nº 59.503-v.29 sep.

"P"

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el art. 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
e.27 sep.-Nº 59.399-v.14 oct.

"S"

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares para continuar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, la Asamblea Extraordinaria iniciada en segunda convocatoria el día 21 del mismo mes y año (cuarto intermedio). — Buenos Aires, de Septiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.
e.27 sep.-Nº 59.410-v.30 sep.

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.27 set.-Nº 59.421-v.14 oct.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre el estado de la liquidación de la sociedad y del juicio pendiente contra el Banco Hipotecario Nacional.
2º Integración de la Comisión Liquidadora, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Julián A. Dahlberg.
3º Designación de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta de la asamblea, en representación de los presentes.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.27 set.-Nº 59.425-v.14 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre a las 15 y 30 horas, en el local social, Moreno 411, entrepiso, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.
2º Remuneraciones del director general y director gerente.
3º Elección de presidente, vicepresidente y un director por 2 años.
4º Elección del síndico y síndico suplente para 1 año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.475-v.20 oct.

SOANCOFI
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local sito en la calle Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.476-v.14 oct.

# ANTERIORES

"A"

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense
Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.
e.25 set.-Nº 59.395-v.27 set.

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre de 1948, a las 13,30 horas, en su local social Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1948.
2º Remuneración especial al Directorio.
3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 sep.-Nº 59.325-v.13 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 3ª POLICIA FEDERAL
Venezuela 1283
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948 a las 18 horas, en la sede social calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los señores revisores de cuentas.
2º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, por cesar en su mandato los señores: Aurelio María Culatto; Ramón Arteta; Eduardo Graña; Ignacio Pernas; Vicente Tavolaro; Felipe Leveratto; Federico Iribarren.
3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Sr. Aurelio María Culatto, presidente. — Dr. Eduardo Graña, secretario.
e.25 sep.-Nº 59.351-v.28 sep.

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646 el día 30 de setiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.
3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.
e.23 set.-Nº 59.165-v.28 set.

ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMERAS DE LA SANTA CARIDAD

Celebrará Asamblea General Ordinaria el 28 del corriente a las 15 horas en su local Rawson 1094, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del presente año.
2º Designación de las personas que han de formar la nueva Comisión Directiva en reemplazo de las salientes, para el período 1948-1951.
3º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — María S. T. de Rueda, presidenta. — Margarita A. L. de Cerruti, prosecretaria.
e.23 sep.-Nº 59.198-v.27 sep.

ASOCIACION CASA DEL CANILLITA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el jueves 30 de setiembre de 1948, a las 12 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con el orden siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de vice presidenta 1º, prosecretaria y vocal por terminación de mandato de la Sra. María A. F. G. de Madero, Clara F. A. de Tobal y Sofía C. de Demarchi, respectivamente.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — Sarah Quiroga, presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, secretaria.
e.23 set.-Nº 59.129-v.30 set.

ATLANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.
2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 sep.-Nº 59.097-v.8 oct.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que a de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.
2º Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5º de los estatutos).
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Remuneración para el presidente y

para distribuir entre los demás miembros del directorio por el ejercicio 1948|49.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49 y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.985-v.8 oct.

**ACONQUIJA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembrede 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e. 18 sept.-Nº 58.786-v. 5 oct.

**ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS**
**S. A. Ganadera e Industrial**
**Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615**
**Capital**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

**ACACIA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.

4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

**"B"**

**BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.**
**(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)**
**25 de Mayo 33**
**T. E. 33 - 0647**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

**BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

**BROMBERG & CIA. S. A. C.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

**BERGDOLT HNOS.**
**Mercantil e Inmobiliaria,**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años y un síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el Art. 12 de nuestros estatutos. — Bs. Aires, Septiembre 21 de 1948. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.284 v.13 oct.

**"C"**

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 18 horas, en la sede de esta Cámara, Av. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva:

a) Presidente por el término de dos años, en reemplazo del Sr. Julio E. Gómez Palmés, que termina su mandato.

b) Cuatro vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Thomás Hudson, Ricardo Ruiz, Isidoro D. Córdova y Alberto J. Cordeu.

c) Tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Juan Lang, Félix Jaffé y Pedro B. Trucco.

d) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Jorge Kalledey, Eduardo De Elizalde y J. L. Rafleghem.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. Ricardo Pasman, Secretario.

e.24 set.-Nº 59.242-v.27 set.

CODA
CIA. DE ADMINISTRACIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.223-v.11 oct.

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Conv...se a la 21º Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1948 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

e.18 sep.-Nº 58.875-v.5 oct.

CASA LEE (ARGENTINA) Soc. Anón.
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas (tenedores de acciones ordinarias) a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos directores suplentes, que actuarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.778-v. 5 oct.

**CIFAS**
**Compañía de Industria y Finanzas S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.175-v.9 oct.

**C. I. R. T.**
**Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.**

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455 sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.24 set.-Nº 59.116-v.11 oct.

**C R U S H**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 15 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1948 al 30 de Junio de 1949.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Director Subgerente.

e.23 sep.-Nº 59.067-v.9 oct.

**CAL-CHAQUI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6º psio) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Ratificaciones:

a) Subscripción cuota capital en "Tyngatú", S. R. L.

b) Reducción, subscripción, acciones en Mataco, S. A.

c) Compra cantera situada en La Providencia, F. C. S.

d) Remuneración directores rentados (art. 17 del estatuto).

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 del estatuto. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.068-v.9 oct.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS**
**(C. A. I. F.)**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de octubre de 1948, a las dieciocho horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y decidir si la sociedad ha de continuar el giro social o si debe disolverse y liquidarse.

2º Considerar las relaciones de la sociedad con su director gerente y convenir con éste o autorizar al Directorio a convenir con el mismo, la forma en que ha de ponerse fin a la actual relación contractual, fijando o autorizando a fijar la indemnización que se crea justa.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

**Nota:** Los accionistas serán prevenidos sobre lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Presidente.

e.23 set.-Nº 59.192-v.9 oct.

**CIRCULO DE ARMAS**

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 19 y 30 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1948|49, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de presidente, dos vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Jorge Casares, Clodomiro Zavalía, Exequiel Bustillo y Napoleón Paz, respectivamente, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.23 sep.-Nº 59.182-v.28 sep.

**C. A. F. I. N.**

Cía. Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima
Buenos Aires — Belgrano 887
T. E. 34 - 1608
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

CONVOCATORIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos H. Jones, secretario.

e.23 set.-Nº 59.168-v.9 oct.

**C. I. F.**

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

e.23 set.-Nº 59.156-v.9 oct.

**C I T A**

Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a los señores accionistas, en el local social, Avd. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 29 de Septiembre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.395-v.6 oct.

**C. DELLA PENNA**

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el Art. 8º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando la reforma pertinente del estatuto, propuesta por el Directorio.

2º Ratificar lo actuado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 30 de octubre de 1947 y la emisión cumplida de dos series de acciones ordinarias.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná 464, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 37º, incs. a) y b) e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.15 set.-Nº 58.562-v.1º oct.

**CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

**COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA**

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 23 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

**CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.**

Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 1. horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

**CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

**CANTERAS CERRO NEGRO S. A.**

Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.

e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

**CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.149-v.9 oct.

**COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

**CLINICA SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948 a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948 — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

**CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rubio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Taricco y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martín y D. Osvaldo Tula, suplentes.

3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.

e.14 set.-Nº 58.568-v.30 set.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.**

Ramos Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.752-v.4 oct.

---

**CIA. ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A.**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Octubre de 1948, a las 15,30 horas en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador o nombramiento de directores y síndicos, y considerar las retribuciones del caso.

4º Elección si procede de un director titular y dos suplentes.

5º Elección si procede de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se ruega a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.039-v.7 oct.

---

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 18 de octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.,

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.361-v.13 oct.

---

**CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, izquierda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.282-v.13 oct.

---

**Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO S. A."**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 29.380-v.11 oct.

---

"CH"

**CH. G. RICHARDSON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre de 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.127-v.9 oct.

---

**"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.**

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

---

**"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.**

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

---

"D"

**DESTICAR**

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

---

**DAVID HOGG Y CIA.**

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 29, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 963, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

---

**DELTA ENTRERRIANO**

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

---

"E"

**ESTANCIAS SARA BRAUN**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el viernes 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.271-v.11 oct.

---

**ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERERO S.A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de octubre de 1948, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, conforme lo establece el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.203-v.11 oct.

---

**ESTANCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.110-v.8 oct.

---

**ESTANCIAS UNIDAS**

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.111-v.8 oct.

---

**"EL PINO ANDINO"**

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 19 terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Loncopué), Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.563-v.30 set.

---

**ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA**

**Compañía Argentina de Seguros S. A. Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

**De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

**ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

**EMPERADOR S. A.**
**Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Del día 30 de Septiembre de 1948**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 17 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

**"EL CABILDO"**
**Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

**ELIAS MOOS**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
**25 de Mayo 252 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

**"EL SOL ARGENTINO"**
**Compañía de Seguros Generales, S. A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

**ELECTROMAC**
**Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de 1948 a las 18½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres hasta doce directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del director - presidente, tres directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos. — El Directorio.

e.17 set.Nº 58.715-v.4 oct.

**E. M. A.**
**Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Bulnes Nº 2722, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 11 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.138-v.11 oct.

**"EL COMERCIO"**
**Compañía de Seguros a Prima Fija**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 59º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos reformados, y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes. Fijar el destino de las cuentas "Reserva Estatutaria" y "Fondo de Bomberos", de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º —Disposiciones Transitorias del estatuto reformado.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, Ernesto Majorel (fallecido) y José Felipe Gamba, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Gerente.

e.23 set.-Nº 59.169-v.14 oct.

**"EL PUERTO"**
**Sociedad Anónima, Financiera y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 8 de octubre a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.884-v.5 oct.

**EQUIPOS Y MATERIALES S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.25 set.-Nº 59.307-v.13 oct.

**EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES**
**Sociedad Anónima**
**Calle Salta 1929-1939 — Buenos Aires**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 de Septiembre de 1948, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, para el día once de Octubre de 1948 a las 10.30 horas en el local social, calle Salta 1929|39, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman, respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.310-v.6 oct.

## "F"

**F. I. N. C. A.**
**Sociedad Anónima Argentina de Ahorro**

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.289-v.11 oct.

**FEBO**
**Compañía de Seguros**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

**FIDAY**
**Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.

e.20 set.-Nº 58.805-v.6 oct.

---

**FIAT ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

---

**FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA**
**Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

---

**FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

---

**"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS, S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Bs. As., 11 de Septiembre de 1948.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.761-v.4 oct.

---

"G"

**GOTUZZO SOC. ANON.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y retribución al síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en el local de la sociedad, calle Belgrano 1660, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.335-v.13 oct.

---

**GHISO, SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 29 de mayo de 1948.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

---

**GUILLERMO KRAFT LTDA.**
**Soc. Anón. de Impresiones Generales**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.755 v.4 oct.

---

**GUILLERMO KRAFT LTDA.**
CONVOCATORIA
**Soc. Anón. de Impresiones Generales**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 18 de Febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000,— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

2º Autorización al directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.756 v.4 oct.

---

**GANAGRIN S. A.**
**Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.17 set.-Nº 58.651 v.4 oct.

---

**GUILLERMO PADILLA, LTDA. S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 sep.-Nº 59.054-v.8 oct.

---

"H"

**HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. AN. COM. E IND.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.083-v.2 oct.

---

**HILANDERIA LAVIMA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.817-v.6 oct.

---

**HILANDERIA LAVIMA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 10 horas, en San Martín Nº 66 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Aprobación compra y venta de inmuebles.

4º Elección del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.816-v.6 oct.

---

**HARAS "EL MORO"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.944.-v.6 oct.

---

**HELIOS S. A.**
**COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de los estatutos de la sociedad y especialmente en los artículos 28, 34, 35 y 36, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1343, el día 7 de octubre de 1948, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas acerca de lo resuelto.

3º Informe a la asamblea sobre la constitución de Heliolac S. A. en formación y de la marcha de esa entidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de propiedad de las mismas, expedidos por instituciones autorizadas, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.654 v.2 o.

---

**HIRSCHBERG**
**Soc. Anón. Argentina de Importación**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo me-

nos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

**H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre 1948, a las 11 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Elegir Directorio y síndico y fijar sus retribuciones;

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.643 v.2 oct.

**"HIBERNIA"**
**S. A. Comercial y Financiera**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

**"I"**

**INDUSTRIAS LLAVE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera - antes ADOT S. A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

**Nota:** Las acciones o los certificados pueden presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Velazco Nº 1385, Capital Federal, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

e.25 set.-Nº 59.381-v.13 oct.

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del correspondiente todo ello al ejercicio ter- síndico y distribución de las utilidades, minado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

**INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO**
**Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local Avenida Cabildo 492, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de 2 directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.

4º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.

5º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

6º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.775 v.4 oct.

**INSTITUTO MASSONE S. A.**
**Productos Químico - Biológicos**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1088, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al tercer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, por tres años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Por el Directorio, Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.23 sep.-Nº 59.100-v.9 oct.

**"J"**

**J. A. BLANCO & CIA., S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.360-v.13 oct.

**J. A. BLANCO & CIA., S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.359-v.13 oct.

**JOSE CARMELO, S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 12 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7 de los Estatutos.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.736-v. 5 oct.

**JUAN J. REYNAL S. A.**
**Importadora y Exportadora, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de estatutos y modificación y aumento de capital.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.857-v.5 oct.

**"L"**

**LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION**
**(Sociedad Anónima)**
**Cangallo 666 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 18 de octubre de 1948, a las 10.30 horas en Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.

5º Elección de directores, del síndico y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

e.25 set.-Nº 59.296-v.13 oct.

**LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS**
**Cangallo Nº 666 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 52º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y transferencia de acciones de La Franco Argentina Capitalización S. A. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 23 y 26 de los estatutos.

5º Elección de directores, del síndico titular y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.25 sept.-Nº 59.294-v.13 oct.

**LA INVERNADA**
**S. A. Ganadera y Pastoril**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.321-v.13 oct.

**LEMA**
**Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sede social Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. (Artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.300-v.27 sep.

**"LA NEGRA" REY BASADRE, S. A.**
**Compañía Frigorífica Argentina**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.108.-v.11 oct.

**"LA RECIPROCA"**
**S. A. Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas Nº 1840, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1948.

2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores contador Ramón Matteo, contador Edmundo Valli, don Martín Morán, don Miguel Toledo y don José M. T. Cipullo; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Mateo V. Biancalana, don Rodolfo J. Saleines y don Nicolás Di Tullio, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del contador Héctor E. S. Lasagna y uno suplente en reemplazo del señor Agustín E. Flores.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Ramón Matteo, secretario.

Art. 35 del estatuto. La Asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 o/o del capital suscripto.

e.16 set.-Nº 58.680 v.30 set.

---

**LA RURAL**
**Sociedad Anónima de Seguros**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

---

**"LA RURAL DE BUENOS AIRES"**
**Sociedad Anónima de Seguros Generales**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.

e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

---

**LA CONTINENTAL**
**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

---

**LA HOLANDO - SUDAMERICANA**
**Compañía de Seguros**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

---

**LA MARPLATENSE**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

---

**LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

---

**"LA FARMACO ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima**
**Acoyte 136 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

---

**"LA FARMACO ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima**
**Acoyte 136 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

---

**LA MOVILIZADORA**
**Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique Marín Scheiner, que cesa en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.392.-v.28 sep.

---

**LA INDUSTRIAL CERVECERA**
**Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de tres directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

---

**"LA CECILIA"**
**Sociedad Anónima de Inversiones**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

---

**LA EDIFICADORA, S. A.**
**Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día ocho de Octubre de 1948, a las quince horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 137, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de Octubre de 1948.

e.17 set.-Nº 58.654 v4 oct.

---

**LOS HORNEROS S. A.**
**EN FORMACION**
CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios económicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

---

**"LA ESPADAÑA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y del presidente del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

**SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

"M"

**MATERPRIM ARGENTINA S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.380 v.17 set.
e.24 set.-Nº 58.380 v.29 set.

**"MENDEZCA"**

**Comercial & Financiera, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1943, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.570-v.30 set.

"P"

**PHILIPS ARGENTINA, S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.246-v.11 oct.

**PLASTIVERSAL**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 14 de octubre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe de síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo, y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Eugenio Cavagliá, presidente.

e.23 set.-Nº 59.204-v.9 oct.

**PAPELERA RIO PARANA**

**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocada para el día 1º de Octubre de 1948**

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

**PATRONATO ITALIANO**

**Asociación de Protección a los Inmigrados**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 17.30 horas, en su local de la Avda. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1947|1948.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.

e.22 sep.-Nº 59.107-v.29 sep.

**PAPELERA RIO PARANA**

**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocada para el día 1º de Octubre de 1948**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

**"PARQUE RICHMOND"**

**S. A. Inmobiliaria Argentina**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas las disposicion del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

**PUERTO SAN NICOLAS**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

**"PETROLINI HERMANOS"**

**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

**PESQUERA TECNICA S. A.**

**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.890-v.7 oct.

**PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.**

**Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales**

**Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Cucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"R"

**RICHMOND HOTEL**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordi-

naria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, Florida Nº 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la sociedad anónima, en mérito a que no puede llenar el fin para que fué creada y forma de liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El directorio.

NOTA: El accionista, para tener acceso a las asambleas, deberá hasta tres días antes del día de la asamblea presentar a la sociedad sus acciones o certificados provisorios. — Se admitirá en sustitución de las acciones o certificados provisorios, certificados de depósito de los mismos, expedidos por Banco regidos por la Ley 12.156. — Se otorgará al accionista una credencial con la determinación del número de acciones que le corresponda, credencial que deberá entregarse en el acto de acceso, (Art. 17 de los estatutos).

e.22 sep.-Nº 59.113-v.8 oct.

**RICHMOND HOTEL**

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera, que la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 13|10|1948, se llevará a cabo el día siguiente, 14|10|1948, a la misma hora y en el mismo local. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.118-v.8 oct.

**REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

Se convoca a los señores accionistas de la Refinería Argentina de Aceites Pampa, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 del mes de octubre a las 16.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso o) del art. 17 de los estatutos determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a efecto de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el art. 26 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco en cuyo caso depositarán en aquélla el certificado correspondiente del Banco. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.619-v.2 oct.

**REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 15.30 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.620-v.2 oct.

**R. & N. DEL SEL LIMITADA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local social Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.711-v.4 oct.

**R. & N. DEL SEL LIMITADA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Nombramiento de un director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 9º); síndico y síndico suplente (art. 18).

3º Designacción de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.712-v.4 oct.

**RAGUEB KETLUN E HIJOS**

**Soc. Anón., Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaría, a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad calle Alsina número 1225, el día 9 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor don Adolfo Krunfli, que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.863-v.5 oct.

## "S"

**STAUDT Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio y informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y del suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.232-v.11 oct.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS**

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Nombramiento de cinco directores titulares.

3º Ratificación de actos de directores provisionales.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.259-v.11 oct.

**SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA**

**Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación) a la asamblea general que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado el 30 de Junio de 1948. Remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.24 set.-Nº 58.996-v.11 oct.

**Sociedad Anónima**

**Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER LIMITADA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 15 de Octubre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al ex presidente, don Gilberto Knaak Peuser, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndicos presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.208-v.11 oct.

**Sociedad Anónima**

**GAUCHOS AGRICOLA GANADERA**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.215-v.11 oct.

**SIMARO**

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1) Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.218-v.11 oct

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.086-v.8 oct.

**SOFIMAR SOC. ANON,**

**Financiera, Industrial y Mercantil Argentina**

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

e.20 sep.-Nº 58.851-v.6 oct.

**SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17º, inc. 4º y 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social. Florida 458|60, el miércoles 29 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales formulado por la Comisión Directiva.

2º Fijación de la fecha desde la que entrarían a regir los nuevos estatutos.

3º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jorge Pereda, Secretario.

Art. 10º — Los socios para poder votar en las asambleas deberán tener una antigüedad no menor de tres meses.

Art. 23º — Para que las asambleas puedan deliberar se requiere la presencia de la décima parte de los socios activos.

e.20 sep.-Nº 58.922-v.29 sep.

**SAN JUSTO**

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 22 y 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "San Justo, Socie-

dad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural'', a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.635 v.2 oct.

---

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con los artículos números 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 6 de octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 3º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.641.-v.2 oct.

---

**SAN JUSTO**
**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural**
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de ''San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural'', a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos, y un suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que también lo termina.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.637 v.2 oct.

---

**SOC. AN. REMAGGI HNOS.**
**Cuchillería, Ferretería y Afines**
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios, en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.658 v.2 oct.

---

**S.A.B.I.R.**
**BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 609, VIII piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.629-v.2 oct.

---

**S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Avenida Alvear 1693, de esta Capital, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la prórroga o liquidación de la sociedad.

2º Proponer la modificación de aquellos artículos del estatuto social que se crean conveniente. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.564-v.1º oct.

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.D.E.S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1948 a las 15.30 horas en Cangallo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Interpretación del art. 30 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.16 set.-Nº 58.633-v.2 oct.

---

Sociedad Anónima
**INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

---

**S. A. FORMIO ARGENTINO**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

---

**S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

---

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.979-v.8 oct.

---

**SAN TELMO, S. A.**
**Inmobiliaria, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19.45 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

---

**S. A. D. O. P.**
**Sociedad Anónima de Obras Públicas**
**Lavalle Nº 1454**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.

e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

---

**S E T E A**
**Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.131-v.9 oct.

---

**SUDAMETAL**
**Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación provisoria de un director por el síndico.

5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL "HEFIVA"**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948 1949.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.

e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

---

Sociedad Anónima
**LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA**
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quorum para sesionar el Directorio.

3º Designación del síndico y suplente del síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

---

**SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatu-

tos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Canning Nº 554, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del Sr. síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e.17 set.-Nº 58.760 v.4 oct.

---

### S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.759 v. 4 oct.

---

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

### ANTONIO FERRO E HIJOS

Calle Bartolomé Mitre 226

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — El secretario.

e.20 set.-Nº 58.969-v.6 oct.

---

"T"

### TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (art. 11º de los estatutos sociales), que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torres, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

**Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:** "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.20 sep.-Nº 58.954.-v.6 oct.

---

### "TILUCA"

### ASTILLEROS, TRANSPORTES,

Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

---

### TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S.A.I. Y C.

(T.A.N.S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reducción del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, según los estatutos, para tener derecho a voz y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación.

e.18 sep.-Nº 58.838-v.5 oct.

---

"U"

---

### UNIFA

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1948 a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.772 v.4 oct.

---

"V"

---

### VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Ratificación de los actos del Directorio, designado en el acto constitutivo.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.776 v.5 oct.

---

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## *ANTERIORES*

### BELLOMO Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Pedro Bellomo y Eladio Peña, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Reconquista trescientos treinta y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BELLOMO Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento de sus negocios será en esta Capital, el domicilio el arriba expresado y su objeto el dedicarse a transportes generales con los camiones de su propiedad. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo concluir antes por voluntad de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, en que valorizan los cuatro camiones de la Sociedad: tres "International" y un "Chevrolet", descompuesto el mismo en ciento veinte cuotas de pesos quinientos de igual moneda cada una, integradas por los asociados en partes iguales. — Se adeuda la cantidad de pesos veintitrés mil seiscientos moneda nacional, todo ello de conformidad al balance que ambos socios igualmente suscriben en la fecha. — Quinta: Sólo conjuntamente podrán ambos socios obligar a la Sociedad y abrir cuentas bancarias, aun cuando las extracciones podrán ser autorizadas por uno de ellos solamente. — Sexta: La firma y administración social la tendrán y ejercerán conjuntamente los dos asociados, revistiendo ambos la calidad de gerentes. — Séptima: Las utilidades, como las pérdidas, serán divididas o soportadas por partes iguales, conforme a balances que se realizarán los treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava: Mensualmente, cada socio, podrá retirar hasta la suma de pesos seiscientos moneda nacional, con imputación a su cuenta personal y como anticipo a posibles ganancias. — Novena: Para todos los casos no previstos precedentemente, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Conforme ambas partes y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente en Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Corregido "Juan" vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.102-v.27 sep.

---

### BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1848 y Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo y por este acto, en modificar la cláusula Quinta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como únicos integrantes habían concluído con fecha 20 de Febrero de 1947, con el objeto de explotar un negocio de importación, compra-venta de artículos de ferretería, cuchillería, bicicletas, radio y electricidad, armería y exportación de artículos generales, bajo el rubro de "BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. R. L.". — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Marzo de 1947, bajo el número 179, folio 198, del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, la cláusula que por este acto se modifica, quedará definitivamente redactada en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos M|N., en cuotas de Un Mil Pesos M|N., que aportan los socios en la siguiente proporción: Trescientas Cuotas, o sean Trescientos Mil Pesos M|N., por Boris Garfunkel, Mil Seiscientas Cuotas, o sea Un Millón Seiscientos Mil Pesos M|N. por Jacobo Garfunkel, y Mil Cien Cuotas, o sea Un Millón Cien Mil Pesos M|N. por Marcos Garfunkel. — Dicho capital, totalmente integrado, está constituído por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824|28 de esta Capital, de acuerdo al balance que se ha practicado por separado y al cual los socios prestan expresa conformidad por este acto. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a quince días de Septiembre de 1948. — Jacobo Garfunkel. — Boris Garfunkel. — Marcos Garfunkel.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.191-v.28 sep.

---

### MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alfredo Montanaro, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos cincuenta y uno, Miguel Lorizio, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno y Fozi Moti, de nacionalidad árabe, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social "MIGUEL LORIZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de ataúdes terminados o semiterminados, debiendo efectuarse las compras con exclusividad a la fábrica de don Alfredo Montanaro u a otra de propiedad exclusiva o parcial del nombrado. — En cuanto a la venta de las citadas mercaderías, se hará con exclusividad para el interior de la República. — A los fines del objeto social preindicado, deberá formalizarse por separado los respectivos contratos de compra-venta, con don Alfredo Montanaro. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario

Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de la mayoría; la voluntad en contrario para ser válida, deberá comunicarse a los demás socios con anticipación no menor a noventa días hábiles. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales e integran según balance ad-hoc. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Miguel Lorizio y Fozi Moti, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Para toda operación que implique comprometer a la sociedad por suma que exceda de cinco mil pesos, o cuando el conjunto de tales operaciones en un semestre pueda exceder de diez mil pesos, será menester la conformidad del socio Alfredo Montanaro, salvo el caso de operaciones en que el mismo sea parte. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrá concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar; remover, y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse de aquél, una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales de comprobación. — Cualquiera de los socios podrá en cualquier tiempo, por sí o por terceras personas debidamente autorizadas, requerir de la gerencia rendiciones de cuentas documentadas. — La reticencia o demora de la gerencia, será causal de remoción. — Para la formación del balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, con la salvedad que se expresa al final de la cláusula; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez porciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente todos los socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente, siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escritos de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios se rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de todos los socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o convenientes al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicio de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Enmendado: 15. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.187-v.28 sep.

---

## ALMETA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Jorge Ladislao Suierczek Kijewski, polaco, domiciliado en la Avenida La Plata, número setecientos veinticuatro; don Enrique Tyszkiewicz, polaco, domiciliado en la Avenida La Plata número setecientos veinticuatro; don Luis Luitpoldo Carlos Antonio Archambaud María Esteban Luibiez Orlowski, polaco, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y dos; Jorge Tomás Sojo, argentino, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y dos; Ricardo Tomás Sojo, argentino, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y dos; y Julio Alberto Sojo, argentino, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes con el nombre de "Fábrica de Artículos de Aluminio "ALMETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad cuyo objeto será realizar por cuenta propia o ajena la fabricación, elaboración, comercialización y venta de artículos de aluminio u otros metales o substancias. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, calle Avenida La Plata número setecientos veinticuatro al setecientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — La duración de la Sociedad será de tres años, entendiéndose que subsistirá por períodos sucesivos de tres años, y hasta un máximo de quince años, si tres meses antes del vencimiento de algunos de los plazos, algún socio no comunicara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la Sociedad. — En tal caso deberá ofrecer en venta sus cuotas a sus consocios al precio que resulte según el último balance aprobado. — Cualquier socio podrá pedir anticipadamente la disolución, si hubiere pérdidas que insuman el cuarenta por ciento del capital social. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos ochenta y una cuota de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto, los socios, enteramente, en la siguiente proporción: don Jorge Ladislao Swierczek Kijewski, setenta y cinco cuotas; Enrique Tyszkiewicz treinta y ocho cuotas; don Luis Luitpoldo Carlos Antonio Archambaud María Esteban Luibiez Orlowski, ciento cuatro cuotas; don Jorge Tomás Sojo veintisiete cuotas; don Ricardo Tomás Sojo veintitres cuotas; y don Julio Alberto Sojo catorce cuotas, todo ello aportado en maquinarias, materia prima, instalaciones, mercadería elaborada y semi-elaborada, en la forma que ilustra en inventario-balance respectivo, firmado por los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los señores socios, que a tal efecto revisten el carácter de gerentes, quienes también tendrán el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de un comercio o industria, ni en prestaciones gratuítas, ni en fianzas o garantías de terceros, pero toda actuación o cuestión que no sea de nuevo orden interno, deberán actuar y firmar conjuntamente por lo menos dos de los socios. — Los que desempeñen efectivamente, función de gerentes, percibirán un sueldo que fijará la Asamblea.

— En cuanto a sus funciones de gerentes, los socios podrán actuar personalmente, o por persona que designen al objeto mediante poder, sea o no socio.

— Quinta: Para cumplir un objeto, y por intermedio de dos de sus socios, la Sociedad podrá: a) Contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales, prendarias o personales abonando o no intereses. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos oficiales tales como el Banco Central de República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o Bancos Particulares, y en Sociedades de crédito, conformes a sus cartas orgánicas o reglamentos. — A tal efecto puede abrir y cerrar cuentas corrientes con o sin caución o prenda de casas, muebles, títulos, firmando los respectivos contratos o documentos, recibos, vales, pagarés o resguardos. — c) Comprar o vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, papeles de negocios, formando los respectivos contratos, por instrumento públicos o privados, escrituras públicas, con todos los pactos, condiciones o cláusulas propias de su naturaleza y los que libremente se estipulen, pagando o percibiendo sus importes. — d) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, percibir o cobrar todas las sumas de dinero que se le adeuden, suscribiendo los respectivos recibos o cartas de pago. — e) Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan. — f) Conferir poderes especiales o generales, con las más amplias facultades. — Se entenderá que la precedente enunciación es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Sexta: En caso de entrar en disolución o liquidación la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio, y â pagar el pasivo y distribuir el remanente de acuerdo a las cuotas suscritas e integradas por los socios. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, sin consentimiento de de los restantes, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho del retracto. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, que continuará su giro hasta la expiración del plazo o liquidación de la misma. — El representante, de los herederos, tendrá voz pero no voto, y se limitará a la nueva vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, y por el socio que se designe, se practicará un prolijo inventario y balance general. — La aprobación o las impugnaciones al balance se asentarán en un libro de acuerdos Sociales rubricado por el Registro Público de Comercio, suscribiéndose por los socios. — La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez por año, por lo menos, y toda vez que un asunto de la Sociedad así lo requiera. — Pidiendo Asamblea un socio, ésta será convocada con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado. — La Asamblea se constituirá por el número de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas integradas. — La Asamblea será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, asentándose las resoluciones tomadas en acta transcripta en el libro de Acuerdos Sociales. — Las resoluciones adoptadas en Asamblea y transcriptas en el expresado Libro de Acuerdos Sociales, serán obligatorias para los socios, mientras no sean revocadas por nuevas Asambleas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital de fondo de reserva legal, y las restantes deducciones o amortizaciones que acuerden las Asambleas, será distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas establecidas en el artículo tercero. — Novena: Toda diferencia que surja entre los socios que no pueda ser resuelta dentro de los términos o espíritu de este contrato será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio en divergencia, que antes de laudar designarán un tercero para en caso de divergencia. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman junto con los testigos del acto que fueron don Eduardo A. Mantovani y don Horacio Guillermo Marcó, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. J. Kijewski. — E. Tyszkiewicz. — Carlos Orlowski. — Jorge T. Sojo. — Ricardo T. Sojo. — Julio A. Sojo. — Testigo: E. A. Mantovani. — Tgo.: H. G. Marcó. — Está mi sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos dos y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos ochenta y un mil, cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Entre líneas: número. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.376-v.30 sep.

---

## FERRERO HERMANOS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores, Haroldo Héctor Andrés Ferrero, Lía Enriqueta [illegible] Ferrero, Héctor Aquiles Gallino, Ernilde Josefina Yolanda Gallino,

Celina Angélica Raffo de Altieri y Francisco T. Gianotti, se convino lo siguiente: Primero: Los nombrados declaran ser componentes de "FERRERO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y nueve al folio ciento treinta y siete del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Héctor Aquiles Gallino, titular de quince cuotas de capital, o sea un total de quince mil pesos y la señora Celina Angélica Raffo de Altieri, titular de cinco cuotas, por un valor de cinco mil pesos, venden las mismas al señor Haroldo Héctor Andrés Ferrero. — Tercero: la señorita Ernilde Josefina Yolanda Gallino y el señor Francisco T. Gianotti, titulares de diez cuotas cada uno por un valor, respectivamente de diez mil pesos, venden dichas cuotas a la señorita Lía Enriqueta Felicitas Ferrero. — Cuarto: Como consecuencia de esta operación, los cuatro vendedores quedan totalmente desligados de la Sociedad, cediendo y transfiriendo a favor de sus respectivos compradores todos los derechos y prerrogativas que como componentes de la misma les acuerdan las leyes vigentes y el recordado contrato del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La venta se realiza por el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas, precio del cual los vendedores reciben en este acto la mitad, debiendo percibir la otra mitad dentro de un año a partir del diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo los compradores hacer entregas fraccionadas a su entera comodidad. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Nota: "do" tachado no vale. — Héctor Gallino, Lía Ferrero, Ernilde Gallino, C. R. de Altieri, Héctor H. Ferrero, F. T. Gianotti.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.391-v.30 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, y doña Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, mayor de edad, argentina, divorciada de don José Emilio Bernardelli, domiciliada en la calle José E. Uriburu mil seiscientos ochenta y nueve, se conviene modificar el contrato social con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Agosto, según las cláusulas siguientes: Primero: Admitir como socia a doña Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli. — Segundo: Aumentar el Capital Social de Seiscientos cincuenta mil m|n. a la suma de Ochocientos Mil Pesos m|n. representado por Ochocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, Setenta y cinco cuotas por un valor de Setenta y cinco mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, Noventa y dos cuotas por un valor de Noventa y dos mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Ciento dieciséis cuotas por un valor de Ciento dieciséis mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, Ciento cuarenta cuotas por un valor de Ciento cuarenta mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger Ciento dos cuotas por un valor de Ciento dos mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, Veinte cuotas por un valor de Veinte mil pesos m|n.; León Malenky, Cuarenta y tres cuotas por un valor de Cuarenta y tres mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino. Treinta y siete cuotas por un valor de Treinta y siete mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Cincuenta cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, Cincuenta y tres cuotas por un valor de Cincuenta y tres mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, Treinta y siete cuotas por un valor de Treinta y siete mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, Quince cuotas por un valor de Quince mil pesos m|n.; Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli. Veinte cuotas por un valor de Veinte mil pesos m|n. — Tercero: Las cuotas suscriptas por doña Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli se integran con el saldo acreedor de su cuenta personal. — En cuanto a las cuotas de los demás socios, mediante la capitalización de las ganancias del ejercicio anterior, los saldos acreedores de las cuentas personales, debiendo completarse cualquier diferencia, en efectivo, al simple requerimiento de los Señores Gerentes. — Otorgado en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. "cuotas" Vale. — Fdo.: Pascual D. Gioioso; Sgo. C. Fassi; Adriana S. P. de Gioioso; F. C. de Buzzo; Lola P. Pastorelli de Fassi; Manuel J. Cervera; J. M. Cervera; Carolina J. P. de Olivieri; A. Olivieri; L. Malenky; Livio R. Zunino; José E. Pfleger; Elsa Marchesi de Bernardelli. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 set.-Nº 59.349 v.30 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días que por acto privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Gregorio Osvaldo Dayenoff, cede, vende y transfiere a favor del señor Gaspar Eliseo Espinosa, diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional, de "ANACONDA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que la citada transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, a fin de que se acrediten al señor Gaspar E. Espinosa los beneficios que corresponda a las cuotas vendidas. — Testado — le — no vale.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.385-v.30 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de Septiembre de 1948, don Eusebio Cuartango, don Francisco Juan Cánova, don Arturo Ricardo Lucas y don José Luis Alvarez Echavarría, han convenido en modificar la escritura de constitución de fecha 31 de Julio del corriente año de "C. L. A. C., INSTITUTO VETERINARIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato que fué inscripto el 27 de Agosto del año en curso bajo el Nº 1327 al folio 75 del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el sentido de que en lo sucesivo será "INSTITUTO VETERINARIO C.L.A.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el citado contrato constitutivo en todo lo demás subsistente, vigente y válido, con la sola excepción señalada. — E|l. — de constitución — vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.375-v.30 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 23 de Agosto de 1948 "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital en la suma de Treinta mil pesos, quedando en definitiva en la suma de Doscientos mil pesos m|n. — Sobre raspado: acto privado. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.343-v.30 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que el ingeniero Pedro Roth renunció al cargo de gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS", designándose nuevo gerente al ingeniero Fernando M. Rivarola.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.345-v.30 sep.

---

## "LUZOGAR"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato Social e Ingresos de Nuevos Socios. — En la Asamblea plenaria de "LUZOGAR" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), sito en la calle Donato Alvarez 2249 de Capital Federal en el día de la fecha, se introdujeron modificaciones al contrato social en lo siguiente: Ramo: Se resuelve ampliar las operaciones con la fabricación de Artículos de Hierro Forjado. — Capital Social: Incorporación de nuevos socios. Se incorporan a los Sres. Eugenio Brandolin, italiano, casado; Virgilio Colle, italiano, soltero y Marcos Sarcansky, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar obligaciones, con domicilio legal en la calle Viamonte 1331 (2º piso) con un aporte de Tres Mil Pesos m|nacional, cada uno, integrados en la siguiente forma: 20 cuotas de $ 100 c|u. igual a $ 2.000 en efectivo que ingresan en el acto y por la transferencia de su capital de la Sra. Angela Rodríguez de Lozano de 20 cuotas de $ 100 c|u. igual a $ 2.000.— y del Sr. Carlos Alfonso Caligaris de 50 cuotas de $ 100 c|u. igual a $ 5.000.— que forman un total de Nueve Mil Pesos en 90 cuotas de $ 100 c|u. El socio Sr. Francisco Améndola amplía su capital de $ 1.000.— en $ 4.000.— que aportará a la sociedad en el mes de Enero pmo. en 30 cuotas de $ 100 c|u. — Formación del nuevo capital social: Con el ingreso de los nuevos aportes y la ampliación del capital del Sr. Améndola, el capital social queda formado en la siguiente forma: Sra. Angela Rodríguez de Lozano, $ 4.000.— Sr. Carlos Alfonso Caligaris $ 4.000.— Enrique Laureano Pérez $ 4.000.— Sr. Francisco Améndola en $ 4.000.— Sr. Eugenio Brandolin $ 3.000.— Sr. Virgilio Colle $ 3.000.— y Marcos Carcansky $ 3.000.— total Vein-
Marcos Sarcansky $ 3.000.— total Veinticinco Mil pesos formado por 25 cuotas de $ 100 c|u. — La incorporación de los nuevos socios es retroactiva al 1º de Abril del año en curso. Balance. Art. 9) se modifica la fecha de los balances para el 31 de Diciembre de cada año en sustitución del 31 de Marzo. De Las Utilidades. Art. 10; Suprímese el porcentaje del 10 % al personal obrero por haberse instituído el Decreto 33.302. Consejo de Administración. Art. 11. El nuevo Consejo lo forman los Sres. Caligaris y Colle que actuarán como gerentes con las atribuciones que le confieren el Art. 16 de la Ley 11.645 y el inc. a) de nuestro contrato y actuarán por si e indistintamente. Inc. b) El Sr. Brandolin tendrá a su cargo la marcha del taller y es el responsable de la producción. Inc. c) Se confirma al Sr. Pérez en el cargo de la sección contable. Inc. d) Créase este apartado para el cargo de Jefe de Ventas que lo ejercerá el Sr. Francisco Améndola con atribuciones de formar un cuerpo de vendedores a sueldo y comisión y asesorado por el Consejo de Administración. De conformidad con todos los demás artículos y presentes modificaciones al contrato social firman los señores socios en este solo original el 25 de Diciembre de 1947. — Angela Rodríguez de Lozano. — Carlos A. Caligaris. — Enrique L. Pérez. — E. Brandolin. — V. Colle. — M. Sarcansky y F. Améndola.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 set.-Nº 59.327-v.30 set.

---

## "ARMADORES FLUVIALES UNIDOS"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Adrian In'Tveld, casado en primeras nupcias con Amanda Ibarra, holandés, domiciliado en la calle San Martín quinientos veintidós, don Raúl Francisco Diehl Ayerza. casado en primeras nupcias con Marta Lanusse, domiciliado en la Avenida Callao dos mil noventa y cuatro, argentino, vecinos de esta Ciudad, y don Mariano José Espina, casado en primeras nupcias con Susana Casares Areco, domiciliado en el Chalet número uno, de Ranelagh, Ferro Carril Sud, de tránsito en esta Ciudad, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "ARMADORES FLUVIALES UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, pudiendo extender sus negocios y operaciones así como abrir sucursales o instalar agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Constituirse en armadora de buques, importadora, exportadora. proveedora marítima, contratista, estibadora, barraquera y todo lo concerniente al ramo de navegación. b) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, empresas comerciales e industriales en general. c) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes, marítimos, fluviales, terrestres y aéreas, tanto de pasajeros, como de toda clase de cargas. d) Actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques e inscribirse en tal carácter en todas las aduanas del país. e) Comprar, vender y trabajar toda clase de buques, para explotarlos como armadores. como agentes o administradores. — Tercera: Para la consecución de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes legales podrá: a) Comprar, vender, adquirir. transferir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles y semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías personales, reales o prendarias, con o sin interés. Aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes, constituir y dividir condominios. b) Instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participación en buques, empresas navieras, fábricas, establecimientos o explotaciones de cualquier índole y formar sociedades. c) Dar y tomar dinero prestado a, y de Bancos particulares, sociedades, corporaciones en y de cualquier parte del país y del extranjero, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos, establecidos o a establecerse, conforme a las leyes de su creación, ordenanzas, estatutos y formularios de origen, en cuentas corrientes, plazo fijo y en descubierto. sea en efectivo. cédulas o cualquier otra clase de títulos o papeles de comercio, con o sin garantías, sean éstas personales, reales o prendarias con o sin interés. d) Para, activa y privadamente constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente en los llamados de garantía, como ser hipotecas, aunque sean éstas navales, prendas, prendas agrarias, etcétera. e) Dar y tomar bienes inmuebles en locación con o sin garantías. f) Aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar y ratificar todo género de contratos sean de forma privada, en instrumentos públicos o escrituras públicas, formar parte de cualquier clase de persona jurídica, sociedades civiles, comerciales o industriales, constituídas o a constituirse, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria, para realizar cualquier empresa o negocio que se repute conveniente. sin que todo lo enunciado tenga el carácter de obligatorio, sino simplemente de declarativa de capacidad y asimismo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas cada uno de los socios señores In'Tveld y Diehl Ayerza, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, valor que asignan los componentes al buque "Amandita", matrícula fiscal quinientos sesenta y nueve y el socio señor Espina, mil cuotas, o sean cien mil pesos nacionales aportado en dinero efectivo. El referido capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los nombrados. Si se resolviera ampliar el capital será optativo para los socios la suscripción de nuevas cuotas en proporción a las que en esos

momentos posean. — Si alguno de ellos resolviera no hacer uso de la opción, dichas cuotas se prorratearán entre los que tuvieren interés en ellas, en proporción a sus respectivos capitales. — Cualquier aumento de capital se hará llenando los requisitos legales y las reglamentaciones en vigor, en cuya oportunidad se satisfará el impuesto fiscal correspondiente. — Sexta: El socio que desea retirarse de la sociedad podrá hacerlo transfiriendo su cuota a la sociedad o a algún socio determinado o a terceros extraños, bajo las condiciones siguientes: La sociedad tendrá siempre preferencia para adquirir dicha cuota y en ese caso su valor será el que le corresponda como parte del capital más la parte proporcional del fondo de reserva y las utilidades con que pudiera beneficiarse hasta la fecha, para la cual se practicará el correspondiente balance. — En el caso de que la sociedad no estuviera dispuesta a adquirir dicha cuota podrá hacerlo algún socio o socios determinados, con preferencia sobre los terceros extraños. — Podrá el socio tránsferir su cuota o algún tercero únicamente en el caso de que ni la sociedad ni los socios estuvieran dispuestos a adquirirla y siempre que ese tercero fuese persona grata para la sociedad. Si no lo fuera la sociedad deberá entonces adquirir la cuota sin sobrepasar el valor arriba especificado. — La mayoría que se requerirá para admitir una tercera persona como socio, será la especificada en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un Balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobados si no fueren suscriptos por alguno de los socios dentro de dicho plazo. — Sin perjuicio de estos balances podrán practicarse otros parciales o de comprobación cuando los socios lo consideren necesario o conveniente. — De las utilidades que resulten de los balances generales anuales deberá destinarse previo a todo otro retiro, el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios durante la vigencia del presente, los herederos del fallecido o representante del incapaz continuarán en la Sociedad unificando la representación y en las mismas condiciones, deberes y derechos de aquél. — Novena: La Sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, los que por este acto quedan designados Gerentes quienes usarán la firma social para todos los actos administrativos en general, pero se necesitará la firma conjunta de dos de los socios Gerentes, para la adquisición, venta y arrendamiento de buques, bienes raices y en préstamos bancarios o particulares, por la cual se obligue a la sociedad. — Pero les será absolutamente prohibido dar la firma para fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Entre los tres socios podrán otorgarse recíprocamente poder para el caso de ausencia o impedimento de dos de ellos. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad los bienes se liquidarán por intermedio de los socios gerentes, quienes en el carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta. — En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los otros componentes con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman cada uno como acostumbra con los tesigos don Martín Luis Goñi y don Severino Juan Alvarez, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Adrián In'Tveld. — Raúl Diehl Ayerza. — Mariano José Espina. — Tgo.: Martín L. Goñi. — Tgo.: S. J. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Martín Groudona. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y bajo el número ya indicado en el Registro ciento treinta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad "Armadores Fluviales Unidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón diez mil quinientos cincuenta y ocho al un millón diez mil quinientos sesenta y el presente número un millón ochenta y nueve mil trescientos cuarenta, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. C. Martín Groudona. — Hay un sello. — Testado: "meneda". No vale. — Entrelínea: "moneda". "Séptima". Vale. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 set.-Nº 59.378-v.30 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. elevándolo por lo tanto a Trescientos mil $ m|n. según contrato privado de fecha 17 de Septiembre de 1948 de acuerdo a la siguiente cláusula: "Primero: Los primeros mencionados Dres. Federico Foldiak y Américo T. Bereny, únicos componentes de la sociedad Fapit, S.R.L., resuelven modificar el art. quinto del contrato social, aumentando el capital social a ciento cincuenta mil $ m|n. (150.000 m|n.) a Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.) aportados en la siguiente manera: el Dr. Federico Foldiak la suma de $ noventa mil m|n. ($ 90.000 m|n.) y el Dr. Américo Tiburcio Bereney la suma de $ 60.000 m|n. (sesenta mil pesos m|n.) en cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos m|n. cada una". Al mismo tiempo el Dr. Federico Foldiak vende dos cuotas de $ 500 m|n. cada una por la suma de $ 1.000 m|n. a la sociedad Interventio, Sociedad en Comandita por acciones Foldiak y Cía., todo lo cual resulta del mencionado contrato firmado el 17 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 set.-Nº 59.388 v.30 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Simón Mayer, Alfredo Mayer y Alberto Davy Mayer, cuyos documentos figuran Alberto Davey Mayer, únicos componentes de "MONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 18 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 863, Fº 486, Lº 9 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, todos con domicilio en la calle Warnes Nº 2235, de esta Capital, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la Sociedad actualmente de un millón de pesos m|n., al doble o sea dos millones de pesos m|n., modificándose la cláusula 6ª del contrato mencionado, aportados en bienes que resulta del Balance de Saldos practicado al 16 de Septiembre de 1948 y suscripto por todos los socios; cuya redacción quedará en la siguiente forma: Sexta: El capital social es de dos millones de pesos m|n. de c|l. dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y adjudicados en la siguiente proporción: Simón Mayer: mil quinientas cuotas que alcanzan a un millón quinientos mil pesos m|n.; Alfredo Mayer: cuatrocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos m|n. y Alberto Davey Mayer: Cien cuotas o sea Cien mil pesos m|n. De conformidad así lo otorgan en la fecha arriba indicada: Firmado: S. Mayer. Alfredo Mayer. A. Davey Mayer.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 set.-Nº 59.342 v.30 set.

---

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Baroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que: Por escritura del catorce del corriente, ante Luis C. Valiante el Dr. Salvador De Carlo, cedió y transfirió a favor de sus consocios Sres. Sebastián Maronese, Romano Casasola, Oreste Biasutto, Juan Stefani y Andrés Francisco Giles, y por partes iguales, las trescientas cuotas de mil pesos cada una, que tenía suscritas en la sociedad ARGITAL, SOC. IND. Y COM. DE RESP LTDA., dejando en consecuencia de pertenecer a la misma y cesando en su carácter de gerente industrial, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni a sus consocios por ningún concepto; modificándose el artículo sexto, primera parte, del contrato social en el sentido de que la dirección técnica industrial de la sociedad y todo lo relacionado con la misma, pasa a cargo de la gerencia comercial, ejercida por los Sres. Juan Stefani, Sebastián Maronese y Oreste Biasutto, indistintamente, con todas las facultades y atribuciones inherentes sin limitación, quedando suprimido el cargo de administrador gerente que ejercía el socio saliente Dr. De Carlo y cuya retribución anual y remuneración mensual pasa a la gerencia sustituyente. — Que en ese mismo acto los cesionarios como únicos componentes de la sociedad, han procedido a aumentar el capital social en doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios por voluntad unánime en la siguiente proporción: Sebastián Maronese, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; Romano Casasola, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; Oreste Biasutto, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; Juan Stefani, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; Andrés F. Giles, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos m|n., que en virtud de este aumento el capital social se ha elevado a la suma de Un millón trescientos mil pesos m|n., y que con las modificaciones consignadas quedan en vigor todas y cada una de las cláusulas y condiciones del referido contrato social y modificación que precedió a la presente, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 set.-Nº 59.393-v.30 set.

---

## S.I.T.Y.A. S.R.L.
## SOCIEDAD INDUSTRIAL TECNICA Y AFINES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Pérez, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Belgrano mil trescientos ocho, Jorge Luis Ruedas, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Santiago del Estero trescientos veintisiete, Aldo Hugo Pecile, soltero, de treinta y un año de edad, con domicilio en Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho, Alberto Pérez, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Pavón dos mil ciento cinco y Herman Solidario Pecile, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho, todos ellos argentinos domiciliados en esta ciudad, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: — Queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de S.I.T.Y.A. s.r.l. (SOCIEDAD INDUSTRIAL TECNICA Y AFINES) con domicilio actual en la capital federal, Pavón dos mil ciento cinco. — Artículo segundo: — La sociedad tendrá una duración de cinco años. — Artículo tercero: La sociedad tiene como objeto principal realizar todo trabajo técnico, asesoramiento, representaciones, locación de obras o servicios, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre cualquier clase de bienes o negocios que resultaran convenientes para el mejor funcionamiento de la misma. — Artículo cuarto: — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios y estará dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que están aportadas en la siguiente forma: dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Artículo quinto: — El capital social ha sido integrado en un cincuenta por ciento por depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado por cada uno de los socios dentro de los seis meses de la fecha. — Artículo sexto: — La gerencia de la sociedad y la representación legal de la misma será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios, quienes ajustarán sus actos en sus relaciones entre sí al reglamento interno que en un solo ejemplar ha sido firmado en esta misma fecha. — Artículo séptimo: — Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, en proporción a los aportes de los socios y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: — La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el código de comercio practicándose los balances el 31 de Mayo de cada año. — Artículo Noveno: — La sociedad podrá asignar un sueldo a los socios en su carácter de gerentes o empleados de la misma. — Artículo décimo: — Todas las resoluciones sociales incluso las determinadas en el artículo diez y siete de la ley once mil trescientos cuarenta y cinco deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Artículo undécimo: — La sociedad se disolverá por: a) quiebra b) pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital social c) por voluntad de la mayoría. — Artículo duodécimo: — Resuelta la disolución de la sociedad los gerentes procederán a la liquidación de la misma distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes. — Artículo décimo tercero: — Cualquier duda o diferencia entre los socios fundada en el contrato, reglamento interno o principios de derecho común que atañen a la sociedad, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia nombrado por los árbitros cuyo fallo será inapelable y acatado sin observación, renunciando las partes a todo recurso o intervención judicial. — Artículo décimo cuarto: — Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones de derecho común. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.377-v.30 sep.

---

## TECNICA QUIMICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Enrique Norberto Carbone, que firma E. N. Carbone, argentino, domiciliado Las Heras 2275, Ricardo Edmundo Sacerdote, que firma R. E. Sacerdote, argentino, domiciliado Francisco Bilbao 1171, Thomas Othon Mudd (hijo), que firma T. O. Mudd, Jr., - norteamericano, domiciliado Tucumán 1085, Donald Dean Mc Cluskey, que firma igual, norteamericano, domiciliado Pereyra Lucena 2572, y Robert William Wilson (hijo), que firma R. W. Wilson, Jr., norteamericano, domiciliado Tucumán 1085, todos de la Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, casados, y actuando por sí con excepción del último nombrado que está representado por su apoderado Doctor Miguel Scolni, según poder general de administración con facultades suficientes para este acto, otorgado por ante el Escribano Don Aquiles Yorio de esta Capital Federal, en fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de las de los Códigos de Comercio y Civil y de las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "TECNICA QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD (LTDA.) LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — La Sociedad establece su domicilio actual en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 2431, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto social principal será la comercialización e industrialización de la actividad pesquera, de los subproductos ganaderos y de los productos químicos en general, así como toda otra actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, sus conexos y afines. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, construir, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. — El término de la duración de la Sociedad se fija en Veinticinco Años, a contar desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente en forma total cuando así lo resuelva un número de socios que represente las dos terceras partes del capital social. — Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, (m$n. 250.000.—) representado por Dos mil quinientas cuotas (2.500) cuotas de Cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, cada una, y aportados por los socios en

la proporción y formas siguientes: Don Thomas Othon Mudd, Jr., Quinientas Treinta y una (531) cuotas, en efectivo, que representan Viene del sello nacional de diez centavos Nro. 479.741 Pesos Cincuenta y tres mil cien ($ 53.100.—); Don Donald D. Mc Cluskey, Quinientas treinta y una (531) cuotas en efectivo, que representan Pesos Cincuenta y tres mil cien ($ 53.100.—); Don Robert Willian Wilson, Jr., Trescientos setenta y seis (376) cuotas, que representan Pesos Treinta y siete mil seiscientos (pesos 37.600.—), mitad en efectivo y mitad en especie; Don Enrique Norberto Carbone, Quinientas treinta y una (531) cuotas en especie, que representan Pesos Cincuenta y tres mil cien (pesos 53.100.—) y Don Ricardo Edmundo Sacerdote, Quinientas treinta y una cuotas (531) en especie, que representan Pesos Cincuenta y tres mil cien (pesos 53.100.—). Los aportes en especie, consistentes en maquinarias, galpones, instalaciones, muebles y útiles, surgen del inventario practicado en la fecha y que, firmado por todos los socios, se incorpora al presente contrato como formando parte del mismo. Los aumentos de capital serán dispuestos por el voto favorable de socios que representen no menos de los dos tercios del capital social, teniendo prioridad los socios para suscribir las nuevas cuotas, las que se adjudicarán, en proporción a las cuotas-capitales si por unanimidad no resolvieran otras prorratas. — Sexta: Dirección, Administración y Firma social. — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por dos socios actualmente los Señores Thomas Othon Mudd, Jr., y Enrique Norberto Carbone, cada uno con el título de Director-Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social indistintamente para actos de administración y conjuntamente para actos de disposición. Toda operación de compra-venta superior a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—), será asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, y requerirá la firma de ambos Directores-Gerentes. Todo acto de disposición que a juicio de cualquiera de ambos Directores-Gerentes pueda comprometer el patrimonio social requerirá la aceptación asentada en Acta de socios que representen no menos de dos tercios del capital. El socio Thomás Othon Mudd, Jr., tendrá a su cargo las funciones comerciales de la Sociedad, y el socio Enrique Norberto Carbone las funciones industriales. La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los Directores-Gerentes quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por Viene de los sellos de diez centavos Nros. 479.741 y 742 cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesaria la mayoría de los socios que represente las dos terceras partes del capital social, computándose cada cuota por un voto. — Octava: Actividades y delegación de actividades. — Los socios Thomás Othon Mudd, Jr. y Enrique Norberto Carbone deberán dedicar el tiempo y actividad necesarios al servicio de la sociedad, pudiendo retirar a cuenta de sus utilidades hasta la cantidad de un mil pesos m|n. mensuales. Los socios podrán ocuparse de actividades análogas, pero les es prohibido emplear por sí o por intermedio de terceros patentes, fórmulas y procedimientos de elaboración no registrados legalmente por aquéllos, excepto que hayan pasado al dominio público. — Novena: Dirección técnica. — El Señor R. W. Wilson dedicará especial atención a los negocios e industrialización de los productos manufacturados por la sociedad, comprometiéndose a adquirir y montar los elementos y maquinarias que a sus efectos se requieran, como así proveer órdenes para las adquisiciones de los productos elaborados por la Sociedad con sujeción de precios y condiciones a ratificar por los Señores Directores-Geren- (Viene de los sellos de diez centavos Nros. 479.741|42 y 43) tes en forma conjunta. Procederá el socio Wilson al asesoramiento presente y futuro para la producción industrial, como así tratará de obtener créditos a otorgar por Tec Chemical Corporation, de Stamford, Connecticut, EE. UU. de Norteamérica, para la provisión de los distintos equipos que sean necesarios para llevar a cabo en la mejor forma las elaboraciones y los gastos de producción. Las patentes presentes y futuras y fórmulas registradas o a registrar personalmente por el socio Wilson o por Tec Chemical Corporation, será provistas, sin cargo, por el socio Sr. Wilson, quien en su carácter de Presidente del Directorio de Tec Chemical Corporation en Estados Unidos de Norteamérica, se obliga así en este pacto. En general, el Sr. Wilson se obliga a la atención de todo aquello que signifique el objeto y la buena marcha de los negocios sociales. Por todos estos conceptos no percibirá el socio Sr. Wilson retribución especial alguna, salvo las especificadas en las partes dispositiva contractual, que se refieren a la división porcentual del o de los beneficios líquidos, de balances anuales. — Décima: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar de 1949, y dentro de los quince días posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los quince días de su confección. — Décima Primera: Fallecimientos e incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar, dentro de los Treinta días de producido el hecho, entre separarse de la Sociedad o continuar en ella, debiendo en este último caso unificar su personería, pero sin derecho alguno a intervenir en los negocios sociales. La falta de notificación legal dentro de los treinta días indicados implicará la separación de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará, dentro de los sesenta días subsiguientes un balance especial e inventario, al día del fallecimiento o de la incapacidad, no computándose valor alguno por concepto de llave, clientela, marcas, o cualquier otro no registrado en balances anteriores. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales, o en la proporción que fijen, o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. El pago a los herederos o representantes legales deberá ser hecho en tres cuotas iguales, sin intereses, a los tres, nueve y quince meses después de producido el hecho. — Décima Segunda: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o), para formar Viene de los sellos de diez centavos 479.741|42|43 y 44 Un Fondo de Previsión hasta alcanzar el Diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, suma que quedará acreditada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Además se harán las reservas que estimen los socios para responder a las indemnizaciones emergentes de la legislación social, distribuyéndose el saldo entre los socios en la siguiente proporción: al socio Thomas Othon Mudd, Jr., veinticinco y medio por ciento (25 ½ o|o); al socio Donald Dean Mc Cluskey, veinte y medio por ciento (20 ½ o|o); al socio Robert Willian Wilson, Jr., quince por ciento (15 o|o); al socio Enrique Norberto Carbone, veintidós por ciento (22 o|o) y al socio Ricardo Edmundo Sacerdote, diecisiete por ciento (17 o|o). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades no retiradas por los socios gozarán del interés tipo Banco de la Nación Argentina, siempre y en cuanto la Sociedad las requiera para su evolución social. — Décima Tercera: Retiro de socios y liquidación. — Cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la Sociedad cuando un balance de fin de ejercicio arroje una pérdida mayor del veinte por ciento (20 o|o) del capital social, a cuyo efecto el socio disidente deberá notificar a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los diez días de aprobado el balance, su deseo de retirarse, procediéndose en los demás de acuerdo a la cláusula Décima primera, pero habiéndose una quita del diez por ciento (10 o|o) sobre su cuota-capital en concepto de penalidad, porcentaje que quedará a beneficio de los socios adquirentes de sus cuotas, o de la sociedad si las adquiriese un tercero. En caso de liquidación anticipada de la Sociedad, o al término de su duración, serán liquidadores los socios que revistan el cargo de Directores-Gerentes con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si los socios no decidiesen continuar en Sociedad, tendrán derecho de licitación privada el o los socios que mejor ofrecimiento puedan hacer en monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguno de los socios haga uso de este derecho. El socio Enrique Norberto Carbone tendrá prioridad, en igualdad de condiciones frente a cualquier otro socio. — Décima Cuarta: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbi Viene de los sellos de diez cts. 479.741|42|43|44 y 45 tradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificaciones expresa en contrario, en los indicados ut supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. Paréntesis: Ltda. No Vale. — E. Líneas: Limitada: Vale. — Fdo.: E. N. Carbone. R. E. Sacerdote. T. O. Mudd Jr. — Donald Dean Mc Cluskey. — Miguel Scoini. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 set.-Nº 59.363 v.30 set.

---

## "C E A"

### Compañía Exportadora Americana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Alberto Silberstein y Rosa Suffiotti de Silberstein socios únicos de la sociedad que gira en esta capital con el nombre de "CEA", COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1943 bajo el Nº 1.132 al folio 170 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 28 de noviembre de 1946 bajo el número 1.228 al folio 493 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: Aumentar el capital social primitivo en más la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.). Este aumento se aporta en las proporciones siguientes: el socio señor Silberstein aporta Cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000 m/n.) divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos m/n. cada una: la socia Señora Suffiotti de Silberstein aporta Diez mil pesos m/n. ($ 10.000) divididos en Cien cuotas de cien pesos m/n. cada una. Ambos aportes se verifican capitalizando utilidades, de acuerdo al balance suscripto por las partes de conformidad. Como consecuencia del aumento de capital modifícase también la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales que en definitiva queda redactada así: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m/n.) dividido en Mil cuotas de Cien pesos m/n. cada una, de las cuales el socio Alberto Silberstein aporta seiscientas cincuenta cuotas y la socia Rosa Suffiotti de Silberstein trescientas cincuenta cuotas". Segundo: Conviénese en elevar a la suma de Dos mil pesos mensuales el retiro que puede realizar el socio Silberstein para gastos de representación. Y en consecuencia modifícase el artículo sexto de los Estatutos Sociales, que en definitiva queda redactado así: "Sexta: Los socios no tendrán sueldo pudiendo el socio Alberto Silberstein retirar Dos Mil Pesos M/N. ($ 2.000 m/n.) mensuales para gastos de representación. (Viáticos, movilidad, etc.) con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas. La socia señora Rosa Suffiotti de Silberstein no deberá concurrir con su trabajo personal". Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los Doctores Miguel Scoini y|o Ezequiel Lerner. — A. Silberstein. — Rosa S. de Silberstein.

Buenos Aires, 16 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.365-v.30 sep.

---

## JOYERIA WUST, MANZANO SMALL Y BEODJENIAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Carlos Alfredo Manzano Small y Tadeo Beodjenian, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Florida Nº 682, en su carácter de únicos socios de "Wust & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Septiembre de 1937, al Nº 234, folio 319, libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar totalmente el contrato social, elevando el capital social de sesenta mil pesos m|n. a quinientots mil pesos m|n., de acuerdo a las siguientes bases: 1º. — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "JOYERIA WUST, MANZANO SMALL Y BEODJENIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio la ciudad de Buenos Aires y pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — 2º — El objeto social es la explotación de los negocios de joyería, platería, piedras preciosas, relojería y afines. — 3º — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran y se obligan a integrar en la siguiente forma: el Sr. Manzano Small deja integrado su aporte con las cuarenta cuotas que tenía con anterioridad y el saldo hasta integrar la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. con la suma de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos m|n. con ocho centavos que arroja el saldo de su cuenta particular en la sociedad y la diferencia la integrará en efectivo, en especie o con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los próximos ejercicios anuales; el Sr. Beodjenian deja integrado igualmente su aporte con las veinte cuotas que tenía con anterioridad y el saldo hasta integrar la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. con la suma de ciento veintisiete mil setecientos dos pesos m|n. con cuarenta y dos centavos que

arroja su cuenta particular en la sociedad y la diferencia se compromete a integrarla en igual forma que su socio el Sr. Manzano Small. Para constancia de lo expresado, ambos socios firman el inventario y balance general de la sociedad al primero de febrero de 1948 y que forma parte integrante de este contrato. — 4º — La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha de este contrato. Después de transcurridos cinco años de la fecha de este nuevo contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad con un preaviso de tres meses al otro socio o socios, debiendo esta liquidación coincidir en todos los casos con la terminación del ejercicio anual. — 5º — La administración de los negocios sociales está a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en fines ajenos a la misma, ni en fianzas en favor de terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades usuales, las siguientes: comprar, vender, importar y exportar mercaderías; aceptar representaciones de firmas o personas nacionales o extrajeras; realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco, oficial o particular, creado o por crearse; realizar depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, firmando, girando, endosando o aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cuantos más papeles y documentos de créditos pertenezcan a la sociedad, endosables o al portador; efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares; girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias; cobrar y percibir todo cuanto se deba a la sociedad; hacer pagos, novaciones, transigir, comprometer en árbitros; otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean consecuencia de estas facultades y de los negocios de la sociedad; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos como asimismo para gestiones comerciales que estimen convenientes. Se deja constancia de que el Socio Sr. Beodjenian se reserva el derecho de ejercer el comercio por su propia cuenta en negocios distintos del objeto social, y en los del mismo ramo al por mayor. — 6º — El 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Una vez realizada las reservas y amortizaciones legales, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — 7º — Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán del interés que de común acuerdo fijan los mismos. — 8º — Resuelta la liquidación de la sociedad, por expiración del término o por cualquier otra causa, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta. — 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, él o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre disolver la sociedad o no. En este último caso, él o los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapaz deberán incorporarse como socio o socios, unificando su representación ante la misma. Si los representantes o herederos del socio fallecido o incapaz desearen retirarse de la sociedad, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al socio saliente tomando como base el último inventario y balance general aprobado y el haber que le corresponda se le entregará en ocho cuotas trimestrales iguales o en menor número, según convenga al socio o socios sobrevivientes. Dichas cuotas devengarán un interés del seis por ciento anual. En ambos casos tales normas regirán para establecer el monto de utilidades, en cuanto a la fijación del capital, todas las existencias, muebles y útiles, deberán ser objeto de revaluación. — 10º — Para el caso de que surgieran divergencias entre los socios, sea por interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, podrán optar entre dirimirlas por arbitraje o someter su decisión a la justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro foro o jurisdicción. — En prueba de conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, habilitado el original con estampillas fiscales por la suma de un mil quinientos pesos m|n., delegando en el Dr. Jorge A. Gradín las facultades necesarias para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Carlos Alfredo Manzano Small. — Tadeo Beodjenian.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — E|l. Secretaría del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 set.-Nº 59.389 v.30 set.

---

M. J. KADULSKI & CIA., S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato Estatutario de la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada M. J. Kadulski y Cía. — Entre el Señor Mariano José Kadulski, de nacionalidad polaco, edad 38 años, casado, Cédula de Identidad Nº 4.017.692 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano Nº 544, dep. 2, Capital Federal, el señor Roar Hoff, de nacionalidad noruego, edad 51 años, casado, Cédula de Identidad Nº 1.926.876 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidal Nº 2016, piso 2, Capital, y el señor Eduardo Fyhn Holdo, de nacionalidad noruego, edad 46 años, casado, Cédula de Identidad Nº 1.926.259 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes 1186, Vicente López, F.C.C.A., todos hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de M. J. KADULSKI & CIA., S. R. L. Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, venta y colocación de mosaicos, mármoles, bloques huecos de hormigón y afines, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos y toda clase de operaciones relacionadas con el normal desenvolvimiento de la empresa. Tercero: El domicilio de esta Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, estando actualmente su sede en la Calle Núñez Nº 4438, domicilio que podrá trasladar libremente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto exterior o interior del país. Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de dos años, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales de no haber resolución en contrario adoptada en asamblea de sus socios con sesenta días de anticipación. También se disolverá la Sociedad si se produjera la pérdida del 50 o|o del capital social, salvo la decisión en contrario subscripta por los socios y la restitución del capital perdido después de practicar el balance correspondiente. Quinto: El capital social inicial lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos m|n. de curso legal, dividido en cincuenta cuotas iguales de quinientos pesos cada una, subscriptas e integradas por los contratantes en la siguiente forma: El señor M. J. Kadulski - treinta cuotas o sean quince mil pesos en total; el señor Roar Hoff - diez cuotas o sean cinco mil pesos en total y el señor Eduardo Fyhn Holdo - diez cuotas o sean cinco mil pesos en total. De su aporte total el señor M. J. Kadulski entrega parte en efectivo y el resto en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, etc., según detalle que por separado practican las partes. Sexto: Anualmente se efectuará un balance con cierre al 30 de Setiembre, dividiendo las utilidades líquidas o pérdidas que resulten en prorrateo proporcional al aporte de cada uno de los socios, previa deducción del 5 o|o - cinco por ciento - de las utilidades hasta formar el 10 o|o del capital. Séptimo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor M. J. Kadulski, pero cualquiera de los socios tendrá personal e indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en beneficio propio, ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. Los socios para obligar a la Sociedad usarán su firma personal precedida de la denominación social. La firma social así otorgada lo es con los caracteres más amplios inclusive los de comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar toda clase de operaciones, aún a crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco Nacional, mixto o particular. Octavo: La remuneración del socio gerente, señor M. J. Kadulski, se fija en la suma de Setecientos pesos m|n. de c|legal por mes a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo aumentar esta remuneración por la decisión unánime de los socios en caso de aumentar el costo de la vida, o bien si el aumento de las actividades de la Sociedad lo justifica. Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los sucesores legales podrán incorporarse a la Sociedad ejerciendo la representación del causante, teniendo los mismos que unificar su representación a ese fin. Décimo: Toda cesión o transferencia de cuotas deberá contar con la conformidad de los otros socios. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo. Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia con facultades de designar a otro en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Duodécimo: Todos casos que suscitaren y que no fueran previstos en este estatuto, serán legislados de acuerdo a las disposiciones de Código del Comercio y Leyes concordantes. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de M. J. Kadulski & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo que se inscriba en el Registro Público de Comercio, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: - M. J. Kadulski; firmado: - Roar Hoff; firmado: Eduardo Fyhn Holdo. Modificación del Contrato Estatutario de la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada M. J. Kadulski y Cía. Cumpliendo con las exigencias de la Ley todos los socios de dicha entidad convienen modificar el inciso Primero a fin que rija como sigue: - "Queda constituída entre los tres contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de: M. J. Kadulski & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad las partes contratantes firman la presente constancia de esta modificación en Buenos Aires a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: - M. J. Kadulski: firmado: - Roar Hoff; firmado: - Eduardo Fyhn Holdo. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 set.-Nº 59.354 v.30 set.

---

"FACOMAQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. — Los Señores Enrique Zidek, soltero, de veintiséis años de edad, checoeslovaco, técnico industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Quesada Nº 2933 (fondo), y Karl Heinz Klaus Richter, que acostumbra firmar "K. Richter", soltero, de veintiséis años de edad, alemán, técnico mecánico, domiciliado en Florida, F. C. Central Argentino, calle Francisco Beiró Nº 1748, han celebrado el siguiente contrato de sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley nacional Nº 11.645. — Primero: La sociedad que se constituye según este contrato se denomina "FACOMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domicilia en esta Capital Federal, calle Quesada Nº 2933. — Segundo: La Sociedad expresada durará cinco años a contar desde la fecha. — Tercero: Esta sociedad se dedicará a la fabricación, importación y exportación de máquinas en general. — Realizará además construcciones metálicas y trabajos afines. — Cuarto: Se fija por ahora como capital social la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. — Cada socio suscribe quince cuotas y abona en este acto, en dinero efectivo, la mitad del importe de las mismas. — El resto será abonado por cada socio, en cuotas trimestrales de quinientos pesos, hasta completar el saldo adeudado. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios o por uno solo de ellos. — Actuarán como gerentes de la sociedad, pudiendo conjunta o separadamente, extraer fondos de bancos u otros establecimientos de crédito, suscribir obligaciones, designar empleados, otorgar poderes generales o especiales y realizar los demás actos que tiendan al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexto: Se realizarán balances trimestrales y anuales, en la forma acostumbrada en la plaza de Buenos Aires. — Séptimo: En caso de conformidad de los socios, el capital aportado por uno de ellos puede ser cedido a terceros extraños a la sociedad. — El sitio del socio que fallezca puede ser ocupado por sus herederos legítimos, dentro de la sociedad. — Octavo: Las actas de aprobación de balances, las de designación de empleados, las de nombramiento de abogados o apoderados y cualesquiera otras que decidan intereses vitales de la sociedad, serán firmadas por ambos socios e insertas en el copiador de cartas. — Noveno: De las utilidades sociales anuales se deducirá el 5 % para fondo de reserva. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas anualmente por partes iguales entre los socios. — Cada socio puede retirar mensualmente a cuenta de utilidades, para gastos personales, la suma de trescientos pesos m|n. — Décimo: La liquidación y partición de los bienes sociales, la efectuarán los mismos socios, al finalizar el término pactado o antes si se hubiese constatado la pérdida del 50 % de ese capital. — Undécimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán sometidas a la decisión de los jueces competentes de la Capital Federal. — Firmados dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, hoy quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enrique Zidek. — K. Richter".

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 set.-Nº 59.340-v.30 set.

---

EXPLOTACION Y ORGANIZACION ARTISTICA
(S. E. O. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, Claudio Locreille, casado, belga, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Andrés Ivez Máximo Rogelio Locreille, casado, belga, de veintiséis años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Norberto Vanneste, casado, belga, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve primer piso; Francisco José Marelli, casado, francés, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Tucumán trescientos veintiséis; Dominique Spadale, casado, francés, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Basavilbaso mil doscientos sesenta; Se Ha Convenido: Primero: A partir del primero de septiembre a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es explotar el ramo de confitería, salón de té y lunches y actividades artísticas de todo género, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de Sociedad de EXPLOTACION Y ORGANIZACION ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. E. O. A.). — Tercero: El plazo de su duración es de cinco años a partir del primero de septiembre próximo pasado, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. También podrá resolverse la disolución anticipada siempre que exista unanimidad de los socios en tal sentido. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000,00 m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de $ 100,00 m/n. (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, y de las que se suscriben cien cuotas por el señor Claudio Locreille; noventa y nueve cuotas por el señor Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille; noventa y nueve cuotas por el señor Norberto Vanneste; una cuota por el señor Francisco José Marelli y una cuota por el señor Dominique Spadale. Las cuotas suscriptas por los socios, se integran en efectivo su mitad, o sean quince mil pesos moneda nacional, obligándose a hacerlo en igual forma con el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de

Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por tres gerentes que la representarán en todos sus actos; los gerentes deberán actuar conjuntamente dos de ellos, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, a condición de actuar en forma conjunta dos de ellos en todos los casos. Los gerentes que deben actuar conjuntamente son el señor Francisco Marelli y uno de los señores Locreille, ya sea el señor Claudio Locreille o el señor Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille. Los gerentes no tendrán remuneración alguna en concepto de sueldo mensual. Quedan designados gerentes los socios señor Claudio Locreille; Andrés Ives Máximo Locreille y el señor Francisco José Marelli. — Sexto: La Sociedad por intermedio de cualquiera de sus tres gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo Nº 1.881 del Código Civil, pudiendo además, negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora, y en sólo concepto hacer todo cuanto más permite la Ley a las personas capaces. — Séptimo: El señor Francisco José Marelli se compromete a dedicar todo su tiempo al servicio de la empresa, no pudiendo dedicarse a otras actividades de carácter comercial en negocios del ramo. El señor Dominique Spadale se compromete a trabajar en calidad de director artístico de la Sociedad dedicándole toda su actividad, y se compromete a no actuar en establecimientos similares, salvo teatros, radio y grabaciones de discos. — Octavo: Todos los 30 de agosto se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después de transcurridos cinco días de notificados en forma. Se calcularán las mercaderías por su costo neto, los quebrantos en los créditos se sanearán al día; los muebles y útiles y demás bienes amortizables se depreciarán conforme a la función realizada y a su estado. Se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Además, se efectuarán balances trimestrales con determinación de utilidades o pérdidas; habiendo utilidades se repartirán en la siguiente forma: 16.666 % al señor Claudio Locreille; 16.666 % al señor Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille; 16.666 % al señor Noberto Vanneste; 25 % al señor Francisco José Marelli y 25 % al señor Dominique Spadale. Al cierre de cada balance trimestral los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades que les hubieran correspondido, y los saldos acreedores de los socios como asimismo los adelantos que en concepto de préstamo efectuaren, gozarán de un interés del seis por ciento anual. En caso de liquidación por causa de pérdidas en la explotación, se declara expresamente que el saldo existente en Caja y Bancos, será de exclusiva pertenencia de los socios Claudio Locreille, Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille y Norberto Vanneste. — Noveno: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, pudiendo conforme a sus necesidades, instalar agencias, sucursales e representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Décimo: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas con el voto de los socios que representen mayoría de cuotas de capital, y asentadas en acta en un libro especial destinado a ese fin, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá por los socios sobrevivientes si se disuelve la sociedad o si se continúa hasta el vencimiento del plazo, si se admite o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo bajo una sola representación. Si uno de los socios decide vender su parte, en primer lugar debe ofrecerla a los otros socios, pudiendo venderla a terceros si aquéllos no la compran, y con el previo consentimiento de los mimos. — Duodécimo: Para cualquier cuestión emergente de este contrato y que se suscitase entre los socios en cualquier tiempo que fuera, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentemente mencionadas, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman el presente en un ejemplar para cada contratante, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Claudio Locreille. — Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille. — Norberto Vanneste. — Francisco José Marelli. — Dominique Spadale.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.386-v.30 sep.

---

### "SICLARD"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Agustín Claros, que firma "A. Claros", mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Piedras mil trescientos veintiuno, comerciante, don Rafael De Caro, que firma "Rafael De Caro", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Jufré novecientos cincuenta y nueve, comerciante, don José Sirio, que firma "José Sirio", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil doscientos quince, comerciante, y la Srta. Ana Claros, que firma "Ana Claros", mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en Patagones ochocientos cincuenta, empleada, todos ellos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída la empresa "SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número mil trescientos veintiuno, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración será de veinte años, pero cualquiera de los socios puede retirarse al finalizar cualquier ejercicio anual, previo aviso dado con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta y demás operaciones comerciales con bicicletas y motocicletas, accesorios y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte ha sido efectuado en mercaderías, en la siguiente forma: Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por el Sr. Sirio, Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por el Sr. De Caro y sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por el Sr. Claros y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional por la Srta. Claros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Agustín Claros, Rafael De Caro y José Sirio, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social será ejercitado por esos tres socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos, indistintamente, para representar a la sociedad. Podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, y realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos, novaciones, transacciones, dar o recibir dinero en préstamo, adquirir inmuebles, venderlos e hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están incluídas en las facultades de los socios todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiera poder especial, como ser los indicados en los arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente a los aportes. Los socios no retirarán más del treinta por ciento de las utilidades cada año, salvo acuerdo en contrario de los cuatro socios. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio anual hubiere pérdidas de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Octavo: Para la aprobación del Inventario y Balance se fija un plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación por telegrama colacionado, considerándose aprobado por el mero silencio. — Noveno: Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad. — Décimo: Los socios tienen el derecho de proseguir actividades similares o idénticas a la que desarrolle en la actualidad la sociedad o que desarrollara en el futuro, como así también iniciarlas. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes designarán al tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos designarán un representante el cual sólo tendrá facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. — Décimo Tercero: Para los casos no previstos en este contrato las partes se remiten a los establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A. Claros. Rafael De Caro. José Sirio. Ana Claros.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.387.-v.30 sep.

---

### VIA-LEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Agustín Cuzzani, argentino, casado; Don Agustín Antonio Cuzzani, argentino, soltero; Don Fernando Germán Lugones, argentino, casado; y Don Armando Homero Otamendi, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "VIA-LEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Uruguay cuatrocientos doce, cuarto piso, departamento diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto representar a terceros por medio de mandato o por cualquier otro procedimiento legal, en gestiones o cuestiones de cualquier naturaleza, judicial, privada o administrativa, así como la compra o cesión en favor de la sociedad que se constituye de acciones y derechos de cualquier naturaleza, civil o comercial, para gestionarlos, tramitarlos y cobrarlos por cuenta propia. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad previo aviso a los demás, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Resuelto el retiro del socio, las cuotas de su aporte sólo podrán ser adquiridas por la sociedad, entre los socios proporcionalmente, o bien por uno solo de los socios, si los demás no tuvieren interés, debiéndose abonar al socio que se retira su aporte y utilidades, si le hubieran correspondido, en la siguiente forma: el veinte por ciento en dinero efectivo a la fecha de su retiro, y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Para establecer el monto de las utilidades que corresponderían al socio saliente, se tendrá en cuenta la norma siguiente: si el retiro se realiza dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y en proporción al resultado del último inventario pero si el retiro se efectúa en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de la facción del inventario y balance fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o pérdida que hubiera resultado, en base al cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda al socio saliente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Agustín Cuzzani, cincuenta cuotas; Don Agustín Antonio Cuzzani, cincuenta cuotas; Don Fernando Germán Lugones, cincuenta cuotas y Don Armando Homero Otamendi, cincuenta cuotas. — Dichas cuotas fueron aportadas por los socios en muebles, útiles, créditos a cobrar, máquinas y demás enseres, según consta en el balance que suscripto y conformado por todas las partes contratantes se encuentra agregado al folio mil doscientos cuarenta y uno del protocolo corriente. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Armando Homero Otamendi, a quien se designa gerente. — Séptima: El socio gerente tendrá el uso de la firma social, quedándole prohibido emplearla en garantía o fianzas a terceros. — Para el caso de enfermedad, licencia, ausencia o imposibilidad del gerente, los socios por mayoría de votos, elegirán al socio que ha de reemplazarlo. — En la misma forma, los socios por mayoría de votos, podrán reemplazar al gerente. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, representándola legalmente en todos sus actos, quedando autorizado para administrar todos los negocios de la sociedad, conferir y revocar poderes especiales y generales, para negocios u operaciones sociales y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones; realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, para lo cual podrá dar y percibir sumas de dinero y otros valores y efectos, descontar, girar, aceptar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales o no; otorgar recibos y carta de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular de cualquier parte de la República o del Extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, adquirir a nombre de la sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzguen convenientes, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, constituir sociedades accidentales con terceros, convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Octavo: Cada año al treinta y uno de enero se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar de la fecha del asiento. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; las bases para la confección de los balances, así como cualquier reserva, se resolverá por mayoría de capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las asambleas ordinarias de socios tendrán lugar por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cada seis meses como máximo. — Los socios en número que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, podrán solicitar la convocación a asamblea extraordinaria, debiendo expresar en su pedido la causa o razón que la motive. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios, transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad y a tal efecto renuncian al procedimiento y recursos establecidos en el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos del premuerto nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos, con las facultades nece-

sarias para regular su cometido. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido, será adjudicada a la sociedad misma, o entre los socios proporcionalmente o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma, pagándose dicha cuota, a los herederos o causa habientes, en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Juan Carlos Lara y don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Cuzzani. — A. Cuzzani (h.). — Fernando C. Lugones. — A. Otamendi. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: José Rivero. — Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y uno y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el un millón ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.366-v.30 sep.

---

## SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los señores Fernando Taraciuk, domiciliado en Constitución ochocientos setenta y cuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Moisés Israel, con domicilio en Medrano mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal y Alfredo Martínez, domiciliado en Martínez mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; todos ellos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera) La Sociedad se denominará "SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, corresponsales, representaciones o domicilios especiales que se podrán establecer en el interior del país o en el exterior. — Segunda) El presente contrato tendrá una duración de tres años contados a partir del 1º de Septiembre de 1948; a su vencimiento se considerará automáticamente renovado por otro período igual si cualquiera de los contratantes, noventa días antes de su vencimiento no hubiese declarado su intención de disolverlo mediante telegrama colacionado remitido a los otros socios en sus domicilios reales. — Tercera) La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de construcciones e instalaciones, industriales y civiles ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo celebrar contratos de locación de obras y de servicios, de compra - venta de muebles e inmuebles y todo otro acto tendiente a la consecución de los fines indicados. — 4a.) El monto del capital será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Sesenta mil moneda nacional de curso legal), divididos en sesenta (sesenta) cuotas, de Un Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos Un mil moneda nacional) cada una. — Quinta) Cada uno de los socios concurre con Veinte cuotas que se aportarán: La mitad al suscribir el presente contrato y el resto el Primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los aportes se efectúan en dinero efectivo. — Sexta) Las decisiones que se adopten en nombre de la Sociedad deberán ser ratificados por la firma de los socios que representen la mayoría del Capital, sin perjuicio de los poderes que se concedan al gerente o gerentes para obrar en su nombre. — Séptima) El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. — A la terminación del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a la consideración de los socios. — Octava) Las ganancias o pérdidas obtenidas en el ejercicio serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena) De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el porcentaje de reserva legal y las reservas e inversiones que los socios consideren conveniente efectuar según la cláusula Décima Primera. — El remanente se distribuirá en la forma indicada en el artículo Octavo. — Décima) La liquidación se efectuará o la disolución del contrato o en cualquier otra oportunidad que se fije por decisión unánime de los socios. — Los socios designarán a la persona o personas que deberán llevar a cabo dicha liquidación por medio de un poder especial a ese efecto. — Décima Primera) Los socios por votación que represente la mayoría del capital podrán: a) designar gerente o gerentes; b) otorgar poder especial a terceros para efectuar ciertos actos a nombre de la Sociedad; c) aprobar o rechazar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) decidir la forma de distribuir las utilidades de acuerdo con el artículo noveno; e) fijar la remuneración del o los gerentes. — Décima Segunda) Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, salvo las expresamente reservadas a los socios en el artículo Décimo Primero. — Conforme las partes, se comprometen a cumplirlo en un todo, firmando para constancia, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Taraciuk. — Moisés Israel. — A. Martínez". — Entre líneas: "por el término de cinco días", vale.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 set.-Nº 59.384-v.30 set.

---

## CERAMICA ITALIANA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.003. — v. — Primer Testimonio: Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Ingeniero Gaston Freddi, que firma "Gastone Freddi", de nacionalidad italiano, casado con Doña Anna Bove, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos veintiuno, Don Luis Brocco, italiano, casado con Doña Dolores Ramonet, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos ochenta y uno; Don Ernesto Longobardi, argentino, casado con Doña Elvira Dapeña, domiciciado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y cinco, Don Andrés Luis Corso, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos noventa y ocho, Don Luis Federico Bordale, argentino, casado con Doña Dolores Gordo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil trescientos veintiuneve; Don José María De Corral, argentino, casado, con Doña Susana Lagarde, domiciliado en la calle Paraguay número mil cuatrocientos ochenta; Don Luis De Corral, argentino, casado con Doña Máxima Demaría, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve; Don Ernesto Eduardo Gallacher, argentino, casado con Doña Carmen Avellaneda, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete; Don Enrique Guillermo Tomás Gallacher, que firma "E. G. Gallacher"; argentino, casado con Doña María Elisa Mc. Garrell, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete; Don Mario Alberto Gallacher, argentino, casado con Doña Lucía Grassis, domiciliado en la calle Perú número novecientos setenta y uno, y Don Guillermo Tomás Gallacher, que firma "G. Gallacher", argentino, casado con Doña Josefa Amelia Williams, todos de este vecindario a excepción del último que se domicilia en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes Dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que por el presente instrumento vienen a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla, lo que hacen en las condiciones que se especifican en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro y razón social de "CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general, loza, porcelana, artefactos, caños, ladrillos, etcétera, en cualquier parte del territorio de esta República. Para la realización de parte de sus fines, la Sociedad adquirirá las instalaciones, máquinas, construcciones, muebles y demás útiles de la fábrica de cerámica instalada en esta Capital, calle Andrés Arguibel número dos mil ochocientos ochenta y siete. — Segundo: La Sociedad tendrá su Domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Andrés Arguibel número dos mil ochocientos ochenta y siete y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. La Sociedad se constituye por el Término de Cincuenta Años a contar desde esta fecha, de modo que el presente contrato vencerá el día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho. La Sociedad podrá transformarse en anónima por decisión unánime de todos sus socios. Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en quinientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada cuota, y ha sido totalmente subscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gaston Freddi cuatrocientas treinta cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos; Luis Brocco, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Ernesto Longobardi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; Andrés Luis Corso, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; Luis Federico Bordalé, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; José María De Corral, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Luis de Corral, quince cuotas o sean quince mil pesos; Ernesto Eduardo Gallacher, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Enrique Guillermo Tomás Gallacher, diez cuotas o sean diez mil pesos; Mario Alberto Gallacher, diez cuotas o sean diez mil pesos, y Guillermo Tomás Gallacher, diez cuotas o sean diez mil pesos, integrando su aporte el señor Gaston Freddi totalmente en maquinarias, herramientas, materiales, útiles, etcétera, de su propiedad privada, de cuyos bienes ha hecho entrega y tradición a la sociedad que por este acto se constituye, conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en el inventario practicado de común acuerdo entre los socios, según pliego separado que firmado por ellos se agrega y forma parte integrante de este contrato, debiendo transcribirse en detalle en la contabilidad social y quedando además un ejemplar idéntico en poder de cada uno de los mismos; integrando los demás socios en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, en dinero efectivo y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento, prorrateándose entre los socios en proporción a sus aportes, salvo que alguno de ellos renuncie expresamente a suscribir la parte que le corresponda, en cuyo caso su parte se distribuirá entre los demás. — El aumento podrá también ser suscripto por nuevos socios que ingresen a la Sociedad, si existiere acuerdo unánime de los socios para ello. — Ningún socio podrá vender todas o parte de sus cuotas de capital sin consentimiento de todos los demás socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, a quien le estará vedado intervenir en negocios análogos al de la Sociedad. — Tanto la designación como la remoción del Gerente será resuelta por simple mayoría de las cuotas de capital. — Queda por este acto designado Gerente de la Sociedad y por el término de Cinco Años el Socio Ingeniero don Gastón Freddi. — Sexto: Son Facultades del Gerente todas las necesarias para el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, salvo comprometer la firma en negocios ajenos a la Sociedad o prestar fianzas. — Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir, y la facultad para estar en juicio como actor o demandado, en los asuntos que la Sociedad tenga interés o sea parte por cualesquiera causa o motivo. — Tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica, la administración de la Sociedad y la contratación de empleados y de obreros, pero el uso de la firma social deberá ejercerlo con la firma conjunta de uno cualquiera de los socios señores José María de Corral o Ernesto Eduardo Gallacher, en todos los casos y bajo pena de nulidad. — Séptimo: La Sociedad podrá igualmente comprar, vender, alquilar, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de muebles, inmuebles y bienes de otra naturaleza y recibir en pago y garantía de sus cuentas o créditos, toda clase de bienes, acciones y derechos, celebrar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos y descuentos, girar en descubierto, ya sea con particulares o entidades civiles y comerciales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros ya establecidos o que se pudieran establecer en el futuro, y sus sucursales y agencias. — Podrá también transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer y aceptar toda clase de renuncias, hacer remisiones o quitas de deudas conceder esperas y en general realizar cualesquiera actos de administración o disposición de bienes aunque no estén consignados en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran para ello poderes especiales. — Para todos los actos precedentemente enumerados y aquellos en que la Sociedad tenga algún interés o sea parte, el Gerente con la firma conjunta a que se refiere el artículo anterior, podrá otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarios, estableciendo y conviniendo las cláusulas y condiciones que deban regir en cada caso; percibir o pagar los precios y valores de las operaciones que realice, así como toda suma de dinero que deba ser pagada o percibida por la Sociedad por cualquier motivo, al contado o a plazos o como mejor viere convenir, ya sea en dinero, en especie, en valores o en toda otra forma, incluso cédulas o bonos hipotecarios; aceptar, cancelar, dividir, prorrogar o renovar toda clase de derechos reales y otras obligaciones a cargo o a favor de la Sociedad, conferir toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos y practicar todos aquellos actos, gestiones, trámites y diligencias que considere ventajosas o convenientes a los intereses sociales, aunque no se hubiesen consignado precedentemente, dado que su detalle es simplemente enunciativo y no limitativo o restrictivo en modo alguno. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que el Gerente considere conveniente realizar. — Una vez terminado aquél, quedará durante diez días a disposición de los socios, quienes en ese término deberán formular las observaciones que consideren oportunas, pues de no ser así, quedará de hecho aprobado. — La terminación del Balance anual deberá ser notificada a los socios mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de fecha cierta. — Noveno: De conformidad al artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco todas las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, salvo para aquellos actos en que el mencionado artículo requiere la unanimidad del voto de los socios. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas. — Los socios podrán manifestar su opinión en cada caso y dar su voto por sí o por intermedio de apoderado, mediante carta-poder, entendiéndose que las reuniones serán válidas con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas del capital, debiendo hacerse por telegrama colacionado las citaciones para dichas reuniones. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, después de separarse el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital y las bonificaciones que por unanimidad resuelvan acordar los socios, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción y en idéntica forma corresponderá a los socios el fondo de reserva expresado, al producirse la liquidación de la Sociedad. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los socios por simple mayoría de cuotas de capital, designarán él o los liquidadores, que podrán ser o no socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos deberán designar un único representante común para todo aquello que se relacione con sus derechos y

obligaciones en la Sociedad, incluso verificación de cuentas y Balances, cobrar y percibir, siendo la remuneración de dicho representante exclusivamente a cargo de tales herederos. — Décimo Tercero: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, se suscitaren dudas o divergencias entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos de otro, serán ellas dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los artículos que preceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad de referencia y formalizado el contrato social respectivo, obligándose a su estricto cumplimiento con arreglo a derecho y facultan al socio Don Luis de Corral para llevar a cabo todos los trámites judiciales que fueren menester hasta lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, a cuyo fin le confieren poder especial con las facultades propias para ello. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernandez y Don Marcelo Dufau, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gastone Freddi. — Luis Brocco. — Ernesto Longobardi. — Andrés L. Corso. — Luis F. Bordale. — José M. De Corral. — Luis De Corral. — E. E. Gallacher. — E. G. Gallacher. — M. A. Gallacher. — G. Gallacher. — José Fernández. — Marcelo Dufau. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Cerámica Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, de la serie H., números ochocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete al ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos uno, que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Elvira — noventa — seiscientos. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 set.-Nº 59.323-v.30 set.

## ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro número trescientos ocho a su cargo, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de "ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos cincuenta mil pesos", dedicada a la explotación del negocio de importación y venta de repuestos de automóviles, como así también a la fábricación de los mismos y toda industria afín, que fuera constituída por escritura pública de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, anotada en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos, folio cuatrocientos veintiocho del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por salida de socios y modificación de capital, de acuerdo a las escrituras del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos seis, folio sesenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escritura del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos noventa y seis, folio cuatrocientos doce del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes pertinentes de la escritura relacionada en primer término son las siguientes "...En la Ciudad de Buenos Aires... a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen: Don Francisco Adolfo Polledo... Arturo Ernesto Polledo... Julio Berndt... y Don Juan Maczak... como de que los dos primeros concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de... Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria... En consecuencia por lo expuesto, los comparecientes dicen: Que modifican la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Juan Maczak doscientas cuatro cuotas o sean doscientos cuatro mil pesos moneda nacional y Don Julio Berndt, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos. — Estos aportes se encuentran totalmente invertidos en la Sociedad y representados por muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias sociales, según un balance especial firmado por las partes de conformidad". — Al mismo tiempo Dicen: Que Salvo la modificación introducida al contrato social de Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo que al capital se refiere, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato que han venido rigiendo hasta la fecha. — Leída... F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. Maczak. — Julio Berndt. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Septiembre 20 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.25 set.-Nº 59.314-v.30 set.

## MANUEL GUERRERO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a —seis— de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Manuel Guerrero, argentino, soltero; don Antonio Guerrero, argentino, casado; don Ignacio Ferrin Bordenave, argentino naturalizado, casado; los tres comparecientes domiciliados en la Avenida Chicago número seis mil seiscientos sesenta y seis, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de MANUEL GUERRERO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Chicago seis mil seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de elásticos, cintas, tiradores, ligas y tejidos en general, la importación, exportación, compra y venta de materias primas y manufacturadas y tejidos de toda clase de fabricación nacional y extranjera y la explotación de ramos anexos y todo otro negocio lícito. — Cuarta: El término de la sociedad será de tres años y medio a contar desde el primero de Julio último a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, prorrogable por dos años más, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Manuel Guerrero cien cuotas; don Ignacio Ferrin Bordenave, veinticinco cuotas y Don Antonio Guerrero, veinticinco cuotas. Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores: Manuel Guerrero, Antonio Guerrero y Ignacio Ferrin Bordenave, a quienes se designa Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en la siguiente forma: el señor Manuel Guerrero, podrá firmar solo en nombre de la sociedad y podrá actuar personalmente o por medio de apoderados: los señores Antonio Guerrero y Ignacio Ferrin Bordenave deberán firmar en la forma conjunta. — En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los Gerentes, actuando en la forma detallada en la cláusula anterior, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenables a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe, a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés; Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: El señor Manuel Guerrero podrá dedicarse a cualquiera otras actividades, por cuenta propia o de terceros sin limitación alguna. Los demás socios podrán también dedicarse a otras actividades siempre que sea en negociaciones comunes con el señor Manuel Guerrero. — Décima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Undécima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero el cincuenta y tres por ciento; Antonio Guerrero el veinticinco por ciento y Ignacio Ferrin Bordenave el veinte y dos por ciento. Contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades en el ejercicio, hasta las sumas mensuales que fijarán de acuerdo, dichos socios, al principio de cada ejercicio. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad o aumento de capital y aquellas determinadas en el presente contrato, para los cuales, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Quinta: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquiera otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance, respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso el monto de sus haberes y forma de pago se reglará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta o se pagará de inmediato si así lo dispusieran los socios, o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la cláusula décima sexta. — Décima Octava: En caso de fallecimiento del socio Manuel Guerrero, los demás socios se comprometen a nombrar Gerente de la Sociedad a Don Emilio Guerrero, con las mismas atribuciones a él conferidas. — Décima Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron Ricardo Morello González y don Félix Liberatore, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Guerrero. — Antonio Guerrero. — Ignacio Ferrin Bordenave. — Tgo.: Ricardo Morello González. Tgo.: F. Liberatore. — Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y bajo el número ya indicado del Registro Ciento Diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: un millón trescientos cincuenta mil novecientos veinticuatro, un millón trescientos cincuenta mil novecientos veinticinco, un millón trescientos cincuenta mil novecientos veintiséis y el presente un millón trescientos cincuenta mil novecientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.367-v.30 sep.

## STUTMAN & GRUCKI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores José Stutman, de estado casado, nacionalidad rusa; Abraham Abel Grucki, de estado casado, nacionalidad polaca; Elías Grucki, de estado casado, nacionalidad polaca, y Saúl Grucki, de estado soltero, nacionalidad polaca, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Avda. Forest Nº 1178 de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — A partir del día uno de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de STUTMAN & GRUCKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una Fábrica de Tejidos, cuya ubicación a la fecha de constitución de la Sociedad es en la localidad de San Martín, calle J. F. Uriburu 823|25. — Segunda. — Su objeto principal será la industrialización y venta de tejidos en general y con carácter accesorio el comercio de importación y exportación. — La Sociedad que se crea es continuadora de los negocios de la Sociedad Colecti-

va denominada Stutman y Grucki, de cuyo activo y pasivo, conformes al balance agregado se hace cargo. — Tercera. — La duración de este contrato es por el término de 5 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta. — El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: Señor José Stutman doscientas veinticinco cuotas: Señor Abrahaní Abel Grucki doscientas veinticinco cuotas. Señor Elías Grucki veinticinco cuotas y el Señor Saul Grucki veinticinco cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, materias primas, mercaderías, máquinas y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al 31 de Julio próximo pasado que se agrega) de la Sociedad Colectiva Stutman y Grucki cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta. — El capital podra ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios, Señores: José Stutman y Abraham Grucki, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Stutman & Grucki", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil pesos y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — Los Señores Elías Grucki y Saúl Grucki, percibirán en concepto de sueldos por su gestión en el establecimiento la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno. — Séptima. — Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá en proporción al capital suscripto. — Octava. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Décima. — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios gerentes, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de las utilidades. — Duodécima. — Queda facultado expresamente el Señor José Stutman para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la ley Nº 11.645, a efecto de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios: Señores José Stutman, Abraham Abel Grucki, Elías Grucki y Saúl Grucki. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.313-v.30 sep

---

### ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL "A L A S"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato constitutivo de "Establecimiento Fabril Industrial Comercial "Alas", Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre del año 1948, entre don Nardo Luis Chiamanti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Camarones Nº 4642, y don Salvador Pemow, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes Nº 4698, piso 3º Dep. C., ambos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO FABRIL INDUSTRIAL COMERCIAL "ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Camarones Nº 4642 o donde los socios resuelvan trasladarla, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de cinco años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por períodos de cinco años, salvo que el o los socios que tengan la mayoría de las cuotas sociales expresen por telegrama colacionado, antes de doce meses de cada vencimiento quinquenal, la voluntad de disolver la sociedad. En este caso, el o los socios que queden, tendrán preferencia para comprar las cuotas de el o los socios salientes. A este efecto, para determinar el valor de cada cuota, al capital líquido de la sociedad que arroje el balance al día de la terminación del contrato, se agregará por concepto de llave, un importe igual al término medio de las utilidades de los tres años anteriores, y la suma total se dividirá por el número de cuotas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y venta de aparatos e instrumentos de óptica en general, y particularmente los que se relacionen con la fotografía y la cinematografía. b) La fabricación y venta de otros artículos, relacionados o no con los del inciso anterior, que convenga a los intereses de la sociedad, y, los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con los mismos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Mil Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, totalmente integradas y está constituído por los bienes del negocio que los socios incorporan a la sociedad, según el estado del activo y pasivo que se agrega al presente contrato, y que resulta de un inventario general practicado personalmente por ellos mismos el día 9 de Julio del año 1948, fecha a la que se retrotrae este convenio, y al que prestan su completa conformidad. De dicho capital corresponden Quinientas Cincuenta Cuotas al socio don Nardo Luis Chiamanti y las Quinientas Cincuenta Cuotas restantes al socio don Salvador Pemow. — Quinta: La sociedad, entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.) dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar dinero sea de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncia gratuita de derechos, remisión o quitas de deudas, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas por querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner u absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a sus prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrado, etc.; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo, como empresaria la realización de toda clase de industrialización o comercialización de aparatos o productos relacionados con el ramo, pudiendo concurrir a licitaciones o concurso de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglametnaciones y bases que rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas, etc. Esta enunciación no es restrictiva. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Salvador Pemow y don Nardo Luis Chiamanti quienes, como gerentes, tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatarios generales o especiales para representar a la sociedad. Para que sus actos obliguen a la sociedad deberán colocar sus firmas debajo de la denominación social "Establecimiento Fabril Industrial Comercial "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 9 de Julio de cada año, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual del 5 % para los inmuebles y del 15 % para los muebles; los créditos dudosos sin cobrar sufrirán los razonables castigos correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; los gastos de organización o de ampliación se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser verificados por auditores extraños a la sociedad que se designarán al efecto por mayoría de votos y luego deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Octava: Previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio en las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. Si hubiese pérdida se soportará en la misma proporción. — Novena: Los socios gerentes se obligan a prestar toda su actividad a esta sociedad y no podrán dedicarse en modo alguno al género de comercio que constituye el objeto de la misma. — Décima: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Primera: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fuesen convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. Cada cincuenta y cinco cuotas se considerará un voto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad siempre que el o los socios sobrevivientes no traten de adquirir las cuotas que le correspondían. El valor de las cuotas será el que resulte del último balance general realizado. El o los socios adquirentes podrán optar entre efectuar el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales más los intereses que correspondan al 6 % anual. — Décima Tercera: Decidida la liquidación de la sociedad antes del plazo estipulado o a su vencimiento y previa la correspondiente publicidad, los socios gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanentes entre los socios si lo hubiere. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, se refiera o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad será resuelta por un árbitro, el que será designado de común acuerdo por las partes dentro del término de sesenta días de firmado el presente contrato, asentándose su nombramiento en el libro de actas. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial. — Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos, serie H números novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres, novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro y novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco, que se habilitarán con el sellado de Ley. — L. Chiamanti. — S. Pemow. — Buenos Aires, 17 Setiembre 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 set.-Nº 59.304-v.30 set.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ciento treinta y cuatro de su Registro número trescientos ocho, se modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Sociedad TALLERES METALURGICOS MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la fabricación y venta de tornillos de hierro u otros metales y todo producto afín, como también a representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones y compra y venta de esos artículos, que fuera constituída por escritura de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y anotada en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cinco, folio uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado su contrato original por escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de la que se tomó razón con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las partes pertinentes de la escritura citada en primer término, son las siguientes: "...Agregan los comparecientes que en virtud de lo expuesto, resuelven modificar parcialmente el contrato social en lo que a las cláusulas cuarta y quinta se refiere, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está representado por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor Alejandro Rossi doscientas cincuenta cuotas y el

Señor Luis Sinónimo doscientas cincuenta cuotas. — De estos aportes suscriptos, se encuentran totalmente realizados por cada uno de los socios diez y siete mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar cada uno el saldo de ocho mil pesos moneda nacional, hasta cubrir el importe suscripto a medida que los negocios sociales así lo exijan. — Este capital ya realizado por los dos socios y que asciende a la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente representado por muebles, útiles, mercaderías y demás existencias del negocio social, según así resulta de un balance especial firmado por las partes de conformidad". — ..."Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alejandro Rossi y Luis Sinónimo, con el cargo de Gerentes Generales, mientras dure la Sociedad con el uso de la firma social adoptada, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de esa firma social para asuntos ajenos a los fines de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. — Tendrán pues cada uno de ellos, el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todas las demás Instituciones Bancarias, nacionales, particulares o extranjeras. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Declaran los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas en el contrato social de la Sociedad Talleres Metalúrgicos Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio del presente otorgamiento, quedan subsistentes todas las demás cláusulas que hasta la fecha existían, teniendo efecto las modificaciones introducidas a partir del día treinta y uno de Marzo del corriente año. — Leída... A. Rossi. — L. Sinónimo. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí Julio Carrera Pereyra". — Buenos Aires, Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El "Limitada" vale.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.25 set.-Nº 59.315-v.30 set.

---

## NESCA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer Testimonio". — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Vicente Ruiz, viudo, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y cinco; don Oscar Francisco Croppi, que firma "O. Croppi", casado, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos treinta y cuatro, primer piso, y el doctor Horacio Barilatti Bengolea, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cincuenta y nueve, primer piso; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que actuará bajo la denominación de "NESCA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad, será el desarrollo de las actividades comerciales, especialmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general; podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en tres años a contar del día indicado, prorrogable automáticamente por períodos iguales si alguno de los socios no manifestase su propósito de disolverla con anticipación de noventa días al vencimiento del plazo, y lo hiciera saber a los otros socios en forma fehaciente. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituirá la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Vicente Ruiz cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Oscar Francisco Croppi, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y al doctor Barilatti Bengolea, veinte y cinco cuotas, o sea la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que la requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinto: Administración: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero los actos sociales se realizarán actuando conjuntamente dos de ellos. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances de la sociedad. — Octavo: Disolución y Liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) cuando así lo resolvieran los socios; b) cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital; c) por terminación del plazo y siempre que uno de los socios así lo hubiera solicitada. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Nesca Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y Ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Carlos L. Marqués, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Ruiz. — O. Croppi. — H. Barilatti. — Tgo. R. Muñoz Lynch. — Tgo. C. Marqués. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los señores Ruiz, Croppi y Barilatti Bengolea, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley, números: un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis, y un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: doy; Marqués; Vicente; Marqués: Todo Vale. Honorarios: $ 732,00 m|n. Hay un sello. Fernando Vidal. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Vicente Ruiz, viudo, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y cinco; don Oscar Francisco Croppi, que firma "O. Croppi", casado, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos treinta y cuatro, primer piso, y el doctor Horacio Barilatti Bengolea, casado domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cincuenta y nueve, primer piso; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada el día dos del corriente mes de Setiembre, al folio doscientos noventa y siete vuelto de este Registro a mi cargo, dejaron constituída la Sociedad Comercial denominada "Nesca Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que de común acuerdo vienen a modificar los puntos tercero y octavo de dicho contrato, los que deben considerarse redactados en la siguiente forma: "Tercero: Plazo: El plazo por el cual se constituye esta sociedad, es de cinco años a contar del día primero de Setiembre del corriente año. "Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. b) cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital. c) por terminación del plazo. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño". Las especificaciones que anteceden, se consideran parte integrante del contrato, de Sociedad referido. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Carlos Marqués y don Antonio T. Teppati, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Ruiz. — O. Croppi. — H. Barilatti. — Tgo. C. Marqués. — Tgo. A. T. Teppati. — Hay un sello. — Ante mí Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios cincuenta pesos. — Hay un sello. — Fernando Vidal". — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. s|r. "Quirno Costa" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 set.-Nº 59.308-v.30 set.

---

## SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año 1948, reunidos en el local de la calle José Evaristo Uriburu Nº 124, los señores David Yohai, argentino, soltero, mayor de edad; Constantino J. Este, italiano, casado, mayor de edad; Ricardo Manlio Leonidas Setaro, argentino, casado, mayor de edad; Luis Rippel, rumano, casado, mayor de edad; José Muzykantski, polaco, casado, mayor de edad, y Wolf Barbalat, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados legalmente en la calle José Evaristo Uriburu Nº 124, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída a partir de la fecha en esta ciudad, una sociedad mercantil e industrial que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART, S. R. L.", continuadora de los negocios a que venía dedicándose la razón social "Sociedad Cinematográfica Movtart", cuyo contrato respectivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Junio de 1947 bajo el número 564, al folio 214 del libro 50. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu Nº 124, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarto: La sociedad que se constituye en este acto, se hace cargo del activo y pasivo del negocio que venía explotando la "Sociedad Cinematográfica Movyart", todo de acuerdo con el balance que de la misma firman por separado los integrantes de esta sociedad, y cuya transferencia aceptan los demás socios. — Quinto: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la importación, exportación, producción y distribución de películas cinematográficas, así como la importación y exportación de máquinas y accesorios relacionados con la industria cinematográfica, pudiendo también la sociedad practicar cualquier otro acto o emprender cualquiera otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. La Sociedad podrá practicar estos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Sexto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportada así: El Sr. David Yohai, treinta y siete cuotas; el Sr. Constantino J. Este, treinta y una cuotas; el Sr. Ricardo Manlio Leonidas Setaro, treinta y dos cuotas; el Sr. Luis Rippel, cuarenta cuotas; el Sr. José Muzykantski, cuarenta cuotas; y el Sr. Wolf Barbalat, veinte cuotas. El aporte de los Sres. Luis Rippel, José Muzykantski y Wolf Barbalat es en dinero en efectivo, según boleta del Banco de la Nación Argentina adjunta, comprometiéndose a integrar totalmente las cuotas suscriptas en el término de tres meses de la fecha. — El capital aportado por los Sres. David Yohai, Constantino J. Este, y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, lo constituyen los muebles, maquinarias, créditos y demás existencias de propiedad de la "Sociedad Cinematográfica Movyart" de acuerdo al balance ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios David Yohai, Ricardo Manlio Leonidas Setaro, Luis Rippel, José Muzykantski y Wolf Barbalat, que asumen el carácter de gerentes. — Para que tenga validez la firma social, la misma deberá ser suscripta por los Sres. David Yohai o Ricardo Manlio Leonidas Setaro, acompañando su firma por la de alguno de los otros gerentes, en forma indistinta, haciendo presente que se necesitarán por lo menos dos firmas. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma por los actos que realicen, no pudiéndose usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y menos a las fianzas o garantías de terceros. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales de hipoteca; aceptar prendas agrarias y constituirlas; adquirir y ceder créditos, celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir patentes de invención o marcas, para todo lo cual se firmarán las escrituras que corresponda, por cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Décima: Los Socios convendrán, si así lo consideran oportuno, los sueldos que percibirán cada uno de ellos. — Décimo Primero: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades que hubiere se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, pudiendo sólo retirarse después de treinta días el cincuenta por ciento de dichas utilidades, quedando el resto vinculado al giro de la sociedad. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará con la conformidad de los seis socios, quienes lo suscribirán u observarán dentro del plazo de treinta días de realizados. Los socios convienen que no podrán retirarse hasta pasados dos años de la firma del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho alguno a continuar en la sociedad, salvo conformidad de los socios que queden y de los herederos respectivos. En caso de no mediar conformidad, la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquier socio, pues en ese caso se abonará a los derechos-habientes declarados el importe del capital que le corresponda y además se le liquidarán las utilidades que hubiere hasta ese momento, a cuyo efecto se practicará un balance a fin de establecer ambas cosas. El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado por la sociedad en la siguiente forma: El veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto en cuotas escalonadas hasta un máximo de tres años de plazo, cuyo monto y forma de pago se fijará en esa oportunidad, siendo facultativo de la sociedad optar por el pago en cuotas semestrales, las cuales no devengarán interés alguno. — Décimo Tercero: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo avisando a los demás socios con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la cláusula anterior, como así también

para el caso de divergencias se nombrarán árbitros, amigables componedores. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: J. Muzykantski. — Luis Rippel. — Wolf Barbalat. — Constantino J. Este. — Ricardo M. L. Setaro. — D. Yohai.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.362.-v.30 sep.

---

**"SILFER"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández, María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández, domiciliadas las nombradas en primer y segundo término en la calle Las Heras un mil seiscientos veintiocho, y los nombrados en último término en Pueyrredón Un Mil setecientos ochenta y Diagonal Norte setecientos ochenta y ocho, respectivamente, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SILFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Diagonal Norte número setecientos ochenta y ocho. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto adquirir el inmueble que los contratantes poseen en condominio ubicado en la calle Sarmiento número seiscientos setenta y tres y seiscientos sesenta y siete de esta Capital Federal, administrándolo, explotándolo o reedificando el mismo. — Para el cumplimiento de su objeto podrá: Celebrar contratos de locación, con el mismo inmueble, hipotecarlo, dando y tomando en préstamo dinero, títulos o valores de toda especie del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de (Cre) Crédito Industrial Argentino, y de toda Institución de crédito oficial o mixta o de simples particulares, y en general realizar todos los demás actos que sean necesarios y tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada, ya que la enumeración que antecede es enumerativa y no taxativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de ochenta años, renunciando los socios a solicitar su retiro en el curso de los diez primeros años de su constitución. Transcurrido ese primer período, cualquier socio podrá retirarse de la misma al finalizar cada ejercicio, debiendo hacerlo así saber a la Sociedad con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Tres mil quinientas noventa cuotas de Cien pesos m|n. de c|l., que los socios suscriben en la siguiente proporción: La Señora Silvia F. de Fernández Un mil cuatrocientos veintiocho cuotas; la Srta. María Esther Fernández Ochocientas Cuarenta y tres cuotas; la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán Ochocientas cuarenta y tres cuotas y el Dr. Juan Esteban Fernández Cuatrocientas Setenta y seis cuotas. — Quinta: El capital suscripto quedará integrado hasta cubrir su totalidad mediante la transferencia de la propiedad del inmueble a que se alude en la cláusula segunda, ubicado en a calle Sarmiento número seiscientos Setenta y tres y Sesenta y siete de esta Capital Federal, que poseen en condominio, comprometiéndose formalmente a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad que aquí se constituye dentro de los treinta días contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que el valor que se atribuye al inmueble que se ha de transferir como integración del capital, tiene como antecedente justificativo la valuación oficial asignada a los efectos del impuesto inmobiliario. — Sexta: Por resolución de Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, podrá resolverse el aumento del capital social para cuyo fin será necesario las tres cuartas partes de votos de los asociados. — Los socios a prorrata de las cuotas que cada uno ya posee, tendrá derecho preferente a su integración. — No podrá autorizarse la incorporación de nuevos asociados sin la aprobación de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Séptima: La cuota sólo podrá ser cedida a extraños a la Sociedad, mediante el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital; pero los socios a prorrata de las cuotas que cada uno ya posea tendrán derecho preferente a su adquisición. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad deberá: a) notificar a la Sociedad la oferta de compra, indicando número de cuotas que cede, nombre, apellido, domicilio y profesión del cesionario; y precio ofrecido; b) depositar en la Sociedad el veinte por ciento del precio en calidad de seña, que perderá a favor de la Sociedad si no se efectúa la compra al ser aceptada por los socios. — Estos últimos deberán a su vez, dentro de los diez días de recibir la mencionada notificación, pronunciarse sobre la cesión propuesta y ejercitar el derecho de preferencia a que se hace referencia en el artículo que precede. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno o varios socios, los restantes, por una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital, podrán con respecto a terceros extraños a la Sociedad optar por alguna de las siguientes cuatro soluciones: a) disolver la Sociedad; b) tomar a su cargo el haber del socio fallecido o incapacitado; c) incorporar como socios a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos designar una persona que los represente en la Sociedad; o d) en el caso previsto en el inciso precedente, si los herederos no aceptaran la incorporación a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido. — Décima: En el caso de disolución parcial previsto en el artículo tercero, el haber del socio saliente será determinado según el último balance aprobado. — En los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo noveno, el importe de las cuotas se pagará conjuntamente con un interés del cinco por ciento anual en cuatro cuotas trimestrales e iguales. — El plazo para el pago de las referidas cuotas comenzará a correr el día siguiente de haberse prestado conformidad por todos los interesados al balance que al efecto se practicará. — Undécima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente. — Para los actos de disposición, de gravamen, designación de terceros para el cargo de gerente, actos de administración que importen disponer de más de Veinte Mil pesos y todos los demás enumerados en el art. Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, será necesario el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: La Sociedad podrá efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos y con particulares. — Décimo Tercera: Dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, los socios se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria, para considerar la Memoria sobre marcha y situación de la Sociedad, el Inventario y el Balance General del Ejercicio Económico, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el proyecto de Distribución de Beneficios y formación de Fondos de Reserva; y tratar todos los demás asuntos incluídos en el orden del día. — Décimo Cuarta: La Asamblea General Extraordinaria será convocada por resolución de cualquiera de los socios que represente la mitad del capital integrado, debiendo la convocatoria de la Asamblea efectuarse dentro de un plazo no mayor de treinta días de presentada la petición. — Décimo Quinta: La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se hará con una anticipación de quince días por medio de telegrama colacionados u otra forma fehaciente, en los domicilios de los socios, con indicación de día y hora y quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. — No lográndose quórum a la hora señalada se convocará en la misma forma por segunda vez con diez días hábiles de anticipación, celebrándose entonces la Asamblea y siendo válidas las resoluciones cualquiera que sea el número de cuotas representadas. — Décimo Sexta: Los socios que no pudiesen concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro socios o por terceras personas ajenas a la Sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la Asamblea y cuyo texto se incorporará al Libro de Actas, conjuntamente con las resoluciones que se tomen. — Décimo Séptima: Las resoluciones de la Asamblea incluso los casos previstos en el artículo Trescientos Cincuenta y Cuatro del Código de Comercio, se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes o representados, con excepción: de las mayorías establecidas para los casos expresamente previstos en este contrato; y para el cambio de objeto o toda otra modificación de este contrato, que requerirán la unanimidad de los votos presentes o representados. — Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, que firmará el Presidente, el Secretario y dos socios designados al efecto en la Asamblea. — Décimo Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciesen. — Décimo Novena: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial al treinta de Junio de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vía de realización. — Estos documentos podrán ser examinados por todos los socios, por lo menos diez días antes de la Asamblea General Ordinaria. — Vigésima: De las ganancias brutas que resulten, deberán deducirse las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre bienes, título y acciones, mercaderías o créditos, la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que hubiese acordado a los funcionarios superiores y a los empleados de la Sociedad, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — Vigésimo Primera: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se destinarán: a) el cinco por ciento o más al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital; b) la suma o porcentaje que como remuneración se resuelva distribuir a los administradores y empleados en la forma que la Asamblea estime más conveniente; c) las sumas que la Asamblea General Ordinaria juzgue prudente destinar a reservas especiales o fondos de previsión; d) el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Vigésimo Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente: a) trascurridos los primeros diez años de su constitución, en cualquier época por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, si los socios no resolvieran por unanimidad, integrarlo nuevamente; y c) por la demostración de que la Sociedad no puede llenar el fin para que fué creada. — Vigésimo Tercera: La Asamblea que resuelve la disolución designará uno o varios liquidadores, fijando también la duración de su mandato y remuneración. — Vigésimo Cuarta: En la liquidación de la Sociedad se observará lo dispuesto en el Código de Comercio sobre liquidación de las sociedades comerciales. — En la división de los bienes se aplicarán todas las reglas relativas a la partición de herencia. — Vigésimo Quinta: Atento el vínculo que une a los socios y su finalidad y anhelo de que esta Sociedad se prolongue en el tiempo y mantenga la unidad familiar, se resuelve que cualquier cuestión o duda que sobre la aplicación o interpretación de este contrato se produjere entre ellos, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Dichos árbitros antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia. — El fallo o laudo que es pronuncie será inapelable. — Vigésimo Sexta: En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, en turno. — Vigésimo Séptima: La parte que no cumpliere con el laudo o que se alce contra el mismo, pagará una multa igual al veinte por ciento de capital y utilidades que tuviere a su favor, según el último ejercicio aprobado existente en el momento de someterse las cuestiones a juicio del arbitrador. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional de curso legal, números: Quinientos treinta y cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis; Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete; Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho; Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Nueve, y el presente de pesos Uno con cincuenta centavos moneda nacional número Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve; firmándose este único Ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Entre paréntesis: "cre" — No Vale. — (Firmado): Silvia F. de Fernández; María Esther Fernández; Juan Esteban Fernández y M. C. F. De Bidart Malbrán. — "En Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández, domiciliadas las nombradas en primer y segundo término en la calle Las Heras Un Mil Seiscientos Veintiocho, y los nombrados en último término en Pueyrredón Un Mil setecientos Ochenta y Diagonal Norte Setecientos Ochenta y Ocho respectivamente, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad "Silfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el día doce del corriente, han resuelto: Aumentar el capital social de la referida Sociedad de Trescientos Cincuenta y Nueve Mil pesos moneda nacional de curso legal a Quinientos Mil pesos m|n., por ser ese el valor en que fuera adjudicado a los firmantes en la Sucesión de Don Alfredo T. Fernández el inmueble ubicado en la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Siete, y cuyo valor representa íntegramente el capital social. En consecuencia se resuelve modificar los artículos cuarto y quinto de "Silfer" S. R. L. en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien pesos m|n. de c|l., que los socios suscriben en la siguiente proporción: La Señora Silvia F. de Fernández Un Mil Novecientas Ochenta y Ocho cuotas; la Srta. María Esther Fernández Un Mil Ciento Setenta y Cuatro cuotas; la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán Un Mil Ciento Setenta y Cuatro cuotas y el Dr. Juan Esteban Fernández Seiscientas Sesenta y Tres cuotas, y modificar el artículo quinto en la siguiente forma: Quinta: El capital suscripto quedará integrado hasta cubrir su totalidad mediante la trasferencia de la propiedad del inmueble a que se alude en la cláusula segunda, ubicado en la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Tres y Sesenta y Siete de esta Capital Federal, que poseen en condominio, comprometiéndose formalmente a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad que aquí se constituye dentro de los treinta días contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que el valor que se atribuye al inmueble que se ha de transferir como integración del capital, tiene como antecedente justificativo el valor por el que fuera adjudicado a los cuatro condóminos en la Sucesión de Don Alfredo T. Fernández tramitada por ante el Juzgado número cinco de la Capital Federal, a cargo del Dr. Mariano de Vedia y Mitre, Secretaría número Veintinueve." (Fdo.): Silvia F. de Fernández; María Esther Fernández; M. C. F. de Bidart Malbrán y Juan Esteban Fernández. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 sep.-Nº 59.309-v.30 sep.

---

**C O M E T A**

**Klein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de 1948, entre la Señora Szajnadla Eugenia Reich de Klein, polaca, de 59 años de edad, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2090 y el Señor Leopoldo Klein, polaco, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Obligado Nº 2190, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguien-

tes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMETA", girará bajo la razón social "KLEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juramente Nº 2321. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de Joyería y Relojería, compra-venta, arreglos y reparaciones de los artículos del ramo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años, ser denunciado por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptos íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: La Señora Szajnadla Eugenia R. de Klein, trescientos ochenta cuotas, que representan treinta y ocho mil pesos en mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y artefactos que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio en que se encuentran, en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y por su parte, el Señor Leopoldo Klein, veinte cuotas que representan la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, que entrega en este acto. — Quinta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, inclusо con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que fundare, y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligación que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por la socia Señora de Klein, a quien se designa gerente de la misma por el término de vigencia de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social y todos los más amplios poderes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderías al precio de costos, y si hubiere utilidades se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y del noventa y cinco restantes se distribuirá un sesenta y cinco a la Señora de Klein y un treinta por ciento al Señor Klein. — Octava: Del porcentaje de utilidades que corespondan en la distribución a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento de las mismas para acrecentar el capital social. — Novena: En concepto de su trabajo en la Sociedad los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Señora de Klein y de Quinientos Pesos Moneda Nacional el Señor Leopoldo Klein, que se imputarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social; b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas, en su caso, o por voluntad del socio, conforme a lo estipulado en el artículo tercero del presente contrato; c) Por el fallecimiento de uno de los socios. A los efectos de la Liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, o en su defecto por el otro socio, se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo sociales. El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimo Segunda: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente las de los Código de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento, extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y siete, seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y ocho, y el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Szajnadla Eugenio Reich de Klein y Leopoldo Klein. — s|r.: Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Todo Vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 set.-Nº 59.122-v.28 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de: "BARSDORF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar los artículos Cuarto y Sexto última parte, los que serán del tenor siguiente: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señora de Barsdorf suscribe el importe de ochenta mil pesos y el señor Koch suscribe el de ciento veinte mil pesos ambos de moneda nacional. Estos aportes se han integrado antes de ahora al constituirse la sociedad, por una parte y en lo excedente los socios capitalizan los haberes hasta las sumas respectivas que en cualquier concepto tenga la Sociedad. Se refieren a tal efecto a los balances de fecha treinta y uno de Marzo ppdo. que forma parte de la presente, fecha a la cual retrotraen entre ellos los efectos del presente aumento. — Sexto in fine: Para la representación de la Sociedad ante Tribunales de cualquier jurisdicción así como ante las autoridades administrativas será suficiente la actuación de uno solo de los gerentes o de cualquier apoderado judicial designado al efecto. — Según surge del documento de fecha 30 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.069-v.27 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por contrato del 16 de Agosto de 1948, el Dr. Antonio Domingo Palazzo ha cedido y transferido al Sr. José Finder las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una de capital que tenía y le pertenecía en la Sociedad "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por ello desligado de dicha Sociedad y renunciando al cargo de gerente de la misma; que por el mismo contrato el Sr. José Finder ha quedado incorporado a la Sociedad citada como socio de ella, con un aporte de Diez mil pesos m|n., valor de las cuotas que le ha cedido y transferido el Dr. Palazzo; que las cuotas sociales de la referida Sociedad quedan ahora distribuídas así: al Sr. Armando Abel Guerriero le corresponden cinco cuotas y al Sr. José Finder, cien cuotas de cien pesos m|n. cada una; y que el Sr. José Finder será el Gerente de la mencionada Sociedad y usará él solo la firma social, con las facultades establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad del 21 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — E|l. Secretaría del autorizante y de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.255-v.29 set.

---

## LOS TERMALES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Miguel Tobías Padilla, viudo, domiciliado en la calle Cabello tres mil setecientos noventa y uno y don José Luperne Loustau, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos argentinos mayores de edad, vecinos de esta Capital, que firman: el primero M. T. Padilla y el segundo, José Luperne Loustau, han convenido en constituir con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, segundo piso, de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "LOS TERMALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a los haberes, que según balance adjunto, los socios poseen en la Sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo activo transfieren a la presente Sociedad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones análogas o conexas. Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la Sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro podrá continuar con el negocio, abonando el saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir, hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, su fallo será inapelable renunciando los socios o cualquier acción judicial. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) Conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo a dicho fin, sustituir sus poderes; b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asambleas de socios. En estas condiciones representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su giro. Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. Los socios quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará el balanse general de situación y de resultados, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y provisiones adecuadas a normas técnicas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exigidas por disposiciones oficiales oficiales o las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo: Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. De lo trazado se dejará constancia en las actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los Asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea los socios ausentes o que no hubieren firmado el acta, prestan su conformidad a lo resuelto si no formulan reparos en forma fehaciente. Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis y trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Padilla. — José Luperne Loustau.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 set.-Nº 59.135 v.28 set.

---

## RIVERWOOL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich, Israel Puriles y la razón social "Podolsky & Roisen", representada por Don Moisés Roisen, socios únicos de RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo al número quinientos sesenta y nueve al folio trescientos nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El socio señor Puriles se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo sus mil ciento veinticinco cuotas, por un valor de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, a los otros tres socios, por partes iguales. El precio de la transferencia es el de su valor nominal, habiendo percibido el interesado el importe correspondiente antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El socio Puriles queda totalmente desligado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente, dejándose constancia que las partes nada tienen que reclamarse entre sí. — Tercero: Los tres socios restantes resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta de los Estatutos sociales, las que quedan redactadas así: "Segundo: La dirección y administración estará a cargo de los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich y Moisés Roisen, quienes actuarán en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individualmente a continuación de estampar la denominación social para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — El socio "Podolsky y Roisen" será siempre representado única y exclusivamente por don Moisés Roisen". — "Tercero: El capital social será la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Cada socio aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean mil quinientas cuotas cada uno". — "Cuarto: Previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas". — Habiendo plena conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmados: M. Roisen. — Carlos Naftal. — Zelman Ravich. — Israel Puriles. — Bs. Aires, 15 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.142-v.28 set.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 9 de Agosto de 1948 otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui quedó elevado el capital social de "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya parte dispositiva de la modificación dice así: Queda elevado el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declaran los otorgantes que se halla incorporado actualmente al giro social, como así resulta de los libros sociales, como consecuencia del aumento referido del capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal subdividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una representa-

do por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres, muebles, créditos y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la sociedad cuyas cuotas de capital corresponden a los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Vicente Labandeira y mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Carlos Barbormi.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.146-v.28 sep.

---

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia. interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, hace saber por cinco días que don Mauricio Rubin y doña Gime Rotman de Sterman, venden y transfieren sus cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y sus trece cuotas de un mil pesos cada una de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, S. R. L." a favor de don Manuel Lerner y don Alfredo Bitbol respectivamente. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.163-v.28 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Marquevich, don Julio Marquevich, don Jaime Abramzon y doña Josefa Canop Vda. De Marquevich, todos domiciliados en la calle Directorio número 1250, los tres primeros en su carácter de socios de la Sociedad "S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la última en su carácter de representante del socio Samuel Marquevich, en virtud de la designación que por este acto le efectúan los dos primeros y doña Paulina Marquevich de Abramzon de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de sociedad referida, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: La última parte de la cláusula sexta quedará en la siguiente forma: "Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas". — Segundo: El inciso i) de la cláusula quinta quedará en la siguiente forma, con efecto retroactivo al 1º de Setiembre del año 1947: "Los retiros de los socios se cargarán en sus respectivas cuentas personales y los de doña Josefa Canop Vda. de Marquevich, totalmente en la cuenta de utilidades correspondiente al socio representado". — En fe y prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Marquevich. — Firmado: Jaime Abramzón. — Firmado: Julio Marquevich. — Firmado: Paulina Marquevich de Abramzón. — Firmado: Josefa C. de Marquevich.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.184-v.28 sep.

---

## PRODUCTOS RO-MA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa. a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de esta Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbblica Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni, en su calidad de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS RO-MA, inscripta con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos diez y ocho al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato: la Tercera que quedará así: El capital social se amplía en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional más, quedando entonces éste fijado en la suma total de Sesenta mil pesos moneda legal, aportando ambos socios por partes iguales y en efectivo el importe de la ampliación. El capital estará dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo treinta de ellas al socio Sr. Taub y las treinta restantes al socio Sr. Maroni. La cláusula Octava quedará así: La sociedad se conviene por el termino de diez años a partir del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma después del primer ejercicio cumplido o en adelante vencido cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión el socio saliente con un preaviso no menor de tres meses al cierre del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado. El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha del egreso. — Ambos socios de común acuerdo podrán en cualquier momento resolver la disolución anticipada de la sociedad. Las restantes cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge G. Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 16 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.190-v.28 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días:

Que la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "SAN AQUILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado, según escritura de fecha 21 de Julio de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Dr. Guillermo Peña, al folio 683 del Registro número 172 a su cargo, los artículos Primero y Octavo del respectivo contrato social, en la siguiente forma: Primero: El objeto de la Sociedad lo constituye todas las operaciones de carácter civil y comercial más abajo especificadas y también todas aquellas que los socios decidan ser materia de las actividades sociales. La sociedad se dedicará especialmente a toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas; explotación de bosques, maderas y sus derivados industriales; siembra. cultivo y explotación industrial de fibras textiles y|o sus derivados; minas, canteras, industrias extractivas en general y sus derivados; colonización de campos de su propiedad o de terceros; explotación y|o comercialización de patentes, licencias, concesiones, privilegios, permisos o autorizaciones que los socios entiendan atañe a los intereses de la sociedad y tanto sea para la manufactura de materias primas nacionales y extrnjeras, propias o de terceros, o de simples derechos o títulos que puedan redundar en beneficio económico, contratando al efecto con el Estado o con particulares; dedicarse a los negocios de exportación e importación, por sí o por terceros; compra y venta de toda clase de mercaderías que estén en el comercio; explotación, industrialización y|o comercialización de la lana en todas las etapas del proceso de su producción y manufactura; compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, locación y|o sublocación de cualquier naturaleza y por cualquier tiempo; préstamos en efectivo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase; comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos, como así, y sin excepción, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, haciéndolos por sí o por terceros, pudiendo para ello, y especialmente, promover y|o constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes directa o indirectamente con los de la Sociedad, y ya sean Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra clase, haciendo la respectiva aportación en bienes o en dinero y pudiendo también adquirir sus activos y pasivos o avalando y|o garantizando sus operaciones totales o parciales como en derecho corresponda y, en general, realizar toda actividad que concierna directa o subsidiariamente al objeto social. Octavo: El año social comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio del año subsiguiente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 set.-Nº 59.125-v.28 set.

---

## "FRESAMETAL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Capital de la Nación Argentina a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Tomás Evaristo López Allievi, que firma "Tomás López Allievi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Dalmacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom", argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángelo de Gil, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno, departamento "A", todos vecinos de esta capital, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Don Tomás Evaristo López Allievi; don Ricardo Dalmacio Mom; don Mario Napoleón Skiadaressis; don Antonio Gil Marin y don Raúl Angel Martínez, constituyen en la fecha, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "FRESAMETAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Malabia mil novecientos treinta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos y comerciar con el negocio de Importación, Exportación y Representaciones en general, pudiendo de común acuerdo, ampliar los renglones enunciados. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o conceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesiones, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Instituto de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por cinco años y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse automáticamente sino mediare voluntad expresa en contrario. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional divididos en fracciones de mil pesos moneda nacional que han suscripto los socios en la proporción de: el socio señor López Allievi, cuarenta cuotas, que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Señor Mom, treinta y cinco cuotas que representan la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Skiadaressis veinte y cinco cuotas que representan la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Martínez diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y el socio Señor Gil Marin diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, capital que realizan los socios en proporción a su aporte, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, por una suma de cien mil pesos moneda nacional, según consta en el inventario practicado por el contador señor Alberto M. Castelao Noza y suscripto por el mismo y por todos los integrantes de la Sociedad que ante mí exhiben e incorporo a la presente, doy fe, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad, en pleno dominio y los veinte mil pesos restantes, en efectivo, depositándose el cincuenta por ciento de ésta o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, como surge de la boleta de depósito número quince, cuatro, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por tal cantidad, que ante mí exhiben, doy fe. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad, se distribuyen en la siguiente forma: Director Gerente, señor Mario Napoleón Skiadaressis; Director Gerente Administrador: Ricardo Dalmacio Mom; Director Gerente Comercial: Tomás Evaristo López Allievi; Director Gerente Técnico: Raúl Angel Martínez; y Gerente de Producción: Antonio Gil Marin, debiendo suscribir los instrumentos respectivos los señores Mario Napoleón Skiadaressis, Ricardo Dalmacio Mom o Tomás Evaristo López Allievi, indistintamente cualquiera de ellos, siempre con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios restantes. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal con el aditamento de "Fresometal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinte mil pesos. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley acuerda a su carácter de gerentes, inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Queda expresamente establecido, la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho des fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo desearen, los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y cargas sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones, técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimo: Los beneficios netos previa deducción del cinco por ciento, que formará el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción a su aporte de capital. — Artículo Undécimo: Las pérdidas serán también soportadas en proporción al aporte de capital, ya afecten al capital social o al fondo de reserva aludido en el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios, declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos determinados en el Artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los Balances anuales, se efectuará expresamente por todos los socios, por mayoría de votos, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren las que se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha de común acuerdo por todos los socios, por mayoría de votos o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las Leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los be-

neficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Alfredo José Burone, y don Alejo Martínez, vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressis. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Alf. José Burone. — Alejo Martínez. — Está mi sello. Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de la Riega''. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 set.-Nº 59.160-v.28 set.

---

## SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limaitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 954. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Públizo, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Carlos Balbi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Juan Pablo Maffei, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guido número mil novecientos veintiocho; ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ''SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída entre los Señores Don Carlos Balbi y Don Juan Pablo Maffei una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados desde la fecha de esta escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo género de representaciones, concesiones, mandatos, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, compra, venta, explotación o administración de bienes inmuebles, promover y concurrir a la constitución de nuevas sociedades de cualquier clase y naturaleza, formando parte de ellas o de sociedades ya constituídas en el carácter de socio o accionista y realizar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: el señor Juan Pablo Maffei quinientas cuotas y el señor Carlos Balbi quinientas cuotas. De dichas cuotas ha sido aportado el cincuenta por ciento en efectivo, y el saldo se integrará cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, comprendidas las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestas demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Quinta: En este acto se nombra gerente al socio Señor Carlos Balbi. La remuneración de los Gerentes así como su nombramiento y|o remoción, se hará con la conformidad de ambos socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexta: La consideración del inventario y Balance anual, que se practicará al treinta y uno de Diciembre, será hecha por los socios dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial y cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el cincuenta y un por ciento del capital social con excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales se requerirá unanimidad de socios. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. Octava: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que el socio restante decida adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Novena: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder parte de sus cuotas, el socio restante tendrá preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños con la conformidad del otro socio y previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y el socio restante podrá optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad. b) por disolver y liquidar la Sociedad. — Décima primera: Los Gerentes no podrán dedicarse dentro del territorio de esta República, a otros negocios iguales o afines a los que comprenden el objeto social, salvo los que actualmente tengan. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décima tercera: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto Don Alberto Valiente y Don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Carlo Balbi. Giovanni Paolo Maffei. Alberto Valiente. Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados respectivamente: Un millón doscientos veintiún mil seiscientos veinte; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintiuno; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintidós; y el siguiente correlativo número un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintitrés, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.128-v.28 sep.

---

## FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José Garcia Lazo, español, domiciliado en Sarmiento 2549, Capital Federal; Alberto Lorenzo Castelli, argentino, domiciliado en Anatole France 4596, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y José Affori, italiano, domiciliado en Gascón 944, Capital Federal, todos ellos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverry, francés; Moisés Resnik, argentino, y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de Abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, y cuyo domicilio legal es en la calle Rivadavia 1240 de la Ciudad de Avellaneda, de la indicada provincia, todos los arriba nombrados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores José Garcia Lazo, Alberto Lorenzo Castelli, José Affori y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital Federal, calle Saavedra 155, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de materiales para techados y afines, y en especial la explotación de la Patente Nº 58.415, que el Sr. José Affori transfiere a la sociedad. — El ramo podrá ser ampliado, si así lo resolvieran los asociados por unanimidad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a partir del día 1º de Septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social está formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 450 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sr. José Garcia Lazo, pesos catorce mil novecientos m|n., o sean 149 cuotas de pesos cien cada una; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; y Sr. José Affori, pesos trescientos moneda nacional o sean tres cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quienes que- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.531-H.) dan designados en este acto, Gerentes. — El uso de la firma social así como las funciones de los citados, será ejercida en forma conjunta únicamente y conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. — La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueran necesarias, otorgando poderes generales o especiales que fuere menester y revocarlos. — Podrán nombrar, suspender o destituir el personal obrero o administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, contratar locaciones, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La compraventa de inmuebles para o de la sociedad, requerirá el consentimiento unánime de todos los asociados. — El Sr. José Affori tendrá el cargo de director técnico y de fabricación. — Séptimo: ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la que se constituye por el Sr. Salomón Schwartzman, a quien otorgan en este mismo acto, mandato irrevocable. — Octavo: Los socios no percibirán suma alguna por sueldos, comisiones, bonificaciones o viáticos. — Noveno: El ejercicio anual de la sociedad, será dividido en dos períodos de seis meses cada uno, con cierre al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Para la formación de los Balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta: a) Cinco por ciento de las utilidades pasará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Por mayoría de votos, los socios establecerán las reservas facultativas que crean convenientes, así como los coeficientes de desvalorización, que no podrán ser superiores en un veinte por ciento a los establecidos por la Dirección General Impositiva; c) el remanente de utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. José Garcia Lazo, el veintidós por ciento; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, el veintidós por ciento; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintidós por ciento; y Sr. José Affori, el treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales a- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) portados. Los Balances Generales que se practiquen, deberán ser aprobados por socios que representen mayoría de capital, dentro de los sesenta días de practicados. — Todos los asociados tienen el más amplio acceso para el control u observación de la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) cuando cualquiera de los ejercicios arroje una pérdida del diez por ciento o más del capital, a requerimiento conjunto de los socios Sres. José Garcia Lazo, Alberto Lorenzo Castelli y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Por cumplimiento del plazo de duración; c) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, si los asociados que representen mayoría de capital, así lo resuelven, pudiendo éstos en tal caso optar por continuar con el giro de la sociedad, abonando al o a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, lo que a éste corresponda, por capital y utilidades. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por las personas que designen los socios por mayoría de capital, quien abonará las deudas, cancelará los compromisos sociales, venderá los bienes en la forma que crea más conveniente a los intereses comunes y distribuirá el remanente en la forma que corresponda a los socios. — Décimo Segundo: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a las del objeto social, por cuenta propia o ajena. — Décimo Tercero: A los fines de la mejor marcha de la sociedad se realizarán reuniones, cuyas decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Para que las asambleas tengan validez, se citarán los asociados por telegrama con anticipación de cuarenta y ocho horas, o notificación personal en el libro de actas, celebrándose con los socios que concurran y las decisiones se tomarán por asociados que representen

mayoría de capital. — Estas asambleas podrán, asimismo, juzgar la conducta de los socios, técnicos o gerentes, pudiendo resolver en caso de inconducta, su remoción y aún la expulsión de los mismos, tomándose también estas decisiones por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada cuota representa un voto. Las decisiones que se tomen, serán inapelables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyendo domicilios especiales en los consignados en el mismo. — Décimo Quinto: Los socios gerentes, Sres. Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quedan autorizados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de ley, obtención de testi- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.534-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) monios, etc. — De común acuerdo, firman el presente, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Sobre raspado: comparecen; fecha; como; los; disolverá. Todo vale. — José García Lazo. — José Affoni. — Carlos Anziano. — M. Resnik. — Armando Landecheverry. — Adelino Das Neves. — A. L. Castelli.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.171.-v.28 sep.

---

## M I M

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, argentina, casada, de 31 años de edad; y Señores: Idel Mordcovich, argentino, casado, de 40 años de edad, estos dos domiciliados en la calle Las Heras 4015; Don Marcos Mordcovich, argentino, viudo, de 38 años de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3531 y don Mariano Gabriel José Boria, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Suipacha 831, todos los domicilios en la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: La Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich y los Señores Idel Mordcovich, Marcos Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Suipacha 831, Capital Federal, o donde más adelante se establezca. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad, es de diez años, a partir del día 1º de Setiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad, es la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materiales de construcción. maquinarias, fabricación de artículos de construcción y afines, importación y exportación, pudiendo ampliar el ramo, si así lo resolvieran los asociados por unanimidad. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, la suma de nueve mil pesos m|n., o sean nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Sr. Idel Mordcovich, pesos mil m|n., o sea una cuota de mil pesos; Sr. Marcos Mordcovich, pesos treinta mil m|n., o sean treinta cuotas de $ 1.000 cada una; y Sr. Mariano Gabriel José Boria, pesos diez mil m|n., o sean diez cuotas de $ 1.000 cada una. — Quinto: La administración y dirección técnica de la sociedad, y de las construcciones, estará a cargo de los socios Sres. Idel Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, quienes tendrán el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito, ni garantía de terceros. La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, cheques y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueren necesarias, otorgando los poderes (sigue en el sello de $ 0.10 m|n., Nº 716.529 H) (viene del sello de $ 0.10 m|n., número 716.528 H.) generales o especiales que fuere menester y revocarlos. Podrán constituir hipotecas, prendas, warrants y cancelarlas; convenir locaciones por los plazos que vieren convenir, aceptar o ceder créditos activos o pasivos. Podrán asimismo nombrar, suspender o destituir el personal obrero y administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma y plazo, con o sin intereses, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes, actuarán como técnicos sin que ello implique una remuneración extraordinaria. — Podrán los gerentes dedicarse a otras actividades, que no sean similares a las del ramo social. — Sexto: La sociedad practicará todos los años, al día 31 de Diciembre, un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación, los que deberán ser aprobados por los socios, por mayoría de votos y capital, dentro de los sesenta días de practicados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: el 5 % a fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; y 5 % para fondo de indemnizaciones Ley 11.729. Del saldo que resulte, las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, el veintiocho por ciento; Sr. Idel Mordcovich, el cinco y medio por ciento; Sr. Marcos Mordcovich, el treinta y tres por ciento, y Sr. Mariano Gabriel José Boria, el treinta y tres y medio por ciento restante. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley de la materia, y para la mejor marcha de la misma, los socios realizarán reuniones periódicas, en las que las decisiones que se adopten lo serán por mayoría de votos, asentándose su resultado en un libro de actas que se llevará al efecto, Cada cuota representa un voto. — Octavo: La sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de los asociados; b) A pedido de cualquiera de los socios, después del segundo año de ejercicio, si del Balance resultare una pérdida del veinte por ciento de capital. Esta opción deberá ser tomada, dentro de los treinta días de realizado el Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) la disolución de la sociedad procediendo a su liquidación con la fiscalización del representante legal del socio fallecido o incapacitado; b) por (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.530 H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.529 H.) continuar con el giro social, con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; c) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus representantes legales, el importe que por capital y utilidades le corresponda hasta la fecha del deceso o incapacitación. — Décimo: Las cuotas de capital serán libremente cesibles, entre los asociados. — Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad o retiro de alguno de los socios, se valorizarán los bienes de la misma, muebles o inmuebles, maquinarias, etc., al precio que corresponda a ese día, lo que deberá efectuarse por la persona, que de común acuerdo designen los socios. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten entre los asociados, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, y quienes designarán otro, a su vez, en caso de discordia. No siendo posible resolverlo así, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. Constituyen domicilios, en los consigandos ut supra. — De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los trece días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: asociados; segundo; días. Todo Vale, s/raspado: Martha; Martha; Martha; Martha. Todo Vale. — M. Mordocovich. — Martha A. B. de Mordcovich. — I. Mordcovich. — M. G. Boria. — Sobre raspado: treinta; e; enumeración; 10 — Mordcovich. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.170-v.28 sep.

---

## TASCO IMPORT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores don Curt Wolf Amerikaner, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Chile doscientos cuarenta y cinco; don Ferdinando Federico Sommer, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Puan cuatrocientos veinticuatro; y don Leopoldo Sommer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Almirante Brown mil ciento sesenta y nueve, Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres comparecientes por sí y además el primero por don Alfred Amerikaner ejerciendo el mandato que éste le confirió en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo mandato ha sido protocolizado y transcripto en la escritura del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio cuarenta y ocho de este Registro, donde lo tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes para este acto, son del tenor siguiente: "...Ante el Notario " Público Señor Viola Rao, en la Ciudad " de Nueva York, Estados Unidos de Nor- " teamérica, se presenta don Alfred Ame- " rikaner, domiciliado en Cuarenta Ex- " change Place, New York, Estados Uni- " dos de Norteamérica y manifiesta: Que " confiere Poder General al Señor Curt " W. Amerikaner, comerciante, domicilia- " do en la calle Chile doscientos cuarenta " y cinco de la ciudad de Buenos Aires, " República Argentina, para que lo repre- " sente... Este poder comprende las si- " siguientes facultades ...Lo represente " como socio de Tasco Import Sociedad de " Responsabilidad Limitada ó en otras so- " ciedades, ejerza el derecho de voto; re- " suelva aumento o reducciones de capi- " tal; suscriba nuevas cuotas; integre el " capital, acepte balances, realice y auto- " rice transferencias de cuotas ...siendo " la enumeración anterior solamente a tí- " tulo enunciativo, pero no limitativo. " Podrá sustituir este poder total o par- " cialmente. Alfred Amerikaner, Jurado " ante mí el treinta de diciembre de mil " novecientos cuarenta y seis (fdo.) Vio- " la Rao, hay un sello que dice: "Viola " Rao, Escribano Público, Kings County. " — Kings County Clk's N|quinientos " ochenta y tres. Registro Nº quinientos. " R. Siete, New York Clk's setecientos " setenta y siete. Registro Nº setecien- " tos treinta y uno. R. Siete" ...Yo Ar- " chibald R. Watson Secretario del Dis- " trito de Nueva York con Registro de " Escrituras Públicas y Secretario de la " Suprema Corte con su sello oficial: Cer- " tifico por el presente que Viola Rao " cuyo nombre está suscripto en el docu- " mento adjunto ...Escribano Público de- " bidamente comisionado y juramento y " calificado para actuar como tal en el " Distrito de Nueva York ...Consulado " General de la República Argentina, cer- " tifico que la firma que suscribe este " documento y que dice Archibald R. " Watson, es Secretario del Consulado de " Nueva York es auténtica y la que acos- " tumbra en sus actos. Nueva York, trein- " ta y uno Dic. mil novecientos cuarenta " y seis. Nº de orden ochenta y ocho mil " trescientos cuarenta y nueve. Nº del " arancel: Siete. Derechos percibidos pe- " sos M|n. cuarenta y nueve, cincuenta. " Doll. doce, catorce. A. C. Grippo. Vice " Cónsul. Hay un sello ...La Secretaría " de Relaciones Exteriores y Culto certi- " fica que la firma que antecede en este " documento y dice A. C. Grippo es au- " téntica. Buenos Aires veintiocho de " enero de mil novecientos cuarenta y " seis. Hay una firma ilegible. Hay un " sello". Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe y los comparecientes dicen: Los Señores Curt Wolf Amerikaner, Alfred Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer son socios de TASCO IMPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho y con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y cinco del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo al Señor Curt Wolf Amerikaner ciento veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en el capital de la nombrada sociedad; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas de mil pesos cada una y al Señor Ferdinando Federico Sommer ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los comparecientes resuelven con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho que: Se incorpore como nuevo socio de la nombrada sociedad al señor Leopoldo Sommer y que se aumente el capital de la sociedad de cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo en consecuencia el aumento de seiscientos mil pesos moneda nacional, aportando al aumento del capital el Señor Ferdinando Federico Sommer doscientas cincuenta y cinco cuotas: el Señor Curt Wolf Amerikaner ciento cuarenta y cinco cuotas; y el Señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. Los Señores Ferdinando Federico Sommer, Curt Wolf Amerikaner y Leopoldo Sommer, hacen sus aportes convirtiendo en cuotas de capital social los haberes que le corresponden en la sociedad a cada uno de ellos hasta la suma aportada. Además los comparecientes resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo cuarto dirá: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está formado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al Señor Ferdinando Federico Sommer cuatrocientas cuotas; al Señor Curt Wolf Amerikaner doscientas setenta y tres cuotas; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas y al señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. El artículo quinto dirá: Seran gerentes de la Sociedad los socios Señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer, debiendo ambos dedicar toda su actividad comercial a la sociedad. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, pudiendo realizar todos las funciones que según los Código Civil y Comercial o cualquier Ley requieran poderes especiales. Podrá cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Podrá cualquiera de ellos practicar todos los actos y operaciones enunciadas en el artículo tercero de este contrato y podrá otorgar poderes generales y especiales. Podrá adquirir, hipotecar y vender bienes inmuebles y realizar toda otra transacción con ellos. El artículo sexto dirá: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se practicará un balance de acuerdo con las bases legales y reglamentarias y una vez hechas las amortizaciones usuales y la reserva prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las reservas y habilitaciones que resuelvan los socios, las utilidades o en su caso las pérdidas, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Ferdinando Federico Sommer, cuarenta y cinco por ciento, al Señor Curt Wolf Amerikaner, treinta y ocho y sesenta y cinco centésimos por ciento; al Señor Leopoldo Sommer diez por ciento, y al Señor Alfred Amerikaner seis y treinta y cinco centésimos por ciento. El artículo séptimo dirá: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive sobre aprobación de balances y con la única excepción de los casos del inciso primero del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por dos tercios de votos correspondiendo a cada cuota un voto. El artículo noveno dirá: La duración de la Sociedad es de veinticinco años. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El artículo décimo dirá: En caso de que el Señor Leopoldo Sommer denunciara este contrato o en caso de que lo denunciaran los otros socios contra él, los Señores Ferdinando Federico Sommer y Curt Wolf Amerikaner tendrán el derecho de hacerse cargo, por partes iguales, de las cuotas que corresponden en la sociedad al Señor Leopoldo Sommer. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Alfred Amerikaner o de los otros socios contra él tendrá derecho de hacerse cargo de sus

cuotas en el capital social el Señor Curt Wolf Amerikaner. Si el Señor Curt Wolf Amerikaner o los dos socios Amerikaner denunciaran el contrato social, el socio Ferdinando Federico Sommer tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas de ellos a su propio nombre o al de otra persona. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Ferdinando Federico Sommer, tendrá derecho de hacerse cargo de sus cuotas en la sociedad el Señor Curt Wolf Amerikaner a su propio nombre o al de otra persona. En todos los casos, los socios a quienes corresponda opción a la adquisición de cuotas sociales en conformidad con lo antedicho, podrán hacer uso de este derecho declarando ésta su voluntad con tres meses de anticipación a la fecha en la cual tuviera efecto la denuncia. El precio de las cuotas será en todos los casos el valor que corresponda según balance a la fecha en la cual tendrá efecto la denuncia, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho que les acuerda este artículo y si no hubiera convenio en alguna otra forma entre ellos y los salientes, la sociedad entrará en liquidación. El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio quedando facultados para su tramitación los Doctores Harry Cohn y León Dujovne, quienes podrán actuar en forma individual. Así la otorgan previa lectura y ratificación, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Julio C. Prato Murphy y don Alberto José Diessler, vecinos, hábiles, doy fe. Curt Wolf Amerikaner. F. F. Sommer. Leopoldo Sommer. Tgo.: J. C. Prato Murphy. Tgo.: A. J. Diessler. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. B. D. Zerboni. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos ochenta y cinco de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos números: un millón ciento treinta y tres mil setecientos treinta y siete al presente número un millón ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta. Raspado: lo - copiado - Exchange - W - dice - doscientas - Sommer - socios - los - repartirán - anticipación - social - Entre líneas: de - casado - durará el año calendario - la contabilidad social - sale - Entre líneas: Poder General - y cinco - siete. - Hay una firma Antonio J. B. D. Zerboni. - Hay un sello. - Entre líneas ''Antonio' vale. - Entre líneas - social - o lo - vale. — Buenos Aires, 16 de Setiembre 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.117-v.28 sep.

---

## EUROPA FILMS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Eduardo Ceballos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti número dos mil quinientos veinte y seis; el doctor Arístides Coll, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno; el doctor José Luis Villegas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil veinte y siete; el señor Miguel de Miguel Gruas Solano, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil setenta; y la señora Ana Isabel Murphy de Monela, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Suipacha número mil ciento ochenta, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al comercio e industria cinematográficas, en todas sus ramas, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo el nombre de ''EUROPA FILMS'', teniendo como objeto el ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, y su sede social en la calle Lavalle número setecientos ochenta. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en tres años, que podrán ser prorrogados por decisión unánime de los socios. — Tercera: Para la realización del objeto social indicado, de ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios a tal fin, incluyendo los negocios de importación y exportación, compra y venta o arriendo de bienes muebles e inmuebles, y abrir sucursales en las distintas ciudades del interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra en la siguiente forma: Don Eduardo Ceballos, veinticinco cuotas; Dr. Arístides Coll, trece cuotas; Dr. José Luis Villegas, doce cuotas; Doña Ana Isabel Murphy de Monela, veinticinco cuotas; efectuándose todos estos aportes en dinero efectivo, habiéndose integrado en su totalidad. — El señor Miguel de Miguel Gruas Solano, suscribe veinticinco cuotas y su aporte queda reconocido por los demás socios como efectuado en compensación de los gastos realizados en sus viajes a este país, y los trámites cumplidos por él para poner la sociedad en condiciones de funcionar, quedando así el capital suscripto e integrado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Señores Ceballos, Coll y Villegas, en forma indistinta. — El socio señor Ceballos tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con el socio doctor Coll o con el socio doctor Villegas, para todas las operaciones comerciales y bancarias, quedando expresamente autorizados para representar a la sociedad ante los poderes públicos y en la administración nacional en cualquier clase de trámites y gestiones, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en apoderados para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como instituir representantes legales de la sociedad para que actúen en sucursales en este país o en el extranjero, sin perjuicio de poder hacerlo personalmente en todo el territorio de la República o fuera de él. — Para las operaciones bancarias, sin perjuicio de las amplias facultades generales de administraciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, están expresamente autorizados para contratar cualquier clase de operaciones y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar cheques, solicitar dinero prestado, firmar y descontar pagarés, letras de cambio y cartas de crédito, compromisos de cambio, otorgar ... clase de garantías y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición de bienes, sin limitación alguna. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios Gerentes, ocuparán su cargo, sin necesidad de justificar esa circunstancia ante terceros, el o los socios que designen los integrantes de la sociedad. — El o los socios designados en reemplazo del o los gerentes ausentes, tendrá el uso de la firma social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año, haciéndose un balance de las operaciones sociales, que se someterá a la aprobación de los socios, en Asamblea, dentro de los treinta días de la fecha de cierre. El balance podrá aprobarse por simple mayoría de socios, y las utilidades, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios, a prorrata de sus participaciones. — En caso de que la sociedad careciera de disponibilidad en dinero en efectivo para efectuar la distribución de utilidades, los importes que correspondan a cada socio se acreditarán en sus cuentas particulares para hacerse efectivos en la primera oportunidad que se disponga de los fondos necesarios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad; en ese caso sus herederos o representantes legales, deberán designar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, una persona para que lo represente en la sociedad, la que ocupará en la misma el lugar que correspondía al socio causante, con todos sus derechos. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas, sin la conformidad previa de los demás socios, y en caso de existir oposición, quien la formule podrá adquirir las cuotas del socio que desea retirarse, a cuyo efecto se realizará un balance a la fecha de la transferencia, debiendo abonarse al socio que se retire el valor de sus cuotas, según libros. — En caso de no existir interés por parte de cualquiera de los demás socios de adquirir las cuotas de uno de ellos que desee transferirlas, éste quedará en libertad de hacerlo a terceros en las condiciones que deseare. — Novena: Toda divergencia entre los socios deberá someterse al arbitraje de la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima: Si al término de la duración del contrato o sus prórrogas, la sociedad debiera entrar en liquidación, la misma se realizará por los socios Gerentes, quienes harán la partición. — Décima Primera: Para los trámites de publicación e inscripción y|o protocolización del presente contrato, queda especialmente facultado el doctor Cosme Beccar Varela, quien podrá delegar en cualquier otra persona esa autorización. — El presente contrato se firma en los sellos de diez centavos números seis mil veintiuno, seis mil veintinueve y el presente, y será habilitado con el estampillado fiscal correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la ley de sellos. — Entre líneas: pág. 1ª—Ana. — Vale. — Edo. Ceballos. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Ana Isabel Murphy de Monela. — M. Gruas Solano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.158-v.28 set.

---

## ''JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA.''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Nestor De Iriarte, de nacionalidad argentino, estado civil casado; Enrique Aaron Jaimovich, argentino, casado y Samuel Ganapol, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto por el presente transformar la sociedad comercial colectiva que tienen constituída con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha catorce de Julio del mismo año en una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ''JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá sus escritorios y su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso y el asiento de su negocio y fabricación en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar en la fabricación y venta de bolsones de cuero, artículos afines y anexos y en especial continuar con la fabricación de dichos artículos que en la ciudad de Avellaneda tienen establecida su fábrica en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve y de la que es propietaria la sociedad Jaimovich, Iriarte & Cía., Sociedad Comercial Colectiva, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercero: El Capital Social lo constituye de suma de Ciento Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional divididos en doscientas cincuenta y nueve cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales el socio Samuel Ganapol suscribe e integra en este acto doscientas treinta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de ciento quince mil pesos; el socio Enrique A. Jaimovich suscribe e integra en este acto veinticuatro cuotas de quinientos pesos, o sea la suma de doce mil pesos y el socio Nestor De Iriarte suscribe e integra cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el aporte se efectúa en muebles, máquinas, materias primas y demás rubros que figuran en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros, extraños a la sociedad, ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios, de común acuerdo, establezcan. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, teniendo el carácter de gerente el señor Samuel Ganapol y los otros dos socios el carácter de subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio gerente, conjuntamente con cualesquiera de los socios subgerentes, es decir, que para comprometer a la sociedad tendrá que firmar el socio Ganapol conjuntamente con el socio Jaimovich o con el socio Iriarte, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sea en Bancos o particulares. Pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria, ya sea nacional o particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado a intereses en dichos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeude a la Sociedad. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas o ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de Julio se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y previa deducción de las demás reservas permitidas por la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el Señor Contador y firmado por ellos para manifestar su aprobación. — Los balances que no fueran aprobados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán designar representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del treinta por ciento del capital social. Cuando el socio Samuel Ganapol considere que la misma no cumple con los fines para los cuales fué creada. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — En caso de que los peritos no pudiesen ponerse de acuerdo se pedirá al Señor Juez de Comercio el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen el domicilio legal en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los... del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Nestor De Iriarte. — Enrique Aaron Jaimovich. — Samuel Ganapol.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.176.-v.28 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Rubinstein con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Leiba o León Kirzner, vende, cede y transfiere al señor Adolfo Dreizzen, todos los derechos que tiene o pueda corresponderle o le correspondan a las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribió e integró en la sociedad "BEBELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.056-v.27 sep.

## TICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 6 del señor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Enrique Carlos Zárate, que firma "E. C. Zárate", domiciliado en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos nueve y Antonio Raúl Alfredo López Navia, qu firma "Raúl A. López Navia", domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad girará bajo el rubro "TICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, en el lugar que su gerente o gerentes le asignen. — 2) La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que se autorice su funcionamiento. — 3) El objeto de la Sociedad será la explotación, industrialización y|o comercialización, en la República Argentina y|o en el extranjero: a) de una canilla para líquidos amparada por la patente argentina cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y sus modificaciones o ampliaciones; b) una bomba portátil para trasvaso amparada por la patente argentina setenta y seis mil quinientos veintitrés; c) la bomba metálica a pistón, patente argentina sesenta y cinco mil ochocientos veintitrés; y de cualquier otra actividad que tenga conexión con las anteriores, a juicio de su gerente o gerentes. — 4) A tal fin podrá realizar convenios de adquisición, explotación o transferencia de patentes, con participación en las ganancias o porcentajes, de industrialización o comercialización de las mismas y su anulación; podrá adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito muebles e inmuebles; dar y tomar en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, a título oneroso o gratuito; conferir y|o aceptar mandatos o representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, de importación y|o exportación necesarias para su giro, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar depósitos ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas o reglamentos. — 5) El capital de la Sociedad será de pesos Diez Mil Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas por mitad por cada socio. — En este acto los socios suscriben en efectivo la totalidad del capital social e integran el cincuenta por ciento del mismo y se obligan a completar su parte dentro de los diez días de la aprobación de esta Sociedad por la autoridad competente. — 6) La administración de la Sociedad será realizada por ambos socios, con el carácter y título de gerente quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, a cuyo fin tendrán las más amplias facultades para efectuar las operaciones necesarias que constituyen el objeto de la Sociedad. — Podrán conferir mandatos generales y especiales para tramitar asuntos administrativos o judiciales; quedando facultados para firmar las escrituras públicas inherentes al giro social, los cheques, contratos y demás documentos necesarios, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. — 7) Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, se efectuarán las amortizaciones y reservas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las ganancias se distribuirán: sesenta por ciento para el Sr. Enrique Carlos Zárate y cuarenta por ciento para el Sr. Raúl A. López Navia y las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — 8) Para la transferencia de las cuotas sociales y en caso de fallecimiento de uno de los socios, se estará a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 9) Para el caso de disolución de la sociedad, sea cual fuere la causa de la misma, los socios gerentes procederán a su liquidación y efectuada, el remanente, una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10) De acuerdo con lo prescripto por el artículo veinticuatro de la citada Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercic y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad". ... Que al redactar el instrumento privado de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TICA", omitimos hacer constar que somos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y que Enrique Carlos Zárate es soltero y con domicilio real en la calle Montevideo 1684 y Raúl A. López Navia, es argentino, casado, mayor de edad y con domicilio real en la calle Arroyo 810, segundo piso... E. C. Zárate. — Raúl A. López Navia. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario."

e.22 sep.-Nº 59.080-v.27 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Por escritura de Agosto 26 de 1948, ante el escribano J. C. Ballester se ha retirado de la sociedad FABRICA DE CALZADO "P. A. C., SOC. DE RESP. LTDA.", el socio señor Pablo Alejandro Mario Pinard, cediendo las diez cuotas de $ 1.000,00 c|u. que tenía al consocio Sr. Raúl Ausades. — En dicho acto, el socio Sr. Julio Castiglia renuncia a los cargos de gerente y director técnico e industrial, continuando en la sociedad como simple socio de la misma. — Los socios señores Raúl Ausades, Julio Castiglia y Ubaldo Alfredo Lasagni convienen reformar los artículos 4 y 16, del contrato social, designando para la dirección y administración de la sociedad al socio Raúl Ausades como único gerente de la misma y que la sociedad se disolverá a solicitud del socio o socios que representen dos tercios del capital.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.22 sep.-Nº 59.079-v.27 sep.

---

## PLATART

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1948, entre los Sres. Juan José Bertonasco, argentino, domiciliado en San Martín 235, soltero, y Armando Wenceslao Luna, argentino, casado con doña Haydée Alonso, domiciliado en Diagonal Norte 635, se conviene la constitución de una compañía sujeta al régimen de la Ley 11.645, que se regirá por los estatutos seguidamente transcriptos: "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1. — Bajo la denominación de "PLATART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Artículo 2. — Fíjase su duración hasta que quede constituída la Sociedad Anónima que con igual nombre y objeto se comenzará a formar de inmediato y de la que serán accionistas los suscriptos. — El término máximo de duración de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, será en cualquier caso, de doce meses. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 3. — La sociedad tiene por objeto explotar la industria de la platería, orfebrería, trabajos en metales en todos sus aspectos, dirección y administración de plantas industriales del ramo. La Sociedad podrá intervenir en cualquier operación comercial o financiera. — Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros entre otras y sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, las siguientes operaciones, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, importar, exportar, y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias elaboradas o no, mercaderías, materiales, maquinarias y accesorios, adquirir y vender, ceder y registrar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título tercero. — Capital. — Artículo 4. — El capital social está formado por la cantidad de Ciento Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 134.000,00 c|l.) dividido en Ciento treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00) cada una y suscripto de la siguiente manera; Sr. Juan José Bertonasco noventa cuotas o sea noventa mil pesos ($ 90.000,00) en dinero efectivo; Sr. Armando Wenceslao Luna cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000,00) en bienes según balance adjunto que integra en su totalidad, del aporte en efectivo, se integra el 50 %. — El 50 % restante se integrará cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Título Cuarto. — Gerencia y Administración. — Artículo 5. — La Sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios, de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645, quienes podrán delegar sus funciones. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 6. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio. — Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios el remanente, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirá en proporción al capital integrado en cada socio. — A los efectos contables, se considerará este contrato con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación de la sociedad y su transformación en sociedad anónima tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuarán los gerentes, los que podrán designar un liquidador sea o no socio. — Así como se establece que la fecha en que comenzará a constituirse la referida sociedad anónima, la redacción de sus estatutos y toda otra cuestión relacionada con este punto, la resolverán los socios por mayoría de votos. — Fdo.: Juan José Bertonasco. — Fdo.: Armando W. Luna.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.078-v.27 sep.

---

## ARBARTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Simón Armoza, de estado casado, argentino; José Armosa, de estado soltero, argentino; Elías Barnatan, de estado casado, argentino; Salomón Barnatan, de estado casado, argentino; Ezra Armoza, de estado casado, sirio, y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, de estado casada, argentina; Rebeca Churba de Barnatan, de estado casada, siria, y Raquel Michanie de Barnatan, de estado casada, argentina, todas personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliadas legalmente en la calle Cuenca Nº 471, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de ARBARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica de tejidos, cuya ubicación a la fecha de constitución de la Sociedad es en la localidad de Ramos Mejía, calle O'Higgins Nº 563. — Segunda: Su objeto principal será la industrialización de tejidos, importación de materias primas y exportación de productos manufacturados y con carácter accesorio la venta al por mayor de tejidos en general. La Sociedad que se crea es continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Armoza, Barnatan y Cía.", de cuyo Activo y Pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio; podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000.—), que se divide en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Señor Simón Armoza, setecientas setenta y seis cuotas; Señor José Armosa, seiscientos quince cuotas; Señor Elías Barnatan, setecientos cuarentión cuotas; Señor Salomón Barnatan, quinientas sesenta y ocho cuotas, y Señor Ezra Armoza y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan, setecientas cuotas cada una; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías, máquinas y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al 30 de Junio próximo pasado que se agrega) de la Sociedad Colectiva "Armoza, Barnatan y Cía." cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentada hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores: Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan y Salomón Barnatan, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Arbartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil pesos y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Octava: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios gerentes, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes y un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de las utilidades. — Duodécima: Queda facultado expresamente el Señor José Armoza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan, Salomón Barnatan, Ezra Armoza y Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.105-v.27 set.

**"I.M.A.I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de 1948, entre los Señores Pedro Scarrone, italiano, de 33 años de edad, casado, domiciliado en José Bonifacio 1307; Ermanno Quarantotto, italiano, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, y Mario Domingo Quarantotto, italiano, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, se ha resuelto formalizar un Contrato De Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "I. M. A. I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS, SOC. DE RESP. LIMITADA", Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital, calle Miró 1672, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de una fundición inyectada a presión, para aluminio, bronce, y otros metales y matricería mecánica, o fabricación y manufactura de otros artículos que la Sociedad resolviere explotar, como asimismo la de importación y exportación de los productos y artículos expresados y sus materias primas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, depósitos bancarios, dinero en caja, materiales, repuestos y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de cuarenta mil pesos por cada socio, o sean cuarenta cuotas cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar o endosar cheques, giros, letras, valores y pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicas, Aduana, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando o rechazando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será por diez años a contar del primero de enero del corriente año. — Séptima: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado, y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas serán aportadas en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales, o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de Gerentes y para toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia, o duda, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho; firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, uno de los cuales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado — ciento veinte — ciento veinte — cuarenta mil — cuarenta — todo vale. — (firmado) Pedro Scarrone. — E. Quarantotto. — M. D. Quarantotto.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.134-v.28 sep.

---

**"BETTIO Y MIQUET"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3843. Primer Testimonio. Número Mil Setecientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, el doctor Miguel Pedro Miquet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Fleure, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos doce, y don Luis Roque Bettio, que firma "Luis Bettio hijo", argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Catro, comerciante, domiciliado en la calle Rawson trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan, de esta República, accidentalmente aquí, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan por este acto formalizada y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los actos y objetos que a continuación se expresan y al efecto otorgan y declaran que la misma se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Razón Social. Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de "BETTIO Y MIQUET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gonçalves Dias número mil ciento veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su primera filial en la calle Rawson número trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan de esta República. — Artículo Segundo: Duración. El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años a partir de la fecha, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, que fijarán los nuevos períodos. — Artículo Tercero: Objeto y acto que podrá realizarse. Esta Sociedad tendrá por objeto principal realizar transacciones inmobiliarias y construcciones en general, ya sean públicas o privadas, importaciones, exportaciones, fabricación, compra y venta de materiales de construcción, financiaciones, pudiendo abocar cualquier otra clase de actividades afines o extrañas que la Sociedad Resolviese explotar. A tal efecto sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero. b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase, adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas y cauciones, tomar o entregar posesión de bienes; tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio. d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir, y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. g) Nombrar toda clase de mandatarios, y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar, contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otros instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y las autoridades que tienen o tendrá a su cargo la reconstrucción de la Provincia de San Juan y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero. i) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas u otras reparticiones del Gobierno que intervinieren en la importación u exportación de mercaderías y productos. j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester y en general realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e integradas por ambos socios por partes iguales, aporte que se establece en la siguiente forma: por mejoras de urbanización, equipos, herramientas e implementos, materiales semovientes, etcétera, que figuran valuados, documentados e inventariados en el balance levantado al efecto por contadores públicos, firmado por ambas socios, que se agrega como parte integrante de la presente escritura y cuyo valor de doscientos mil pesos se dió por las facturas de compra, comprobantes de pago, estado de conservación y precios corrientes en plaza, todo lo cual es propiedad del señor Luis Roque Bettio y la transferencia que también hace en este acto a la Sociedad el doctor Miguel Pedro Miquet del inmueble del que es propietario ubicado en el Departamento de Rawson antes Departamento de Trinidad y Pocito de la Provincia de San Juan de esta República, que según plano confeccionado por el Ingeniero Marco A. Zalazar y aprobado por el Departamento de Obras Públicas de la citada Provincia en julio de mil novecientos treinta, se encuentra designado como primera fracción y mide y limita: por el Norte Gerónimo Prado, en dos líneas en la primera ciento veinte y nueve metros veinte y nueve centímetros y en la segunda ciento treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros por el Sud callejón público José Dolores al frente más terreno de los antiguos propietarios y Juana Barboza de Barboza, hoy propiedad de la Provincia de San Juan por expropiación, en dos líneas en la primera veinte y tres metros, ochenta y ocho centímetros y en la segunda trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, por el Este con Sara Furque de Rojas y José Bocca en cuatro líneas, en la primera trescientos dos metros cincuenta y siete centímetros, en la segunda veinte y tres metros setenta y cuatro centímetros, en la tercera, cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y en la cuarta, sesenta y ocho metros diez centímetros y por el Oeste en parte calle Mendoza al frente sucesión Cenobia Bustos y Juan Carrascosa en dos líneas, en la primera doscientos un metros un centímetro y en la segunda trescientos tres metros setenta y cuatro centímetros y en parte Gerónimo Prado, treinta y nueve metros veintinueve centímetros encerrando una superficie total de quince hectáreas un mil setenta y cuatro metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, con todas las mejoras, edificio de bodega y cuanto más se halle en esta fecha sobre el terreno. Le Corresponde al doctor Miguel Pedro Miquet por compra que hizo a don José Cantú, don Guy Marie Joseph Antoine Jaulin, doña Haydee Isolina Tersoglio y don Enrique Julián Jaquemin por escritura de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Juan don Alberto E. Freses, que en testimonio inscripto en el Registro de Transferencias de dominio del Registro General de San Juan, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, folio ciento ochenta y cinco del Departamento de Rawson, tomo cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe. Con los Certificados que tengo a la vista se justifica: que su dominio consta inscripto en la forma indicada, que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, ni otro gravamen y que el doctor Miguel Pedro Miquet no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que no adeuda Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, cuyo pleno dominio por esta transferencia adquiere la Sociedad que se constituye y cuya apreciación económica de doscientos mil pesos moneda nacional es aceptada por el señor Bettio. El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios emitiéndose cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Artículo Quinto: Dirección-Administración-Gerentes: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijen poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito en fianzas garantías o

avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permite los gerentes podrá efectuar retiros mensuales, con imputación a gastos generales. Tendrá asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma el respectivo poder. — Artículo Sexto: Balances-Distribuciones de Ganancias y pérdidas a) El año financiero de la Sociedad comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. A esta última fecha se practicarán un Inventario, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicios de los parciales de comprobación que podrá realizarse cuando cualquiera de los socios los soliciten. b) Para la confección de los Balances, Régimen de Amortizaciones, Creación de reservas facultativas, y obligaciones emergentes de leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de agosto. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones da por aprobado el balance. e) Aprobado el balance deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de actas de la sociedad. f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. g) El resto de las utilidades será acreditado para los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Cesión de cuotas y renumeraciones. — Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro, asimismo la fijación de sueldos, honorarios, y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de personal se resolverá por acuerdo de ambos socios. — Artículo Octavo: Libro de Actas: Además de la contabilidad la Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán por orden cronológico las resoluciones principales, los balances generales o parciales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar para la mejor marcha de la Sociedad. — Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que se consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cinco cuotas anuales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad, y c) Disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de los socios la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existieran para el cumplimiento de las leyes sociales. — Artículo Décimo: Retiro de los socios: Para el caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad, lo que hará saber con ciento ochenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado, deberá ofrecer en venta sus cuotas al consocio, de acuerdo al valor que resultare del balance e inventario especial que se practicará a tal efecto, dentro de los noventa días de esta notificación. — Si el consocio aceptara la compra abonará su importe al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de terminación del citado balance. con más el interés del seis por ciento anual a liquidarse con cada cuota. — Si el consocio no aceptara la oferta del socio saliente dentro de los noventa días de ofrecimiento, éste podrá entonces ofrecerla a extraños a la Sociedad, previa conformidad de aquél. — Si el consentimiento no fuera otorgado, deberá irse a la liquidación en otro plazo de ciento ochenta días. — Artículo Undécimo: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los mismos se hará por venta al detalle o en forma global. — El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Artículo Duodécimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad o en su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuya designación necesita el previo expreso consentimiento unánime de los socios y cuyo fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho, respectivamente, de serle planteados los asuntos. — Los casos no previstos en el presente contrato social se regirán por las disposiciones del Código de Comercio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se someterán en caso de contienda judicial a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo Estipulado en las Doce Cláusulas Precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato y a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Miguel Pedro Miquet. — Luis Bettio, hijo. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Bettio y Miquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo Saenz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.075.-v.27 sep.

---

## S.I.M.A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores César Castano, italiano, Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki, argentinos, todos mayores de edad, con domicilios en las calles Dto. Alvarez 240, Caracas 1021 y Pueyrredón 482 de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a tal efecto la formalizan mediante el siguiente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "S.I.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD IMPORTADORA MATERIALES AUTOMOTORES) con domicilio en la calle Viamonte 1732 Capital y tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas de automotores y operaciones y negocios afines al mismo; como así también la venta de materiales y equipos para soldadura eléctrica y autógena. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día veinticinco de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término quedará automáticamente renovado por 5 años más sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los otros dos, sesenta (60) días antes del vencimiento. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (90.000.— m|n. c|l.) aportados íntegramente, que se divide en novecientas cuotas (900) cuotas de Cien pesos cada una el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor César Castano, quinientas cuotas de cien pesos o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor Ignacio Rodríguez, doscientas cuotas de cien pesos o sea veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; y el Señor Salomón Rodovistki, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea Veinte mil pesos moneda nacional que serán integrados (13.000) en efectivo y Siete mil pesos moneda nacional mediante su transferencia en propiedad a la sociedad de un automóvil marca "Ford" Modelo 1937, Nº de motor 4.165.688 patente 91.410 valuado en igual suma. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que actuarán independientemente en calidad de gerentes, quienes tendrán a tales efectos todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, municipales o provinciales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios gerentes Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, propendiendo por los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y desarrollo de los mismos. — El socio Sr. César Castano podrá continuar la explotación de sus negocios actuales, así como cualquier otra actividad que desee emprender en el futuro. — Sexto: Sin perjuicio de los que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con los negocios sociales y para los cuales cada socio tendrá un voto. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) Las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) Las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción. — Octavo: No podrá efectuarse la cesión de cuotas por cualquiera de los socios a terceros sin que medie consentimiento de los socios por escrito. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, su capital y parte de las utilidades les será reintegrado en la siguiente forma: Una tercera parte en el momento de retirarse de la sociedad y el resto a los doce meses y 24 meses respectivamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad para el desempeño de las funciones asignadas será facultad de los demás abonar a los herederos o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades no distribuídas de conformidad con el último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o probada la incapacidad, dejándose expresa constancia de que cualquier reclamación contra el mismo deberá interponerse por escrito dentro de los treinta días a partir de la fecha de notificación a cuyo efecto los herederos deberán también unificar su personería. En caso de reembolso éste será cumplido en cuotas iguales dentro de un plazo no menor de tres años, con un interés del 6 % anual. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes o en caso de impedimento por liquidadores nombrados de común acuerdo. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos y socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un cuarto en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta sociedad, firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio Rodríguez. — César Castano. — Salomón Rodovistki.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.22 set.-Nº 59.081-v.27 set.

---

## PICCINI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Raúl Erasmo Otegui, que firma "Raúl E. Otegui", nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil trescientos veintidós, y don Fernando María Piccini, que firma "Fernando M. Piccini", nacido el doce de Mayo de mil novecientos veintiséis, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, ambos argentinos, a quienes conozco, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del año en curso, queda constituída entre los comparecientes señor Raúl Erasmo Otegui y Fernando María Piccini, una sociedad que girará bajo el rubro de "PICCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se denominará "S.I.E.M.A." "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA ARGENTINA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio de electro-mecánica en general, materiales para telecomunicaciones y telefonía, siendo continuadora del negocio que con igual objeto tiene establecido en esta Capital el primero de los comparecientes señor Otegui, quien, por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y ocho vuelto del protocolo corriente, ha transferido en favor del señor Fernando María Piccini, la mitad indivisa del referido negocio. — Tercera: La duración del presente contrato es por cinco años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y demás implementos de trabajo existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día primero de Marzo del año en curso. — Quinta: El socio señor Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la sociedad y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aún de los propios socios. — Sexta: El Gerente tiene la representación de la sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar,

vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones y finiquitos, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. El señor Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Jefe de Producción y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del taller en todos sus aspectos. — Séptima: En caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del socio señor Piccini, asumirá el cargo de Gerente de la sociedad el otro socio señor Raúl Erasmo Otegui, mientras dure el impedimento, en cuyo caso, dicho nuevo Gerente será el administrador de la sociedad con las mismas facultades acordadas al señor Piccini en la cláusula Sexta, como asimismo podrá hacer uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula quinta. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que resultaran del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del cuatro por ciento anual. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo que fuere, será practicada por ambos socios y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo que se pronuncie. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los contratantes dan por constituída esta sociedad, la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos José Canatelli y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl E. Otegui. — Fernando M. Piccini. — Juan Carlos J. Canatelli. — Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. Para la sociedad "Piccini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y siete H, un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho H, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 set.-Nº 59.094-v.27 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUAN BREDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social, modificando por tal causa la cláusula Tercera del referido contrato social dándole la siguiente forma de redacción: El capital lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Gebert tiene Setenta y cinco cuotas; el señor Rudolph tiene Cincuenta cuotas y el señor Bredt Veinticinco cuotas, todas de Un mil pesos cada una. De dicho capital ya había integrado de acuerdo con el contrato originario, cada uno de los socios el aporte suscripto o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. Los señores Gebert y Rudolph integran los nuevos aportes que suscriben en este acto, de Cincuenta mil y Veinte y cinco mil pesos respectivamente, capitalizando hasta tales importes los haberes que a su favor arrojan las cuentas personales que tienen en la firma Juan Bredt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance que con relación al día 31 de Mayo próximo pasado han efectuado y que se agrega. Según surge del documento de fecha 13 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.061-v.27 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "IRLANDO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ingresado como socio el señor Walter Nicolás Schulz Kepper, y se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original, las que serán del tenor siguiente: Cuarta: La sociedad tendrá un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Niall Mac Manus y Cormac Mac Manus, suscriben cada uno Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada uno, las que representan un capital de Ciento veinte mil pesos cada uno. El señor Schulz Kepper, suscribe Cien cuotas de Cien pesos cada una, las que representan una participación de capital de Diez mil pesos. Los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, integran sus aportes en la siguiente forma: tienen una participación el capital social preexistente de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; además son acreedores de la sociedad por diversos préstamos así como ganancias del año de ejercicio formando las sumas en ambos conceptos un total de ochenta y seis mil pesos moneda nacional, importe que les pertenece por mitades a cada uno y que capitalizan por la presente. El saldo o sea el importe de Veintisiete mil pesos que debe integrar cada uno de ellos, lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la mitad cuando lo requieran las necesidades de la empresa. El señor Schulz Kepper, aporta su parte de capital de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo de la misma forma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus y Walter Nicolás Schulz Kepper, por separado e indistintamente y de los gerentes, socios o no o apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las retribuciones respectivas. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, para obrar en nombre de la Sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones respectivas, con la única excepción de que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, y obligaciones ajenas al giro social. La asamblea fijará anualmente las remuneraciones de los gerentes. Todo lo que surge del documento de fecha 28 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.071-v.27 set.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad FREDIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado los artículos cuarto y quinto de su contrato social, según resulta de la escritura de fecha 6 de septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Juan La Rocca, los que quedan del siguiente tenor: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cien cuotas cada una, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo: por el señor Juan Erhaldo Schenk cien cuotas o sean diez mil pesos, por el señor Federico Schenk cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, y por el señor Juan Brandmair cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. Las cien cuotas restantes hasta completar el capital suscripto serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair a razón de cincuenta cuotas cada uno, integrando como mínimo una cuota mensual cada uno a partir del diecinueve de mayo del año en curso. — Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad para los convenios que la misma deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. También podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios para conferir poderes generales o especiales, novar, transar, comprometer y renunciar a los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipoteca y mutuo, solicitar créditos en cuenta corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen, comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. e|l.: a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 set.-Nº 59.072-v.27 set.

---

## MADELANA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación De Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores. Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla Nº 230, Libertad, F.C. M.; Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3419, Capital Federal, Manuel Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Migueletes Nº 1707, Capital Federal y los señores: Carlos Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1664, Capital Federal; Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 398, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1432, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo, que los cuatro últimamente nombrados, formen parte de la sociedad "MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Carlos Ochoa Domínguez aporta la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez, dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo, once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y Ezequiel Gonzalo Juarros, dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. II) Convienen asimismo en modificar la cláusula segunda, que se refiere a la duración de la sociedad; la cláusula tercera, en el sentido de ampliar el objeto de la sociedad, incluyendo entre sus actividades el teñido de lana, algodón, seda y demás materias afines; la cláusula quinta y sexta ampliando el capital social de cada uno, las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa; Segunda: la sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de agosto, del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por cinco años más, salvo que tres meses antes de su vencimiento se decidiere por mayoría de votos la disolución de la sociedad. Tercera: Las actividades de la sociedad serán: la fabricación, importación y exportación de toda clase de hilados, tejidos y artículos de punto, de lana, seda, algodón y teñido de dichos artículos; Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos de la misma moneda; Sexta: dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: el Señor Desiderio Juarros quinientas treinta cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal: el señor Luis Juarros trescientas noventa cincuenta cuotas, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Manuel Ochoa Domínguez trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos, moneda nacional de curso legal; el Señor Martín García Manchado, doscientas veintitrés cuotas o sea la suma de veintidós mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Carlos Ochoa Domínguez, ciento sesenta y siete cuotas, o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal el Sr. Benjamín Alvarez ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Angel Gonzalo ciento doce cuotas, o sea la suma de once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Ezequiel Gonzalo Juarros veintisiete cuotas o sea la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. III) Se conviene también en agregar una nueva cláusula, la décima-séptima: sobre el dinero en efectivo que los socios aporten a la sociedad, fuera del correspondiente a las cuotas, se les otorgará el ocho por ciento de interés anual. IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — cincuenta — vale. — Desiderio Juarros. — Luis Juarros. — Manuel Ochoa. — Martín García Manchado. — Carlos Ochoa. — Benjamín Alvarez. — Angel Gonzalo. — E. Gonzalo Juarros. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.058-v.27 sep.

---

## TOURING SPORT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Touring Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, dándole la siguiente forma de redacción: Primero: Constitución: La Sociedad se denominará "TOURING SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital Federal y su actual domicilio en la calle Charcas Nº 1357. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la Sociedad asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: El Señor Alberto Francisco Riedler, suscribe Ochenta cuotas, integradas anteriormente de acuerdo con el contrato social originario. El Señor Reinaldo Ernesto Walter Reid suscribe Cincuenta cuotas, integrando su aporte en la siguiente manera: el capital correspondiente a Veinte cuotas, o sea el importe de Veinte mil pesos lo que ha integrado antes de ahora de acuerdo con el contrato originario. El saldo o sea la suma de Treinta mil pesos la aporta en efectivo, la mitad en este acto y la otra

mitad dentro de los diez días la inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El Señor Hübscher, suscribe Treinta cuotas, integrando su capital de Treinta mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los Diez días de suscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes individualmente tendrán amplias facultades para administrar, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad a afianzar, garantizar, o avalar obligaciones de terceros. Quedan nombrados gerentes los Señores Reid y Hübscher. Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes se produce por mayoría de votos computados según el capital, dentro de lo establecido por el artículo 413 del Código de Comercio. Los gerentes están facultados para otorgar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Obligaciones de los Gerentes: Los Señores Reid y Hübscher tendrán que dedicar toda su actividad comercial a la Sociedad, no pudiendo restar tiempo para otras ocupaciones. — Artículo Sexto: Duración y Egresión: La Sociedad comenzará a regir con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y su ejercicio comercial terminará el treinta de Abril de cada año. La Sociedad durará hasta el treinta de Abril de mil novecientos setenta y cinco. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con anterioridad a esa fecha con efecto al final de cada ejercicio, pero no antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, para lo cual deberá aclarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse tal retiro. En tal caso, los demás socios podrán optar por continuar los negocios, comprando al socio saliente las participaciones de capital, entre ellos, en la proporción en que posean cuotas, y al precio establecido en el Libro de Actas, según el artículo Séptimo y abonando las utilidades según balance a otorgarse el día de la salida. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, de las cuales la primera vencerá el día de la salida y las demás gozarán de un interés del Seis por ciento anual. — Artículo Décimo: Balances: Anualmente se efectuarán un Balance de las operaciones sociales, un inventario general de las existencias de la sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos instrumentos serán aprobados con simple mayoría de cuotas de capital. Si hubieran ganancias realizadas y líquidas, después de abonadas las habilitaciones al personal, se destinará un 5 % (cinco por ciento) a reserva legal hasta llegar a un 10 % (diez por ciento) del capital, y se formarán las reservas que ordenen las leyes en vigencia en tal momento. El resto se repartirá como utilidad líquida entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Reid percibirá el 38 ½ % (Treinta y ocho y medio por ciento); el señor Riedler percibirá el 37 ½ % (Treinta y siete y medio por ciento); y el Señor Federico Hübscher percibirá el 24 % (Veinte y cuatro por ciento). El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los noventa días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas y fijando de común acuerdo el valor de las cuotas para el año en curso, que será al valor al cual deberán ser adquiridas las cuotas en los casos provistos en los artículos 6º Duración y Egresión y 10º Liquidación y Caso de Muerte. De ese acta, cada socio recibirá una copia firmada por los otros socios. — Artículo Décimo: Liquidación y Caso de Muerte: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato, será practicada por la o las personas que los socios designarán por mayoría de capital. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes lo resuelvan. Los herederos tendrán que comunicar su deseo de incorporarse por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento. En caso de silencio, dentro del plazo antedicho, no tendrán derecho con posterioridad a solicitar su reincorporación. Los socios sobrevivientes darán su contestación dentro de los treinta días por telegrama colacionado. En el caso de que los socios sobrevivientes no deseen el ingreso de los herederos, deberán adquirir las cuotas del extinto socio al último valor fijado en el Libro de Actas. El precio de compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una. La primera cuota deberá pagarse a los ciento veinte días del fallecimiento del socio, abonándose un seis por ciento de interés a partir de la fecha del deceso. Los socios sobrevivientes deberán liquidar a los herederos inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiere vivido dentro del mismo el socio fallecido. — Artículo Undécimo: Efectos legales: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con excepción en caso de empate al considerar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sometiéndose desde ya tal caso al juicio de amigables componedores. Todo lo que surge del documento de fecha 10 de Agosto del Corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.070-v.27 set.

---

"COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA" (C.A.L.I.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ciro Romano, italiano, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1455; Don Joaquín Volpe, argentino, con domicilio en Pedro Goyena 1455; Don Bruno Brunettini, italiano, domiciliado en Carlos Calvo 1885, y don Ceferino Basalo, argentino, domiciliado en Maure 2492, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad, basada en las siguientes condiciones: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. L. I. S. A.), con asiento en esta Capital, calle Pedro Goyena 1455, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa y posterior explotación comercial, industrial y agrícola de los terrenos adquiridos, la construcción de viviendas para los colonos, por cuenta propia o por terceros, pudiendo contratar para cumplir con estos objetos la mano de obra que sea necesaria, en Italia o en el lugar en que fuera más conveniente a sus intereses, constitución de toda clase de industrias, principalmente las necesarias para la elaboración de los productos agrícola-ganaderos, como así también la explotación de toda clase de patentes o inventos atingentes o no al objeto principal de la sociedad, aceptación de representaciones comerciales o industriales, y llegado el caso, para necesidades futuras la sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías. — Tercero: La duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar de la fecha, plazo que podrá prorrogarse por otros diez automáticamente si cualquiera de los socios no manifestase su oposición por escrito, tres meses antes de la expiración del término. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Don Ciro Romano la suma de Ocho mil pesos, equivalentes a diez y seis cuotas; Joaquín Volpe la suma de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas; Bruno Brunettini la suma de Dos mil pesos, que equivalen a cuatro cuotas, y Ceferino Basalo la cantidad de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas. — Los socios han integrado la suma de Diez mil pesos m|nacional, o sea el cincuenta por ciento de sus cuotas correspondientes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Don Ciro Romano, quien representará a la sociedad en todos los actos, debiendo ser refrendada su firma por la del socio tesorero de la sociedad, Don Joaquín Volpe, quienes firmarán haciendo uso de su firma particular, precedida del sello con — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.031, serie H. — la denominación de la sociedad. Sexta: Queda establecido que los socios no podrán formar parte de ninguna otra sociedad, como así tampoco ser miembros del directorio de cualquier otra que tenga el mismo objeto que la presente, como así también queda prohibido al socio gerente y tesorero designados, emplear su firma en operaciones ajenas al giro y explotación del objeto de la sociedad. — En caso de ausencia del gerente, los socios de conformidad designarán entre ellos al socio que ha de reemplazarlo en su ausencia con las mismas facultades, debiendo dejarse constancia de su nombramiento y votación en el libro de actas. — Séptimo: Anualmente, al vencimiento de cada ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y sucesivamente todos los años en la misma fecha, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Quince por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto que sea éste, para acrecentamiento del capital, se destinará el diez por ciento para fondo de gratificación a los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros, y la cantidad restante se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: El capital social originario podrá ser aumentado en cualquier momento que la sociedad así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de la misma, debiendo inscribirse su ampliación en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción, quiebra de uno o algunos de los socios ni por la del administrador o administradores designados o a designar. Los sucesores del socio fallecido podrán optar: a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo en tal caso abonarle dicha cantidad los socios restantes, en proporción a su capital en la sociedad. o b) por incorporarse en la sociedad en el carácter de socios, previa unificación de su personería, pero al solo efecto de controlar las operaciones de la sociedad. — Undécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se inscribirán y firmarán en el libro de actas, debiendo ser las votaciones de acuerdo al capital de cada socio. — Duodécima: Todas las resoluciones o iniciativas de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al capital de cada socio, como así también — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.033, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — para aquellas iniciativas que no sean de las actividades comerciales o industriales que formen el objeto principal de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios o por una persona que designe la mayoría de votos de capital y de socios, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias, el que tendrá el carácter de árbitro para la interpretación de este contrato durante la liquidación. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los mencionados precedentemente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. — Bajo tales condiciones en las catorce cláusulas expuestas, queda constituída la presente sociedad, firmándose el presente de plena conformidad en la fecha indicada. — Romano Ciro. — Joaquín Volpe. — Ceferino Basalo. — Bruno Brunettini. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 set.-Nº 59.092-v.27 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emanuel Martino, Amelio Martino y Victorio Emanuel Martino, en su carácter de únicos componentes de "MARTINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1948, el artículo octavo (8º) del contrato de Sociedad de fecha 26 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de junio de 1947 bajo el Nº 837 al folio 388 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Atento lo expuesto, el precitado artículo queda redactado así: "Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los 3 socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción". — En un todo de acuerdo las partes firman el presente el día 1º de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Emanuel Martino. — A. Martino. — Victorio M. Martino. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948: — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.082-v.27 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el nombre correcto de la Sociedad "ESFERVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es como queda escrito y no "Espervi Sociedad De Responsabilidad Limitada" como erroneamente se publicó en los edictos del 17 al 22 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.101-v.27 sep.

---

COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES C.C.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Callao Nº 2061; Félix Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3206; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1895, e Israel Grinberg, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 325 (Vicente López, F.C.C.A.), todos mayores de edad, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES, C.C.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la calle Malabia Nº 465, de esta Capital, y fábrica en la Localidad de San Martín, calle San Antonio y Julio Godoy, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de estructuras metálicas, estructuras de madera, puertas y ventanas y demás trabajos de carpintería, ejecuciones de trabajos de techos en general, aislaciones acústicas y asfálticas, etc. — Tercera: El término de duración se fija en Tres Años, a contar desde la fecha del presente, pero quedará automáticamente prorrogada por otros dos años, si con una anticipación de tres meses por lo menos, ninguno de los socios manifestare a los demás su voluntad de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que aportarán los socios en dinero efectivo y de la siguiente manera: El Señor Hilel Roberto Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor

Félix Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor Isaac Frajermauer, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos y el Señor Israel Grinberg, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los cuatro socios Señores Hilel Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi; Isaac Frajermauer e Israel Grinberg, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, bastando la firma de uno cualquiera de los dos primeros, con uno cualquiera de los dos últimos para obligar legalmente a la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar las siguientes facultades, que son simplemente enunciativas y no limitativas: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, sean muebles o inmuebles, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de uno cualquiera de los Gerentes Señores Hilel Roberto Mizrahi o Félix Mizrahi, con uno cualquiera de los otros dos Gerentes Señores Isaac Frajermauer o Israel Grinberg, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de Contabilidad y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo o al de plaza, según cual de ellos fuere menor. — Las cuentas de los deudores morosos que se encuentren en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles y maquinarias, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. — Séptima: Los socios Gerentes podrán continuar con las actividades que desarrollan en "Mifra, S.R.L.", y realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros, actividades comerciales e industriales, siempre que sean distintas al ramo que explota la presente Sociedad, debiendo dedicar a la misma el tiempo necesario para el mejor desarrollo de sus operaciones. — La remuneración mensual de los socios Gerentes Señores Israel Grinberg e Isaac Frajermauer, se fijan en las sumas de Ochocientos y Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con imputación a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, rigiendo el mismo procedimiento en la interpretación de las cláusulas de este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que ésto fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinte y cinco (25) por ciento para cada uno de ellos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un Inventario y Balance General de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o incapacitado, que seguirá asimismo representando al incapáz o sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Segunda: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación total, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: Félix — Félix — Félix. — Vale. — H. R. Mizrahi. — I. Frajermauer. — F. Mizrahi. — I. Grinberg". — "Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del C. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del C. Civil), y así se declara... José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.159-v.28 sep.

---

**CENIT**

**Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, que firma "A. Schroeder", casado, comerciante de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve de la localidad de Adrogué, don Federico Alberto Redlich, que firma "F. Alberto Redlich", de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, con domicilio también en Adrogué en la calle Valentín Alsina número quinientos veintisiete, don Walther Albino Hugo Burgwardt, que firma "W. Burgwardt", de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en el pueblo de Longchamps, calle Londres y Sáenz Peña, don Miguel Carlos Ardohain, casado, comerciante, de treinta y un años, que firma "M. C. Ardohain", domiciliado también en Longchamps, calle Londres, todos de paso en ésta, don Alejandro Luis Pablo Husson, que firma "A. Husson", de cincuenta años de edad, comerciante, casado, con domicilio en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Walter Roberto Bendinger, que firma "R. Bendinger", de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, don Roberto Otto Burgwardt, que firma "Roberto Burgwardt", de treinta y seis años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veintinueve, don Federico Guillermo Jürgens, que firma "F. Jürgens", de estado soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Ricardo Jorge Jürgens, que firma "R. Jürgens", de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Balcarce número sesenta y cinco, don Félix Raúl Laplacete, que firma "F. Raúl Laplacete", de sesenta y dos años de edad, hacendado, casado, domiciliado en la calle Parera número ciento catorce, don Gustavo Adolfo Petersen, que firma "Adolfo Petersen", casado, arquitecto, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en el pasaje La Rural número ciento setenta y cinco y don Ricardo Videla, que firma igual, de sesenta y ocho años de edad, soltero, funcionario, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos veinticinco los ocho últimos vecinos de esta Capital, todos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los diez primeros concurren a este acto por su propio derecho, el señor Petersen lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, ejercitando el mandato que se le confirió el día cinco de Agosto del corriente, ante el escribano don Miguel Angel O'Farrell y el señor Ricardo Videla, concurre en representación de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del poder que se le otorgó el cuatro de Agosto corriente por escritura pasada ante el escribano don Carlos A. Lavista el que transcripto a continuación del mandato del señor Petersen, dicen así: "...(Los estatutos de la Sociedad "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ochenta y uno, folio quinientos veintitrés del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos generales. — La Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos veinte, folio ciento sesenta y siete, del libro ocho) - Lo Transcripto Es Copia Fiel de los testimonios de los poderes que agrego por cabeza de la presente, doy fe y los comparecientes exponen: Que vienen a celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. otorgando en efecto, en el presente, el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases, sobre las cuales ha de regirse en los siguientes términos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CENIT", SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dan por constituída entre los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Federico Alberto Redlich, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Miguel Carlos Ardohain, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger, don Roberto Otto Burgwardt, don Federico Guillermo Jürgens, don Ricardo Jorge Jürgens, don Félix Raúl Laplacete, la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz" y la Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ajuste a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, con sede en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, pudiendo fundar toda clase de establecimientos, agencias, sucursales y representaciones con o sin capital propio, asignado en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, agropecuarias y mineras, especialmente: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su administración, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación en el país y/o en el extranjero. b) La inversión de fondos en lo enumerado en el párrafo anterior a), y la compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o moneda, patentes, marcas o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero, c) La adquisición de derechos y obligaciones, concesiones de créditos o financiaciones de toda clase de negocios comerciales, industriales, agrícola ganaderos o mineros en el país o en el extranjero. d) La fundación, constitución, adquisición o participación en otras empresas o sociedades de cualquier ramo e intervención en su explotación en cualquier forma. Artículo Tercero: El capital social, que se fija como se ha expresado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, estará dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscribiendo los socios "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Alejandro Luis Pablo Husson, un mil ciento cincuenta o sean ciento quinse mil pesos moneda legal, don Walter Ricardo Roberto Bendinger con un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal; don Walther Albino Hugo Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Roberto Otto Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal, "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, don Federico Alberto Redlich, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Federico Guillermo Jürgens, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Ricardo Jorge Jürgens quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Raúl Félix Laplacete, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, y don Miguel Carlos Ardohain doscientas cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital está representado: Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, por el valor de compra de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Longchamps del Ferrocarril Sud, compuesta de una superficie total según título de ciento noventa mil seiscientos veintisiete metros cuadrados, adquirida a los señores Alfredo Salvador Julianelli, Doctor Tulio Antolin Martini, don Walther Albino Hugo y Roberto Otto Burgwardt, por intermedio del socio señor Schroeder, para y con dinero de la Sociedad, por escritura otorgada el seis de Agosto corriente, ante el escribano de la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Aristóbulo Soldano y el saldo de quinientos trece mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será aportado en dinero en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicho dinero en efectivo, obligándose a aportar el saldo en la forma y tan pronto les sea requerido, de no cumplirse esta disposición dentro de los días del requerimiento incurrirá en la penalidad a favor de la Sociedad del diez por ciento de lo suscripto y el total de sus cuotas podrá ser ofrecido de inmediato a terceros. Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad, podrá: a) Comprar, vender, arrendar, administrar, subdividir, alquilar, tomar o dar en anticrésis o explotación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, donarlos, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas, servidumbres y cualquier derecho real, b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes, muebles, inmuebles o semovientes, incluso financiar construcciones, títulos, valores, derechos, obligaciones, todo ello garantizado o no, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma en que conviniere. c) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o Sociedades, comercios, industrias, explotaciones agrícolas ganaderas o mineras a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en ya existentes como socio o suscriptos de acciones, cuotas, o debentures o como comanditario, adquirir su activo y pasivo o su activo solamente, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias o tomarlos en administración, arrendamiento o explotación, o interviniendo en ellas en cualquier otra forma. d) Adquirir, gravar, enajenar y explotar en cualquier forma patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticos, procedimientos de fabricación y bienes inmateriales, susceptible de ellos. Realizar todas las operaciones que hacen a su objeto o se mencionan en los apartados anteriores y los que hacen el objeto a las respectivas Instituciones, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Crédito, del país o del extranjero, sea oficial o autónoma o privada y cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por no más de siete miembros socios, cinco titulares y dos suplentes que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados a razón de un voto, por cada cuota y ejercerán sus funciones, el primero Consejo de Administración durante tres años y los siguientes por pe-

ríodos de dos años pudiendo ser reelegido. El Consejo de Administración designará de su seno un Administrador Delegado, quien desempeñará el cargo mientras dure su mandato como miembro del Consejo de Administración. Por impedimento del Administrador Delegado lo reemplazarán conjuntamente dos socios que al efecto designe de su seno el Consejo de Administración, debiendo asentarse todas estas designaciones en el Libro de Actas. El Administrador Delegado o sus sustitutos tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinentes se tienen por reproducidos como así para las operaciones que en los artículos mil ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, se mencionan como excepción para cualesquiera de los mencionados en los artículos segundo y cuatro, con la limitación que más adelante se establece y otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa e indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, contratos, escrituras y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos, transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otros cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad. adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y [illegible] sus saldos activos o pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales o particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra venta adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos, valores y efectuar cuantos mas actos de disposición reputen necesarios o convenientes, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplías y generales facultades para todo ello, sustituir poderes y representaciones ante los Tribunales de caulquier fuero o jurisdicción incluso la Secretaría de Trabajo y Previsión, sus reparticiones y delegaciones, Comisión de Conciliación y fuero del Trabajo, debiendo considerarse las expresadas simplemente enunciativas y no limitativas. El Administrador Delegado con su sola firma, o sus sustitutos con ambas firmas obligarán indistintamente a la Sociedad, bajo el sello "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional salvo los casos siguientes en que siempre será necesario la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración: Para constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias, para querellar, para las operaciones a que se refieren el artículo segundo, inciso b, y el artículo cuarto inciso c., para firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante o avalista, para solicitar préstamos o créditos en las Instituciones Bancarias, entidades o personas mencionadas en el artículo cuarto inciso b); para otorgar fianzas o garantías, pero solamente para la Sociedad y para otorgar poderes generales o especiales. Artículo Sexto: El Administrador Delegado administrará la Sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Consejo de Administración de sus actos en las reuniones que el cuerpo celebre. La Sociedad puede ser administrada además por uno o varios gerentes, sub-gerentes, apoderados generales o especiales, socios o no, designados por el Consejo de Administración por tiempo indeterminado o determinado, remunerados o no, que ejercerán sus funciones individual o colectivamente. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes o cuando el Administrador Delegado o dos de sus miembros lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos ambos a la pluralidad de votos. Se formará quórum con la sistencia de tres de sus miembros titulares y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso del Presidente de la reunión. Todas las resoluciones del Consejo se harán constar en un libro de Actas que suscribirán los miembros participantes debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los miembros titulares del Consejo en caso de ausencia u otra causa que les impida ejercer deliberadamente en sus funciones. La retribución del Administrador Delegado, sus sustitutos, gerentes y sub-gerentes serán fijada y asentada en actas anualmente al principio de cada ejercicio por resolución de la mayoría de socios y consistirá en una asignación fija o un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas, o en ambas cosas a la vez, todo ello con cargo a gastos generales. Artículo Séptimo: El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se anotarán y firmarán las resoluciones del Consejo de Administración, las instrucciones que éste imparta a los Administradores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y apoderadores especiales que se nombren. Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado y completo efectuándose las amortizaciones que convengan los socios, para asegurar la mayor estabilidad financiera de la Sociedad, los socios serán informados sobre la marcha de la Sociedad cada vez que éstos lo soliciten y se les presentará estadísticas y balances cada tres meses por lo menos. Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mismo el diez por ciento del capital social, luego el diez por ciento para los miembros titulares del Consejo de Administración, quien lo distribuirá a su mejor criterio entre los mismos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Artículo Noveno: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios solicitar su retiro con efecto a la terminación del tercer ejercicio social, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve o de cualquiera de los subsiguientes, debiendo notificar en tal caso a la Sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses al día del cierre del ejercicio. En tal caso una vez vencido el ejercicio durante el cual se solicitó el retiro y realizado y aprobado el balance correspondiente los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas a prorrateo del o de los que solicitaron su retiro por el valor que tuviese según el referido balance en el que no se incluirá ningún rubro por concepto de llave, marcas, otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que figuraba en el último balance anterior. Dentro de los treinta días a contar de la aprobación del balance, los socios que tienen derecho a optar por la adquisición de las cuotas del o de los socios que han pedido su retiro, deberán expedirse si harán o no uso de la opción. Haciendo uso de la opción el o los socios que se hagan cargo de las cuotas, podrán abonar su importe a plazos que no excederán de dos años inclusive estipulando entregas, todo con un interés mínimo del cuatro por ciento anual y con garantía del socio o socios adquirentes. No haciendo uso de la opción el o los socios que hayan pedido su retiro podrán ofrecer sus cuotas a terceros sin que la transferencia de las cuotas implique la del cargo que él ejercía en el seno de la Sociedad. — Si el adquirente fuese un nuevo socio que ingresa a la Sociedad deberá abonar las cuotas al contado. Dentro de los diez días de tener conocimiento de quienes son los terceros, a los que el o los socios que se retiran hayan transferidos sus cuotas, los socios restantes podrán oponerse a la incorporación de los cesionarios resolviendo la liquidación de la Sociedad. Además del caso precedentemente mencionado la Sociedad entrará en liquidación si después de vencido el tercer ejercicio social, un balance cualquiera arrojara como resultado la pérdida del fondo de reserva legal y el cincuenta por ciento del capital o si los socios resolvieran por mayoría de votos la disolución anticipada de la Sociedad, o si en virtud de los pedidos de retiro quedan menos de cinco socios dispuestos a proseguirla. En caso de liquidación actuarán en carácter de liquidadores la o las personas designadas por los socios por mayoría de votos. En todos los demás casos la Sociedad subsistirá aún en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, persona física o de disolución de una Sociedad socio, en cuyo caso los respectivos derechos u obligaciones pasan a los derechos habientes respectivos, los que deben unificar su representación en el seno de la Sociedad y sólo podrán pedir su retiro o la liquidación en la forma estipulada en este contrato. Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscite, con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, en el ejercicio de las facultades de los administradores, gerentes, subgerentes, apoderados o demás autoridades de la Sociedad o con relación a puntos no previstos, como así las resoluciones a que se refieren los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será decidida por los socios de común acuerdo. Si no se lograra acuerdo, la cuestión será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga criterios opuestos y el tercero en caso de discordia sería designado por los dos componedores de común acuerdo. La decisión de los amigables componedores será inapelable y deberá ser resuelta dentro de los treinta días de planteada. Si para la formación del Tribunal arbitral o para el cumplimiento de sus fallos, fuera menester recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal respectivamente en el indicado en el encabezamiento, domicilios que se considerará subsistente mientras no se notifique otro, siempre dentro del mismo distrito judicial, mediante telegramas colacionados a los demás socios y a la Sociedad. Artículo Décimo Primero: El primer Consejo de Administración queda constituído por los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger y la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, como titulares y los señores Ricardo Jorge Jürgens y don Federico Alberto Redlich, como suplentes, quienes nombran como Administrador Delegado al socio Felipe Carlos Alfredo Schroeder. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Pascual Médici y don Luis Camicia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Schroeder. A. Husson. F. Alberto Redlich. Ricardo Videla. Adolfo Petersen. R. Raúl Laplacete. F. Jurgens. R. Jurgens. R. Bendinger. M. C. Ardohain. Roberto Burgwardt. W. Burgwardt. P. Médici. Tgo.: Luis Camicia. Hay un sello. Ante mí. Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cenit" Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en catorce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y cuatro H. al un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y nueve H. inclusive, un millón doscientos diez y seis mil trescientos noventa y uno H. el séptimo, un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco H. el octavo, un millón doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve H. el noveno, también correlativos los cuatro siguientes del un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres H. al un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y seis H. inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de referencia. Sobre raspado: que - será - cesión - La - ramo - su - nueve - en - para que - constituya - para - cuales - cincuenta y siete nacional - sede - noventa - reemplazarán - socios - limitación - operación - letras - B) - necesarios - socios - será - del - y - su - Ricardo - deberá - nueve. Valen. Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios. Ley 30.440 $ 5.132 m|n. — Raspado - nombre - Vale. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 set.-Nº 59.173 v.28 set.

---

**COSULICH & FABBRI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Sergio Cosulich, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 376 Capital, y Don Luis Fabbri, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1755, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad COSULICH & FABBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Perú Nº 175 de esta Capital Federal, según contrato constitutivo de la misma, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos sesenta y nueve al folio trescientos nueve del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula tercera del referido contrato, en la que establece que el capital social es de Sesenta Mil Pesos, el cual fué aumentado a Doscientos Mil Pesos, según modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y tres al folio ciento setenta y nueve del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en esta oportunidad elevan a la suma de Quinientos Mil Pesos, siendo aportada la diferencia por los socios en partes iguales, habiendo integrado este aumento en especies, según surge del Balance General al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se acompaña, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don Aldo C. Notari, y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente aumento de capital. En consecuencia el capital social que se establece de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional queda dividido en un mil cuotas de Quinientos Pesos cada una, suscriptos e integrados por partes iguales por los socios, es decir quinientas cuotas cada uno. Asimismo convienen en agregar un último párrafo al artículo cuarto del referido, del siguiente tenor: Los socios tienen absoluta libertad para ejercer otras actividades de cualquier naturaleza que ésta sea, siempre y cuando no afecten el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad. Estas actividades deben ser respaldadas exclusivamente por los bienes particulares que los socios poseen, dejando de lado su capital aportado a la sociedad. Los socios se obligan a tal efecto a limitar su responsabilidad en dichas actividades, mediante la constitución en cada caso de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita, en estas últimas asumiendo el carácter de socios comanditarios. Esta modificación y agregado se incorpora al contrato social, quedando vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del mismo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y dos. Vale. Sobre raspado nueve. Vale. Luis Fabbri. Sergio Cosulich. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.222-v.29 sep.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES" "C.I.C" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado la vigencia del contrato social por diez años más de plazo a partir del 1º de Julio de 1948, según documento privado suscripto con fecha 11 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 set.-Nº 59.285-v.29 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Armando Guastavino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ochram Khayatte y Garabed Khayatte, y por partes iguales todas las acciones y derechos a su participación en la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CARLEVARI, CARPET. Cº. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole y transfiriéndole las cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una que forma su participación en la referida sociedad, suma que importa un total de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 3 de Agosto de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.084-v.27 sep.

## RUBBERTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.241. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Faradjollah Neman, nacido el cinco de marzo de mil novecientos uno, de nacionalidad persa, argentino por naturalización, casado en segunda nupcias con doña Luisa Zafarani, de la que se halla separado, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres; don David Nasroulah, nacido el veintitrés de Junio de mil novecientos ocho, persa, casado en primeras nupcias con doña Perla Sztorch, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres, don Moisés Winograd, nacido el ocho de Enero de mil novecientos dos, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Banezuk; Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, nacido el cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de nacionalidad polaca, casado en segundas nupcias con doña Cecilia Katz, y viudo de Mariam Steinman; don Salomón Elías Winograd, nacido el diez de Mayo de mil novecientos once, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Regina Rosenstejer; don Jacobo Winograd, nacido el diez de Abril de mil novecientos diecinueve, de nacionalidad polaca, de estado soltero; don Israel Winograd, nacido el veintidós de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Regina Wengrower, y don Pincas Rutitzky, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete, de nacionalidad rusa, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Banczuk, los seis últimos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en la capital Federal, y el plazo de duración de la misma será de Treinta Años contados desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período trienal, siempre que un grupo de socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social, así lo resuelvan, con una antelación de seis meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: Los objetos de la sociedad serán los siguientes: a) Adquirir la fábrica de cintas elásticas, hilandería de lana cardada, sus correspondientes instalaciones de maquinarias, con sus plantas de edificios y terrenos que la sociedad comercial colectiva de "Nasroulah y Neman", tiene instalada en la calle Rosales número ciento ochenta y uno de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires. — b) Continuar los negocios de esa fábrica, propendiendo a su mayor desarrollo y teniendo en cuenta, siempre, la mayor prosperidad y aumento de los negocios de la sociedad. — c) Fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar, distribuir, comprar y vender tejidos, hilados, artículos afines, materias primas, etc., así como explotar los negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización de los mencionados productos. — d) Explotar el negocio de tintorería industrial, mercerización, y devanados de hilados en general. — e) Comerciar, importar, exportar, fabricar e industrializar en cualquier forma toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, accesorios, repuestos, herramientas o parte de esos implementos, productos químicos u otros relativos para los fines y mayor desarrollo de toda especie textil y de cualquier otro artículo accesorio o afín. — f) Participar por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en los incisos que anteceden, en el país o en el extranjero. — Déjase establecido que a los objetos detallados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la especificación consignada es enunciativa y no taxativa. — Tercera: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción, la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del territorio de la República, o del extranjero. — b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. — c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipoteca, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. — d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos; de mercaderías, mandato; comodatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, de colonización, importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. — e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. — f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas; constituirse en depositaria; constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; — g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. — h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. — i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. — j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. — k) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo Fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. — l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituídas; prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. — n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. — o) Practicar construcciones o refacciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas, ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o los Interventores o Comisionados que lo reemplacen; Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones y Comisionados, Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda, de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios, creadas o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislaturas, agencias consulares o diplomáticas y en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. r) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas Provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas; prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones: prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos; aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios; deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; comprometer el juicio en árbitros juris a amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno; don Moisés Winograd trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos nacionales; los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, cada uno; don Israel Winograd sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales. En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuída así: cada uno de los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah,

la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Winograd ciento seserta y cinco mil pesos de igual moneda; cada uno de los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd, ciento diez mil pesos nacionales; don Israel Winograd, treinta y tres mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky, veintidós mil pesos de igual moneda. El resto del capital suscripto por los socios será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por el voto que represente el setenta y cinco por ciento de cuotas del capital social. El citado capital integrado se convierte en la adquisición por mayor suma, de la fábrica y edificio con sus terrenos, cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad, que se efectúa en esta misma fecha por escrituras que se otorgarán a continuación de la presente. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cuatro Gerentes. Quedan designados Gerentes los señores Faradjollah Neman, David Nasroulah, Ingeniero Isaac Mordoqueo Winograd, y Salomón Elías Winograd, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, uno cualquiera de los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, con uno cualquiera de los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello "Rubbertex Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: dos millones de pesos moneda nacional", los nombrados Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Sexta: Como excepción y al solo efecto de la adquisición a la sociedad "Nasroulah y Neman" de la fábrica y edificio con sus terrenos ubicados en Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, podrán actuar en forma conjunta los Gerentes señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, sin la intervención de los otros dos Gerentes señores Neman y Nasroulah. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta de este contrato bastará la firma de uno solo de los Gerentes nombrados, a) Para firmar la correspondencia de la sociedad. b) Para retirar de los Bancos talonarios de cheques. c) Para firmar y devolver los resúmenes mensuales y periódicos de las cuentas Bancarias de cualquier índole de la sociedad. d) Para endosar los cheques y cualquier otro documento de crédito que tenga por objeto su depósito en las cuentas Bancarias y comerciales de la sociedad. e) Para adquirir la materia prima y mercadería que sea indispensable para el desenvolvimiento normal de los negocios sociales, lo mismo que la venta de la que se produzca en la o fábricas de la sociedad. f) Para realizar toda clase de gestiones y diligencias ante cualquier autoridad administrativa, incluso los Tribunales de Trabajo y Faltas. — Octava: La dirección técnica del negocio e industria estará a cargo personal y exclusivo del socio Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, teniendo en el referido cargo las más amplias atribuciones para resolver por sí, cualquier cuestión o problema de índole técnica que pueda suscitarse. Deberá dedicarle todo el tiempo que sea necesario y sin restarle actividad y atención a su cargo en la sociedad, podrá dedicarse a otros negocios e industrias extrañas a las explotaciones sociales. — Noveno: El socio don David Nasroulah, se obliga a prestar todo su celo y atención personal a los negocios de la sociedad en forma asidua y sin restarle tiempo está facultado para dedicarse a cualesquiera otras actividades, fuera de la misma. Los demás socios no están obligados a concurrir al establecimiento comercial e industrial de la sociedad, ni a consagrar sus actividades al cuidado de los negocios de la misma, consiguientemente están facultados para dedicar el tiempo que estimen conveniente a la atención o ejercicio de cualquier ocupación o empleo extraños a la sociedad. Idénticos derechos tendrán los socios señores Faradjollah Neman y Salomón Elías Winograd, cuando no se encuentren en ejercicio de los cargos de Gerente. — Décima: Ninguno de los socios, inclusive los que ejerzan los cargos de Gerentes, percibirán suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécima: La designación o remoción de los Gerentes se practicará: por votación que arroje la mayoría de los tres cuartos sobre el total de las cuotas del capital social y a tal efecto, los socios podrán votar por sí mismos. — Duodécima: Los señores Moisés Winograd, Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd, Jacobo Winograd, Israel Winegrad y Pincas Rutitzky, en su relación con los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, constituyen un solo grupo y para ese efecto designan con el carácter de delegados a los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, a quienes cada uno de los que forman el grupo citado, les confieren poder suficiente para actuar en su representación. — Décima Tercera: Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley. El remanente se distribuirá así: los primeros cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción de treinta y seis mil pesos nacionales al socio don Isaac Mordoqueo Winograd y de diez y ocho mil pesos nacionales al socio don David Nasroulah, y el resto se repartirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital social. Las pérdidas incidirán sobre el valor de dichas cuotas, conforme al inciso primero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imputándose en tal caso la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción atribuida a los socios don Isaac Mordoqueo Winograd y don David Nasroulah o la que falte hasta completarla, a gastos generales. La sociedad si lo considera necesario podrá constituir cuentas de reservas y asimismo, una que prevea un hipotético aumento del capital social. La apertura de tales cuentas así como las cantidades a acreditarles, si la sociedad lo resolviese, podrán alcanzar hasta la concurrencia de las utilidades realizadas del ejercicio, la que se decidirá por votación que represente las tres cuartas partes de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos, podrá destinarse a otros fines el importe o importes de tales cuentas de reserva, con excepción del legal. Podrá en idéntica forma y con igual procedimiento determinarse si todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio permanezcan en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" para ser distribuídas en otro u otros ejercicios. Cualquiera que sea la naturaleza del destino de las utilidades, con excepción de la reserva legal hasta alcanzar su máximo, deberá liquidarse y pagarse con preferencia la suma de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales atribuida a los socios señores Isaac Mordoqueo Winograd y David Nasroulah en la proporción precedentemente consignada. — Décima Cuarta: Es facultativo de los socios asignar un interés al capital social, siempre que hubiere utilidades realizadas, a las distintas cuentas de reserva y a los importes que quedaren sin distribuir en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", ello, lo mismo que la tasa a aplicar y las cuentas a que se acreditarán tales intereses se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos se resolverá si las cuentas particulares de los socios devengarán intereses y las tasas a aplicar en caso afirmativo. — Décima Quinta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios. La fecha de su realización se fija en el treinta y uno de Julio de cada año. Su aprobación será resuelta por el voto que represente el setenta y cinco por ciento sobre el total de cuotas del capital social, computándose también para tal efecto los votos de los Gerentes que les corresponda por sus derechos de socios. Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser asentados en el libro de Actas que a tal efecto se llenará debidamente rubricado. — Décima Sexta: La época o plazo para el retiro de fondos por los socios o la acreditación en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital social. — Décima Séptima: Si al finalizar un ejercicio económico alguno de los socios deseare separarse de la sociedad, los demás resolverán por mayoría de cuotas-votos, se han de adquirir el haber del mismo. En caso afirmativo será tomado proporcionalmente al capital de cada uno. — Décima Octava: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asamblea que representen las tres cuartas partes del capital como mínimum. La transferencia de la cuota, no podrá ser negada si se realizara en favor de otro socio. Ninguno de ellos podrá tener un haber social superior al cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Décima Novena: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Vigésima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquel o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Vigésima Primera: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y/o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquel lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Jacobo Rapoport, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Neman. — D. Nasroulah. — Moisés Winograd. — Isaac Winograd. — S. Winograd. — J. Winograd. — Israel Winograd. — P. Rutitzky. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: J. Rapoport. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno, del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para "Rubbertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en once sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, y el presente, un millón treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio E. Rossi, escribano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.185-v.23 sep.

---

**B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Benjamín Felipe o Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segundas nupcias, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, casada, don Alberto Nazar Anchorena, casado, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, casado, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, casada, doña María Salud Nazar Anchorena, soltera, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada, don Eduardo Alejandro Zorraquín, que firma Ed. A. Zorraquín, casado, don Martín Nazar Duhau, casado, don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Callao mil doscientos veinte y cinco y don Aquiles Mazzucchelli, que firma "Mazuquelli", quien declara ser de estado soltero y no casado, como por error figura en la escritura de constitución de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que más adelante se relacionará, italiano, vecino de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurren todos por sus propios derechos y además el señor Benjamín F. Nazar Anchorena en su carácter de Gerente, con uso de la firma social de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad, pasada por ante mí, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil ochenta y ocho del Protocolo correspondiente del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — b) Con la escritura de ampliación de capital y de incorporación como socia a la señora

Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, pasada ante mí con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno del Protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau y don Aquiles Mazzucchelli, otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ochocientos vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los estatutos vigentes en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación producción industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y a realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales adquirir toda clase de bienes... constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que estas fueren... abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución... Artículo sexto: La administración y dirección de la Sociedad está encomendada a los socios Gerentes Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena, quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad..." — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que los componentes de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos sesenta y tres vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, don Alberto Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña María Salud Nazar Anchorena, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, don Eduardo Alejandro Zorraquín, don Martín Nazar Duhau, don Aquiles Mazzucchelli y la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron la Sociedad "B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA". — Que dicha Sociedad se constituyó por el término de cuarenta y cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una y tiene por objeto dedicarse a la explotación de la producción e industrialización y el comercio frutícola, vitivinícola, agrícola, forestal y ganadero. — Que dicho contrato en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos uno, al folio ciento noventa del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada", — Y continúan exponiendo: Que han resuelto modificar el valor de las seiscientas acciones de mil pesos suscriptas hasta la fecha por el de cien pesos moneda nacional cada una, las que en lo sucesivo se denominará de la "Serie A., debiendo como consecuencia entenderse que los socios poseen diez veces más cuotas que las suscriptas en el contrato original. — Que según lo justifican con el balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas y siendo necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad aumentar el capital social, han resuelto Elevarlo en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil cuotas de doscientos pesos moneda legal cada una, que se denominarán de la Serie B., las que se suscribirán mediante la capitalización de la suma de ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, parte de las utilidades de la Sociedad que arroja el balance citado y de la suma de cuatrocientos diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo en la forma que más adelante se expresará. — Que concordante con el aumento de capital, resuelven Admitir como nuevos socios al señor José Joaquín Nazar Anchorena y a la señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, quienes gozarán de todas las facultades, derechos y obligaciones de los socios que resultan del contrato social originario. — Las cuotas sociales del aumento de capital, quedan suscriptas en la proporción que a continuación se menciona: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada": seiscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, aportados: cien mil pesos moneda nacional en capitalización de utilidades y veinte mil pesos en dinero efectivo; Benjamín F. Nazar Anchorena: doscientas ochenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, aportados: cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos en dinero efectivo; Alberto Nazar Anchorena: doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos como capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Martín Nazar Duhau, seiscientas sesenta cuotas o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y ciento veinte y dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; Eduardo Zorraquin: cuarenta y cinco cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional aportados: cinco mil pesos en capitalización de utilidades y cuatro mil pesos en dinero efectivo; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: treinta y cinco cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; María Salud Nazar Anchorena: ciento sesenta y cinco cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, aportados: mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; José Joaquín Nazar Anchorena: trescientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional aportados en efectivo y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín: ciento cincuenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. Los socios señor José Joaquín Nazar Anchorena y señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, efectúan su aporte en dinero efectivo en este acto y los socios restantes efectúan su aporte en dinero efectivo con el crédito o adelanto que efectuaron a la Sociedad, según así resulta del balance de saldo que se adjunta. En consecuencia el capital social de la Sociedad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil cuotas de la Serie A. y seiscientas cuotas de la Serie B., o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Benjamín F. Nazar Anchorena: dos mil doscientas veinte cuotas de la Serie A. y doscientas ochenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional; Aquiles Mazzucchelli, quinientas cincuenta cuotas de la Serie A. o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Nazar Anchorena, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Martín Nazar Duhau, trescientas cuotas de la Serie A. y seiscientas sesenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Eduardo Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie A. y cuarenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y treinta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; María Salud Nazar Anchorena: treinta cuotas de la Serie A. y ciento sesenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional; José Joaquín Nazar Anchorena trescientas cuotas de la Serie B. o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Dejan constancia los comparecientes que conforme al contrato social originario, cada cuota dará derecho a un voto. A esta altura del acto los comparecientes exponen: Que de común acuerdo se ha resuelto que el socio señor Aquiles Mazzuchelli, no capitalice sus utilidades en la Sociedad, conforme al balance referido anteriormente, por lo cual recibe en este acto el importe de las mismas o sea la suma de diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. A su vez el señor José Joaquín Nazar Anchorena declara que del capital que figura aportando a la Sociedad, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. las ha suscripto con dinero de su hermana menor de edad, Sara Nazar Anchorena, la que en la actualidad tramita la autorización para ejercer el comercio. En consecuencia se compromete a transferirle dichas cuotas en la época que la nombrada se lo exija. Por su parte los demás socios declaran su expresa conformidad para que una vez efectuada la transferencia de cuotas a su favor, de hecho se considere a doña Sara Nazar Anchorena como socia de la Sociedad con los derechos y obligaciones que resultan del contrato social vigente. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mi y los testigos don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fé. — Benjamín F. Nazar. — Sara B. de Nazar. — Mazuquelli. — Mercedes N. A. de Mihanovich. — Sofía F. G. de Nazar. — Ed. A. Zorraquin. — Martín Nazar Duhau. — José J. Nazar A.. — B. Nazar Anchorena. — Alberto Nazar. — Josefina N. de Zorraquin. — María Salud Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio mil ciento sesenta y cuatro del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del un millón noventa y tres mil doscientos diez al presente número un millón noventa y tres mil doscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Folio 1.245 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece doña Sara Nazar Anchorena, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento veinte y cinco, de veinte años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que acredita su capacidad con el testimonio que me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Solicita autorización para ejercer el comercio. Señor Juez de Comercio. Benjamín F. Nazar Anchorena, por derecho propio, constituyendo domicilio en la Diag. R. S. Peña 943, al señor Juez respetuosamente dice: Que su hija Sara Nazar Anchorena, de veinte años de edad, cuya partida de nacimiento acompaña, le ha manifestado su voluntad de ejercer el comercio. Que en consecuencia estando en un todo de acuerdo con los deseos de su hija, por la presente de V. S. solicita: 1º Se le tenga por parte y por constituído el domicilio legal indicado. 2º) Previa vistas que correspondan, se considere a doña Sara Nazar Anchorena legalmente autorizada para ejercer el comercio y 3º) Se ordene oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. S. proveer de conformidad por Ser Justicia. Benjamín F. Nazar". — "Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. Vista al Sr. Asesor de Menores y vuelva. García. Mario Lassaga". "Señor Juez: Puede S. S. conceder la autorización pedida, previa ratificación del solicitante. Despacho, 10 de agosto de 1948. Ignacio B. Anzoategui". "Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. Previa ratificación del padre de la menor, inscríbase la autorización pedida para ejercer el comercio doña Sara Nazar Anchorena. Pase al Registro P. de Comercio a sus efectos. García. Mario Lassaga. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 23 de agosto de 1948, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y nueve del libro dos de Venias para ejercer el Comercio. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948. Lucio R. Melendez. 2º Jefe. Hay un sello. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente expone: Que con fecha diez y ocho de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento sesenta y cuatro del presente Registro, la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena, Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevó su capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal, suscribiendo el señor José Joaquín Nazar Anchorena de ese importe, trescientas cuotas de la Serie B. por un valor nominal de doscientos pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Que por el mismo acto el nombrado declaró que el total de sus cuotas, ciento cincuenta cuotas las había suscripto con dinero de la exponente. Que por su parte los demás socios declararon su conformidad para aceptar como nueva socia a la compareciente. Que estando capacitada para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar el aporte efectuado en su nombre por el señor José Joaquín Nazar Anchorena y todas y cada una de las cláusulas de la escritura original que declara conocer, aceptar y da aquí por reproducidas. En consecuencia se impone de los derechos y obligaciones que como socia le corresponden en la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena, Men-

doza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente a este acto don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que expone: Que ratifica todo lo expuesto por doña Sara Nazar Anchorena, a quien coloca en el lugar, grado y prelación que le corresponden sobre ciento cincuenta cuotas de la Serie B., del total que suscribiera en la escritura antes relacionada. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — Sara Nazar Anchorena. — José J. Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su original pasada al folio mil doscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un pesos cincuenta centavos cada uno números: novecientos treinta y ocho mil ciento cuatro y el presente número un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set.-Nº 59.195-v.28 set.

---

"EGA"

Elaboración General de Alambres

G. MARCHESINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gerónimo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en Avda. Alcorta 3680; Alfredo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en calle Cachi 440; Luis Marchesini, italiano, casado, domiciliado en calle Cachi 563; Andrés Marchesini, argentino, casado, domiciliado en calle Traful 3477; Eduardo Marchesini, argentino, casado, domiciliado en calle Av. Alcorta 3680; todos mayores de edad, y la Sta. Angela Marchesini, argentina, soltera, domiciliada en Av. Alcorta 3680, de veintiún años de edad, y a quien su legítimo padre el precedentemente nombrado Don Gerónimo Marchesini otorga por este Acto la venia correspondiente para ejercer el comercio en los términos de los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, convienen constituir como lo hacen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de G. MARCHESINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y bajo la designación comercial de "EGA" ELABORACION GENERAL DE ALAMBRES, y su domicilio estará en la calle Cachí 557 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración general de alambres y afines y su comercialización, y que lo fué también de la sociedad "Gerónimo Marchesini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 3 de Agosto de 1945 bajo el Nº 1143 al folio 96 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio, que se disolvió por vencimiento del contrato respectivo, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo íntegramente la presente sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. de Curso Legal ($ 500.000.00) dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscribiéndolas íntegramente los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gerónimo Marchesini, setenta (70) cuotas; El Sr. Alfredo Marchesini, cien (100) cuotas; el Sr. Luis Marchesini, cien (100) cuotas; el Sr. Andrés Marchesini, cien cuotas (100); el Sr. Eduardo Marchesini, cien (100) cuotas; y la Sta. Angela Marchesini, treinta (30) cuotas. — A cuenta del capital suscripto los socios integran en conjunto la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos con 95 Ctvs. M|N. de C|Legal ($ 347.353,95) en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, depósitos bancarios, créditos activos y créditos pasivos, y demás rubros del activo y pasivo de la disuelta sociedad Gerónimo Marchesini e Hijos S. R. L. y de que se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, conforme al balance practicado y firmado por los otorgantes de plena conformidad, al primero de Julio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — En la expresada suma de $ 347.353,95 m|n. integrada por los socios, corresponden: Al Sr. Gerónimo Marchesini, la suma de Setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.00) con la cual cubre íntegramente las cuotas suscriptas; Al Sr. Alfredo Marchesini, la suma de Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos con 46 ctvs. m|n. ($ 69.751,46) y queda adeudando la suma de Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 54 ctvs. m|n. de c|legal ($ 30.248,54); Al Sr. Luis Marchesini, la suma de Sesenta y ocho mil dos pesos con 78 ctvs. m|n. ($ 68.002,78) y queda adeudando la suma de Treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos con 22 ctvs. m|n. ($ 31.997,22); al Sr. Andrés Marchesini, la suma de Cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesos con 44 ctvs. m|n. ($ 58.079,44) y queda adeudando la suma de Cuarenta y un mil novecientos veinte pesos con 56 ctvs. m|n. ($ 41.920,56); al Sr. Eduardo Marchesini, la suma de Cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos con 90 ctvs. m|n. ($ 53.736,90) y queda adeudando la suma de Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos con 10 ctvs. m|n. ($ 46.263,10); y a la Sta. Angela Marchesini, la suma de Veintisiete mil setecientos ochenta y tres pesos con 37 ctvs. m|n. ($ 27.783,37) y queda adeudando la suma de Dos mil doscientos diez y seis pesos con 63 ctvs. m|n. (pesos 2.216,63). — Los Sres. Alfredo, Luis, Andres, Eduardo y Angela Marchesini se obligan a integrar las sumas precedentemenete expresadas como faltantes para completar sus respectivas cuotas suscriptas, en efectivo y en el término de tres años a contar del primero de Junio próximo pasado. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, en forma indistinta, quedando los mismos nombrados por este contrato gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley. — En la forma precedentemente establecida los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive: adquirir, gravar, vender, arrendar y sub-arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar créditos con o sin garantías hipotecaria o prendaria; obtener créditos y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando los reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester hacer descuentos de documentos en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio por si o por apoderado; transar y comprometer a la sociedad en árbitros, y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad. — La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye cualquier otra que sea menester para el desempeño de los gerentes en el cumplimiento de su mandato. — Quinta: El 31 de Dicbre. de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley, se deducirá el diez por ciento (10 o|o) que será entregado a los socios gerentes Sres. Luis y Alfredo Marchesini, en proporción del seis por ciento (6 o|o) para el primero y el cuatro por ciento (4 o|o) para el segundo. — El remanente de las utilidades será dividido entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Gerónimo Marchesini, el catorce por ciento (14 o|o); al Sr. Alfredo Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Luis Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Andres Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Eduardo Marchesini, el diez y seis por ciento (16 o|o); y a la Sta. Angela Marchesini, el siete por ciento (7 o|o). — Sexta: Los socios están facultados para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo y que no perjudique los intereses de la sociedad por el tiempo que los socios deben dedicar a la misma. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas del mismo pasarán a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes, debiendo éstos abonar a los herederos el valor nominal de las cuotas integradas por el causante y las utilidades y las reservas que le correspondieren hasta la fecha del fallecimiento, en tres cuotas semestrales de igual valor y con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. — El fallo que se dicre en uno u otro caso será obligatoria para las partes. — Novena: Este contrato se celebra por el término de veinte años a contar desde el primero de Julio del cte. año, pero pasados tres años contados desde la misma fecha, o al final de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo en tal caso transferir sus cuotas de capital a los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, por el valor nominal de las mismas, las utilidades que le correspondieran y su parte en las reservas acumuladas hasta la fecha del retiro, percibiendo sus respectivos importes en tres cuotas semestrales de igual valor, con el seis por ciento de interés anual. — Segunda: En caso de disolución social, la sociedad será liquidada por los socios gerentes y con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Angela Marchesini. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.263 v.29 set.

---

TEXTILUNIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Martín Hasdeu, casado, argentino, domiciliado en Lavalle mil quinientos cuarenta y nueve; don Miguel Hasdeu, casado, rumano, domiciliado en F. Alcorta tres mil ochenta y cinco, y Natan Metzinger, casado, rumano, domiciliado en Posadas mil cuatrocientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos cuarenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo textil en todos sus aspectos y formas, tanto en lo referente a Fabricación, Compra, Venta, Importación y Exportación. Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Veinte años, contados desde la fecha del presente, pero después de transcurridos los primeros dos años desde su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es apertado en la proporción de cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio Martín Hasdeu; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. por el socio Miguel Hasdeu y cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Natan Metzinger. Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando don Natan Metzinger en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. También en esa forma conjunta tendrán el uso de la firma social es decir firmando conjuntamente Natan Metzinger con Martín Hasdeu o con Miguel Hasdeu y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. También por unanimidad se resolverán todas las cuestiones de interés social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Martín Hasdeu; veinticinco por ciento para el socio Miguel Hasdeu y veinticinco por ciento para el socio Natan Metzinger. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Al final de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar el sesenta por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado debiendo quedar en la sociedad el cuarenta por ciento restante para ser capitalizado. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento en que ésta se produzca, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Si alguno de los socios dispusiera ceder a un tercero, total o parcialmente sus cuotas de capital social y los otros no prestaran su conformidad a ese efecto ni tampoco aceptaran adquirirlas ellos, se procederá a disolver la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) disolver la sociedad. b) continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. c) continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos del fallecido o representantes del incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Cgo. de Ptos. Civil y Comercial de la Capital. El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuido por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y fir-

man en Buenos Aires a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: N. Metzinger. — M. Hasdeu. — Hasdeu Miguel.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — E|l. de la República v Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.256 v.29 set.

---

**EURAM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811; la señorita Ana María Yriart, argentina, soltera, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811 y el Dr. Julio Delmonte, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 439, Escritorio 302, todos mayores de edad, en su calidad de socios de Euram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calidad que acreditan por el contrato de fecha 9 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1944, bajo el Nº 1637, al Folio 228 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del mismo de fecha 25 de Marzo de 1947, inscripta el 28 de Mayo de 1947, bajo el Nº 611, al folio 322 del Libro 11 y del 29 de Abril de 1948, inscripta el 11 de Junio de 1948, bajo el Nº 851, al Folio 402, del Libro 14, resuelven modificar el contrato social el que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará EURAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. — d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras, del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local, o entes autónomos, de este país o del extranjero. — e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. — g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles con amplias facultades para su explotación. — h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — El socio Dr. Eraldo Rizzolio suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—); el socio señorita Ana María Yriart suscribe sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos omneda nacional m$n. 60.000.—) y el Socio Dr. Julio Delmonte suscribe quince (15) cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, pudiendo cualquiera de los socios denunciarla con seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Sexto: Se designan como gerentes a los socios Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Julio Delmonte y al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse si así se estimara conveniente, otros gerentes en las condiciones que se determinen, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos 16º de la Ley 11.645 y 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio y 782 del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — Séptimo: El 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para reserva legal. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: E. Rizzolio. — Ana M. Yriart. — J. Delmonte.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — H. C, Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.281-v.29 set.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACEROS POLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha doce de Julio del corriente año, anuló y dejó sin efecto el cargo de gerente que ejercía don Juan José Moravek a quien a partir de esa fecha se considera separado de tal cargo, modificando también el artículo sexto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo quince de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el Gerente General podrá resolver autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyan los fines sociales pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quitas de deudas, intervenir en toda clase de juicios y en expedientes administrativos o contenciosos administrativo, apelar a tribunales inferiores del estado, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas en descubierto, contra fondos existentes, firmar cheques endosar cheques o pagarés extendidos a favor de la sociedad para su depósito, cobro o descuento, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, operar en cualquiera Institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — La sociedad podrá adquirir uno o más inmuebles para sede de sus escritorios o usinas, siendo suficiente para este acto la representación por el Gerente General, quien podrá también constituir hipotecas por el saldo de precio de compra o en garantía del precio de construcciones encargadas por la sociedad sobre los mismos inmuebles, aceptar o constituir a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires o del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, aceptando sus respectivas reglamentaciones. — Las ventas de esos inmuebles o hipotecas sobre los mismos que no correspondan al saldo de precio de compra o al precio de construcciones encargadas por la sociedad sobre los mismos inmuebles, solo podrán ser realizadas por el Gerente General, mediante un poder especial, que para esos fines otorgarán y suscribirán los dos socios.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Miguel M. Estèves, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.275-v.29 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el capital de la sociedad "CASA SCHOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido aumentado en la suma de Doscientos mil pesos m|n. suscribiendo las doscientas cuotas de un mil pesos cada una que dicho importe representa, todos los socios en la siguiente proporción: Berta Schor, 53 cuotas; León Koffsmon, 55 cuotas; Rajmil Schvarstein, 45 cuotas; y Jaime Rashcovsky, 47 cuotas. A cuenta de las mismas, Berta Schor integra $ 28.020.14 y queda adeudando $ 24.979.86 m|n.; León Koffsmon integra $ 28.330.92 y queda adeudando $ 26.669.08 m|n.; Rajmil Schvarstein integra $ 23.874.30 y queda adeudando $ 21.125.70; y Jaime Rashcovsky integra $ 24.436.83 y queda adeudando $ 22.563.17 m|n. — Las sumas integradas lo fueron por los socios con créditos que tienen contra la sociedad según consta del balance respectivo, y las sumas que quedan adeudando para completar los importes de sus respectivas suscripciones, se obligan a aportarlas en efectivo y dentro de los tres años de la fecha del contrato que es el 9 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.264-v.29 sep.

---

**A L F A R**

**Sociedad Cinematográfica de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Ulyses Petit de Murat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Zabala dos mil ciento sesenta y cuatro; Dr. Narciso Machinandiarena, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho; D. Julio Ernesto Ferrando, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Homero ciento ochenta y cinco, y el Dr. Emilio Miguel Zolezzi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, todos de esta ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ALFAR, SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la producción, compra, venta, locación y exhibición de películas cinematográficas y demás negociaciones vinculadas a la industria y al comercio del cinematógrafo. — Segunda: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir y registrar derechos intelectuales, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, etc., firmar, endosar y descontar letras, pagarés y cheques y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento del modo siguiente: Dr. Narciso Machinandiarena con trescientos sesenta cuotas o sea Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en efectivo Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Sr. Ulyses Petit de Murat, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra el cincuenta por ciento en efectivo en este acto; Sr. Julio Ernesto Ferrando, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional de cuya suma integra, en efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, o sea Diez mil pesos moneda nacional y el Dr. Emilio Miguel Zolezzi, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional de cuya suma integra, en efectivo, el cincuenta por ciento o sea Diez Mil pesos moneda nacional. — El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuere necesario. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; al iniciarse las operaciones en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, quinto piso "J", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El tiempo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta. La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente que será designado y removido por resolución de los socios en la forma determinada en el artículo octavo. — El gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos cuarenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial y cualquier otra disposición legal que así lo establezca, pues el gerente, podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — Séptima: Será gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma en las condiciones establecidas en el artículo anterior el socio Dr. Emilio Miguel Zolezzi. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que uno de ellos, lo crea conveniente. — En tal caso, el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria por carta certificada, remitida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, indicando el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil, con la presencia de la mitad más uno de los socios que deben representar por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios presentes; esta mayoría debe representar por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas, salvo el caso de tratarse de la modificación de este contrato, o cualquiera de los puntos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá para el quórum y mayoría, lo establecido en esa disposición legal. — En caso de no lograrse el quórum que se indica en el presente artículo se citará a segunda reunión en la que bastará la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Las resoluciones, en caso de no obtenerse la doble mayoría de personas y de capital serán tomadas por mayoría de cuotas suscriptas. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, por mandatarios y, podrán remitir su voto por carta o telegrama, salvo las resoluciones que importen la modificación del acto constitutivo. — Décima: El último día hábil del mes de diciembre de cada año, el gerente practicará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación o sus observaciones, dentro de los treinta días de recibidas las copias del inventario y balance, se tendrán éstos por aprobados. — En caso de existir observación, se convocará a reunión en la forma prevista en la cláusula octava. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital; el veinte por ciento, después de cubierto el porcentaje destinado a

reserva legal, a una reserva especial que podrá distribuirse como participación de las utilidades entre el personal que colabore con la sociedad, en la forma y proporción que establecerá la asamblea de socios constituída de conformidad con lo que establece el artículo octavo. — El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: Dr. Narciso Machinandiarena, setenta y uno y medio por ciento, Sr. Ulyses Petit de Murat doce y medio por ciento, Sr. Julio Ernesto Ferrando ocho por ciento y Doctor Emilio Miguel Zolezzi ocho por ciento, o se destinará a reservas especiales o a nuevo ejercicio, todo ello según criterio de los socios que expresarán su voluntad en las formas establecidas en la cláusula octava. — Décima Primera: Las resoluciones de la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios presentes y el gerente. — Décima Segunda: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma del gerente. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Tercera: Queda prohibido a los socios actuar, dirigir o de cualquier otro modo participar por cuenta propia o de terceros, en la producción, dirección, distribución, venta o locación de películas cinematográficas, sea en la República o en el extranjero. — Décima Cuarta: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de la expiración del plazo indicado en la cláusula quinta. — Décima Quinta: En caso de que se disolviese la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que practicará una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas, designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios o prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, como la forma de renovación de los miembros de la misma o su reemplazo por impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse la liquidación de la Sociedad. — Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Entre líneas: "Alfar". — Vale. — Firmado: N. Machinandiarena. — Ulyses Petit de Murat. — J. E. Ferrando. — Emilio M. Zolezzi.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.261-v. 29 sep.

---

## NATAN LAMPERT Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Natan Lampert, de nacionalidad ruso, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil trescientos ocho y Enrique Prigoshin, de nacionalidad argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Luis Beláustegui cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los mismos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "NATAN LAMPERT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años más si las partes contratantes, no manifestaran su decisión contraria a hacerlo con una anticipación no menor de Tres Meses, en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Carrasco trescientos setenta y nueve de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de carteras en general y a realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos u operaciones en que intervengan a nombre de la sociedad. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, quedando suscripto íntegramente en el acto de constitución de la sociedad, siendo aportado por partes iguales por ambos socios, es decir cada uno la cantidad de Quince cuotas de Mil pesos cada una con un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Se halla totalmente integrado por mercaderías, muebles y útiles y maquinarias que se encuentran depositadas en el local de la calle Carrasco trescientos setenta y nueve, todo ello de conformidad al inventario que debidamente suscripto por los socios se agrega al presente. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un inventario y balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, que se resolviere realizar periódicamente (viene de un sello nacional valor diez centavos número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta) y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se reservará un Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del Capital social, se aplicará el cinco por ciento asimismo para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ambos socios percibirán por las tareas que deberán realizar en la sociedad, la suma de Trescientos Pesos Moneda nacional mensuales, cada uno, sumas que serán cargadas en la Cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de la parte que le pudiese corresponder a cada uno en la participación de las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula Segunda, deberá notificar al otro su decisión de hacerlo con una anticipación mínima de Tres Meses, procediéndose a la fecha de su retiro, a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en tres cuotas trimestrales, consecutivas e iguales sin interés. — Décima: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo, de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos las escrituras, letras o pagarés respectivos así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de transigir, renunciar, tachar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, Nacionales, Provinciales o Municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán optar entre seguir en la sociedad, unificando su representación, o bien solicitar la devolución del capital y utilidades, las que le serán abonadas por la sociedad en la forma estipulada en la cláusula Novena.—Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que (viene de un sello nacional valor diez centavos número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y uno) se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad comercial "Natan Lampert y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho y en prueba y ratificación de ello firman a continuación, en un único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — E. Prigoshin. — N. Lampert.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948.— Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.288-v.29 sep.

---

## S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, ARGENTINA)

### de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la fecha entre los señores Domingo Heriberto Sanz, soltero, argentino; María Somolinos, soltera, española; María Alba Sanz, soltera, argentina; y Enriqueta Zumaquero de Sanz viuda de Teodoro Sanz, española, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis pues se le da efecto retroactivo a esa fecha. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1282, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, ARGENTINA) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social $ 400.000 moneda nacional y se dedicará a la compra venta de inmuebles, loteos pudiendo además dedicarse a todo otro género de negocios e industrias, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, financiaciones, construcciones por cuenta propia o de terceros, comanditar y formar parte de otras sociedades. — Cuarta: El capital social será de pesos cuatro cientos mil moneda nacional ($ 400.000 m/n.) el que podrá ser ampliado en cualquier momento; dicho capital está dividido en cuatro cientas acciones de mil pesos cada una; el que esta integrado en la siguiente forma: Domingo Heriberto Sanz, sesenta acciones; María Somolinos, dos cientas veinte acciones; María Alba Sanz sesenta acciones y doña Enriqueta Zumaquero de Sanz, sesenta acciones. — Quinta: El capital social a que se refiere el artículo anterior es aportado en inmuebles, cuyos boletos respectivos se firman por separado y en esta misma fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades, cuyo nombramiento se efectúa por separado y quien será el único depositario de la firma social gozando de un sueldo de seis cientos pesos mensuales. — Séptima: Ninguna de las cuotas podrán ser cedidas ni comprometidas bajo ningún concepto a terceros, sin previa autorización del gerente pero sí lo podrán hacer entre los socios. — Octava: La sociedad operará ilimitadamente con todos los Bancos Oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros similares sin limitación alguna. — Novena: Anualmente se practicará un balance; debiéndose ajustar a las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto por este contrato. — Décima: La sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, en remates judiciales o extrajudiciales y en toda operación lícita sin limitación alguna. En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Domingo E. Sanz. — María Somolinos. — Alba M. Sanz. — Enriqueta Z. de Sanz.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.293-v.29 sep.

---

## POLCHE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Agustín Melano, de nacionalidad italiano, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la casa de la calle Bulnes número ochocientos de esta Capital; don Mario Cooke, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres de esta Capital, don Agustín Emilio Vila, de nacionalidad argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la casa de la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres de esta Capital; don Carlos Castello, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Rosario número doscientos de esta Capital, y don Walter Boesch, de nacionalidad suizo, mayor de edad, casado, técnico en lechería, domiciliado en la casa de la calle Moldes número dos mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y comerciales y en su carácter de socios de la Sociedad "POLCHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato social celebrado en esta Ciudad de Buenos Aires, el día diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinte y siete, al Folio trescientos sesenta y siete del Libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a lo resuelto en las distintas reuniones de socios, lo que consta en los testimonios de las respectivas actas que se agrega al presente como elemento ilustrativo, convienen de común acuerdo: Primero) En elevar el capital social de la Sociedad "Polche", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que según el artículo cuarto del referido contrato es de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción a cada socio, a saber: a) El socio señor Agustín Melano, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento trece cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — b) El socio señor don Mario Cooke, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento doce cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Agustín Emilio Vila, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento trece cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — d) El socio señor Carlos Castello, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento doce cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El capital del socio fallecido don Victorio Peitigiani, que originariamente era de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, continúa en la Sociedad sin modificación alguna, y de acuerdo al artículo undécimo del contrato social, la Sociedad devolverá oportunamente ese importe a los herederos del mismo judicialmente declarados. — Tercero) El capital del socio señor Walter Boesch, que originariamente era de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, continúa en igual suma sin modificación. — Cuarto) Todos los importes que constituyen el aumento del capital de los socios señores Agustín Me-

lano; Mario Cooke; Agustín Emilio Vila y Carlos Castello, y por ende el aumento del capital social, han ingresado ya a la Sociedad y forman su actual activo en movimiento, según el balance certificado por el Contador Público don Hugo Chocci. — Quinto) En las condiciones preestablecidas los socios dejan modificado el artículo cuarto del Contrato social originario ya mencionado, aumentándose en consecuencia el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, ratificando todos y cada uno de los demás artículos del contrato social, los que continúan en plena vigencia sin modificación alguna. En prueba de ello ratifican el presente y lo firman en el lugar y fecha ut supra, estando extendido este documentos en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres y el presente número trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Agustín Melano. — Agustín E. Vila. — M. Cooke. — Carlos Castello — W. Boesch. — S|t. cinco, vale. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948 — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.207-v.29 set.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que según contrato privado suscripto el 15 de Junio de 1948, don Gorgonio Pérez Orti, cede y transfiere sus quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una que representa su capital de $ 50.000 en "INTARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Moisés Hoffer.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 set.-Nº 59.290-v.29 set.

---

## TALLERES GRAFICOS UNIVERSO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Felipe Bogaard, que firma "C. Bogaard", de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco; Georgino Lucero que firma "G. Lucero", de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil ciento diez y ocho, Departamento "A", y Enrique Francisco Huthuysen que firma "E. Huthuysen", de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS — UNIVERSO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma Carlos F. Bogaard, "Talleres Gráficos — Universo", en el ramo Imprenta, Encuadernación, Librería y todo cuanto se relacione con esta clase de actividad incluso su importación y exportación. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales y que transfiere en este acto a la Sociedad sobre la base del balance practicado el día 2 de Enero de 1948 y cuya copia debidamente firmada por todos los componentes de esta Sociedad obra en poder de cada uno de ellos. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuados desde la fecha de su constitución. — Este plazo queda de hecho ampliado por cinco años más, salvo la voluntad contraria expresada por cualquiera de los socios que deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000) y representado por Cuarenta y Cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: treinta cuotas por el socio don Carlos Felipe Bogaard, diez cuotas por el socio don Georgino Lucero y cinco cuotas por el socio don Enrique Francisco Huthuysen, estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores del activo y pasivo del negocio existente en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco, que el Señor Carlos Felipe Bogaard explotaba. — Quinta: Los socios don Carlos Felipe Bogaard y don Georgino Lucero quedan designados Gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tales ejecutarán todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Socios Gerentes, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la Sociedad se requerirá la firma de los dos, y en el caso de imposibilidad de alguno de ellos firmará el socio don Enrique Francisco Huthuysen, debiendo anteponer a sus firmas personales la denominación de la Sociedad, pudiendo comprometer la firma en operaciones Bancarias, Comerciales y Civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar bienes inmuebles y constituir hipotecas, revocarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias, siendo necesario para ello la conformidad de todos los socios. — Las escrituras correspondientes serán firmadas por dos de los socios. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios formar parte de otra Sociedad o ejercer el comercio por cuenta propia, excepto el señor Carlos Felipe Bogaard que podrá dedicarse a otras actividades no siendo las del ramo objeto de esta Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios no se hubiere formulado observación. — De las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. — b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social, el remanente se repartirá en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al socio don Carlos Felipe Bogaard, el treinta y cinco por ciento al socio don Georgino Lucero, y el veinte por ciento restante al socio don Enrique Francisco Huthuysen. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las remuneraciones de los socios serán fijados de común acuerdo entre los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades o, de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo, ni de remuneración especial alguna. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Décima: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. — Décima Primera: Se llevarán en la sede social todos los libros exigidos por el Códigos de Comercio, inclusive el de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pero en los casos determinados en el Artículo trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Tercera: En caso que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sean entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los Socios Gerentes que actuarán en forma conjunta. — De acuerdo a los disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital y en el diario Poder y Justicia, cuyos ejemplares y recibos se agregan al presente contrato, no existiendo oposición a la transferencia. — Quedan autorizados los Gerentes indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad de este contrato, que sean necesarios. — Los comparecientes sobre la base de catorce cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Gráficos — Universo", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Fdo.: C. Bogaard. — Fdo.: G. Lucero. — Fdo.: E. Huthuysen.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.279-v.29 sep.

---

## LUTO PORTEÑO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Carmen Belmonte, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Carlos Pellegrini 593, de cuarenta y cuatro años de edad y doña Eva Dora Camio, argentina, de cuarenta años de edad, soltera, comerciante y domiciliada en la calle Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, han resuelto formalizar contrato social según las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "LUTO PORTEÑO", con asiento en esta Capital Federal, actualmente Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar, como establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar con la explotación de los negocios de confección y venta de ropa de luto femenina y anexos, que perteneció al Sr. Miguel Francisco Agusti, sito en Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, el que giraba con la denominación ya dicha: "Luto Porteño", cuyo activo y pasivo pasó a la Sociedad de Responsabilidad que fundó dicho Sr. M. F. Agusti, con las actuales contratantes, según contrato del 16 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veintisiete del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos quince del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo por este acto. — Tercera: La Sociedad que se constituye, por el giro expresado, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar, hipotecar, prendar, permutar, dar y tomar en locación, constituir servidumbre, transferir, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas operaciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indefinido. — Quinta: El capital será de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) divido en cuarenta cuotas de mil pesos m|nal. cada una, aportadas a razón de veinte por cada una de las contratantes. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambas socias indistintamente quedando por este acto nombradas "Gerentes", quienes deberán suscribir todos los actos y documentos con su firma personal precedida de un sello con la leyenda "Luto Porteño S. R. L. — Capital $ 40.000.—" — Séptima: Para obligar a la sociedad por operaciones bancarias o de particulares, ya sea por préstamos, prendas o cualquier otro gravamen en derecho real sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad, deberán firmar conjuntamente ambas gerentes en cada caso; en los demás actos, bastará la firma de una de las gerentes. — Octava: Ambas Gerentes, quedan por el presente munidas de la representación social, para actuar en su esfera, de conformidad con las estipulaciones del presente y así representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, suscribiendo toda clase de escrituras, aceptar giros, letras, hacer uso del crédito, tomar capital en préstamo o en comandita, solicitar créditos y descuentos bancarios en instituciones oficiales o privadas, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., confeferir poderes para asuntos judiciales, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, solicitar registro de marcas y|u otros resguardos que identifique y|o protejan los productos sociales, etc.; la enumeración precedente es meramente enunciativa y por lo tanto, no restringe ni limita las facultades que la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) confiere a los Gerentes. — Novena: El nombramiento, suspensión o remoción de los socios gerentes se efectuará por decisión de la mayoría de cuotas-votos sociales, labrándose acta en el libro respectivo. — Décima: Queda establecido que los socios se obligan a prestar y a dedicar toda su actividad personal y técnica, a impulsar la buena marcha de los negocios trabajando personalmente, quedándoles prohibida la intervención en negocios similares, por sí o por interpósita persona. — Undécima: Cada treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General del negocio. Los Balances deberán atenerse a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valoradas por su precio de costo. — b) Los créditos serán computados por el valor consignado en los libros de contabilidad o por los saldos a cobrar. — c) Los bienes inmuebles serán computados por su precio de costo y con una amortización anual que no exceda del seis al diez por ciento. — d) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., serán computados por su costo, siendo pasibles de una amortización anual que no exceda del diez al quince por ciento. Dichos balances quedarán automátivamente aprobados si dentro de los veinte días hábiles al de su confección no los observare alguno de los socios. — Duodécima: Las utilidades que resulten en cada ejercicio anual, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital que cada socio posea. — Décimatercera: Cada una de las socias Gerentes tendrá una remuneración en forma de sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—) que será cargado a Gastos Generales. — Décimacuarta: la sociedad llevará Libros de contabilidad conforme con lo establecido por el Código de Comercio y un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios-gerentes y en especial la aprobación u observación de los galances generales o parciales y el nombramiento, remoción o suspensión de los Gerentes. — Décima Sexta: Si falleciera alguno de los Socios, la sociedad continuará su giro, abonando a los derecho-habientes del fallecido, el capital con más las utilidades que correspondan hasta la fecha en que se produjo el deceso, previa realización de un balance especial a tal efecto, en el plazo de diez cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigente o en el período de liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de comercio de la Capital Federal. — Bajo las condiciones precedentes, queda constituída la sociedad comercial: "Luto Porteño, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 40.000.—", que será inscripta en el Registro Público de Comercio, en prueba de lo cual suscribimos éste, fecha ut supra. — Carmen Belmonte. — E. D. Camio. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.214-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del día 28 de mayo de 1948 el Señor Bernardo Bercovich vende a los señores Francisco Di Salvia y Miguel Angel Coronado las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituían su aporte original en la sociedad "FRANCISCO DI SALVIA Y CIA., S. R. LTDA.". — Buenos Aires, septiembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.230-v.29 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" que don Eloy José Cassagne ha cedido las cien cuotas, que de cien pesos nominales cada una, tenía en la Sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de sus consocios Señores José Buceta, Francisco Gioffre, José M. Pláceres y Jorge E. Giupponi, por iguales partes, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola con fecha veintiséis de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.055-v.27 sep.

---

### BURGIN Y COMPAÑIA

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Setiembre de 1948, entre los Señores Guillermo Haase, Willy Augusto Burgin, Klaus Wilhelm Max Schlecht, que acostumbra firmar Klaus Schlecht, y la Señora Ursula von Tieschowitz de Hepner, en adelante "Señora de Hepner", casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Sucre 1612 de esta Capital Federal; todos mayores de edad; se conviene lo siguiente: Los Señores Haase, Burgin y Schlecht son los únicos socios de "BURGIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1788, al folio 93 del libro 14 de contratos de sociedaddes de responsabilidad limitada. Los Señores Haase, Burgin y Schlecht y la Señora de Hepner resuelven que esta última se incorpore como nueva socia a la nombrada sociedad y que se aumente el capital de cien (100) cuotas de mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000) cada una a ciento cincuenta (150) cuotas de igual importe, aportando la Señora de Hepner las cincuenta (50) cuotas al aumento del capital. Este aporte se hace convirtiendo en cuotas sociales el haber que corresponde a la Señora de Hepner como acreedora en cuenta corriente de Burgin y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además, los Señores Haase, Burgin, Schlecht y la Señora de Hepner resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: La cláusula segunda dirá: "El capital social esta constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional c|l. (m$n. 150.000) el que está dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Por el socio Señor Guillermo Haase cuarenta (40) cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 40.000); por el socio Señor Willy Augusto Burgin treinta (30) cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 30.000); por el socio Señor Klaus Wilhelm Max Schlecht treinta cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 30.000) y por la Señora Ursula von Tieschowitz de Hepner cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 50.000). En caso de aumento de capital social cada uno de los socios tiene preferencia en la suscripción hasta que todos los socios hayan igualado sus aportes de capital". En la cláusula tercera, la palabra "dos" antes de la palabra "socios" se reemplaza por "tres" y la palabra "tercer" por "cuarto". En la cláusula quinta se reemplaza la palabra "socios" por la palabra "gerentes". En el párrafo segundo de la cláusula sexta se reemplazan las palabras "el gerente general y los gerentes" por las palabras "los socios". El párrafo tercero y siguientes de la cláusula séptima se reemplazan por los siguientes: "El saldo restante de las utilidades líquidas tendrá la siguiente distribución: A cada uno de los socios Burgin y Schlecht corresponderá el treinta y dos y medio por ciento; al socio Haase el veinte por ciento y a la socia Señora de Hepner quince por ciento. Las pérdidas que puedan resultar serán soportadas por los socios en la misma relación. La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad". En la cláusula novena se intercalará entre las palabras "liquidación" e "inmediata" la palabra "parcial". El tercer párrafo de la cláusula décima dirá: "Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, de las cuales la primera vencerá a los seis meses de la fecha de su separación". — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Guillermo Haase. — Willy Augusto Burgin. — Klaus Schlecht. — Ursula von Tieschowitz de Hepner. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 set.-Nº 59.212-v.29 set.

---

### GAHAN PERFUMES

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Roberto Weber, suizo, viudo, empleado, domiciliado en Tacuarí novecientos cincuenta y seis; Patria Maeve Ana Gahan, británica, domiciliada en Paraguay seiscientos treinta y uno; Flosie María Juana Gahan de Crisp, británica, domiciliada en Congreso tres mil quinientos catorce, y Patricio Miguel Juan Gahan, domiciliado en Paraguay seiscientos treinta y uno, todos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "GAHAN PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Florida setecientos cincuenta y tres, y pudiendo establecer sucursales en esta Capital, así como en el interior o en el extranjero. Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Su objeto principal lo constituye la industria y comercio de perfumería pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad con él ligada. — Segunda: La duración de este contrato será de Dos Años a partir del primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotrae su vigencia. La mayoría de las cuotas sociales podrá preavisar la disolución y liquidación con un período de tres meses de antelación, en cualquier momento, por colacionado. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, siendo aportado así: El socio Roberto Weber, treinta cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; la socia Patricia Maeve Ana Gahan, doce cuotas o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional; la socia Flosie María Juana Gahan de Crisp, doce cuotas o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional; y el socio Patricio Miguel Juan Gahan, seis cuotas o sea Seis Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital está suscripto en dicha proporción e integrado de la siguiente manera en instalaciones, mercaderías, existencias, créditos, marcas y demás bienes muebles del activo líquido del comercio de perfumes de la calle Florida setecientos cincuenta y tres, adquirido por todos los socios al señor Santiago Gahan, el primero de Abril de este año. — Cuarta: Actuarán indistintamente en calidad de gerentes los socios: Roberto Weber, Patricia Maeve Ana Gahan y Flosie María Juana Gahan de Crisp. Podrán realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales y privados, así como comprar, vender, percibir y cobrar dando recibo, afectar con derechos reales y personales los bienes sociales, ejecutar toda clase de negociaciones, conferir poderes y revocarlos y en general ejercitar todos los actos necesarios para la evolución social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: Las utilidades sociales, previa reserva legal, se repartirán así: Al socio Roberto Weber, el cincuenta por ciento; a la socia Patricia Maeve Ana Gahan, el veinte por ciento; a la socia Flosie María Juana Gahan de Crisp, el veinte por ciento, y al socio Patricio Miguel Juan Gahan, el diez por ciento. La distribución se hará al finalizar cada ejercicio, el treinta de Junio de cada año, fecha en la que deberá practicarse el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se realicen cuando sea necesario. — Séptima: En caso de muerte o interdicción de un socio no se disolverá la sociedad, y los derechohabientes del socio podrán continuar integrándola siempre que unifiquen personería. — Octava: En todo aquello que se haya omitido contratar, los socios se atienen a lo dispuesto en la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Novena: La sociedad se hace cargo del activo líquido del negocio adquirido el primero de Abril al señor Santiago Gahan, de acuerdo al balance adjunto. Asimismo, la sociedad se hace cargo de la marca número ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres, clase diez y seis, que integraba aquel activo líquido. — Transitoria: Quedan expresamente autorizados el señor Luis Waisman y el Doctor Ignacio Burundarena, domiciliados en Corrientes mil cuatrocientos cuarenta y siete, para todos los trámites de publicación e inscripción del contrato, así como rubricación de libros por la justicia de comercio. — Leído que fué a las partes el presente contrato, lo ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha y lugar citados ut-supra. — Patricia Maeve Ana Gahan. — R. Weber. — Flossie M. J. Gahan. — P. Gahan. — Buenos Aires, 18 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.206-v.29 set.

---

### "PUBLICIDAD MAPA"

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Silvano Elola, que firma "S. Elola", argentino, casado, domiciliado en Luca número dos mil doscientos setenta y dos, Capital; Juan Bautista Napal, que firma "J. B. Napal", argentino, soltero, domiciliado en Independencia sesenta y cinco, Ramos Mejía, F. C. O.; Onésimo Julián Macaya, que firma "O. Macaya", argentino, soltero, domiciliado en Chacabuco mil cincuenta y uno, Capital; Oscar Alberto Lazbal que firma "Oscar A. Lazbal", argentino, soltero, domiciliado en Catamarca mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; Juan Carlos Rull, que firma "J. C. Rull Sánchez", argentino, soltero, domiciliado en Sarandí quinientos sesenta, Capital; Rodolfo Napal, que firma "R. Napal", argentino, casado, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, Capital, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PUBLICIDAD MAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, pudiendo realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las de publicidad en general. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre y renovable tácitamente por períodos de igual duración, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Tercera: El Capital social estará constituído por la suma de Veinte Mil Pesos (veinte mil) moneda nacional de curso legal, dividido en Cuarenta cuotas de Quinientos Pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Silvano Elola, diez y seis cuotas, ocho mil pesos; Juan Bautista Napal, cinco cuotas, dos mil quinientos pesos; Onésimo Julián Macaya, cinco cuotas, dos mil quinientos pesos; Oscar Alberto Lazbal, cinco cuotas, dos mil quinentos pesos; Juan Carlos Rull, cinco cuotas, dos mil pesos y Rodolfo Napal, cuatro cuotas, dos mil pesos: Total: cuarenta cuotas, veinte mil pesos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Silvano Elola y Juan Carlos Rull con las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo en forma conjunta. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, así como cualquier otro banco o institución privada. — En lo que respecta a la firma de los contratos con las empresas concesionarias estará a cargo de los señores Onésimo Julián Macaya y Oscar Alberto Lazbal, debiendo hacerlo en forma conjunta, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al giro del negocio de la sociedad ni comprometerla en fianzas y garantías de terceros. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. — No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventario respectivo. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Silvano Elola, diez por ciento para el señor Rodolfo Napal, y el setenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los señores Juan Bautista Napal, Oscar Alberto Lazbal, Onésimo Julián Macaya y Juan Carlos Rull. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción antedicha. — Séptima: El señor Silvano Elola nombrará un Asesor que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) El estudio del Balance anual confeccionado y presentado por la administración, refrendándolo o informando a los socios las causas que fundamente su desaprobación; b) El examen de la contabilidad cuando lo juzgue conveniente o necesario; c) Solicitar reunión de socios cuando así también lo considere. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos a la fiscalización y control de los negocios sociales. — Efectuado dicho balance la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que el otro socio o socios en su caso, no optaran por continuar el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás antes de practicarse el referido balance y por telegrama colacionado. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad, debiendo asentarse en el libro de actas las disposiciones que se adopten, seguidas de las firmas de los socios que deberán ser tres por lo menos. — Las votaciones se resolverán por simple mayoría. — El señor Rodolfo Napal podrá asistir a las reuniones no teniendo voz ni voto. — Buenos Aires, setiembre dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Elola. — J. B. Napal. — O. Macaya. — Oscar A. Lazbal. — J. C. Rull Sánchez. — R. Napal.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.258-v.29 set.

---

*Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*LeyNo. 11.723* — *Obras Depositadas*

#### 1º DE SETIEMBRE DE 1948

277.824. — Porque sí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi corazón pregunta por ti. — Bolero. Autor letra y música: Marfil - Víctor Schlichter. Intérprete: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 32.012. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.825. — La Proletaria. Zamba. Faz A Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Mala Pata. Chacarera con canto. Autor letra: Angel Domingo Quiroga. Música: José Ignacio Rivero, José Herrero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón 31.558. 3.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.826. — Deshojando Margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Gui-

chandut. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarasón con canto. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.514 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.827. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.303. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.828. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Más que amor. Bolero. Autor letra y música: María de los Angeles. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.060. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.829. — Vals Impromptu. Op. 22. Faz A. Autor música: Príncipe Kalender. Faz B. Nocturno en Si bemol menor, Op. 4. (Homenaje a Chopin). Faz B. Autor música: Príncipe Kalender. Intérprete: Príncipe Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.082. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.830. — Tierra querida. Tango. Faz A. Autor letra: Luis Díaz. Música: Julio De Caro. Faz B. Se fué sin decirme adiós. Tango con canto. Autor letra: Alfredo F. Roldán. Música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.363. 4.000 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1948.

277.831. — Nieve. Canción. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradas Campos. Música: Agustn Magaldi. Faz B. Tus manos. Vals. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 31.803. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.832. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: José Mocciola. Faz B. Flor de barro. Ranchera correntina con canto. Autor letra: Carlos Alberto Castellán. Música: Domingo Plateroti. Intérprete: Alejandro Carrizo y su trío. Disco Odeón Nº 6.459. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.833. — La Chonga. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. La vestida celeste. Valseado con canto. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.142. 1.500 ej. Buenos Aires, 1º de julio 1948.

277.834. — Buguiando. Boogie-woogie de la película "El barco sale a las 10". Faz A. Autor música: Raúl Sánchez Reynoso. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Raúl Sánchez Reynoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.414. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.835. — La Tupungatina. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Cristino Tapia. Faz B. El Redomón. Gato. Autor letra: Ramón García. Música: Pedro Giménez. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo con acomp. de arpa y guitarras: Irala, Pagés y Pesoa. Disco Odeón número 10.569. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.837. — Revista de la Asociación de Fomento Edilicio Primero de Mayo. Periódico. Propietaria: Asociación de Fomento Primero de Mayo. Director: Antonio Burguera Oliver. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

277.841. — Sambita de Santa Fe. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|8|948.

277.842. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Cornejo Parodinas. Miramar (Prov. de Bs. Aires). 1.000 ejemplares. 19 agosto 1948.

277.843. — Los Principios. Periódico Propietario y Director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Sta. Fe), 22 de julio 1948. 1.000 ejemplares.

277.844. — Mies divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Pbro. Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre 1948. 23.000 ejemplares.

277.845. — Jornada. — Periódico. Propietario: Federación Socialista Cordobesa. Director: Miguel J. Avila. Córdoba. 27|agosto|948. 5.000 ejemplares.

277.846. — El Chajá. Periódico. Propietario y director: Negib R. Laboud. Formosa, 21 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.847. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Presbítero José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 29 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.848. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, F. C. S. setiembre|948. 8.000 ejemplares.

277.870. — Hiel y miel de Claudio Bernard. 241 págs. Extranjera. Autor: Julio Miralta. Editor: Salvat Editores Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

277.871. — Pasado y presente de la ciencia. 348 págs. Extranjera. Autor: F. Sherwood Taylor. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, 1948.

277.872. — Historia de Oceanía. 168 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, diciembre|947.

277.873. — Breve historia de la aviación. 160 págs. Extranjera. Autor: Juan Ruiz De Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, marzo de 1948.

277.874. — Historia de la ginecología. 370 págs. Extranjera. Autor: Richard A. Leonardo. Traducción: Anónima. Prefacios: J. P. Greenhill y Víctor Robinson. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.875. — Alégrate de ser neurótico. 276 págs. Extranjera. Autor: Louis E. Bisch. Traducción: Anónima. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.876. — Historia de Asia. 160 págs. Extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, junio|947.

277.877. — Se alarga la vida humana. (La salud de nuestro tiempo). 316 págs. Extranjera. Autor: Mario Musella. Traducción: Z. Ramírez. Revisado por: E. Capdevilla. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|948.

277.878. — La astronomía sin telescopio. 156 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, julio|947.

277.879. — La locura. 144 págs. Extranjera. Autor: Dr. Jean Fretet. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Prólogo: Luis Barraquer. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, enero|1948.

277.880. — La vida en los mares. 165 págs. Extranjera. Autor: René Legendre. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, noviembre|947.

277.881. — Historia de la velocidad. 150 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, junio|947.

277.882. — Historia del comercio. 176 págs. Extranjera. Autor: Georges Lefrano. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|947.

277.883. — Historia de los Estados Unidos. 160 págs. Extranjera. Autor: Jean Canu. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.884. — El cáncer. 176 págs. Autor: Simone Laborde. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, octubre|947.

277.885. — Los microbios. 152 págs. Extranjera. Autor: André Boivin. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.886. — Las expediciones polares. 172 págs. Extranjera. Autor: A. Thomazi. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Soc. Gral. de Publicaciones. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, mayo|947.

277.887. — Oncología. 1.232 págs. Extranjera. Autor: James Ewing. Traducción: Dr. Salvador De Almenara. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.888. — Diagnóstico Clínico - Diagnóstico físico aplicado. 1.008 págs. Extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Traducción del inglés: Dr. Salvador de Almenara Lucas. Prólogo. John H. Musser. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, año 1948.

277.893. — Saturno. Periódico. Propietario: Comité Arg. Calendario Mundial. Director: J. O. Mariotti. Buenos Aires, agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.895. — Cenizas de Amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|agosto|48.

277.899. — Mi sueño dorado. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Canosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20-8-948.

277.900. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.901. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.902 — Introducción a la teoría de conjuntos. 190 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editora y Distribuidora Del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|948.

277.905. — Jilguero herido. Tango. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.906. — Jilguero herido. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948

277.907. — Día de la flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.908. — Día de la flor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.913. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: Atómica. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 5.000 ej. Bs. Aires, 31|agosto|948.

277.914. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 12 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: Imprenta Ortigosa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|948.

277.916. — Lago Azul. Choro. Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Don Filinto. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|agosto|948.

277.918. — El Avizor. Periódico. Propietario y director: Enrique V. F. Danovaro. Bernal (Prov. de Bs. Aires), 28 agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.920. — Augusto Rodin. 187 págs. Autor: Rainer María Rilke. Traducción del francés: Roberto Ledesma. Traducción y prólogo versión francesa de: Mauricio Betz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo|948.

277.921. — A Salta. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo el día 21|agosto|947.

277.922. — El bullanguero. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.923. — El Tapado. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.930. — Mi castigo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Valentín Chadicor. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ej. Capital, 23|agosto|48.

277.931. — Sólo tu recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Editor: El autor. Impresor: ulio Korn. 500 ej. Bs. As., 6-7-948.

277.932. — También se nos fueron. Canción. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.933. — Flor de Aneuá. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.934. — Rodando Anduve. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 agosto|948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

21 DE FEBRERO DE 1948

263.665. — El valor de la ciencia. 184 págs. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

25 DE FEBRERO DE 1948

263.966. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

22 DE MAYO DE 1948

270.363. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carrooll. Trenque Lauquen. (Bs. Aires), 6 de mayo de 1948. 650 ejemplares.

24 DE MAYO DE 1948

270.413. — Mejore su modo de hablar y cantar. A base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

26 DE MAYO DE 1948

270.445. — Manual de medicina legal. 767 págs. Extranjera. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wifredo Coroleu. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano-Argentina. 2.000 ejemplares. Edición 6ta. Barcelona. España, año 1947.

270.496. — Curso de radio. Lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.16 set.-Nº 4.989-v.27 set.

---

2 DE SETIEMBRE DE 1948

277.972. — María Ester. Polca con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Miguel Jiménez. Música: Diosnel Chase. Faz B. La carreta campesina. Canción estilo con canto. Autor letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su conjunto. Disco Odeón Nº 8.151. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.973. — Amémonos. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Música: Recopilación sobre motivo popular cuyano de: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Con la otra. Tango con canto. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.125. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.974. — Triana, triana. Canción de la película: "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Antonio García Padilla - Antonio Martínez del Castillo. Música: Juan Mostazo - José Muñoz Molleda. Faz B. Ole, catapum. Canción de la película: "Goyescas". Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Dir Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.006. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.975. — Entre los quebrachales. Escondido con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Contreras. Música: Pedro Contreras. Faz B. De mi rancho. Palito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su Orq. Típica Santiagueña. Disco Odeón número 46.084. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.976. — Mujer. (Cuñatai). Polca paraguaya con canto. Faz A. Autor letra: Emiliano Fernández. Música: Alejandro Villamayor. Faz B. Entre las flores. (Ivoti Apitepe). Polca paraguaya con canto. Autor letra: Rodolfo Acosta. Música: Basilio Echagüe. Intérprete: Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. Disco Odeón Nº 8.127. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.977. — No quiero más matrimonio. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Isidro Benítez. Faz B. Cuba bella. Son con canto. Autor letra y música: Isidro Benítez. Intérprete: Isidro Benítez y su Orquesta Cubana. Disco Odeón Nº 46.083. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.978. — A la mar marineros. Bulerías. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Espina de rosal. Canción-zambra. Autor letra: Pascual Guillen. Autor música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Pastora Soler con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 46.081. 2.000 ejem-

plares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.979. — El cielo, tú y yo. — Bolero. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Mole - José Mazzitelli. Faz B. Siempre te amaré. Bolero. Autor letra y música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Farrel con Héctor Lagna Fietta y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.408. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.980. — Violetas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Maglio "Pacho". Faz B. Cipriano. Tango con canto. Autor letra y música: Marvil. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.733. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.981. — Patético. — Tango. Faz A. Autor música: Jorge Caldara. Faz B. Déjame en paz. Tango con canto. Autor letra y música: Américo Actis - Oscar Rubens. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.697. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.983. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Secretaría de Ind. y Comercio de la Nación - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Héctor O. Piñera. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.984. — Viejo aparcero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.985. — De la tierra cubana. Rumba, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.987. — Mi sueño dorado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Eduardo Pose. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal. 24 de agosto de 1948.

277.988. — La Voz del Interior. Periódico. Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, 1º de septiembre de 1948. 35.800 ejemplares.

277.989. — Jugoslevenski Iseljenicki Glas. (La Voz del Inmigrante Yugoeslavo). Periódico. Propietario: Modesto Jusich. Director: Antonio B. R. Tulich. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 4.500 ejemplares.

277.995. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Suiza. Director: Dr. Andrés Bünzli. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.998. — Selecciones de Cultura Técnica. Revista. Propietario: Fernando A. Seminario. Director: Fernando A. Seminario. Buenos Aires, mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

277.999. — Tú no me comprendes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Beggnino López Quintanilla. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

278.000. — Tú no me comprendes. Tango, música. 2 págs. Autor: José Vicente de Latorre. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1948.

278.001. — Geografía de Europa y Oceanía. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 456 págs. Autores: Oscar Manito - Esteban Menéndez. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Linari & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

278.002. — Curso de Historia Argentina. La Colonia y la Independencia. De acuerdo con el programa para 4to. año de los colegios nacionales y liceos de señoritas. 432 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Dordoni Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

278.004. — Curso de Radio Lección 32. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

278.005. — Curso de Radio Lección 33. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.006. — Curso de Radio Lección 31. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.007. — Curso de Radio Lección 30. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.008. — Curso de Radio Lección 29. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.009. — Polizón. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

278.012. — ACOMAC. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Osvaldo Taricco - Miguel Toma - Abdon Silva. Buenos Aires, julio de 1948. 800 ejemplares.

278.016. — Modelos de arte decorativo en copias heliográficas de aplicación funeraria, especialmente fundición de manijas para ataúdes. Dedicados a Escuelas Industriales y de Fundición. 15 págs. Autor: Roberto Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: Copias Heliográficas por Roberto Gutiérrez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

278.023. — La Adopción. Estudio de Doctrina y de Legislación Comparadas y del Proyecto de reforma del Código Civil Argentino. Bases para una Legislación Argentina de la Adopción. 312 págs. Autor: Guillermo Alberto Saravia. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, abril de 1943.

278.024. — El Socorro. Periódico. Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 29 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

**SE PUBLICAN NUEVAMENTE**
**FECHAS: 26 DE MAYO DE 1948**

270.486. — Remeditos de Escalada. 100 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 8.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.17 sep.-Nº 4.990-v.28 sep.

---

**6 DE SETIEMBRE DE 1948**

278.239. — Nostalgia de mi Goya. Poesía. Autor: Pedro Darío Altamirano. Editor e impresor: Bisemanario Defensa. 70 ejemplares. Goya (Ctes.) 28 abril 948.

278.241. — Akuychis zachaman. (Vayamos al monte). 125 págs. Autor: Santiago Ellena Gola. Editor: Editorial Rodino. Impresor: Las Provincias. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 30 de mayo de 1948.

278.249. — Que importa el pasado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.250. — Que importa el pasado. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.264. — Disce Linguam Latinam. Gramática Latina — Analogía. 114 págs. Autor: P. Guillermo Herlitzius. Editor: Editorial Marcos Sastre. Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, Cap. Fed., 1 agosto 1948.

278.265. — Los grandes inventores contemporáneos. Samuel Morse, Alejandro Graham, Bell Maxwell y otros. 112 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.266. — La Catedral de Loja. 220 págs. Autor: Carlos Eguiguren Riofrio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.267. — Los próceres argentinos y su devoción a la Virgen María. 120 págs. Autor: Ana María Galileano. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1 de Julio 1948.

278.268. — La disyuntiva final. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

278.272. — Pregón de canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre 1948.

278.273. — Pregón de canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

278.274. — Soñando un edén. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1948.

278.275. — Soñando un edén. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

278.278. — 25 de mayo. Pericón y gato, Letra. 4 págs. Autor: Alfredo T. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de agosto 1948.

278.279. — 25 de mayo. Pericón y gato, Música. 4 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto 1948.

278.283. — Ruego materno. Canción de cuna, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|9|948.

278.284. — Ruego materno. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. As., 5|9|948.

278.288. — El viaje de las tres carabelas. Lo que dice el diario de a bordo y lo que calla la historia del descubrimiento de América. 222 págs. Autor: R. Díaz Alejo. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.289. — Bachillerato y formación juvenil. 300 págs. Edición 2ª. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ej. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.290. — Manual de arte ornamental americano autóctono. 130 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.291. — Manual de economía política y Argentina. 335 págs. Edición 7ª. Autores: Mario A. Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 julio 1948.

278.292. — Lecciones de derecho usual y práctica forense. 178 págs. Autores: Dr. Jorge B. Aquino, Dr. R. Portela Barillatti. Prólogo: Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Edición sexta. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.293. — Resistencia de materiales. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 julio de 1948.

278.296. — Quiero tenerte. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.297. — Quiero tenerte. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.298. — Si tu lo supieras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.299. — Si tu lo supieras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.303. — Noticiario. Periódico. Propietario: Asociación Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, junio-agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

278.306. — No matarás. Versos. 61 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Gozaini. 500 ej. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de abril de 1948.

278.309. — La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional. 32 págs. Autor: Felipe Barreda Laos. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

277.750. — "Chango Rodríguez". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.034-v.29 sep.

---

**4 DE SEPTIEMBRE DE 1948**

278.164. — Savia nueva. Páginas selectas de autores iberoamericanos. Lecturas-biografías, iniciación literaria. 268 págs. Libro para 6º grado. Edición especial para Ecuador. Autores: Augusto Arias - Eloy Fernández Alonso - José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

278.165. — Como estudiar y como aprender. 118 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1948.

278.170. — Lluvia en los cardos. 196 págs. Autor: Claudio Martínez Paiva. Ilustró la tapa: Roberto G. Tirigall. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio 1948.

278.175. — Vamos andando. Boletín. Propietario: Sociedad de Escritores Noveles Sudamericanos. Director: V. A. Robertst - P. O. Salinas. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 28 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.176. — La ciudadana. Para las mujeres que votan. 141 págs. Autor: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: La Autora. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

278.182. — Sumario de la libertad. Derechos humanos e independencia política de América. 408 págs. Autores: Emilio A. Ibarra (h) y Hugo Inglesini. Prólogo: Dr. Wellington Zerda. Editor: La Facultad. Impresor: Tall. López Fantini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|1948.

277.043. — "Delyner". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.031-v.29 sep.

---

**3 DE SEPTIEMBRE DE 1948**

278.078. — Séptimo Arte. Periódico. Propietario: A. J. Rolando Fustiñana. Director: A. J. Rolando Fustiñana. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. 5.000 ejemplares.

278.085. — Jurisprudencia Argentina. Repertorio General. 1.120 páginas. Tomo XIII. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: Linotipía "El Indio". 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

278.087. — Mar y Roca. 72 páginas. Autor: M. C. Vassallo de Veggía. Editor: María C. Vassallo de Veggia. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. — Santa Fe, 17 de Julio de 1948.

278.088. — A Tu Memoria Gerardo Mattos Rodríguez. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Humberto Roccato. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.094. — Páginas. 223 páginas. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 809 ejemplares. — Capital Federal, 21-7-1948.

278.096. — Automoribundia (1888-1948). 832 páginas. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.232 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

278.097. — Hotel Splendide. 233 páginas. Autor: Ludwing Bemeimans. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 4.627 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

278.098. — Cultivo y Explotación del Algodonero. 161 páginas. Autor: Alberto Carlos Muello. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.330 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948.

278.099. — Manual de Historia Antigua y Medieval. (Prehistoria, Oriente, Grecia, Roma y Edad Media). 361 páginas. Autor: Héctor Trevisán y José Sinland. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25-8-48.

278.100. — Primer Curso de Latín. 221 páginas. Autor: Eilhard Schlesinger. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Impresora Argentina. 4.036 ejemplares. — Buenos Aires, 16-8-48.

278.103. — Introducción al Nuevo Testamento. 274 páginas. Autor: Edgardo J. Goodsspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción del inglés por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires y México, 21 de Agosto de 1948.

278.104. — Libro de Cheques del Banco de la Fe. Preciosas promesas distribuídas para todos los días del año, con breves comentarios experimentales. 374 páginas. Autor: C. H. Spurgeon. Traducción del inglés: Cláudia Chesterman. Editor: Depósito de Libros Evangélicos. Impresor: Imprenta Metodista. — Lanús, 30 de Noviembre de 1947. 4.000 ejemplares.

278.108. — Inspiraciones Bohemias. Fantasía. Música. 4 páginas. Autor: M. Alberto M. Beroldo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Prov. de Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

278.118. — Para Todas. Zamba. Letra, 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|948.

278.119. — Para todas. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-948.

278.120. — La Persona y el Bien Común. 113 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-6-948.

278.121. — El Salvador y Su Amor Por Nosotros. 388 páginas. Autor: Reginald Garrigou Lagrange. Traducción: Eugenio S. Melo. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948.

278.127. — El Arado de Mancera. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor; Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.128. — El Paso de la Carreta. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.133. — Amorzinho. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Guima y Juan Malte. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.134. — Campanita. Vals-ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.135 — Qué Será de Mi Vivir. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
DIA 2 DE MARZO DE 1943.

264.467. — No Sé Por qué. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Furgiuele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Capital Federal, 30 de Abril de 1947.

e.20 sep.-Nº 4.991-v.30 sep.

SEPTIEMBRE 7 DE 1948

278.360. — Práctica de Geografía Americana. 18 Mapas. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

278.361. — Arrullos. Libro de lectura para 2do. grado. 124 páginas. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. De Cantoral y José Mas. Dibujos de: V. Valdivia. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.365. — Dudas y temas gramaticales. Aclaraciones y complementos puntualizados sobre índole, etc. 304 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre 1948.

278.368. — Flor Nacional (El Ceibo). Tango, Música. 2 páginas. Autor: Lastenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.369. — América del Norte. Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.370. — América del Sur. — Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.371. — La orientación escolar. 114 páginas. Autor: Roger Gal. — Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

278.375. — Movimiento Bancario. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Eladio Herrera. Buenos Aires, Julio-Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

278.376. — La Voz del Taxímetro. Periódico. Propietario: Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro. Director: Benigno Castillo. Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

278.377. — Soñé una vida. Tango, Música. 2 páginas Autor: Arturo Lomi. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.378. — Soñé una vida. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Blanco. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.379. — La virgen y la realidad. 32 págs. Autor Gustave Weigel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

278.380. — Cuando la caridad es reina. 32 págs. Autor: Agustín B. Elizalde. Editor: Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Agosto de 1948.

278.381. — Paz. (En las bodas de Plata de F. A. C. E.). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Difusión. Impresor: Pedro Goyena. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Julio de 1948.

278.382. — Vida de San Francisco de Sales. Dos tomos con 984 págs. Autor: Andrés Hamon. Traducción: Hermana D. S. B. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Agosto de 1948.

278.383. — Más allá de nuestras vidas... Novela. 194 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.384. — Manual de derecho comercial. Texto que responde punto. por punto al programa oficial de estudios de las Escuelas de Comercio de la Nación. 339 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Panzini Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

278.385. — El Cuero y sus Manufacturas. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, Agosto de 1948. 600 ejemplares.

278.386. — Slovenski Glas. (La Voz Eslovena). Periódico. Propietario: Sociedad Hogar Popular Esloveno. Director: Ladislao Skof. Bs. Aires, 2 de Septiembre de 1948. 1.800 ejemplares.

278.387. — Viestnik - Noticiero. Periódico. Propietario y Director: Vladimiro Sapkin. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1948. 600 ejemplares.

278.398. — Mecánica y Electricidad. Periódico. Propietario: Editorial Labor S. A. Argentina. Director: Francisco Arguimbau. Bs. Aires, Agosto de 1948. 7.500 ejemplares.

278.403. — Canto para ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
MAYO 29 DE 1948

270.688. — Allá riva del tebro. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.689. — Lasciatemi Morire. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 3 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.691. — Matona mía cara. Serenata, música. 6 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio. Música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina (Pero cuida la cocina). Pieza porteña en tres actos, 73 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 21 de Mayo de 1948.

e.20 sep.-Nº 5.058-v30 sep.

9 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.536. — Rocznik Polonii Zagranicznej. 1948. 264 páginas. Extranjera. Autor-recopilación: B. O. Jezewski. Editor: Atlas. Impresor: M. Caplin. 1.000 ejemplares. — Gran Bretaña, Mayo de 1948.

278.538. — Arviasto. Ironía en 5 actos. 232 páginas. Autor: Julio A. Villa. Editor: El autor. Impresor: Mangione Hnos. 1.500 ejemplares. — San Isidro (Buenos Aires), Agosto de 1948.

278.540. — María Aenlle. Academia Argentina Arte Modelista "Orientación". — Para encauzar a todas las mujeres en el arte de vestir, etc. 22 páginas. Autor: María Aenlle. Editor: El autor. Impresor: María Aenlle. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

278.544. — Hecho y Derecho. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.545. — Hecho y Derecho. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.546. — Miel y Acíbar. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.547. — Bésame. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.548. — Miel y Acíbar. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.549. — Bésame. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.550. — Querubines Blancos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.553. — Cenizas de Amor. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Agosto|948.

278.555. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.556. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.557. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autores: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe). 23 de Agosto de 1948.

278.558. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.562. — Ponciano Estrella. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.563. — Ponciano Estrella. Tango-milonga. Música. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.564. — Otra Milonga. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto de 1948.

278.565. — Acércate Más. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario. 31|Agosto|948.

278.566. — Acércate Más. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto, de 1948.

278.567. — Nostalgie Abruzzese. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Ubaldo Sammarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5|Mayo|948.

278.570. — Preludio Nº 1. Para piano. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6-7-945.

278.571. — Fué la Vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-5-947

278.572. — Minué en La Mayor. Op. 4. Nº 1. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

278.574. — El Faro Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo E. Hernández. — Baradero, F. C. C. A., 15 de Agosto de 1948. — 700 ejemplares.

278.575. — Eclipse. Periódico. Propietario y Director: Manuel Horacio Rocha. — Florencia (Santa Fe).4 de Septiembre de 1948. 145 ejemplares.

278.576. — Mañanitas Tibias. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Roque Salerno. Editor: El autor. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20 de Julio|946. 200 ejemplares.

278.577. — Adiós Desolación. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Mauro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|Julio de 1948.

278.578. — Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores en General. II parte Líneas Subterráneas. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Diciembre|47.

278.582. — Nuestra Patria. Periódico. Propietario y Director: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.584. — Campanada. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Sarah C. de W. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. — Buenos Aires, Año 1930.

278.590. — Río Gallegos. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo: Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.591. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.592. — Las Coloradas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.593. — Fortín 1º de Mayo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.597. — Como una Canción. (Comme une Chanson). Canción fox. Letra en francés. 2 páginas. Autor: J. M. Tranchant. Editor: Pub. Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Julio|948.

e.21 sep.-Nº 5.067-v.1º oct.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.631. — Neurovegetativo. 612 págs. Autor: Estanislao Lluesma - Uranga. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

278.632. — Tratado de Patología Médica. Tomo III. 984 págs. Autores: Rodolfo Dassen, E. G. Fongi, O. Fustinoni, P. C. Rospide. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 Mayo 1948.

278.633. — Tratado Elemental de Psiquiatría. 458 págs. Autores: Aniceto Figueras, León Zimman. Editor: López & Etchegoyen. 2.000 ej. Impresor: La Prensa Médica. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.

278.634. — Nociones Generales Sobre Prácticas de Disección Anatómica. 32 págs. Autores: Plinio García, Antonio L. Muñoz. Prólogo: Humberto Aprile. Editor: López Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

278.635. — Lecciones de Cirugía. Cuarta Serie. Técnica de la Valuación Muscular. 208 págs. Autor: Isidro Castillo Odena. Editor: López & Etchegoyen. 500 ejemplares. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ej. Bs. Aires, 3|6|1947.

278.636. — Terapéutica. Enfermedades de la Faringe. Enfermedades de la Laringe. Antibióticos. Sulfamidas. Penicilina, Estreptomicina. 258 páginas. Autor: Georges Canuyt. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de Mayo de 1947.

278.637. — Citología. 244 págs. Autor: Wáshington Buño. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|2|1948.

278.638. — Conferencias de Clínica Médica Práctica. Sexta serie. 468 págs. Autor: Luis Ramond. Traducción: Juan Carlos Pinto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Julio de 1947.

278.639. — Corazón y Vasos. Semiología y propedéutica clínica. 384 págs. Autor: Horacio Malter Terrada. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

278.640. — Diverticulósis. 136 págs. Autores: Manuel M. Ramos Mejía, Miguel A. Chavarri, Victorino D'Alotto, Angel M. Centeno, Pedro A. Maissa, Carlos F. Portela, Raúl R. Perazo, Arturo Richieri. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

278.641. — Compendio de Parasitología. 688 págs. Autor: Manuel Rey Millares. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Méd. Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

278.642. — Abdomen Agudo Quirúrgico. Síntomas, diagnósticos, tratamiento. 2 tomos, con 1.532 págs. Edición 4ta. Corregida y aumentada. Autor: Alejandro J. Pavlovsky. Editor: López & Etchegoyen. Tall. Gráf. de Alfonso

Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

278.643. — Aproveche su fuerza oculta. Vivir con sabiduría. 205 págs. Autor: Alpherat. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Julio de 1945.

278.644. — Clarividencia y Clariaudiencia. 157 págs. Autor: C. W. Leadbeater. Traducción del inglés: J. M. y Ch. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

278.645. — El despertar de mi cariño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. 500 ej. Cap. Fed., 29|7|1948.

278.646. — Nos vamos a encontrar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. Capital Federal, 29-7-948. 500 ejemplares.

278.649. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amado Juan Ballandras. Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

278.652. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Lino Emilio Barrera Aguirre. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. 10.000 ejemplares.

278.654. — Aeronave. Periódico. Propietario: Abelardo A. González Rillo. Director: Augusto C. González Rino. Buenos Aires. Julio - Agosto 1948. 5.500 ejemplares.

278.659. — Interiores Arquitectónicos. Primera edición. Texto Nº 4.283. 95 páginas. Autor: W. S. Lowdnes. Traducción: Juan R. Delgado. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Bogotá, etc., 23 de Abril 1948.

278.664. — Dos Años. Tango, música. 2 páginas. Autor: Herminio Vicente Bernasconi (Bernal). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Capital Federal, 4-9-1948.

278.665. — Asómate a mi alma. Canción fox, música. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6-9-948.

278.666. — Asómate a mi alma. Canción fox, letra. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6-9-948.

278.669. — —La Fisioterapia en su Colaboración con la Kinesiología. 64 páginas. Autor: Dr. Manuel F. Terrizzano. Editor: Asociación Argentina de Kinesiología. Impresor: P. R. O. C. M. O. 400 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

278.670. — Hemiplejías 54 págs. Autores: Vicente R. Marino y Ernesto C. Witt. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. - 250 ej. Buenos Aires, Agosto 1948.

278.671. — La Periartritis Escápulo - Humeral y las Regideces de Hombro Consecutivas. 88 págs. Autor: Dr. Félix García Rey. Editor: Asoc. Argentina de Kinesiología. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. 400 ejempl. Capital Federal, Agosto 1948.

278.677. — Martín Fierro. 176 págs. Autor: José Hernández. Ilustraciones: Luis Macaya. Editor: R. R. D. E. Impresor: S. Amorrortu e hijos. 3.090 ej. Bs. As., 1-8-48.

278.678. — La Escala de Jacob. 200 páginas. Autor: Giovanni. Papini. Traducción: Felipe Ansuini. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Pedro Goyena. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de Noviembre de 1947.

278.679. — El Caserío del Tesoro Perdido y otros cuentos. 112 págs. Autor: Jacqueline Riviere. Traducción: María Laura Rouges de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José María Estrada. 8.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.680. — Encíclica Divini Redemptoria. Sobre el Comunismo Ateo. 48 págs. Autor: S. S. Pío XI. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.681. — Reloj de la Sabiduría. 352 págs. Autor: Beato Enrique Suso. Con un tratado y notas de Teología Mística del P. Enrique Denifle. Traducción de: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: José Manuel Estrada. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.682. — Historia de Israel. Desde el exilio hasta el año 135 después de Cristo. 536 págs. Autor: José Ricciotti. Traducción de: Mauricio Ferrari-Nicolay. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Julio de 1948.

278.692. — Vals de las Guitarras. Vals, letra, 2 págs. Autores: Alfredo Le Pera y Mario Battistella. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.693. — Vals de las Guitarras. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Gardel. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.700. — Noche Para Amar. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Alfredo Pedatella y Vicente San Lorenzo. Editor: Los autores. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Junio de 1948

278.701. — Rosa Negra. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 8-9-1948.

278.702. — Rosa Negra. Bolero, letra, 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.703. — No te pido mucho. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.704. — No te pido mucho. Bolero, letra, 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.709. — El Pueblo. Periódico. Propietarios y directores: Agustín F. Chorroarín y Manuel Cariés. Almirante Brown (Adrogué), Septiembre 5|948. 2.000 ejemplares.

278.710. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. 416 páginas. Tomo 1 Progresos de 1947. Autores: Egidio S. Mazzei. S. Zabludovich, Carlos Reussi y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Agosto de 1948.

277.448. — "Manián Kalik". Seudónimo.

e.22 set.-Nº 5.108-v.2 oct

## SETIEMBRE 14 DE 1948

278.931. — Personalidades psicopáticas. Hombres y vidas - normales - anormales - antisociales. 268 págs. Autor: Antonio Sicco. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hermanos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 junio|948.

278.932. — Tratado de cirugía ocular. 619 págs. Autores: Roberto F. Pereira - Esteban Adrogué. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ej. Capital Federal, 28 de agosto de 1948.

278.933. — Alergia dermatológica. 334 págs. Autores: Leopoldo Herraiz Ballestero - Arturo M. Mom - Fernando M. Noussitou. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 agosto|948.

278.934. — Acido fólico. Factores hematopoiéticos. Química - Bioquímica - Farmacología - Terapéutica. 54 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 agosto|948.

278.935. — Lecciones de clínica médica. 367 págs. Autor: Egidio S. Mazzei. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.936. — Vitaminas. Su actividad biológica - La patología y la clínica de los estados carenciales. 232 págs. Edición 2da., aumentada y puesta al día. Autor: Pablo M. Barlaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Federal, 10 de junio de 1948.

278.937. — Morfogénesis de los tumores de la vejiga. 232 págs. Autor: Armando E. Trabucco. Editor: El Ateneo. Impresor: Nocito & Raño. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de julio de 1948.

278.938. — Síndromes Clínicos. (En esquemas). 76 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Capital Federal, 30 de junio de 1948.

278.939. — Técnica Quirúrgica Urinaria y Genital. 611 páginas. Autor: Alejandro Astraldi. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1948.

278.940. — Terapéutica Clínica. Tomo VII. Reumatismos Crónicos. Enfermedades de las Articulaciones y de los Huesos. 511 páginas. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Alfredo C. Caruso, Juan Carlos Christensen, Carlos Khoury. Carlos Raúl Landa, Américo Magallanes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.941. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. Propietario y Director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, setiembre de 1948. 4.000 ejemplares.

278.942. — La Prensita. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Oscar Gennarelli. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

278.950. — La doctrina secreta de los Rosacruces. 215 págs. Autor: Magus Incognito. Traducción del inglés: Federico Climent Terrer. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Abril|945.

278.951. — El evangelio universal. Ensayo acerca de la mística y acción de la India viviente. 240 págs. Autor: Rolland. Editor: Editorial Kier. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

278.952. — La filosofía del fuego. 304 págs. Autor: Dr. R. Swinburne Clymer. Traducción del inglés: Anónimo. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

278.953. —El Astro - Horóscopo Instantáneo. Con un "Astroscopio" movible y "Calendario Egipcio", para hacer el Horóscopo mecánicamente, al minuto y sin necesidad de cálculos. Todo Automático la astrología simplificada a su máxima sencillez. 188 págs. Edición quinta corregida y aumentada. Autor: Prof. Schedir - Ananda.—Editor: Editorial Kier. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

278.955. — El Pregonero Evangélico.— Periódico. — Propietario: Carlos Noya. — Director: José Bingarrú. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.— 25.000 ejemplares.

278.956. — La Lucha. — Periódico. — Propietario: Nicolás Valeri. — Director: Nicolás Valeri. — Santa Fe, 1 de Septiembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.957. — Das Tal Der Wasser. — Román Aus Den Bergen Cordobas. — 148 páginas. — Autor: Eva Volkert. — Editor: Editorial Janus. — Impresor: Patmark. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

278.960. — Nosotras. — Periódico. — Propietario: Rosa Barcia Córdoba.— Director: Rosa Barcia Córdoba. — Río Gallegos (Santa Cruz), 5 de Septiembre de 1948. — 700 ejemplares.

278.962. — Método Teórico - Práctico de Corte y Confección del Vestido. — Modistería, Lencería, Sastrería, Sport, Niños, Niñas. — 352 páginas. — Edición octava reformada. — Autor: F. Martí de Gili. — Editor: Ediciones Martí de Gili. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 6.000 ejemplares.— Buenos Aires, 2-7-948.

278.965. — Gimnasia Femenina. —87 páginas. — Autor: Hugo A. Gianella. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

278.966. — Martín Fierro ante el Derecho Penal. — 70 páginas. — Autor: Américo Cali. — Editor: Valerio Abeledo, Editor. — Impresor: Tall. Gráficos Jorge Best. — 500 ejemplares. — Mendoza, 28 de Agosto de 1948.

278.973. — Manual del Marino. — 284 páginas. — Autor: Pierre Garoche.— Traducción del francés: Agustín R. Pena. — Editor: Edit. Víctor Leru. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 Septiembre 1948.

278.974. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Austríaca. — Periódico. — Propietario:: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. — Director: Dr. José Székely. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — 1.200 ejemplares.

278.975. — Pinggi. — La maravillosa historia de un pingüino completamente blanco. — 28 páginas.—Autor Texto y canción: Hans Roelli.—Ilustraciones: Marguerite Roelli. — Traducción: Aurelia Ramírez. — Editor e impresor: Ediciones Peuser. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1948.

278.976. — Pobre Negro. — 314 páginas. — Autor: Rómulo Gallegos. — Xilografías de: Raúl López Anaya. — Editor: Ediciones Pauser. — Impresor Tall. Gráf. Peuser. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

278.977. — Historia de Francia. — 532 páginas. — Autor: André Maurois.— Traducción del francés: Julio E. Payro. — Editor: Ediciones Peuser. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

278.980. — Navitecnia. — Revista. — Propietario: Néstor Rodríguez. — Director: Néstor Rodríguez. — Buenos Aires, Julio de 1948. — 1.500 ejemplares.

278.995. — Yetatore. — Guarasón, Música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Rocca. — Editor: El autor. — Impresor: Ferrer. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 10 de Septiembre de 1948.

278.996. — Casa Propia. — Revista. — Propietario: Francisco Basso y Rómulo Rodríguez Zelada. — Director: Francisco Basso. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — 20.000 ejemplares.

e.27 set.-Nº 5.205-v.7 oct

## 8 DE SETIEMBRE 1948

278.440 — Dos que se aman. Vals, letra. págs. Autor: Manuel M. Flores Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.441 — Dos que se aman. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: F H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.442 — Amémonos. Vals, música. 2 págs. Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.443 — Amémonos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Manuel M. Flores Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.444 — Deshojando margaritas. Vals, letra. págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|948.

278.449 — Mis 20 lecciones de cultura psíquica. 5 folletos con 153 páginas. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor: Editorial Aubanel. Impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ejemplares. Francia, Aviñón. Departamento Vanclause, setiembre de 1948.

278.450 — Las leyes eternas del éxito. 30 págs. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor e impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ej. Aviñón. Francia, 1|9|948.

278.458 — La Historia Completa. Revista. Propietario y Director: Carlos Alberto Navarro. Buenos Aires. 9 de setiembre de 1948. 40.000 ejemp.

278.463 — El Bancario. Periódico. Propietarios: Víctor Fernando Navas Prieto, Constantino Antonio Díaz, Oscar Manuel Mazucco y Juan Mariano Cortina. Director: Víctor Fernando Navas Prieto. Buenos Aires, setiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

278.464 — Israel. Periódico. Propietario y Director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 900 ejemplares.

278.465 — Caudillos de la Conquista. Romance de una cédula real. 154 págs. Autor: Marco Antonio Laconich. Editor: Editorial Yegros. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1948.

278.466 — La Construcción. Periódico. Propietario: Sociedad Empresarios Constructores de Obras y Anexos. Director: Bernardo Pascua. La Plata julio 1948. 300 ejemplares.

278.468 — Tus Ojos, Morena. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Pranteda. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.469 — Tus Ojos, Morena. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Aragüez. Editor: Edit. Pranteda. Impresor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.476 — El Tribunal. Periódico. Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948. 2.800 ejemplares.

278.477 — La Vuelta. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Palomo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 10|2|941.

e.27 set.-Nº 5.204-v.7 oct.